NATIONAL CENTER FOR MISSING & EXPLOITED CHILDREN®

OJJDP Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention
Office of Justice Programs ♦ U.S. Department of Justice

# Menores desaparecidos y sustraídos:

## Guía policial para investigación de casos y manejo de programas

# Menores desaparecidos y sustraídos:
## Guía policial para investigación de casos y manejo de programas

**Cuarta edición**
**2011**

**Editado por**
**Preston Findlay y Robert G. Lowery, Jr.**

**Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados**
**Charles B. Wang International Children's Building**
**699 Prince Street**
**Alexandria, Virginia 22314-3175**
**1-800-THE-LOST®**
**(1-800-843-5678)**
**ORI VA007019W**

*Copyright* © 1994, 1997, 2000, 2006 y 2012
*National Center for Missing & Exploited Children®*. Todos los derechos reservados.

Este proyecto fue financiado por el subsidio Nº 2012-MC-FX-K001 otorgado por la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Oficina de Programas de Justicia *(Office of Justice Programs* - OJP), Departamento de Justicia de Estados Unidos *(U.S. Department of Justice* - DOJ). Este documento se proporciona sólo con fines informativos y no constituye asesoramiento legal ni opinión profesional sobre hechos específicos. La información proporcionada en este documento podría no mantenerse al día o ser precisa, de manera que quienes la reciban deberían usarla sólo como punto de partida de su proprio estudio y análisis independiente. Si se necesita asesoramiento legal u otra asistencia experta deberían procurarse los servicios de un profesional competente. Los puntos de vista u opiniones en este documento son los del autor y no representan necesariamente la posición oficial o las políticas de Departamento de Justicia de Estados Unidos *(U.S. Department of Justice* - DOJ). *Child Victim Identification Program®*, *CyberTipline®*, *Deliver Me Home®*, *National Center for Missing & Exploited Children®*, *NetSmartz411®*, 1-800-THE-LOST®, *Project ALERT®*, *Sex Offender Tracking Team®* y SOTT® son marcas registradas de comercio del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children* - NCMEC). Orden No. 32 del NCMEC.

# Contenido

**Reconocimientos.....ix**

**Carta *de Ernest E. Allen*.....xiii**

**Prólogo *por John Walsh*.....xv**

**Una perspectiva del tema *por Stephen E. Steidel y Preston Findlay*.....1**
- Referencia rápida.....1
- Perspectiva histórica.....3
- Las cifras.....13
- Respuesta de la policía a las denuncias sobre menores desaparecidos.....15
  - Políticas modelo.....16
  - Acreditación de organismos.....16
- Tendencias, proyectos y programas importantes.....17
  - Capacitación policial.....17
  - La Alerta AMBER y otros programas de notificación de menores desaparecidos.....17
    - Distribución secundaria de Alertas AMBER.....18
    - Sistemas de notificación alternos.....18
  - Equipo de Respuesta a Sustracción de Menores.....19
  - Protección de los niños de la victimización en línea.....19
  - Desarrollo e implementación de programas de seguridad de los niños.....20
  - Investigación de casos de sustracción familiar por la oficina del fiscal.....20
  - Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos.....20
  - Programa sobre sustracción de recién nacidos e infantes.....21
  - Identificación y rastreo del delincuente sexual.....22
  - Extensión de recursos a adultos jóvenes desaparecidos.....22
  - Proyecto de menores desaparecidos bajo cuidado.....23
  - Recuperación de menores desaparecidos por mucho tiempo.....23
  - Reunificación de menores desaparecidos.....24
  - Centro Nacional de Emergencia de Localización de Menores.....24
  - Obtención de material sobre recursos.....24
- Conclusión.....25
- Referencias: Citas y recursos relacionados.....25

**La respuesta inicial *por Stephen E. Steidel, Robert Hoever y H. Wayne Sheppard*.....29**
- Referencia rápida.....29
- Lista de control de la investigación para la respuesta inicial.....31
  - Administración.....31
  - Quien responde primero.....32
  - Oficial supervisor.....34
  - Oficial investigador.....34
- Componentes de la respuesta inicial.....37
  - Componente administrativo.....37
    - Recepción de la llamada.....38
    - Transmisiones de radio.....38
    - Nlets.....39
    - Planificación de la búsqueda del fugitivo.....39
    - Línea especial de pistas o de emergencia.....39
    - Relaciones con la prensa.....40

Componente de la respuesta inicial.....40
Acudir al lugar.....40
Actividades en el lugar.....40
Componente de la supervisión.....45
El informe de quienes responden primero.....46
Instalación de un puesto de comando.....46
Movilización de los recursos de la investigación.....47
Implementación de una patrulla del perímetro.....47
Mantenimiento de relaciones con la prensa.....47
Supervisión de la situación.....48
Componente de la investigación.....48
El informe de quienes responden primero.....49
Entrevistas a testigos.....49
Desarrollo de criterios de evaluación.....49
Averiguación en el vecindario.....50
Puesto de control de averiguación.....50
Activación de protocolos de respuesta.....51
Componente de la búsqueda.....51
Conclusión.....51
Referencias: Citas y recursos relacionados.....52

**Sustracción por alguien fuera de la familia** ***por Charles Masino; Robert G. Lowery, Jr.; y H. Wayne Sheppard*****.....55**
Referencia rápida.....55
Lista de control de la investigación de sustracción por alguien fuera de la familia.....57
La investigación inicial.....57
La investigación prolongada.....57
Recuperación/Cierre del caso.....58
Definición de sustracción por alguien fuera de la familia.....59
La respuesta inicial.....59
Planificación.....60
Consideraciones tácticas.....62
Averiguación en el vecindario.....63
Sistema de manejo de información.....63
Uso del polígrafo.....64
Cuestiones de sospechosos múltiples: Casos a corto y largo plazo.....65
Instalación de un puesto de comando.....66
Línea de emergencia.....66
Enlace con la familia.....67
Enlace con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro.....68
Consultas con el Equipo Adam del NCMEC.....69
Consideraciones de la investigación.....70
En general.....70
Respecto a la sustracción de recién nacidos e infantes.....71
Estadísticas.....71
El secuestrador.....72
Uso de la violencia.....74
La respuesta.....75
Análisis de la escena del crimen y perfiles de delincuentes.....76
La investigación prolongada.....78
Recuperación/Cierre del caso.....80
Cuestiones de reunificación en la sustracción por alguien fuera de la familia.....81
Pautas para manejar la reunificación de un niño o niña
sustraído por alguien fuera de la familia.....82

Conclusión.....83
Referencias: Citas y recursos relacionados.....83

**Sustracción familiar** ***por Preston Findlay, Eliza Harrell y Maureen Heads*****.....87**
Referencia rápida.....87
Lista de control de la investigación en la sustracción familiar.....89
La respuesta inicial.....89
La investigación en curso.....89
La investigación prolongada.....90
Recuperación/Cierre del caso.....90
Definición de sustracción familiar.....91
La respuesta inicial.....91
Evaluación de riesgo.....91
Registro en el NCIC.....93
Uso de la prensa y de centros de intercambio de información.....94
Violaciones de la ley.....95
Determinación de la tutela o custodia legal.....96
Violaciones de la ley penal.....97
Sustracción familiar: Delitos bajo la ley estatal.....98
Sustracción familiar: Delitos bajo la ley federal.....99
Uso de órdenes de tribunales civiles.....100
La investigación en curso.....101
La investigación prolongada.....104
Casos internacionales.....105
Sustracciones en curso.....105
Remedios civiles.....107
Remedios penales.....108
Otros remedios.....110
Extradición.....110
Ley de Inmigración y Nacionalidad.....110
Deportación.....110
Revocación del pasaporte.....111
Fraude de pasaporte.....111
Retornos por medios diplomáticos, por mediación o voluntarios.....111
Responsabilidad, inmunidad y otras protecciones.....111
Responsabilidad por actuar.....111
Responsabilidad cuando no se actúa.....112
Inmunidad.....113
Otras protecciones de responsabilidad.....114
Prevención.....114
Recuperación y reunificación.....115
Conclusión.....117
Referencias: Citas y recursos relacionados.....117

**El niño que huye del hogar** ***por Lee Reed*****.....119**
Referencia rápida.....119
Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar.....121
La investigación inicial.....121
La investigación prolongada.....121
Recuperación/Cierre del caso.....122
Definición de los niños que huyen del hogar.....123
Investigación de casos de niños que huyen del hogar.....123

Papel de quien responde primero.....123
Papel del investigador asignado.....124
Residencia familiar.....125
Amigos.....125
Escuela/Maestros/Funcionarios de recursos escolares.....126
Agencias comunitarias/Organizaciones.....126
Evaluación de casos de niños que huyen del hogar.....127
Factores de riesgo.....127
Fugitivos del hogar e Internet.....127
Fugitivos del hogar y la explotación sexual comercial de menores.....128
La investigación prolongada.....129
Recuperación/Cierre del caso.....131
Medidas de procedimiento.....131
Descubrimiento de explotación o abuso.....131
Devolución de menores fugitivos desde lugares distantes.....132
Cuestiones de reunificación de niños que huyen del hogar.....132
Pautas para manejar la reunificación de un niño que huye del hogar.....133
Evaluación de normas del organismo respecto a niños que huyen del hogar.....134
Programas de acción previsora.....135
Conclusión.....135
Referencias: Citas y recursos relacionados.....136
Autoevaluación del organismo: Casos de niños que huyen del hogar.....138

**Búsqueda de niños desaparecidos en circunstancias críticas** ***por Robert G. Lowery, Jr.; Henry Schmidt; Lee Manning, y Ron Olive*****.....139**
Referencia rápida.....139
Planificación antes de un incidente.....142
La respuesta inicial.....144
Planificación de la búsqueda.....145
Comportamiento de la persona perdida.....146
Distancias probables de viaje.....146
Comportamiento típico de niños de 1 a 6 años.....147
Comportamiento típico de niños de 7 a 12 años.....147
Dificultades de salud.....147
Preparación de la búsqueda: Consideraciones adicionales.....148
Búsquedas.....149
Tácticas de búsqueda: Elementos básicos.....149
Tipo I: Búsqueda apresurada.....149
Tipo II: Búsqueda sistemática.....150
Tipo III: Búsqueda detallada.....151
Otras consideraciones de búsqueda.....152
Cuando se considera una búsqueda en un vertedero de basura.....154
Documentación.....154
Referencias: Citas y recursos relacionados.....155

**Recursos de investigación** ***por Stephen E. Steidel y Thomas G. Sirkel Jr.*****.....157**
Referencia rápida.....157
Recursos de agencias y organizaciones.....159
Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados.....159
División de Menores Desaparecidos.....160
División de Análisis de Casos.....162
División de Defensa de la Familia.....163
División de Menores Explotados.....163

Publicaciones del NCMEC sobre investigación.....164
Compromiso del NCMEC con organismos policiales.....165
Centro Nacional de Información sobre Delitos.....165
Fichero de Personas Desaparecidas.....165
Fichero de Personas No Identificadas.....166
Búsqueda Fuera de Línea.....167
Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados.....168
Recursos federales adicionales.....169
Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos.....172
Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos.....173
Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate.....173
Recursos locales, estatales y regionales.....174
Planificación previa al incidente.....174
Referencias: Citas y recursos relacionados.....176

**Relaciones con la prensa durante la crisis *por Hugh Munn*.....179**
Referencia rápida.....179
La relación entre la policía y la prensa.....181
Revisión legal.....182
En el lugar.....182
Acceso a registros.....183
Percepciones.....184
Pronóstico de crisis.....184
Surgimiento del "nuevo" reportero de prensa.....185
Manejo de casos prominentes.....186
Recomendaciones y sugerencias.....187
Referencias: Citas y recursos relacionados.....188

**Cuestiones de administración *por Thomas B. Smith y H. Wayne Sheppard*.....189**
Referencia rápida.....189
Defina y evalúe los procedimientos operativos actuales.....192
Desarrolle normas y procedimientos operativos nuevos.....194
Identifique metas y objetivos nuevos.....195
Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos.....196
Evalúe las cuestiones de implementación.....197
Implementación del programa.....199
Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial.....200
Conclusión.....202
Referencias: Citas y recursos relacionados.....203
Autoevaluación del organismo: Preparación para casos de menores desaparecidos.....204
Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado.....207
Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos.....208
Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción del trabajo.....209

**Apéndices.....211**
Referencia rápida.....211
Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC.....213
Apéndice B: Marca del NCIC de sustracción de menor.....215
Apéndice C: Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia.....216

**Índice.....227**

## Tabla de cuadros

**Cuadro 1:** Medidas importantes adoptadas para asistir a menores en riesgo.....4
**Cuadro 2:** Determinaciones clave del Segundo *Estudio Nacional de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos y Abandonados*.....14
**Cuadro 3:** Fuentes de información estadística sobre menores desaparecidos y en riesgo.....15
**Cuadro 4:** Factores de riesgo.....43
**Cuadro 5:** Comportamiento de los asesinos después de cometer el delito.....44
**Cuadro 6:** Factores de riesgo.....62
**Cuadro 7:** La persona "típica" que sustrae a un recién nacido o infante.....73
**Cuadro 8:** Iniciativas clave.....92
**Cuadro 9:** Consejos del NCIC para ingresar información de casos de sustracción familiar.....94
**Cuadro 10:** Preguntas clave respecto a la respuesta inicial.....96
**Cuadro 11:** Preguntas clave respecto a potenciales violaciones de la ley.....98
**Cuadro 12:** Búsqueda del NCIC Fuera de Línea.....101
**Cuadro 13:** Registros.....102
**Cuadro 14:** Recursos adicionales.....103
**Cuadro 15:** Preguntas clave respecto a sustracciones internacionales.....109
**Cuadro 16:** Información de contacto de recursos clave en el Departamento de Estado de Estados Unidos.....115
**Cuadro 17:** Pregunta clave respecto a la devolución.....116
**Cuadro 18:** Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por un familiar.....117
**Cuadro 19:** Factores de riesgo.....127
**Cuadro 20:** Tipos de casos NCMEC.....160
**Cuadro 21:** Criterio del NCMEC para tomar casos.....160
**Cuadro 22:** Servicios Militares de Localización Mundial.....171
**Cuadro 23:** Pasos para evaluar la respuesta de un organismo en casos de menores desaparecidos.....191
**Cuadro 24:** Ejemplos de metas y objetivos.....196
**Cuadro 25:** División potencial de responsabilidades en una unidad dedicada a menores desaparecidos.....198

# Reconocimientos

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) reconoce las contribuciones de las personas que se mencionan a continuación en el diseño, elaboración y presentación del programa de entrenamiento anterior *Basic Investigative Techniques - Missing and Abducted Children (Técnicas básicas de investigación: Menores desaparecidos y sustraídos)* y su adaptación subsiguiente para esta guía. La experiencia, pericia y conocimientos combinados de estos especialistas, junto con las sugerencias, modificaciones y agregados ofrecidos por nuestros revisores expertos han llevado a la creación de un documento integral de recursos para todos los profesionales involucrados en la búsqueda de niños desaparecidos.

***Autores principales de esta edición***

**Preston Findlay**
Abogado
División de Menores Desaparecidos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Eliza Harrell**
Ex Jefa de Casos
División de Menores Desaparecidos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Maureen Heads**
Jefa de Supervisión de Casos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Robert Hoever**
Jefe Adjunto del Departamento
de Protección de Menores (Retirado)
Policía Estatal de Nueva Jersey
Director Asociado de Proyectos Especiales
División de Menores Desaparecidos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Robert G. Lowery, Jr.**
Director Ejecutivo
División de Menores Desaparecidos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Lee Manning**
Teniente (Retirado)
Policía Estatal de Massachusetts
Consultor del Equipo Adam del NCMEC
Alexandria, Virginia

**Detective Charles Masino**
División de Personas Desaparecidas (Retirado)
Departamento de Policía, Phoenix (Arizona)
Consultor del Equipo Adam del NCMEC
Newport Center, Vermont

**Hugh Munn**
Ex Director de Información Pública
División Policial de Carolina del Sur
Facultad de Relaciones Públicas
Universidad de Carolina del Sur Escuela de
Periodismo y Medios de Comunicaciones
Columbia, Carolina del Sur

**Ron Olive**
Servicio Naval de Investigaciones
Penales (Retirado)
Consultor del Equipo Adam del NCMEC
Surprise, Arizona

**Detective Lee Reed**
División Juvenil
Departamento de Policía de Abilene
Consultor del Equipo Adam del NCMEC
Abilene, Texas

**Henry Schmidt**
Subjefe (Retirado)
Oficina del Sheriff del Condado
Sublette (Wyoming)
Consultor del Equipo Adam del NCMEC
Alexandria, Virginia

**H. Wayne Sheppard**
Policía Estatal de Pensilvania (Retirado)
Supervisor del Equipo Adam del NCMEC
Alexandria, Virginia

**Thomas G. Sirkel Jr.**
Teniente (Retirado)
Oficina del Sheriff del Condado de Los Ángeles (California)
Director Asociado de Entrenamiento y Difusión
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Thomas B. Smith**
Teniente (Retirado)
Sección de Víctimas Especiales
Departamento del Sheriff del Condado Collier (Florida)
Naples, Florida

**Stephen E. Steidel**
Departamento de Policía del Condado Suffolk (Nueva York) (Retirado)
Director Asociado de Entrenamiento y Difusión (Retirado)
NCMEC
Alexandria, Virginia

***Contribuyentes y revisores de esta edición***

**Kristen Anderson**
Directora de Entrenamiento
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Angela Aufmuth**
Supervisora
Equipo de Rastreo de Delincuentes Sexuales
Unidad de Análisis de Casos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Peter D. Banks**
Departamento de Policía Metropolitana (DC) (Retirado)
Director de Entrenamiento (Retirado)
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Frank Conner**
Inspector Senior
Unidad de Investigaciones de Delincuentes Sexuales
Servicio de Alguaciles de Estados Unidos
Alexandria, Virginia

**David Cudmore**
Agente Especial
Coordinador de Armas de Destrucción Masiva
Fuerza de Tareas Conjunta Antiterrorismo de Kansas City (Missouri)
Departamento Federal de Investigaciones
Kansas City, Missouri

**Patti Davis**
Redactora Senior
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Terri Delaney**
Directora de Publicaciones
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Ben Ermini**
Departamento de Policía de Yonkers (Nueva York) (Retirado)
Director Ejecutivo de Operaciones de Casos (Retirado)
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Erin Fitzgerald**
Especialista de Publicaciones
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Bud Gaylord**
Director Ejecutivo
División de Análisis de Casos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Marsha Gilmer-Tullis**
Directora
División de Defensa de la Familia
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Craig E. Hill**
Subjefe de Policía (Retirado)
Departamento de Policía de Leawood (Kansas)
Director Asociado de Entrenamiento y Difusión
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Linda Krieg**
Ex Jefa de Sección, Investigaciones Internas
Departamento Federal de Investigaciones
Asistenta del Vicepresidente Ejecutivo
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Nancy McBride**
Directora de Seguridad Nacional
NCMEC
Lake Park, Florida

**Molly McMinn**
Inspector
Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos
Alexandria, Virginia

**Janice Mertz**
Agente Especial Supervisora
Departamento Federal de Investigaciones
Alexandria, Virginia

**Christina Miles**
Especialista de Publicaciones
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Cathy Nahirny**
Analista Senior, Casos de Sustracción de Infantes
NCMEC
Alexandria, Virginia

**John B. Rabun, Jr., ACSW**
Ex Jefe
Unidad de Niños Explotados y Desaparecidos, Condado Louisville/Jefferson (Kentucky)
Vicepresidente Ejecutivo y Oficial Principal de Operaciones
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Robin Sanford**
Analista del NCIC
División de Análisis de Casos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Melinda Stevens**
Directora
División de Menores Desaparecidos
NCMEC
Alexandria, Virginia

**Eric Trest**
Agente Especial
Servicio Naval de Investigaciones Penales
Organización Militar de Investigaciones Penales Representante ante el NCMEC
Alexandria, Virginia

Gracias también a las muchas personas, tanto del NCMEC como de agencias y organizaciones asociadas, que han ayudado en ediciones previas y a quienes siempre están dispuestos a compartir su experiencia, conocimiento e ideas para ayudar a asegurar que esta guía contenga la información más relevante y precisa posible.

# Carta

Estimados amigos en la aplicación de la ley:

Felicitaciones al recibir esta cuarta edición de *Menores desaparecidos y sustraídos: Guía policial para investigación de casos y manejo de programas (Missing and Abducted Children: A Law-Enforcement Guide to Case Investigation and Program Management)*. Nos enorgullece que el Departamento de Justicia de Estados Unidos *(U.S. Department of Justice* - DOJ) haya participado en la elaboración de esta importante guía para ayudar a los organismos policiales a investigar casos de menores desaparecidos y sustraídos. La asociación entre la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP) del Departamento de Justicia de Estados Unidos y el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) nos permite brindar recursos clave en su búsqueda de niños desaparecidos y sustraídos. Elogiamos la labor que ustedes desempeñan para servir y proteger a las familias en su jurisdicción y esperamos que ustedes acudan a nosotros para ayudar en estos casos.

Como dijera el Secretario de Justicia Eric H. Holder, Jr. ante los asistentes a la Ceremonia del Día Nacional de los Menores Desaparecidos en el Departamento de Justicia de Estados Unidos el 25 de mayo de 2010 en la ciudad de Washington,

> Tantos de ustedes ayudaron a conducir esta obra: tanto quienes reciben distinciones a quienes honramos hoy como los héroes olvidados que trabajan, uno y otro día, para recuperar niños desaparecidos y volver a unir a las familias. Muchos de los defensores que se encuentran aquí en este Gran Salón han convertido la tragedia de sus propios hogares en un compromiso, en una oportunidad para ayudar a otros. Muchos de los oficiales han encontrado maneras de fusionar tecnologías de avanzada con métodos policiales tradicionales, aprovechando Internet de maneras nuevas sin perder nunca de vista el valor de ir puerta por puerta y de colocar afiches en toda la ciudad. Y todos ustedes han sido fuertes, enérgicos y resueltos profundamente frente a circunstancias devastadoras y probabilidades difíciles...
>
> …[A]poyar y adelantar esta tarea es y seguirá siendo una prioridad máxima del Departamento de Justicia. Antes que a la prensa, antes que a los expertos, antes que a cualquier otro, las familias en crisis acuden primero a la policía. Los padres, abuelos y guardianes desesperados colocan su confianza en estos oficiales, así como sus esperanzas de volver a ver a sus niños desaparecidos. Es una responsabilidad extraordinaria, que nuestra comunidad policial enfrenta con gran premura, compasión y determinación.[1]

El NCMEC se enorgullece de unirse al Departamento de Justicia de Estados Unidos y a todos los organismos policiales en esta tarea extraordinaria. El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados les desea un éxito continuo en la ayuda a los niños víctimas y a sus familias.

Atentamente,

Ernest E. Allen
Presidente y Ejecutivo Principal
Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

---

[1]*Attorney General Eric Holder Speaks at the National Missing Children's Day Ceremony*. Washington, DC: Departamento de Justicia de Estados Unidos, 25 de mayo de 2010, consultado el 19 de septiembre de 2011 en www.justice.gov/ag/speeches/2010/ag-speech-100525.html.

# Prólogo

En el verano de 1981 mi hijo Adam, de 6 años, fue secuestrado en un centro comercial de la Florida y encontrado muerto dos semanas después. Su muerte concentró la atención nacional en la búsqueda trágica y frustrante que encaran las familias de los niños desaparecidos cada año. Desde entonces, la madre de Adam, Revé, y yo hemos viajado por todo el país solicitando más recursos policiales para ayudar en este procedimiento de búsqueda. Un logro importante de esta campaña fue la creación del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) en 1984.

Desde su creación el NCMEC ha trabajado estrechamente con muchos oficiales e investigadores de los miles de organismos policiales de esta nación en la búsqueda de niños desaparecidos, sustraídos y explotados sexualmente. Esta asociación se ha transformado en una vasta red de recursos de investigación disponible a los organismos policiales que de otra manera serían inaccesibles.

Estos recursos incluyen asistencia técnica en casos de niños desaparecidos y explotados proporcionada por ex profesionales policiales y de servicios sociales con conocimiento en este campo; una línea de emergencia gratuita de 24 horas para recibir informes y reportes de avistamiento de niños desaparecidos que de inmediato remite todas las pistas al organismo policial que realiza la investigación; una *CyberTipline®* mundial en línea para denunciar la explotación sexual de los niños; distribución nacional de fotos y descripciones de niños desaparecidos; preparación de fotos retocadas para reflejar la edad en casos de niños desaparecidos hace mucho tiempo, y análisis de información y pistas en los casos, todo ello provisto gratuitamente por las oficinas del NCMEC en Alexandria, Virginia. Como resultado de esta red cooperativa se han resuelto más casos complicados, se han recuperado más niños y más familias que los buscaban se han reunido con sus hijos.

Esta guía, *Menores desaparecidos y sustraídos: Guía policial para investigación de casos y manejo de programas (Missing and Abducted Children: A Law-Enforcement Guide to Case Investigation and Program Management)*, es otro recurso de la dedicación continua del NCMEC para ayudar a los organismos policiales en la búsqueda de menores desaparecidos. Sus dos metas son

- Proveer a los oficiales una guía sobre cómo responder e investigar paso por paso casos de niños desaparecidos
- Proveer a los administradores la estructura programática para manejar la respuesta a la desaparición de niños dentro de la jurisdicción de su organismo

Además esta guía es un medio para facilitar el desarrollo de pericias especiales necesarias para responder eficazmente a casos de niños desaparecidos y hacer conocer los muchos recursos disponibles. Los capítulos individuales ofrecen información sobre tópicos que van desde una perspectiva del tema a técnicas de investigación específicas para usar en todas las fases de cualquier tipo de casos de niños desaparecidos, así como consideraciones sobre la investigación y recursos para conducir búsquedas, trabajar con la prensa y evaluar las normas y procedimientos vigentes de un organismo policial relacionados con estos casos.

El formato usado en esta guía fue escogido para que sirva tanto como manual práctico rápido y como un recurso para quienes desean un tratamiento más profundo del tema. Además de una lista de contenido detallada y de un índice, cada capítulo comienza con una página divisoria con una lengüeta y una lista de referencias rápidas para destacar los tópicos clave que se presentan en el mismo.

Esta guía se agrega a los más de 27 años de experiencia del NCMEC en este campo. Se han hecho todos los esfuerzos para preservar la integridad y dedicación al detalle de esta guía.

Mucho del éxito de las presentaciones de capacitación del NCMEC se debe a la distribución de muchos folletos, panfletos, listas y otros materiales que se entregan sobre cada tópico. En todos los casos en que ha sido posible se ha incorporado el contenido de esos materiales en la sección correspondiente de esta guía. Cuando dicha inclusión no ha sido apropiada se hizo referencia al material en cuestión y se ofrece información de dónde se la puede obtener. Se ha tenido mucho cuidado en ayudar a asegurar que los lectores puedan tener acceso a todas las fuentes de información referidas en esta guía. En caso de que no se pueda acceder a una fuente o referencia citada usando la información provista, debe llamarse a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC a la línea gratuita **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)** para solicitar asistencia sobre cómo obtener esa información.

Revé y yo esperamos que el material presentado en esta guía resulte útil cuando desempeñen sus importantes deberes en el área de protección de menores. Damos la bienvenida a sus comentarios sobre esta publicación y esperamos con anticipación toda sugerencia para ediciones futuras.

Antes de que comiencen a leer esta guía, sin embargo, permítanme compartir con ustedes algunos de los éxitos del NCMEC. Revé y yo seguimos pensando en el número de familias y profesionales que el NCMEC ya ha podido ayudar. Hasta diciembre de 2010 el NCMEC

- Ha recibido más de 2.400.000 de llamadas en su línea gratuita de emergencia de personas que solicitaban ayuda en casos de menores desaparecidos y explotados sexualmente, para informar del avistamiento de un niño o niña desaparecido o denunciar la explotación sexual de un menor y requiriendo información general sobre el tema y consejos de seguridad para ayudar a salvaguardar mejor a sus familias.[2]
- Ayudó a la policía y a las familias a recuperar más de 160.400 niños.[3]
- Distribuyó nacionalmente miles de fotos individuales de niños desaparecidos reportados al NCMEC. La tasa de recuperación del NCMEC en la actualidad es del 97,5%.[4]
- Implementó una unidad de retoque de edad en fotos de menores desaparecidos hace mucho tiempo.
- Imprimió más de 47.300.000 ejemplares de diversas publicaciones para profesionales que ofrecen asistencia en estos casos y a las familias sobre cómo ayudar a prevenir estos delitos.[5]
- Capacitó a más de 286.500 profesionales de la policía, justicia penal/juvenil y de atención de la salud en Estados Unidos y en muchos otros países sobre la detección, identificación, investigación y prevención de casos de explotación sexual y desaparición de niños.[6]

Agradecemos a los dedicados oficiales de policía que trabajan en estos casos difíciles y emocionalmente extenuantes. Sabemos que una de las maneras mejores de adelantar nuestra meta de lograr la recuperación rápida y segura de cada niño o niña desaparecido es responder a las necesidades de los organismos policiales y de los oficiales individuales que se encuentran en la "línea del frente" de la protección de menores. Por lo tanto, no vacilen en llamar al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados y usen los

---

[2] John B. Rabun, Jr. *NCMEC Quarterly Progress Report, January 26, 2011*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children* - NCMEC), página 5 [en adelante *QPR]*.
[3] *Id.*, página 8.
[4] *Id.*, página 6.
[5] *Id.*, página 63.
[6] *Id.*, página 47.

muchos otros recursos enumerados en esta guía para ayudarlos en sus esfuerzos de asistir a todas y cada una de las familias de un niño o niña desaparecido en su jurisdicción. Recuerden que al trabajar juntos podemos brindar aún más protección a quienes son los menos capaces de protegerse ellos mismos: Nuestros niños.

John Walsh
Defensor de los Niños
Miembro de la Junta Nacional Asesora del NCMEC y
Conductor de *America's Most Wanted*

# Una perspectiva del tema

por Stephen E. Steidel y Preston Findlay

## Referencia rápida

**Perspectiva histórica.....3**

**Las cifras.....13**

**Tendencias, proyectos y programas importantes.....17**

Las técnicas de investigación, los recursos disponibles y las opciones de manejo de casos a las que se hace referencia en esta guía reflejan la progresión del desarrollo histórico en la cuestión de los menores desaparecidos y explotados sexualmente. Es por consiguiente importante examinar los principales acontecimientos que llevaron el tema a su condición actual. La familiaridad con las muchas iniciativas relacionadas con la desaparición de menores que han tenido lugar en el pasado, especialmente en las últimas tres décadas, junto con una comprensión de cómo esas cuestiones ayudaron a formar a la opinión publica, influir en las reacciones gubernamentales y transformar la respuesta de los organismos policiales, ayudará a que investigadores y planificadores anticipen tendencias e identifiquen programas que permitan una respuesta por parte de los oficiales de policía que esté a la vanguardia de la cuestión de los menores desaparecidos, ahora y en el futuro.

## Perspectiva histórica

Históricamente los menores en riesgo obvio e inmediato generalmente han encontrado una actitud receptiva por parte de la policía. La policía ha percibido incuestionablemente la necesidad de responder inmediatamente cuando un niño o niña pequeño ha sido sustraído o ha desaparecido. Sin embargo, no ha sido clara la percepción de las responsabilidades policiales en casos que involucran al niño o niña que huye del hogar o la sustracción de un menor por un familiar sin cargo de custodia. Esto es especialmente cierto en el caso de un niño o niña desaparecido cuando la investigación no puede explicar la situación.

En el pasado los menores que huían del hogar, especialmente los adolescentes de más edad, eran vistos como un problema social manejado mejor por la familia, maestros o profesionales de servicios sociales. Esas actitudes dieron lugar a prácticas policiales que incluyeron negarse a tomar denuncias, imponer períodos de espera, renuencia a hacer notificaciones, inhabilidad o incumplimiento de ingresar los casos en el sistema del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(National Crime Information Center* - NCIC), baja prioridad de la investigación y la colocación de los jóvenes fugitivos recuperados en instalaciones de detención seguras hasta que pudieran ser reunidos con sus familias y asistidos por las agencias de servicio social.

Asimismo la respuesta del sistema de justicia penal a los casos de sustracción familiar era de confusión respecto a cuales eran las acciones que estaban autorizadas cuando la custodia de un menor se hallaba en cuestión. Dado que había pocas leyes penales antes de fines de la década de 1970 que trataran sobre temas de sustracción familiar, no se requería en ese entonces la participación oficial de la policía en esas situaciones. Durante ese tiempo, cuando los oficiales respondían a llamados considerados inicialmente como problemas familiares pero que luego se determinaba eran discusiones de custodia en las que cada una de las partes exhibía documentos judiciales contradictorios, la acción policial más común era referir a todas las partes a la justicia civil para resolver la cuestión. Rara vez se hacía algún esfuerzo para asegurar el bienestar inmediato del menor frecuentemente traumatizado que estaba en medio del fuego cruzado de los miembros de la familia en conflicto.

En la actualidad muchos policías profesionales han llegado a reconocer que todos los menores desaparecidos, cualquiera sea la razón de su desaparición, pueden estar en riesgo de violencia, victimización y explotación. Como resultado los organismos policiales en todo el país están evaluando las respuestas de sus departamentos a las

denuncias sobre menores desaparecidos y formulando políticas y procedimientos eficaces dirigidos a una rápida resolución de todos los casos.

Una gran parte del progreso alcanzado en la respuesta policial ante los menores desaparecidos y explotados sexualmente puede rastrearse a la promulgación de una legislación efectiva y la creación de valiosos recursos. Algunos de los hitos más importantes están enumerados en el Cuadro 1.

| Medidas importantes adoptadas para asistir a menores en riesgo | |
|---|---|
| **Año** | **Acción** |
| 1932 | Aprobación de la Ley Federal sobre Secuestros *(Federal Kidnapping Act* - FKA) |
| 1934 | Aprobación de la Ley del Delincuente Fugitivo[7] *(Fugitive Felon Act* - FFA) |
| 1968-1983 | Adopción de la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores *(Uniform Child Custody Jurisdiction Act* - UCCJA) por todos los estados[8] dentro de los Estados Unidos de América |
| 1974 | Aprobación de la Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act)* |
| | Aprobación de la Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados *(Runaway and Homeless Youth Act* - RHYA) |
| 1975 | Institución del Fichero de Personas Desaparecidas *(Missing Person File* - MPF) del NCIC por el Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI) |
| 1980 | Aprobación de la Ley de Prevención del Secuestro Parental[9] *(Parental Kidnapping Prevention Act* - PKPA) |
| 1981 | Firma por Estados Unidos de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores - Convención de La Haya *(Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction - Hague Convention)* |
| 1982 | Aprobación de la Ley de Menores Desaparecidos *(Missing Children Act* - MCA) |
| 1983 | Institución del Fichero de Personas No Identificadas *(Unidentified Person File* - UPF) del NCIC por el FBI |
| 1984 | Creación del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) |
| | Aprobación de la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos *(Missing Children's Assistance Act* - MCAA) |

[7] Aprobada originalmente por el Congreso de Estados Unidos en 1934, la Ley del Delincuente Fugitivo se aplicaba solamente a casos de asesinato, **secuestro**, robo, asalto, mutilación, violación, ataque con alma peligrosa o extorsión acompañada de amenazas de violencia, o intentos de cometer cualquiera de esos delitos. Enmiendas posteriores aumentaron el número de delitos cubiertos por la Ley, expandiéndola para que incluyese a fugitivos que eludían la notificación de proceso y mudaron la localización del estatuto.

[8] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

[9] La Ley de Prevención del Secuestro Parental de 1980 también especificó que el Congreso de Estados Unidos intentaba que la Ley del Delincuente Fugitivo se aplicase a secuestros parentales interestatales e internacionales.

| | |
|---|---|
| 1988 | Ratificación de la Convención de La Haya por Estados Unidos y su implementación en el país mediante la aprobación de la Ley de Recursos contra la Sustracción Internacional de Menores *(International Child Abduction Remedies Act* - ICARA) |
| | Enmienda del Subcapítulo III de la Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia para crear lo que se conoce como el Programa de Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados de Más Edad *(Transitional Living Program for Older Homeless Youth* - TLP) |
| 1990 | Aprobación de la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA) |
| 1993 | Aprobación de la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional *(International Parental Kidnapping Crime Act* - IPKCA) |
| 1994 | Aprobación de la Ley de Policía y Control de Delitos Violentos *(Violent Crime Control and Law Enforcement Act)*, incluidas la Ley Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delincuentes Sexuales Violentos *(Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent Offender Registration Act)* y la Ley de Seguridad de Menores *(Child Safety Act)* |
| 1997 | Elaboración de la Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores *(Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* - UCCJEA) |
| 2000 | Aprobación de la Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación *(Child Abuse Prevention and Enforcement Act* - CAPEA) y de la Ley de Jennifer *(Jennifer's Law)* |
| 2003 | Aprobación de la Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores *(Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today Act - PROTECT Act)* |
| 2006 | Aprobación de la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores - Ley Adam Walsh *(Adam Walsh Child Protection and Safety Act - Adam Walsh Act)* |

**Cuadro 1**

La captura y retención de un individuo, especialmente de un menor, con fines de obtener rescate u otros propósitos ilegales, siempre ha sido vista por la sociedad como un delito muy grave merecedor de la penalidad más dura. Desde el comienzo las legislaciones penales estatales incluyeron leyes que prohíben el secuestro y la sustracción por alguien fuera de la familia. El gobierno nacional, reaccionando a la indignación del país por el infame secuestro del pequeño Lindbergh en 1932, promulgó la Ley Federal sobre Secuestros *(Federal Kidnapping Act* - FKA, 18 U.S.C. § 1201) autorizando la intervención del Departamento de Justicia de Estados Unidos cuando se sospecha que hubo viajes interestatales en casos de secuestro. Como se indicó anteriormente los oficiales de policía entendían explícitamente que su papel en ese tipo de crímenes era de respuesta inmediata e investigación dinámica. Las leyes eran claras y también lo era el mandato de la sociedad a la policía de recuperar a la víctima y apresar al criminal.

Era menos claro, sin embargo, lo que esperaba la sociedad de los oficiales de policía cuando trabajaban en casos de menores que habían huido de su hogar o en incidentes de sustracción familiar. Dado que los menores que se iban voluntariamente de su hogar eran clasificados como **infractores de su condición de menor** y no como delincuentes, los oficiales de policía eran conscientes de que tenían solamente una autoridad limitada en tales casos. En la mayoría de los casos el menor recuperado

era llevado a un establecimiento policial para esperar la llegada de un padre o guardián[10] o, si fuese más apropiado, directamente al hogar del menor.

Antes de la mitad de la década de 1970 los oficiales tenían una opción adicional cuando trabajaban con un menor que huía habitualmente de su hogar o un menor desaparecido voluntariamente que parecía ser un peligro inmediato para él mismo o para otros. Esa opción era llamada **detención segura**. Cuando se confrontaba con un menor que huye habitualmente de su hogar, por ejemplo, el oficial tenía la opción de colocar al menor en un establecimiento seguro donde él o ella quedarían hasta que actuara el tribunal. Generalmente ese establecimiento seleccionado era un albergue de menores seguro que recibía sólo a individuos designados por el estado como juveniles. Sin embargo, en comunidades sin acceso a albergues el menor podía ser ubicado en un calabozo o una cárcel para adultos de la jurisdicción, creando así una controversia que dio como resultado una amplia acción gubernamental en 1974 como se señala más adelante.

Las expectativas sociales sobre la acción policial en casos de sustracción familiar eran menos claras que las referidas a casos de menores que huyen de su hogar. Durante años los estados en forma individual y con mucho esfuerzo buscaron crear una estrategia para las disputas de custodia, tanto locales como de otras jurisdicciones y estados. La necesidad de esa estrategia se hizo más aparente en la década de 1960 a medida que el número de divorcios aumentaba y los viajes a través del país se hacían más fáciles. Si no estaba satisfecho con la decisión de su estado original en una cuestión de disputa de custodia, el miembro de la familia sin custodia frecuentemente sustraía a su hijo o hija y se afincaba en un estado donde la custodia le sería concedida sin consideraciones serias sobre decisiones previas. Este procedimiento se conocía como **búsqueda de foro o juez**. El padre o guardián muchas veces encontraba que el nuevo estado no reconocía el fallo original quedando como alternativas perder al niño o arrebatarlo nuevamente para llevarlo de vuelta a su estado original. Entre 1968 y 1983, enfrentados con un rápido aumento de estas situaciones, cada estado adoptó la **Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores** *(Uniform Child Custody Jurisdiction Act* - UCCJA). A pesar de sus limitaciones, como se trata en la página 11 sobre la **Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores** *(Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* - UCCJEA), este fue un código modelo que trataba de establecer cual estado tiene jurisdicción para hacer, modificar o imponer una determinación de custodia.

En 1974 la gente en Estados Unidos y sus legisladores dieron pasos tentativos dirigidos a considerar las cuestiones del bienestar y de la protección de los menores dentro del sistema de justicia juvenil. Esos pasos tuvieron un gran impacto en el manejo de casos de menores desaparecidos al proveer más instrumentos para intervenir.

Muchos funcionarios policiales consideraban en una época que el uso limitado de una detención segura era la única opción disponible en ciertos casos de infractores de la condición de menor, tales como controlar a los que huyen de su hogar habitualmente. Pero un número en aumento de profesionales de servicios sociales y defensores de los derechos del niño argumentaba que esas detenciones eran impropias, y en realidad perjudiciales, para los menores que no habían cometido ningún crimen. Durante los comienzos de la década de 1970 estos defensores

[10]A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término padre o guardián para referirse al padre o madre biológico del menor, a la persona o personas con la custodia legal del niño, o a las personas que actúan en esa capacidad en nombre del niño durante una crisis, ya sea un miembro de la familia, amigo o agencia del gobierno.

declararon en audiencias del Congreso de Estados Unidos sobre incidentes en los cuales menores que huyeron de sus hogares y otros infractores de la condición de menor que habían sido recuperados fueron detenidos en calabozos regulares y, en algunos casos, cerca de violadores adultos.

Como respuesta a estas audiencias y en reacción a otras cuestiones relacionadas con la protección del menor, el Congreso de Estados Unidos aprobó en 1974 la **Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia** *(Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act* - JJDPA, 42 U.S.C. §§ 5601 *et seq.*). Para alentar a las jurisdicciones a prevenir que infractores de la condición de menor fueran ubicados en cualquier tipo de detención segura, la recientemente creada Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), dentro de Departamento de Justicia de Estados Unidos, fue autorizada a distribuir subsidios y proveer apoyo a los estados que estaban desarrollando métodos de procedimiento alternativos. El subcapítulo III de la JJDPA, conocido como la **Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados** *(Runaway and Homeless Youth Act* - RHYA) de 1974 también fue parte de la JJDPA, 42 U.S.C. § 5701 *et seq*. Esta ley proveía instalaciones a jóvenes que necesitaban ser albergados en un refugio seguro y recibir orientación y educación hasta que se pudiera lograr su reunificación familiar efectiva. La RHYA y sus disposiciones, tales como la **Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar** *(National Runaway Switchboard* - NRS) permanecen vigentes hoy y son administradas por el Departamento de Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos *(U.S. Department of Health and Human Services* - HHS). La NRS, cuyo número telefónico es **1-800-RUNAWAY** y su sitio web es **www.1800RUNAWAY.org**, ayuda a menores fugitivos y desamparados a comunicarse con sus familias y con proveedores de servicios al financiar refugios temporales para esos menores, proveyendo terapia de intervención de crisis a menores en riesgo y a sus familias, así como suministrando un servicio de intercambio de mensajes entre los menores en riesgo y sus familias.

***Las expectativas sociales sobre la acción policial en casos de sustracción familiar eran menos claras que las referidas a casos de menores que huyen de su hogar.***

Quedó claro rápidamente que era necesario mejorar la comunicación entre los organismos policiales con respecto a la notificación e información sobre menores desaparecidos. En 1975, reconociendo esa necesidad, el NCIC, un sistema automático de coparticipación de información mantenido por el FBI, instituyó el **Fichero de Personas Desaparecidas**. Con la introducción de este fichero los oficiales de cualquier lugar de la nación pueden verificar el informe sobre un menor desaparecido que ha sido entrado en el sistema y acceder a información sobre el caso apenas minutos después de su ingreso por el organismo policial que informó o fue el "originador".

A medida que más estados adoptaron la UCCJA muchos siguieron su recomendación acerca de la necesidad de disponer de sanciones penales específicas para hacer efectivas sus disposiciones. En la redacción de leyes para proveer estas sanciones algunos estados hicieron que el delito de sustracción familiar fuera un delito menor mientras que otros lo hicieron un delito grave. Los estados restantes crearon grados de delito en los cuales la sustracción básica era considerada un delito menor mientras que ciertos factores agravantes, como riesgo al niño o abandonar el estado, cambiaban la infracción a delito grave.

Mientras los estados promulgaban leyes penales de sustracción familiar, grupos que representaban a oficiales de la policía, fiscales, organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos y familias pusieron énfasis en la necesidad de orientación por parte del gobierno federal en la investigación y adjudicación de estos casos. Como

respuesta el Congreso de Estados Unidos adoptó en 1980 la **Ley de Prevención del Secuestro Parental de 1980** *(Parental Kidnapping Prevention Act of 1980* - PKPA, 28 U.S.C. § 1738A).

La PKPA tuvo un impacto importante en los organismos policiales dado que, por primera vez, se extendieron ciertos recursos de investigación federal a las autoridades locales. Específicamente la PKPA expandió el uso de la Ley del Delincuente Fugitivo *(Fugitive Felon Act* - FFA, 18 U.S.C. § 1073) para incluir a secuestradores parentales que habían sido acusados de un delito grave y de quienes se sabía que habían huido del estado. Con la asistencia del Fiscal de Estados Unidos de la región, se podía presentar una acusación de **Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal** *(Unlawful Flight to Avoid Prosecution* - UFAP, como fue aprobada en la norma enmendada **Fuga Ilícita para Evitar Notificación de Enjuiciamiento Penal** *[Unlawful Flight to Avoid Service of Process]* de la FFA en 1970), contra el secuestrador y de ese modo conseguir los recursos de investigación del FBI y del Departamento de Justicia de Estados Unidos. Otro método de investigación autorizado por la PKPA involucraba la extensión de los recursos del **Servicio Federal de Localización de Padres** *(Federal Parent Locator Service* - FPLS, 42 U.S.C. § 663) en la búsqueda de los miembros secuestradores de la familia de igual manera que lo intenta hacer en el rastreo de padres morosos en el mantenimiento de menores.

A fines de la década de 1970 y comienzo de la década de 1980 ocurrieron tres incidentes que horrorizaron al país e hicieron que toda la nación se concentrara en el tema de los menores desaparecidos y explotados. Esos acontecimientos fueron los asesinatos de 29 niños y hombres jóvenes en Atlanta entre 1979 y 1981; la sustracción de Etan Patz, de 7 años, en un vecindario de la ciudad de Nueva York en mayo de 1979, y la sustracción y asesinato de Adam Walsh, de 6 años, en Hollywood, Florida, en julio de 1981.

Familiares de menores desaparecidos declararon ante comisiones del Congreso de Estados Unidos y expresaron la preocupación de la nación acerca de la tragedia de esos incidentes y la necesidad de asignar recursos adicionales para ayudar en la investigación de cada caso. Como respuesta el Congreso de Estados Unidos aprobó en 1982 la **Ley de Menores Desaparecidos** *(Missing Children Act* - MCA, enmendando el código 28 U.S.C. § 534). La MCA solicitaba específicamente a la policía que investigara con todo vigor **cada** caso de menor desaparecido y entrara toda la información pertinente en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC. También requería del FBI que proveyera asistencia en los casos apropiados y confirmara las entradas en el NCIC a los padres o guardianes de los menores. La MCA estipulaba que el gobierno federal veía la protección de los menores desaparecidos como una cuestión prioritaria.

Los investigadores de casos de menores desaparecidos adquirieron un importante recurso cuando el NCIC inauguró el **Fichero de Personas No Identificadas** *(Unidentified Person File)* en junio de 1983. Los archivos mantenidos en ese fichero permitieron a los oficiales de policía comparar información de sus casos de menores desaparecidos con descripciones de cadáveres no identificados en jurisdicciones a lo largo del país. Una importante mejora de ese recurso se obtuvo en el año 2000 con la aprobación de la **Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación** *(Child Abuse Prevention and Enforcement Act* - CAPEA, L. Púb. No. 106-177) y la **"Ley de Jennifer"** *("Jennifer's Law"* - U.S.C., Título 42, Capítulo 140A). La CAPEA enmendó tres leyes previas — la

***Familiares de menores desaparecidos declararon ante comisiones del Congreso de Estados Unidos y expresaron la preocupación de la nación acerca de la tragedia… y la necesidad de asignar recursos adicionales…***

Ley de Tecnología de Identificación Criminal *(Crime Identification Technology Act)*, la Ley Ómnibus de Control de Delitos y Calles Seguras *(Omnibus Crime Control and Safe Streets Act)* y la Ley de Víctimas del Crimen *(Victims of Crime Act)*, aumentando sus subsidios existentes para incluir la prevención del abuso de menores y la captura de delincuentes. La Ley de Jennifer creó una nueva fuente de subsidios para permitir a los estados que mejoren la denuncia de personas desaparecidas y no identificadas.

El Congreso de Estados Unidos demostró su continuo compromiso con el tema de los menores desaparecidos y explotados sexualmente con la adopción de la **Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos** *(Missing Children's Assistance Act* - MCAA, 42 U.S.C. § 5771 *et seq.*) en 1984. Reconociendo que "se necesita con urgencia la asistencia federal para coordinar y asistir en el problema nacional de los menores desaparecidos y sustraídos", el Congreso de Estados Unidos ordenó a la OJJDP establecer una organización privada encargada de actuar como centro nacional de intercambio de información sobre menores desaparecidos y explotados; mantener una línea telefónica nacional gratuita de emergencia abierta las 24 horas a fin de recibir denuncias sobre menores desaparecidos y explotados; proporcionar asistencia técnica a organismos policiales, organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos y familias para ayudar a localizar menores desaparecidos; desarrollar programas de capacitación para asistir a la policía en la investigación de casos de menores desaparecidos y explotados sexualmente, y acentuar la toma de conciencia pública respecto a las cuestiones de menores desaparecidos y explotados sexualmente. Muchos de los individuos y grupos cuyos esfuerzos llevaron a la creación de este centro de intercambio de información estaban presentes en abril de 1984 cuando se inauguró el **Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados** *(National Center for Missing & Exploited Children* - NCMEC).

Ocasionalmente las investigaciones de casos de sustracción familiar se complican más cuando se ha llevado al menor fuera de Estados Unidos. Los investigadores y las familias que realizan la búsqueda encontraron asistencia para esas situaciones en el año 1988 cuando Estados Unidos ratificó la **Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores - Convención de La Haya** *(Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction - Hague Convention)*, un tratado que rige la devolución de menores sustraídos internacionalmente, y se aprobó la legislación para su implementación con la **Ley de Recursos contra la Sustracción Internacional de Menores** *(International Child Abduction Remedies Act* - ICARA, 42 U.S.C. §§ 11601 *et seq.*). ICARA estableció procedimientos para iniciar acciones judiciales en Estados Unidos conforme a esta Convención de La Haya para la devolución de menores sustraídos. Esta Convención de La Haya ha contribuido a la exitosa devolución de muchos menores cuando la otra nación también es signataria del tratado. Hasta diciembre de 2010 esta Convención de La Haya estaba vigente entre Estados Unidos y otros 68 países.

También en 1988 el Subcapítulo III de la JJDPA fue enmendado para crear el **Programa de Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados de Más Edad** *(Transitional Living Program for Older Homeless Youth* - TLP) como respuesta a la preocupación creciente por quienes necesitan el apoyo o asistencia a largo plazo que los programas de refugio de emergencia no estaban preparados para proveer. El TLP fue concebido para ayudar a que menores desamparados de 16 a 21 años pudieran hacer una transición exitosa a una vida autosuficiente evitando depender de los programas de servicio social durante mucho tiempo.

Mientras muchos de los organismos policiales de la nación se dieron cuenta de que todos los menores desaparecidos, incluidos los que habían dejado sus hogares voluntariamente, estaban en riesgo de victimización y explotación, algunos organismos permanecieron renuentes a recibir denuncias sobre ciertos menores desaparecidos, más frecuentemente fugitivos. Como respuesta el Congreso de Estados Unidos aprobó en 1990 la **Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores** *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780), que ordenaba ciertas acciones, incluso

- Ningún organismo policial local, estatal o federal establecerá u observará un período de espera antes de aceptar un caso de menor desaparecido
- Todos los organismos entrarán, sin demora alguna,[11] las denuncias de menores desaparecidos de menos de 18 años[12] en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC
- Todos los organismos pondrán al día la información de identidad sobre cada caso en el NCIC dentro de los 60 días
- Cada caso recibirá la acción investigadora apropiada
- Todos los investigadores mantendrán un vínculo estrecho sobre casos apropiados con el NCMEC

La **Ley Penal de Secuestro Parental Internacional de 1993** *(International Parental Kidnapping Crime Act of 1993* - IPKCA, 18 U.S.C. § 1204) entro en vigencia en diciembre de 1993. Esta ley hace que sea un delito penal sacar un menor de Estados Unidos o retener fuera de Estados Unidos a un menor que había estado en Estados Unidos con la intención de obstruir el ejercicio legal de los derechos parentales.[13]

La **Ley de Policía y Control de Delitos Violentos** *(Violent Crime Control and Law Enforcement Act* - VCCLEA, L. Púb. No. 103-322) fue aprobada en septiembre de 1994. Esta ley contiene muchas disposiciones referidas a la cuestión de menores desaparecidos y explotados, incluso

- La **Ley Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delincuentes Sexuales Violentos** *(Jacob Wetterling Crimes Against Children and Sexually Violent Offender Registration Act)*, que requiere que cualquier persona condenada por un delito penal cometido contra un menor o que haya sido condenada por un delito grave de violencia sexual registre su dirección actual ante un organismo designado de la policía por un plazo de 10 años después de ser puesta en libertad, libertad condicional, libertad supervisada o libertad provisional. Esta ley también permite que los organismos policiales revelen a la comunidad la información registrada por el interés de la seguridad pública. **Nota**: La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 o Ley Adam Walsh *(Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006* o *Adam Walsh Act*, L. Púb. No. 109-248), aprobada el 27 de julio de 2006, pone requisitos más precisos de registro de infractores sexuales y programas de registro estatal. Los estados deben implementar estos nuevos requisitos dentro de los tres años de la fecha de su aprobación. Las pautas para

[11] La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 - Ley Adam Walsh *(Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006 - Adam Walsh Act*, L. Púb. No.109-248) ordena que ahora la policía debe hacer la entrada dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de menor desaparecido o sustraído.

[12] Esto se aumentó subsiguientemente a los 21 años en la Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores de 2003 *(Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today Act of 2003 - PROTECT Act)* a la que se hace referencia que comienza en la página 11.

[13] Esto fue enmendado posteriormente para incluir también el intento de retirar o retener a un menor.

la implementación estatal de la Ley Adam Walsh fueron publicadas por el Departamento de Justicia de Estados Unidos en julio de 2008[14] y se pusieron en vigencia pautas complementarias el 11 de enero de 2011.[15]

- La **Ley de Seguridad de Menores** *(Child Safety Act)* que provee el establecimiento de centros de visitas supervisadas que permitan que los menores en riesgo de sufrir daño por parte de sus familias sean visitados en un ambiente más seguro.

En 1997 se sancionó la UCCJEA y ha sido adoptada actualmente por casi todos los estados. El objetivo de la UCCJEA es mejorar a su predecesora, la UCCJA. Aclara disposiciones de la UCCJA que habían tenido interpretaciones conflictivas en los tribunales de todo el país, codifica prácticas que han reducido efectivamente los conflictos interestatales, ajusta niveles jurisdiccionales a los de la ley federal PKPA para ayudar asegurar el cumplimiento interestatal de mandatos y añade protecciones para las víctimas de la violencia familiar que se van del estado en busca de un refugio seguro. **Nota**: Se puede encontrar información adicional sobre las UCCJA, UCCJEA, PKPA, Convención de La Haya e ICARA en la publicación del NCMEC titulada *Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta (Family Abduction: Prevention and Response)*. Las versiones en inglés y español de este libro se pueden ver, descargar y ordenar en línea desde la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

La **Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores de 2003 - Ley PROTECT** *(Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today Act of 2003 - PROTECT Act)* (L. Púb. No. 108-21)

- Da a las autoridades policiales valiosos instrumentos para impedir, detectar, investigar, procesar y castigar delitos cometidos contra menores
- Fortalece las leyes contra la pornografía infantil
- Trata deficiencias en las políticas y prácticas federales de sentencia[16]

Las disposiciones relacionadas específicamente con menores desaparecidos o sustraídos incluyen

- Incremento en el nivel básico de penalidad para el secuestro en las pautas federales de aplicación de sentencia
- Sentencia obligatoria de 20 años de cárcel para un infractor adulto cuya víctima secuestrada sea un menor que no pertenezca a la familia
- Estipula responsabilidades para la sustracción familiar internacional
- La **Ley de Suzanne** *(Suzanne's Law)*, que requiere que cada organismo policial local, estatal y federal entre información sobre menores desaparecidos de menos de 21 años[17] en el banco de datos NCIC del FBI
- Provisiones para el programa **Alerta AMBER** *(America's Missing: Broadcast Emergency Response - AMBER Alert™)* requiriendo la coordinación nacional

[14] *The National Guidelines for Sex Offender Registration and Notification*. Washington, DC: Departamento de Justicia de Estados Unidos *(U.S. Department of Justice* - DOJ), julio de 2008, consultado el 19 de septiembre de 2011 en www.ojp.usdoj.gov/final_sornaguidelines.pdf.

[15] "*Supplemental Guidelines for Sex Offender Registration and Notification*". *Federal Register*, Vol. 76, No. 7, 11 de enero de 2011, páginas 1630-1640, consultado el 19 de septiembre de 2011 en www.ojp.usdoj.gov/smart/pdfs/SORNAFinalSuppGuidelines01_11_11.pdf.

[16] *Ver* la descripción de NCSAA y la nota acompañante en la página 10 sobre cambios en esa legislación basados en provisiones de la Ley PROTECT.

[17] Esto fue un aumento de la edad previa de 18 años establecida por la NCSAA de 1990 a la que se hace referencia en la página 10.

de los programas Alerta AMBER estatales y locales y el desarrollo de criterios recomendados para la emisión y difusión de Alertas AMBER

- Programa **Código Adam** *(Code Adam)* que requiere que autoridades designadas en edificios públicos establezcan procedimientos para ubicar a un menor que esté desaparecido en el edificio

Y más recientemente, la Ley Adam Walsh

- Establece coherencia entre las leyes estatales de registro de delincuentes sexuales y notificación a la comunidad
- Enmienda los requisitos para entrar información sobre menores desaparecidos en el NCIC
- Aumenta las penas para ciertos delitos federales que involucran a menores y les da a las autoridades policiales más recursos para investigar y procesar delitos cometidos contra menores en Internet

Las provisiones específicas de la Ley Adam Walsh incluyen

- Registro de delincuentes sexuales antes de ser liberados de la prisión
- Verificación personal periódica de la información registrada
- Pena por delito grave federal y estatal en caso de no cumplir con las obligaciones de registro
- Rastreo de delincuentes sexuales por el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos
- Sitios web estatales más completos referidos a delincuentes sexuales
- **Entrada obligatoria en el NCIC de denuncias sobre menores desaparecidos dentro de las dos horas de haber sido recibidas**
- Eliminación de una ley de prescripción para infracciones federales graves sobre delitos sexuales contra menores
- Sentencias obligatorias mínimas para delitos graves cometidos contra menores
- Creación de más Fuerzas de Tareas *(Task Forces)* para Delitos Contra Menores en Internet *(Internet Crimes Against Children* - ICAC)
- Más Analistas Forenses Informáticos dedicados a casos de explotación sexual de menores

Es importante hacer notar que los territorios de Estados Unidos se han unido a los estados en un progreso sostenido durante las décadas pasadas al implementar legislación y programas para mejorar su respuesta ante menores desaparecidos y sustraídos. A nivel de territorios, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses en particular han adoptado varios estatutos uniformes para prevenir la búsqueda de foros favorables por padres que hicieron la sustracción, competencia jurisdiccional y órdenes de custodia conflictivas entre los estados. Los territorios también se han unido a los estados en la actualización de sus leyes penales para atender una gama amplia de delitos cometidos contra menores y eliminar muchos de los incentivos legales que antes tenían los padres para secuestrar a sus propios hijos. Algunos territorios administran programas de Alerta AMBER y tienen centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos. La legislación federal también ha reconocido cada vez más la participación de los territorios en esta área con estatutos penales y civiles que incluyen a los territorios de manera casi uniforme en su alcance y definiciones. Al NCMEC le complace estar asociado con los territorios y sus organismos para continuar estas mejoras y logros.

Los oficiales de policía pueden estar orgullosos de saber que con el paso de los años su profesión ha sido decisiva en la creación de importantes medidas para la protección de menores, medidas que hoy se usan en toda la nación para el rescate más seguro de menores desaparecidos y para proteger de daños a otros. Junto con los legisladores, los tribunales y otros defensores de la protección de menores, los organismos policiales seguirán desempeñando un papel clave para enfrentar los desafíos futuros.

## Las cifras

Aún antes del comienzo de la década de 1980, que fue cuando la atención del país se concentró en los peligros enfrentados por los menores desaparecidos, se hicieron esfuerzos para tener una idea del número real de menores a quienes se podía catalogar anualmente como "desaparecidos". Por ejemplo, el *Informe Estadístico Nacional sobre Menores Fugitivos (National Statistical Survey on Runaway Youth)*, realizado conforme a la RHYA, estimó que el 1,7% de menores — equivalente a una cantidad entre 519.500 y 635.000 niños de 10 a 17 años de edad — habían protagonizado episodios de fuga por una noche en el año 1975.[18]

Las audiencias en el Congreso de Estados Unidos que resultaron en la MCA incluyeron testimonios sobre la magnitud del problema sin verificación de las cifras presentadas. Esas cifras se repitieron lo suficiente como para convencer a la OJJDP de que era necesario un estudio definitivo para dar crédito a todo el asunto. Como resultado y de conformidad con la MCAA, se requiere que la OJJDP lleve a cabo estudios nacionales periódicos de incidencia para determinar el número real de menores denunciados como desaparecidos y el número de menores desaparecidos que se recupera cada año. Esta acción continua de recopilación de información se conoce como ***Estudios Nacionales de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos y Abandonados*** *(National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children* - NISMART).

El primero de esos estudios, *NISMART-1*, recopiló y evaluó información del año seleccionado de 1988 y llegó a la conclusión de que lo que en el pasado se había llamado el problema de los menores desaparecidos era en realidad un conjunto de por lo menos cinco problemas diferentes y distintos de sustracción familiar; sustracción por alguien fuera de la familia; menores que huyen del hogar; menores abandonados, y menores perdidos, heridos o de otra forma desaparecidos. *NISMART-1* puso en claro que la policía necesita entender la cuestión de los menores desaparecidos como un problema multifacético que frecuentemente requiere el empleo de recursos más allá de los que se usan tradicionalmente para "encontrar a un menor perdido".[19]

*NISMART-2* se concentró en el año 1999. La policía debería tomar nota de que *NISMART-2* **calculó** el número de todos los menores desaparecidos, incluidos los que se denunciaban o no a la policía o a las organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos, como el NCMEC. *Ver* el Cuadro 2 con detalles de las determinaciones del *NISMART-2*.

---

[18] *National Statistical Survey on Runaway Youth*. Princeton, NJ: *Opinion Research Corporation*, 1976, página i.
[19] David Finkelhor, Gerald Hotaling y Andrea Sedlak. *Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children in America; First Report: Numbers and Characteristics National Incidence Studies*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos, mayo de 1990, NCJ 123667.

| Determinaciones clave del Segundo *Estudio Nacional de Incidencia de Menores Desaparecidos, Sustraídos, Fugitivos y Abandonados* | | | |
|---|---|---|---|
| **Denuncias de menores desaparecidos**[20] | | | |
| **Tipo de episodio** | **Total estimado** | **Porcentaje** | **Tasa por cada 1.000 menores en la población de Estados Unidos** |
| Sustracción por alguien fuera de la familia | 12.100 | >2%[21] | 0,17[22] |
| Sustracción familiar | 56.500 | >7% | 0,81 |
| Huidos del hogar/abandonados | 357.600 | 45% | 5,10 |
| Desaparecidos involuntariamente/ perdidos/heridos | 61.900 | >8% | 0,88 |
| Desaparecidos con explicación benigna[23] | 340.500 | 43% | 4,85 |
| **Edades de los menores desaparecidos denunciados**[24] | | | |
| **Edad** | **Total estimado** | **Porcentaje** | **Tasa por cada 1.000 menores en la población de Estados Unidos** |
| 0 - 5 | 96.500 | 12% | 33 |
| 6 - 11 | 113.400 | 14% | 34 |
| 12 - 14 | 235.500 | 30% | 17 |
| 15 - 17 | 349.500 | 44% | 17 |

**Cuadro 2**

Otro método para determinar la información estadística sobre menores desaparecidos es evaluar los registros del **Fichero de Personas Desaparecidas** *(Missing Person File)* **del NCIC**. En el año 2010 la policía ingresó registros de 531.928 menores de menos de 18 años en el banco de datos del NCIC del FBI.[25] **Nota**: Junto con su capacidad para registrar información, el NCIC es asimismo un valioso instrumento de investigación para la policía. A lo largo de esta guía se ofrece información adicional sobre el NCIC, incluida una descripción amplia que comienza en la página 165.

En el Cuadro 3 se brindan datos sobre otras fuentes de información estadística respecto a la dimensión y naturaleza de este problema.

[20] Andrea J. Sedlak, David Finkelhor, Heather Hammer y Dana J. Schultz. *"National Estimates of Missing Children: An Overview"*, *National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrown-away Children*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos, octubre de 2002, página 6, NCJ 196465 [en adelante Sedlak].

[21] *Id.* El estimado se basa en una muestra extremadamente pequeña de casos. Por lo tanto su precisión no es confiable.

[22] *Id*. El estimado se basa en una muestra extremadamente pequeña de casos. Por lo tanto su precisión no es confiable.

[23] Como lo definió *NISMART-2* un episodio de desaparición con explicación benigna ocurre cuando la persona a su cuidado no conoce el paradero del niño y esto causa que el cuidador se alarme, trate de localizar al niño y se comunique con la policía sobre el episodio por cualquier razón, en tanto que el menor no esté perdido, herido, sustraído, victimizado o clasificado como fugitivo o abandonado. *Id.*, página 4.

[24] *Id.*, página 7.

[25] *NCIC Missing Person and Unidentified Person Statistics for 2010*. Washington, DC: Departamento Federal de Investigaciones, consultado el 19 de septiembre de 2010 en www.fbi.gov/about-us/cjis/ncic/ncic-missingperson-and-unidentified-person-statistics-for-2010.

| Fuentes de información estadística sobre menores desaparecidos y en riesgo | | |
|---|---|---|
| **Organización** | **Tipo de información** | **Contacto - Llamada/Visita** |
| Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados | Información nacional sobre menores desaparecidos | 1-877-446-2632 Interno 6111 |
| Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC) | Información nacional sobre datos entrados en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC | 304-625-2000 |
| Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos | Datos sobre menores desaparecidos dentro de un estado o región particular | Para comunicarse con los centros de intercambio de información individuales vaya al sitio web del NCMEC, www.missingkids.com y desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"More Services"* y *"Missing-Child Clearinghouse Program"* |
| Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos | Datos locales sobre menores desaparecidos | www.amecoinc.org |
| Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes | Información sobre menores fugitivos del hogar y desamparados | 301-608-8098 |

**Cuadro 3**

## Respuesta de la policía a las denuncias sobre menores desaparecidos

Además de calcular anualmente con precisión el número de menores desaparecidos que se denuncia, la OJJDP reconoció la necesidad de evaluar las prioridades y procedimientos que siguen los organismos policiales de la nación al investigar informes de menores desaparecidos. Dicha evaluación era necesaria, en parte, para valorar la exactitud de las declaraciones hechas ante el Congreso de Estados Unidos por familiares y defensores de menores desaparecidos que sostenían que la policía con frecuencia ponía "condiciones" para la aceptación de esas denuncias.

Por lo tanto, la OJJDP del Departamento de Justicia de Estados Unidos financió el estudio nacional sobre *Políticas y prácticas de la policía respecto a menores desaparecidos y jóvenes desamparados (Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth)*.[26] El estudio determinó que los organismos policiales se enfrentan

[26] James J. Collins, Linda L. Powers, Mary Ellen McCalla, Christopher L. Ringwalt y Robert M. Lucas. *Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth: Research Summary*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos, diciembre de 1993, NCJ 145644, página 2. Este estudio consistió de tres componentes. En 1987, 791 organismos policiales de Estados Unidos respondieron a una encuesta por correo enviada a 1.060 organismos policiales elegidos al azar. En 1988, 30 de los organismos que respondieron a la encuesta por correo fueron escogidos sistemáticamente para participar en entrevistas en el lugar. Y entre marzo y julio de 1989 se realizaron entrevistas con 960 padres o cuidadores que habían denunciado la desaparición de un menor.

con la necesidad de tomar un número de decisiones cuando reciben una denuncia sobre un menor desaparecido, incluso criterios sobre

- Tipo de caso que se denuncia y cualquier riesgo de daño involucrado
- Clase y nivel de recursos necesarios que deben comprometerse
- Nivel de la posición del servicio social necesaria para responder apropiadamente, incluyendo cosas como tratar de mediar en conflictos familiares[27]

También llegó a la conclusión de que la información provista a la policía sobre casos era frecuentemente insuficiente para una clasificación precisa e inequívoca y una evaluación de los riesgos. Esta falta de información suficiente para poder tomar decisiones claras requiere que la policía sea cuidadosa en su elección de respuestas. En esos casos, hechos como políticas departamentales, recursos disponibles, preferencias de los padres y la evaluación subjetiva de la policía, influyen en la respuesta investigadora.[28]

Las conclusiones de este estudio determinaron políticas detalladas y escritas de los organismos policiales para responder a casos de menores desaparecidos cuando estuvieran vinculados con investigaciones más activas y el ejercicio de la discreción en los casos se ajusta a una variedad de factores, incluida la percepción de riesgo de daño al menor y los deseos y actitudes de los padres.[29]

En los años desde que se dio a conocer ese estudio de organismos policiales, sus recomendaciones han sido aplicadas por organismos en toda la nación. En particular, ahora más oficiales son guiados por políticas más amplias y procedimientos que se refieren a cada etapa del caso desde la recepción de la denuncia, la respuesta investigadora y hasta la solución exitosa.

### Políticas modelo

El NCMEC, en asociación con varias organizaciones policiales, ha creado documentos de políticas modelo y de procedimiento. Una política modelo se concentra específicamente en la respuesta del organismo, la investigación y la recuperación de menores desaparecidos. Otra identifica las normas para quienes reciben las llamadas cuando éstas se refieren a menores desaparecidos y explotados sexualmente. Los modelos de políticas del NCMEC se pueden ver y descargar de la sección *"Training"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

### Acreditación de organismos

Los administradores policiales que procuren la acreditación nacional de sus organismos deben también tomar nota de que la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley, Inc. *(Commission on Accreditation for Law Enforcement Agencies, Inc.* - CALEA®) actualmente requiere la instauración de una política de respuesta integral en casos de menores desaparecidos. Adicionalmente los organismos certificados de CALEA requerirán esa política antes de que se apruebe la reacreditación.

---

[27] James J. Collins, Linda L. Powers, Mary Ellen McCalla, Christopher L. Ringwalt y Robert M. Lucas. *Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth: Final Report*. Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia de Estados Unidos, noviembre de 1993, NCJ 143397, página 5 [en adelante Collins].

[28] *Id.*, página 7.

[29] *Id.*, página 12.

## Tendencias, proyectos y programas importantes

Los oficiales encargados de casos de menores desaparecidos comprenden que a la vez que aprenden las técnicas de investigación más actualizadas, también deben tener conciencia de otros elementos que tienen un impacto en cómo se ve la cuestión dentro de su propia comunidad y organismo. Al estar conscientes de ello los oficiales podrán enterarse de cursos de capacitación eficaces, cómo recopilar información desarrollada en proyectos de investigación, evaluar programas implementados en otras jurisdicciones y compartir opiniones y estrategias con colegas de todo el país. Este conocimiento pleno del tema, combinado con el conocimiento específico de la investigación, le ayuda al oficial a comprender la situación y responder correctamente aún en los casos más complejos de menores desaparecidos. Aunque nuevas tendencias, proyectos y programas se introducen o revisan con frecuencia, el policía profesional puede tener interés en los que se mencionan a continuación.

### Capacitación policial

Los organismos policiales en todo el país están mejorando constantemente la capacitación de sus oficiales en el tema de los menores desaparecidos, sustraídos y explotados sexualmente. Algunas jurisdicciones locales y organismos estatales de capacitación de justicia penal incluyen paquetes de instrucción no sólo sobre capacitación de reclutas sino también programas para personal ya en servicio.

En adición a los esfuerzos estatales y locales, el gobierno federal continúa ofreciendo programas especializados dirigidos a fortalecer la respuesta de la policía en casos de menores desaparecidos. Por ejemplo, se han incluido segmentos sobre la investigación de menores desaparecidos en varios programas de capacitación patrocinados por la OJJDP, que se ofrecen gratuitamente.

La información sobre estas y otras oportunidades de capacitación especializada del NCMEC, que también se ofrecen gratuitamente, puede verse en la sección *"Training"* en el sitio web del NCMEC, www.missingkids.com, o comunicándose con su División de Capacitación llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)** o por mensaje a **jrletc@ncmec.org**.

### La Alerta AMBER y otros programas de notificación de menores desaparecidos

Antes de 1996, cuando se creía que un menor había sido sustraído, los oficiales que respondían transmitían inmediatamente información acerca del incidente por medio de las redes de comunicación de los organismos policiales. En pocos minutos todos los oficiales de la unidad junto con personal de jurisdicciones vecinas conocían la situación, incluso información sobre el menor y el secuestrador. La esperanza era que uno de esos oficiales se ubicara en una posición desde la que se pudiera ver al vehículo del secuestrador o hacer alguna otra observación que pudiera conducir a la recuperación segura del menor. Adicionalmente, si se consideraba que sería beneficioso informar al público acerca de la desaparición del menor, se activaban los procedimientos de difusión por los medios de comunicación y la información llegaba al público, por lo general como parte de los programas noticiosos radiales y de televisión regulares o en la cobertura de los diarios.

En la actualidad el Programa de Alerta AMBER es una asociación voluntaria entre los organismos policiales, medios de comunicación, agencias de transporte, compañías de señalización digital, proveedores de servicios de Internet y la industria inalámbrica para activar un boletín urgente en los casos más graves de sustracción de un menor. La meta de Alerta AMBER es movilizar instantáneamente a toda la comunidad para ayudar en la búsqueda y recuperación a salvo de estos niños desaparecidos. Aunque el Programa de Alerta AMBER es un esfuerzo nacional del Departamento de Justicia de Estados Unidos, sigue siendo un programa comunitario desarrollado por representantes locales, del condado o del estado. Las Alertas AMBER se dirigen geográficamente al área definida por el organismo investigador cuando la sustracción reúne los elementos de criterio específicos descritos por el organismo que las activa. Para saber quién es el Coordinador de Alerta AMBER en un área en particular, comuníquese con el centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos de esa área o con la División de Menores Desaparecidos del NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. Para obtener más información sobre las Alertas AMBER y oportunidades de entrenamiento relacionadas con las Alertas AMBER visite www.amberalert.gov.

**Distribución secundaria de Alertas AMBER** En adición al sistema principal de distribución de la Alerta AMBER, que incluye a las emisoras de radio y televisión y a funcionarios del transporte, el NCMEC creó por instrucción del Departamento de Justicia de Estados Unidos un mecanismo para la distribución secundaria de Alertas AMBER por medio de acuerdos entre el NCMEC y las compañías de medios de comunicación conocidas nacionalmente. Cuando el NCMEC recibe Alertas AMBER de los Coordinadores de Alerta AMBER reconocidos por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, difunde las alertas a distribuidores secundarios que dirigen mensajes concentrados geográficamente a clientes por medio de sus redes, tales como teléfonos celulares, proveedores de servicio de Internet, sitios web de las redes sociales, carteles digitales mantenidos por la Asociación de Publicidad al Aire Libre de Estados Unidos *(Outdoor Advertising Association of America)*, compañías de transporte por camión que participan en la Red de Carretera AMBER y otros comerciantes con capacidad de llegar a grandes números de personas en un área geográfica escogida. El acceso a la capacidad de comunicación de estas grandes compañías aumenta la posibilidad de que los niños sustraídos puedan ser recuperados con seguridad. Desde el comienzo del programa en 1996 hasta 2010 se han recuperado con seguridad 525 niños gracias específicamente a la emisión de Alertas AMBER.

**Sistemas de notificación alternos** Cuando un incidente de desaparición de menores no satisface el criterio específico requerido para activar una Alerta AMBER, los oficiales deberían considerar el uso de cualquier otro sistema de notificación alterno y de selección disponible. Uno de esos sistemas es descrito como servicio de comunicaciones telefónicas de alta velocidad para notificaciones de emergencia, capaz de hacer llegar mensajes de emergencia personalizados y pregrabados directamente a las residencias y comercios. Esta tecnología, también llamada "911 revertido", es capaz de hacer miles de llamadas grabadas por hora. Otros métodos incluyen el uso de sistemas locales de televisión por cable para interrumpir la programación con información sobre la desaparición de un menor, la distribución de mensajes por fax y correo electrónico, colocación de información en vehículos y una acción cooperativa entre el NCMEC y el Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos *(U.S. Postal Inspection Service* - USPIS) llamado *Deliver Me Home®* (Llévame a casa).

Por pedido del investigador policial, el NCMEC crea el original de un volante sobre el menor desaparecido que luego se multiplica y difunde por personal del USPIS a través del área seleccionada.

Se insta a los planificadores de la policía a evaluar estos y otros sistemas alternos de notificación que pueden usar en sus comunidades cuando necesitan la rápida difusión de información sobre un menor desaparecido. **Para obtener más información sobre los métodos de notificación mencionados llame gratuitamente a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

### Equipo de Respuesta a Sustracción de Menores

La Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de Estados Unidos estableció en 2005 la iniciativa nacional del Equipo de Respuesta a Sustracción de Menores *(Child Abduction Response Team* - CART). Los Equipos CART son equipos policiales multiorganismos y con frecuencia multijurisdiccionales entrenados y preparados para responder rápidamente a incidentes que involucren a menores desaparecidos, en riesgo o sustraídos. En muchos programas CART, profesionales que no pertenecen a la policía brindan una experiencia multidisciplinaria única para ayudar en la investigación, búsqueda y recuperación de víctimas infantiles. Los programas CART fueron desarrollados tomando como base estudios de operaciones que apoyan la práctica de que una respuesta importante a estos tipos de incidentes arroja una probabilidad mayor de recuperar a salvo a las víctimas infantiles y de capturar a los delincuentes. Los programas CART brindan un instrumento valioso y una "fuerza multiplicadora" que los organismos pueden usar para asistir en la respuesta rápida ante menores desaparecidos, en riesgo o sustraídos en su jurisdicción cuando se cree que una respuesta inicial sustancial puede conducir a una pronta recuperación. Para obtener más información sobre los Equipos CART visite www.amberalert.gov y en la página inicial haga clic en el enlace *"Training"*.

### Protección de los niños de la victimización en línea

Históricamente los depredadores de menores solían encontrar a sus víctimas donde los niños tienden a congregarse: los patios de la escuela, lugares de juegos y centros comerciales. Hoy Internet brinda un nuevo lugar para encontrar menores con fines criminales. Los oficiales que responden a una denuncia de un menor desaparecido necesitan comprender que lo que inicialmente se describe como un menor que huyó del hogar podría ser en realidad un menor que fue "alejado con engaño". Con tantos niños vulnerables en línea es extremadamente importante que la policía aprenda todo lo que sea posible sobre delitos cometidos contra menores con Internet, de modo que pueda prevenir su victimización y procesar a quienes cometen esos delitos.

Los organismos policiales recibieron un importante recurso en 1998 cuando la OJJDP inició su Programa de Fuerzas de Tareas ICAC, una campaña nacional para combatir la amenaza de quienes usan Internet para explotar sexualmente a menores. A través de este programa los organismos policiales estatales o locales pueden obtener la destreza, equipo y recursos de personal para responder eficazmente a los delitos cometidos en línea. El programa insta a los organismos policiales a desarrollar respuestas especializadas multijurisdiccionales y multiorganismos para prevenir, prohibir, investigar y procesar delitos de Internet contra menores. Hasta diciembre de 2010 más de 60 **Fuerzas de Tareas ICAC** participaban en el programa. Cada Fuerza de Tareas está compuesta por personal de los organismos policiales locales, estatales y federal; funcionarios federales y locales de procesamiento judicial; educadores locales, y proveedores de servicios como profesionales de salud mental.

Estas Fuerzas de Tareas sirven como un recurso regional valioso para el personal de los organismos policiales y para otros que trabajan en cuestiones de victimización de menores. Se puede obtener información sobre el Programa de Fuerzas de Tareas ICAC, incluida la ubicación de cada Fuerza de Tareas, en www.icactaskforce.org o llamando al 1-877-798-7682.

**Desarrollo e implementación de programas de seguridad de los niños**

Cuando los oficiales de policía prestan juramento como tales, juran "servir y proteger" a la población de sus comunidades. Sin embargo, pronto aprenden que la palabra "proteger" tiene muchos significados, incluso el ser educadores de la seguridad. Debido a que los residentes de la comunidad tienden a confiar en la policía en momentos de necesidad, hay una inclinación natural a hacerle pedidos relacionados con la prevención de delitos y la seguridad personal. Con frecuencia, la preocupación por la seguridad de los menores de la comunidad en particular resulta en presentaciones de un oficial ante los niños en las escuelas, las organizaciones juveniles y otros lugares de reunión de menores.

Los menores de todas las edades hoy en día son más sofisticados que antes, visual y educacionalmente. Los programas simples de "Extraño-Peligro" ya no son eficaces por varias razones y no toman en cuenta la victimización por individuos que los menores pueden encontrar de manera normal. Para ayudar a que su presencia tenga el máximo efecto en una audiencia de niños, se insta a los oficiales a identificar programas usados con éxito por sus colegas de los organismos policiales de otras regiones de la nación y a que evalúen presentaciones que hay disponibles en los sitios web dedicados a la seguridad de los menores.

El NCMEC está disponible para ofrecer orientación sobre el desarrollo o selección de programas eficaces de seguridad personal para menores, basados en la comunidad, llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. La publicación *Guidelines for Programs to Reduce Child Victimization* (Pautas para programas para reducir la victimización de menores) provee recomendaciones de la Fuerza de Tareas de Normas de Educación del NCMEC para las comunidades cuando escogen programas dirigidos a enseñar seguridad personal a los niños. Adicionalmente el NCMEC provee diversas publicaciones sobre prevención para complementar una presentación o evento sobre seguridad de menores. Estas publicaciones se pueden ver, descargar y ordenar en la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

**Investigación de casos de sustracción familiar por la oficina del fiscal**

Debido a la complejidad de los casos de sustracción familiar, algunas jurisdicciones han desarrollado acuerdos de cooperación en los cuales la oficina del fiscal asume la responsabilidad investigadora de la policía local para hacer un uso más eficiente de recursos de investigación.

**Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos**

Cada uno de los 50 estados, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, las Islas Vírgenes estadounidenses, Canadá y los Países Bajos brindan recursos para menores desaparecidos, sus familias y los profesionales que las atienden a través de centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos. El nivel de recursos y servicios disponibles varía de centro en centro. Los servicios de cada centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos son diversos, conforme a los mandatos dentro de su estado, territorio

o país y la variedad de organismos dentro de los cuales existen. Las áreas primarias de atención de los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos son crear conexiones, difusión de información, desarrollo e implementación de capacitación, recolección de datos y provisión de asistencia técnica en casos de menores desaparecidos y explotados sexualmente. El NCMEC y los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos trabajan estrechamente para asegurar que se logra un método integral para la protección de los niños. Se insta a los oficiales a que aprendan más sobre los recursos disponibles de estos centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos en sus jurisdicciones para establecer el nivel de servicios disponibles antes de que surja la necesidad. Para obtener una lista de estos centros de intercambio de información visite el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com y desde la página inicial use el enlace *"More Services"* y luego el enlace *"Missing-Child Clearinghouse Program"*.

**Programa sobre sustracción de recién nacidos e infantes**

Aunque **no es** un delito de proporciones epidémicas, la sustracción de **infantes, recién nacidos hasta los 6 meses**, por personas que no son de la familia claramente se ha convertido en motivo de preocupación para los padres, los enfermeros de cuidado materno-infantil, los encargados de seguridad y administradores de control de riesgo en establecimientos de atención médica, los oficiales de policía y el NCMEC. El NCMEC, en cooperación con el FBI, la Asociación Internacional para la Seguridad en la Atención de la Salud *(International Association for Healthcare Security and Safety* - IAHSS) y la Facultad de Enfermería del Colegio de Boston *(Boston College School of Nursing)*, ha estudiado la sustracción de infantes en instalaciones de nacimiento y cuidado, hogares y otros lugares y considera que se puede prevenir en gran parte "haciendo difícil el objetivo" o sea haciendo más arduo sustraer a un infante. Se pueden *ver* los detalles del estudio en la sección titulada "Respecto a la sustracción de recién nacidos e infantes" que comienza en la página 71.

La tendencia reciente observada en este campo es que aunque tradicionalmente no hubo violencia contra las madres de los infantes sustraídos desde los centros de salud, el 30 por ciento de casos de infantes secuestrados de sus casas hasta diciembre de 2010 involucró algún tipo de acto violento contra la madre, incluso homicidio. Esta tendencia muestra que el sitio de la sustracción en los últimos años se ha desplazado principalmente a las casas. De allí surge la importancia de la educación de la paciente antes de darla de alta luego del parto.[30] Las madres deberían permanecer vigilantes a medida que se acerca la fecha del alumbramiento en vista de los casos recientes que involucran la extracción de fetos de las madres antes del nacimiento.

Para hacer llegar este mensaje preventivo a tantas familias e instalaciones como sea posible, se presentan equipos de profesionales ante los administradores de asistencia sanitaria, personal de enfermería y de seguridad a fin de educarlos sobre métodos eficaces para reducir la posibilidad de un secuestro mientras los bebés recién nacidos se encuentran bajo su cuidado. Además, el NCMEC publicó varios documentos en los que se define la cuestión y se tratan técnicas de prevención. En el NCMEC pueden obtenerse recursos y asistencia técnica sobre el tema de la sustracción de recién nacidos e infantes llamando al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. El papel

[30] John B. Rabun, Jr. *For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, novena edición, 2009, página 48 [en adelante Rabun].

de la policía en la investigación de sustracción de infantes también se trata a fondo en la sección titulada "Respecto a la sustracción de recién nacidos e infantes" que comienza en la página 71.

### Identificación y rastreo del delincuente sexual

Los oficiales de policía conocen la información que indica que quienes victimizan sexualmente a los menores también pueden ser los mismos que son responsables de la sustracción de niños. Como resultado, los esfuerzos de investigación de esos casos frecuentemente están dirigidos a identificar a quienes viven, trabajan o frecuentan el área donde tuvo lugar la sustracción. En apoyo de sus investigaciones los oficiales deberían conocer varias iniciativas dirigidas a identificar y rastrear a delincuentes sexuales y obstaculizar su acceso a menores, incluso

- Promulgación de leyes que permiten la verificación con impresiones digitales y prontuario penal de todos los individuos que buscan trabajar como voluntarios en posiciones que los ponen en contacto frecuente con niños.
- Promulgación de leyes que requieren que los delincuentes sexuales, luego de ser liberados de la prisión o puestos en libertad condicional o provisional, registren con la policía su dirección actual e información de identificación.
- El establecimiento en todo el estado de bancos de datos genéticos que contengan muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) de la sangre o saliva de delincuentes sexuales convictos.
- Creación de bancos de datos estatales y federales diseñados para rastrear el paradero de delincuentes sexuales convictos.
- Creación del Equipo de Rastreo de Delincuentes Sexuales *(Sex Offender Tracking Team®* - SOTT®) y del Centro Nacional de Vigilancia de Delincuentes Sexuales *(National Sex Offender Targeting Center* - NSOTC). El SOTT responde a las solicitudes de la policía para buscar, mediante el uso de extensos recursos de bancos de datos, a delincuentes sexuales que no cumplen las condiciones de su libertad condicional o están fugitivos. Para solicitar estos recursos envíe un mensaje de correo electrónico a NSOTC@ncmec.org.

En la sección *"Sex Offenders"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com/sexoffenders se puede consultar un tratamiento detallado del estado actual del registro de delincuentes sexuales y los problemas que presenta para la policía. Ese sitio web incluye también enlaces con sitios web federales y estatales que contienen información sobre delincuentes convictos. Adicionalmente, la División de Análisis de Casos y la División de Menores Explotados del NCMEC están disponibles para brindar asistencia técnica y recursos relacionados con casos de delincuentes sexuales, llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

### Extensión de recursos a adultos jóvenes desaparecidos

La Ley PROTECT de 2003 contiene una disposición que reconoce la preocupación del Congreso de Estados Unidos por la seguridad de adultos jóvenes desaparecidos, de 18, 19 y 20 años, especialmente aquellos cuya desaparición está fuera de sus hábitos normales de comportamiento. La disposición, conocida como la Ley de Suzanne, enmendó el código 42 U.S.C. § 5779(a) y extiende a estos adultos jóvenes los mismos procedimientos de denuncia e investigación que ya provee a los menores de 18 años. De acuerdo con la Ley de Suzanne, ahora se requiere que la policía registre sin demora la denuncia de un desaparecido de 18, 19 o 20 años de edad en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC y lleve a cabo una investigación

sobre el episodio del adulto joven desaparecido. Adicionalmente esta ley le permite al NCMEC incluir fotos e información descriptiva sobre estos casos en su sitio web en www.missingkids.com, así como distribuir material acerca del caso de la persona. Para obtener más detalles acerca de cómo entrar la información sobre adultos jóvenes de 18, 19 y 20 años en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC, *ver* el "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213.

**Proyecto de menores desaparecidos bajo cuidado**

Este proyecto, un esfuerzo cooperativo entre el NCMEC y la *Child Welfare League of America* (Liga de Protección del Infante de Estados Unidos), se inició como respuesta al aumento del conocimiento sobre el riesgo de daño que enfrentan los menores que desaparecen de centros de cuidado fuera del hogar. Los episodios de desaparición van desde la acción del menor mismo, como huir del hogar; acciones de otros, como sustracción por un padre o guardián sin custodia, un conocido o una persona desconocida, o desatención por parte de la entidad de custodia. El principal objetivo de este proyecto es proveer una orientación amplia a los organismos policiales y de protección del menor acerca del control de la condición de los menores en lugares de cuidado fuera del hogar y responder efectivamente cuando desaparece el menor. La cuestión de menores desaparecidos bajo cuidado y la relación entre la policía y la protección de menores en la denuncia, recuperación y mantenimiento de esos menores se considera en el capítulo titulado "Cuestiones de administración", que comienza en la pagina 189. En la sección *"More Publications"* en el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com se puede ver y descargar la publicación *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*, una guía publicada en base a esta colaboración.

**Recuperación de menores desaparecidos por mucho tiempo**

Hasta no hace mucho tiempo se suponía que los niños desaparecidos durante períodos prolongados más probablemente estaban muertos y que nunca se los encontraría. Las recientes recuperaciones prominentes de menores desaparecidos desde hacía mucho tiempo a quienes se encontró con vida, algunos de ellos desaparecidos por más de 20 años, han hecho mucho para disipar esas suposiciones. Esta tendencia ofrece grandes esperanzas a los padres que buscan a sus hijos y refuerza la necesidad de una investigación constante y la asignación de recursos por la policía aún años después de la desaparición o sustracción inicial de un menor. Ahora sabemos que hay niños que han sido mantenidos cautivos por sus secuestradores durante años y que necesitan ayuda desesperadamente para escapar de su cautiverio y poder regresar a sus familias.

Aunque se dedican recursos a encontrar a los menores cautivos, la realidad desafortunada es que muchos probablemente estén muertos. Ahora hay un instrumento adicional para esa búsqueda: el Sistema Nacional de Personas Desaparecidas y No Identificadas *(National Missing and Unidentified Persons System* - NamUs). El NamUs es un programa creado por el Instituto Nacional de Justicia *(National Institute of Justice* - NIJ) en respuesta a los desafíos involucrados en la investigación y solución de casos de personas desaparecidas y no identificadas. Contiene bancos de datos que almacenan información detallada sobre personas desaparecidas y restos no identificados y puede ser estudiado en busca de posibles similitudes entre casos. Los Encargados de Casos del NCMEC están disponibles llamando al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** para hablar sobre los beneficios de usar los bancos de datos del

NamUs como otra avenida en la búsqueda de un menor desaparecido. El NamUs es un sistema gratuito, en línea, que puede ser consultado por el público, oficiales de policía, médicos forenses y funcionarios encargados de investigar las causas de muertes violentas, repentinas o sospechosas para ayudar a resolver estos tipos de casos. Para obtener más información respecto al NamUs y los servicios que ofrece visite su sitio web en www.namus.gov.

### Reunificación de menores desaparecidos

La recuperación de un menor desaparecido puede ser un episodio confuso y traumático para el menor y la familia. Cualesquiera sean las circunstancias o el tipo de caso, el oficial de policía es generalmente la única persona que no es de la familia presente en el momento de la recuperación. Como resultado, los oficiales frecuentemente se ven en la situación de tener que manejar encuentros de reunificación con poca capacitación o apoyo. La planificación efectiva de la reunificación inicial puede crear el escenario para la recuperación del menor y su reintegro en la familia. Hay disponibles recursos de reunificación y métodos sobre las mejores prácticas para asistir a los oficiales en esta importante tarea. Los capítulos de esta publicación referidos a sustracción por personas fuera de la familia, sustracción familiar y niños que huyen del hogar incluyen referencias a la cuestión de la reunificación y ofrecen recomendaciones específicas para manejar con éxito el retorno efectivo de un menor desaparecido.

### Centro Nacional de Emergencia de Localización de Menores

El Centro Nacional de Emergencia de Localización de Menores *(National Emergency Child Locator Center* - NECLC) fue creado dentro del NCMEC para ayudar a acelerar la reunificación de niños con sus familias durante desastres nacionales en Estados Unidos.[31] La asistencia brindada por el NCMEC a través de este Centro complementará los servicios esenciales que ayudan a las familias a enfrentar la situación tras la devastación de un desastre natural. Las responsabilidades principales del Centro, con un mandato general de ayudar a reunir a los niños con sus padres y guardianes, son

- Establecer una línea de emergencia gratuita para recibir informes de niños desplazados
- Crear un sitio web para proveer información sobre niños desplazados
- Enviar personal al lugar de un desastre declarado para reunir información sobre niños desplazados
- Proveer información al público sobre recursos adicionales
- Asociarse con organismos policiales federales, estatales y locales
- Referir los informes de adultos desplazados a la autoridad designada por el Secretario de Justicia, al Registro Nacional de Emergencia Familiar y al Sistema de Localización

### Obtención de material sobre recursos

Además de las muchas publicaciones y otros materiales disponibles en el sitio web del NCMEC, www.missingkids.com, los policías profesionales pueden recurrir a otro recurso importante para aprender sobre programas innovadores, incluso información dirigida a mejorar la respuesta de un organismo policial a casos de menores desaparecidos y explotados sexualmente. El **Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal** *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS), administrado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, recopila y difunde publicaciones,

[31] El Centro Nacional de Emergencia de Localización de Menores fue creado por el Congreso en 2006 y se encuentra codificado en 6 U.S.C. § 774.

resultados de investigaciones y evaluaciones de programas referidos a cuestiones de interés para la policía. El NCJRS se ha convertido en un recurso integral de información para ayudar a los oficiales y administradores de organismos policiales a enfrentar los desafíos presentados hoy por las diversas cuestiones de la justicia penal. Adicionalmente el NCJRS cuenta con especialistas en información que están disponibles para responder a preguntas proveyendo información, publicaciones y brindar referencia a otras fuentes. Los recursos del NCJRS están disponibles para descargar de su sitio web www.ncjrs.gov o llamando al 1-800-851-3420.

## Conclusión

Todo este capítulo concentró la atención en hechos, estadísticas y programas relacionados con menores desaparecidos y explotados sexualmente a fin de proporcionar una perspectiva histórica del desarrollo de esta cuestión. Es importante que los investigadores, entrenadores, planificadores y administradores de los organismos policiales adquieran un sentido de la magnitud y efectos, tanto positivos como negativos, que conlleva esta cuestión tan emocional. **Recuerde que el objetivo primordial debe ser siempre el regreso seguro de los menores: niños que tienen nombres, rostros y personas que los aman y están ansiosas por su seguridad**.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Caplan, K. *Best Practice Guidelines: Children Missing from Care*. Washington, DC: *Child Welfare League of America*, 2005. Esta publicación provee a los organismos de protección del menor una herramienta eficaz para desarrollar políticas, procedimientos y prácticas administrativas a fin de ayudar a reducir la posibilidad de que los menores desaparezcan de sus familias adoptivas, grupos y lugares de residencia. Esta publicación se puede pedir en línea en www.cwla.org.

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones que se enumeran a continuación se pueden ver, descargar y/u ordenar en el enlace *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Publicación No. 162. Esta publicación fue desarrollada en colaboración con la Liga de Protección del Infante de Estados Unidos *(Child Welfare League of America)* como parte del Proyecto de Menores Desaparecidos Bajo Cuidado *(Children Missing From Care Project)*.

*For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions*. Publicación No. 05.

*Online Victimization of Youth: Five Years Later*. Publicación No. 167.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *FBI Law Enforcement Bulletin*. El número actual y los anteriores también pueden verse y descargarse en línea en www.fbi.gov/publications.htm.

Bowker, A. y M. Gray. *The Cybersex Offender and Children*. Marzo de 2005.

Bridges, D. *The STARS Program: Students Traveling and Arriving Safely*. Agosto de 1999.

Parks, B. and D. Webb. *Sex Offender Registration Enforcement: A Proactive Stance to Monitoring Convicted Sex Offenders*. Octubre de 2000.

Parsons, M. *Protecting Children on the Electronic Frontier: A Law Enforcement Challenge*. Octubre de 2000.

Scholle, A. *Sex Offender Registration: Community Notification Laws*. Julio de 2000.

Fass, P. *Kidnapped: Child Abduction in America*. Nueva York, NY: *Oxford University Press*, 2006.

Forst, M. y M. Blomquist. *Missing Children: Rhetoric and Reality*. Nueva York, NY: *Lexington Books*, 1991.

*Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Se puede ver y descargar visitando el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial hacer clic respectivamente en los enlaces *"Training"* y *"Model Policies"*.

*National Statistical Survey on Runaway Youth*. Princeton, NJ: *Opinion Research Corporation*, 1976.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del NCJRS llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar. El NCJRS también tiene disponibles varios boletines electrónicos que contienen información de interés para los policías profesionales. Suscríbase a estas publicaciones en www.ncjrs.gov/subreg.html.

*Effective Use of NCIC (National Crime Information Center): AMBER ALERT Fact Sheet*, (2005). NCJ 221763.

*Jimmy Ryce Law Enforcement Training Center Program* (1997). FS 9762.

*JUSTINFO NEWSLETTER*. Boletín electrónico bimestral que contiene información sobre hechos actuales en el sistema de justicia con enlaces a sitios web donde se puede ver material adicional.

*Juvenile Justice Journal*. Publicación bimestral dirigida a cuestiones importantes en el campo de la justicia juvenil, incluso artículos ocasionales referidos a menores desaparecidos y/o victimizados. Por ejemplo, toda la edición de mayo de 1998 (NCJ 170025) fue dedicada a menores desaparecidos, sustraídos y explotados sexualmente y se encuentra disponible en www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf.

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (1993). Sumario de la investigación NCJ 145644; informe final NCJ 143397.

*Looking Beyond Amber Alerts: Technologies to Supplement Amber Alert Systems Can Save Lives* (2004). NCJ 204498.

*Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children in America; First Report: Numbers and Characteristics National Incidence Studies (NISMART-1)* (1990). NCJ 123667.

*The Missing and Exploited Children's Program (Update)* (2001). NCJ 188498.

*National Estimates of Missing Children: An Overview (NISMART-2)* (2002). NCJ 196465.

*National Estimates of Missing Children: Selected Trends, 1988-1999 (NISMART-2)* (2004). NCJ 206179.

*OJJDP News @ a Glance*. Boletín informativo bimestral que provee una perspectiva de actividades actuales de la OJJDP, publicaciones recientes, oportunidades de financiación y eventos venideros.

*Report to the White House on AMBER Alert* (2004). Se puede descargar en www.amberalert.gov/newsroom/pdfs/04_amber_report.pdf.

*The Uniform Child-Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (2001). NCJ 189181.

*21st Century Guide to Juvenile Justice, Juvenile Delinquency, Missing and Exploited Children: Briefing Books and Publications, Grants and Funding, Child Abuse, Court Research and Statistics (CD-ROM)*. Parte de *Core Federal Information Series*. Washington, DC: *Progressive Management Publishers*, 2003. Esta obra exhaustiva que cubre 44.000 páginas en un solo CD-ROM provee una guía de la labor de la OJJDP del Departamento de Justicia de Estados Unidos. Se cubren todos los aspectos de su labor, incluso los temas indicados en el subtítulo sobre libros de información y publicaciones, subsidios y financiación, abuso de menores, investigación judicial y estadísticas.

Walsh, J. *Tears of Rage*. Nueva York, NY: *Pocket Books*, 1997.

# La respuesta inicial

por Stephen E. Steidel, Robert Hoever y H. Wayne Sheppard

## Referencia rápida

Lista de control de la investigación para la respuesta inicial.....31

Componente administrativo.....37

Recepción de la llamada.....38

Relaciones con la prensa.....40

Componente de la respuesta inicial.....40

Acudir al lugar.....40

Actividades en el lugar.....40

Componente de la supervisión.....45

Instalación de un puesto de comando.....46

Movilización de los recursos de la investigación.....47

Implementación de una patrulla del perímetro.....47

Componente de la investigación.....48

Desarrollo de criterios de evaluación.....49

Activación de protocolos de respuesta.....51

Componente de la búsqueda.....51

## Lista de control de la investigación para la respuesta inicial

El propósito de esta lista de control de la investigación es brindar a los organismos y oficiales de policía una guía para la investigación de casos de menores desaparecidos. Los administradores policiales deberían asegurarse de que sus organismos han establecido políticas y procedimientos eficaces para el manejo de investigaciones de casos de menores desaparecidos o sustraídos. El cumplimiento de los procedimientos operativos corrientes de un organismo por los oficiales que realizan las investigaciones de menores desaparecidos podría resultar en operaciones eficientes y la solución del incidente.

Esta lista de control no tiene el propósito de que los oficiales la sigan paso por paso en cada investigación de menores desaparecidos. Su propósito es brindar una estructura de acciones, consideraciones y actividades que podrían ayudar a realizar investigaciones competentes, productivas y completas de menores desaparecidos o sustraídos. Consulte el texto en este capítulo sobre los detalles de los artículos enumerados.

**Nota**: El material contenido en esta lista se encuentra en la publicación no. 88 del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC), titulado *Investigative Checklist for First Responders (Lista de control de la investigación para la respuesta inicial)*. Esta lista está laminada para que dure y puede llevarse fácilmente en un maletín o mantenerse en la guantera o en cualquier otro sitio en el interior de un vehículo policial. Si no recibe esta lista con esta guía o si desea copias adicionales, se pueden ver, descargar y ordenar en la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

Para solicitar asistencia técnica en casos específicos llame gratuitamente al NCMEC al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

### Administración

[ ] Reciba la denuncia del padre o guardián.

[ ] Obtenga los hechos básicos, detalles y una descripción breve del menor desaparecido y del secuestrador. La obtención de descripciones de la ropa e información sobre condiciones médicas puede ayudar a desarrollar estrategias temprano como en casos que involucran frío extremo, autismo o un niño o niña que no está tomando medicinas recetadas por condiciones médicas graves.

[ ] Despache un oficial al lugar para que realice una investigación preliminar.

[ ] Consulte los registros de incidentes juveniles en busca de incidentes previos relacionados con el menor desaparecido y actividad policial previa en el área incluyendo merodeadores, exposición indecente e intentos de sustracción. Comuníquele toda información pertinente al oficial que responde al lugar.

[ ] Difunda los detalles conocidos **en todos los canales de comunicación policiales**, a otras unidades de patrulla, a otros organismos policiales locales y a organismos policiales circundantes. Si es necesario use la red de telecomunicaciones Nlets para alertar directamente a los organismos de otras áreas que abarcan varios estados.

[ ] Active si es necesario **los planes de búsqueda establecidos para fugitivos**, planes elaborados previamente por organismos policiales participantes para capturar fugitivos.

[ ] Mantenga registros y grabaciones de comunicaciones y mensajes telefónicos.

[ ] Con la ayuda de computadoras busque en los registros de despacho policial para detectar cualquier actividad o llamados sospechosos relacionados con el área donde vive o se vio por última vez al menor y haga verificaciones completas de antecedentes de todas las personas entrevistadas.
[ ] Si se satisfacen los criterios para ello, active los protocolos establecidos para trabajar con la prensa, incluida la activación de una **Alerta AMBER** *(America's Missing: Broadcast Emergency Response - AMBER Alert*™) u otros sistemas de comunicación inmediata a la comunidad.

**Quien responde primero**

[ ] Si las circunstancias lo justifican, active la cámara instalada en el automóvil de patrulla al aproximarse al lugar para grabar video de vehículos, personas y todo otro detalle notable para revisar después durante la investigación.
[ ] Entreviste a los padres, guardianes o persona que hizo la denuncia inicial.
[ ] Confirme que el menor en efecto está desaparecido.
[ ] Trate de verificar el estatus de custodia del menor.
[ ] Identifique las circunstancias de la desaparición.
[ ] Determine cuándo, dónde y por quién fue visto el menor por última vez.
[ ] Entreviste a las personas que tuvieron el último contacto con el menor.
[ ] Identifique la zona de seguridad del niño o niña para un menor de su edad y desarrollo.
[ ] Tomando como base la información disponible, haga una **determinación inicial** del tipo de incidente si fue
  [ ] Sustracción por alguien fuera de la familia
  [ ] Sustracción familiar
  [ ] Niño que huyó del hogar o
  [ ] Se perdió, hirió o desapareció de alguna otra manera
[ ] Obtenga una descripción **detallada** del menor desaparecido, secuestrador y cualquier vehículo usado.
[ ] Consiga fotos y videos del menor desaparecido y del secuestrador y no olvide las fotos que puedan estar disponibles en los teléfonos celulares.
[ ] Evalúe si las circunstancias de la desaparición del niño o niña se ajustan al **criterio de Alerta AMBER** y/o a otros protocolos de notificación comunitaria inmediata si ya no han sido activados. Hable con su supervisor del plan de activación.
[ ] Evalúe si las circunstancias justifican que se solicite el Equipo Adam *(Team Adam)* del NCMEC. Si hay en el área un Equipo de Respuesta a Sustracción de Menores *(Child Abduction Response Team* - CART), ¿satisface el caso del niño o niña su criterio de activación?
[ ] Proporcione información descriptiva detallada a la unidad de comunicaciones para la transmisión de actualizaciones.
[ ] Determine la necesidad de personal adicional, incluso investigadores y supervisores.
[ ] Informe y actualice la información a todo el personal adicional que responde.
[ ] Identifique y entreviste por separado a todas las personas en el lugar. Asegúrese de que la información sobre su identidad y la entrevista se registran apropiadamente. Si es posible, para ayudar en este proceso tome fotos o grabe imágenes de video de todos los presentes. Las cámaras de video instaladas en los vehículos de patrulla pueden ser útiles en esta tarea.
  [ ] Tome nota del nombre, dirección, números de teléfono del hogar y/o empleo de cada persona.

- [ ] Determine la relación de cada persona con el menor desaparecido.
- [ ] Tome nota de la información que cada persona podría tener sobre las circunstancias en torno a la desaparición.
- [ ] Determine cuándo y dónde cada una de las personas vio al niño o niña por última vez.
- [ ] Pregúntele a cada una, "¿qué cree que le ocurrió al menor?".
- [ ] Obtenga los nombres, direcciones y números de teléfono de los amigos y asociados del menor y de otros parientes y amigos de la familia.
- [ ] Determine si se vio en el área a personas o actividades sospechosas.
- [ ] Determine si se vio a personas poco corrientes, extrañas o fuera de lugar.

[ ] Continúe manteniendo a la unidad de comunicaciones al tanto de toda la información apropiada que se produzca para la transmisión de actualizaciones.

[ ] Obtenga y tome nota de permisos para inspeccionar el hogar o el edificio donde ocurrió el incidente, **incluso si el edificio ha sido inspeccionado previamente por miembros de la familia u otros**.

[ ] Conduzca una búsqueda inmediata y completa en el hogar del menor desaparecido, **incluso si se denunció que el niño o niña desapareció en un lugar diferente**.

[ ] Selle y proteja la escena y el área del menor en el hogar, incluidos artículos personales del niño o niña como cepillo de cabello, diario personal, fotos y objetos con las huellas digitales, de los pies o de los dientes, a fin de que no se destruya la evidencia durante o después de la búsqueda inicial y para asegurar que se preservan artículos que podrían ser útiles en la búsqueda y/o identificación del menor. Determine si alguno de los artículos personales del menor ha desaparecido. Si es posible fotografíe o grabe videos de estas áreas.

[ ] Evalúe el contenido y la apariencia de la habitación o residencia del menor.

[ ] Pregunte si el niño o niña tenía acceso a Internet y evalúe su papel en la desaparición. No pase por alto la actividad en los sitios web de redes sociales y líneas de chateo de adolescentes.

[ ] Establezca si el menor tenía un teléfono celular u otro artefacto electrónico de comunicación y obtenga los registros de uso más recientes.

[ ] Extienda la búsqueda a las áreas circundantes y vehículos, incluso los que se hallen abandonados, y otros lugares aptos para esconderse como aparatos domésticos en desuso, piscinas, pozos, galpones u otras áreas consideradas "atractivas para los niños".

[ ] Trate las áreas de interés como posibles escenas de un delito, incluso todas las áreas donde el niño o niña podría haber estado o donde iba a estar.

[ ] Determine si las cámaras de vigilancia o de seguridad en la vecindad pudieran haber capturado información pertinente. Esta información puede usarse para ayudar a localizar al menor y/o corroborar o refutar declaraciones de testigos.

[ ] Entreviste a otros miembros de la familia, amigos o asociados del menor y amigos de la familia para determinar
- [ ] Cuándo cada uno de ellos vio al menor por última vez.
- [ ] Qué creen que le ocurrió al menor.
- [ ] Si el niño o niña se había quejado de ser abordado por alguien.

[ ] Revise los registros de delincuentes sexuales para determinar si hay individuos registrados que viven o trabajan en el área o que de alguna otra manera podrían estar relacionados con el caso. Llame gratuitamente al NCMEC al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)** para solicitar asistencia en este paso.

[ ] Asegure que la información respecto al menor desaparecido se registra en el Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre

Delitos *(Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC) dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia y que toda información sobre un sospechoso de secuestro se incorpora al Fichero de Personas Buscadas *(Wanted Person File* - WPF) del NCIC. Antes de entrar el caso consulte cuidadosamente las categorías del NCIC, como se observa en el "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213, y asegúrese de usar la marca de Sustracción de Menor *(Child Abduction Flag* - "CA") cuando quiera que sea apropiado.

[ ] Prepare un volante o boletín con la foto e información descriptiva del menor y del secuestrador. Distribúyalo en las regiones geográficas apropiadas. Llame gratuitamente al NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** para solicitar asistencia en este paso.

[ ] Prepare informes y haga todas las notificaciones requeridas.

**Oficial supervisor**

[ ] Obtenga informes orales y escritos del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.

[ ] Decida si las circunstancias se ajustan al protocolo vigente para la activación de una **Alerta AMBER** y/u otros sistemas de notificación inmediata a la comunidad si no han sido activados previamente.

[ ] Determine si hace falta personal adicional para ayudar en la investigación.

[ ] Establezca un puesto de comando alejado de la residencia del menor.

[ ] Determine si hace falta asistencia adicional de

- [ ] Policía estatal[32] o territorial.
- [ ] Centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos.
- [ ] Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI).
- [ ] Unidades especializadas.
- [ ] Servicios de víctimas y testigos.
- [ ] Proyecto ALERT *(Project ALERT®*) o Equipo Adam del NCMEC.
- [ ] Equipos de Respuesta a Sustracción de Menores (Equipos CART).

[ ] Confirme que se han solicitado todos los recursos, equipos y asistencia necesarios para conducir una investigación eficiente y acelere su disponibilidad.

[ ] Asegure la coordinación y cooperación entre todo el personal policial involucrado en la investigación y en la búsqueda.

[ ] Verifique que se han hecho todas las notificaciones.

[ ] Asegure que se cumple con todas las políticas y procedimientos del organismo.

[ ] Esté disponible para tomar decisiones o hacer determinaciones a medida que sea necesario.

[ ] Use los medios de comunicación, incluidas la radio, la televisión y los diarios para ayudar en la búsqueda a través de la duración del caso.

**Oficial investigador**

[ ] Obtenga un informe oral del primer oficial que respondió y de otro personal en el lugar.

[ ] Verifique la exactitud de toda la información descriptiva y de otros detalles obtenidos durante la investigación preliminar.

---

[32] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

[ ] Inicie una búsqueda por el vecindario usando un cuestionario estándar.
[ ] Obtenga una información breve y reciente del funcionamiento de la familia.
[ ] Corrija e investigue las razones de información conflictiva ofrecida por los testigos y otras personas.
[ ] Recoja artículos de la ropa del menor para usarlos en el rastreo por olfato.
[ ] Revise y evalúe toda la información disponible y la evidencia recogida.
[ ] Consiga los registros médicos y dentales más recientes del menor.
[ ] Comuníquese con la administración del vertedero de basura y solicite que demoren o que al menos separen los residuos y contenedores de áreas clave de la investigación en casos en los que se sospeche que pueda haber peligro inminente para el menor desaparecido.
[ ] Elabore y ejecute un plan de la investigación.
[ ] Conduzca una verificación de antecedentes penales de todos los sospechosos, testigos y participantes principales en la investigación.
[ ] Determine cuales son los recursos adicionales y servicios especializados requeridos.
[ ] Asegure que se ha informado al NCMEC de los detalles del caso.
[ ] Prepare y actualice boletines para los organismos policiales locales, centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos, el FBI y otras agencias apropiadas.
[ ] Establezca una línea telefónica de emergencia para recibir pistas e información. Considere establecer también una dirección de correo electrónico y otros métodos para recibir pistas electrónicamente.
[ ] Establezca un sistema de manejo de pistas para priorizar los indicios y ayudar a asegurar que se revisa y sigue cada uno de ellos. **Nota**: El NCMEC ha desarrollado un programa de computadora llamado *Simple Leads Management System* (Sistema Simple de Manejo de Pistas), para manejar y priorizar pistas asociadas con investigaciones de menores desaparecidos. Está disponible sin costo llamando gratuitamente a la División de Menores Desaparecidos *(Missing Children Division* - MCD) del NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

En casos de **Sustracción por alguien fuera de la familia *ver* capítulo que comienza en la página 55**

**Sustracción familiar *ver* capítulo que comienza en la página 87**

**Niños que huyen del hogar *ver* capítulo que comienza en la página 119**

**Los casos de niños desaparecidos desconocidos se tratan como sustracción por alguien fuera de la familia**

El propósito de este capítulo es proporcionar a los oficiales de policía información que les permita tomar decisiones precisas en relación con la respuesta apropiada a las denuncias de menores desaparecidos o sustraídos. Las decisiones adoptadas y los pasos dados durante las etapas preliminares tienen un efecto profundo en el desenlace del caso. Es necesario tener la capacidad para evaluar rápidamente una situación en base a los hechos disponibles y tomar las medidas apropiadas. **Comprender la naturaleza altamente emotiva del caso de un menor desaparecido también es una parte vital para estar en condiciones de evaluar la situación con precisión**.

La recepción del caso es la base misma de cómo se desarrollará el enfoque de la investigación para localizar o rescatar al menor que se denuncia desaparecido. El que responde primero es con frecuencia el telecomunicador que monitorea el sistema de respuesta de emergencia o 911 en el lugar donde se cree que ha desaparecido el menor. En ese punto debería crearse una asociación entre el telecomunicador y los oficiales que acudirán al lugar del hecho. **Esta asociación es crítica desde las primeras etapas hasta que la investigación revela cual es el tipo de incidente de menor desaparecido que ha ocurrido**.

La importancia crítica de una reacción inicial eficaz también quedó dramáticamente en claro en las determinaciones de los hallazgos de *Investigative Case Management for Missing Children Homicides: Report II*, *(Manejo de caso para la investigación de homicidios de menores desaparecidos, Informe II)*, un estudio policial clave realizado por la Oficina del Procurador del Estado de Washington para la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP) del Departamento de Justicia de Estados Unidos.[33] Este estudio a nivel nacional determinó que en casos **en que el menor fue muerto durante la sustracción**, el 46,8% murió a menos de una hora de ocurrido el hecho y el 76,2% murió dentro de las primeras tres horas.[34] Sin embargo, es importante **notar que no todos los niños serán muertos a manos de sus secuestradores. Estas estadísticas sólo reflejan a aquellos niños que fueron muertos por sus secuestradores. En realidad, son muchos más los niños localizados y devueltos seguramente a sus hogares que los que son sustraídos y asesinados**.

Además, la documentación es crítica desde el comienzo mismo de la investigación. El mismo estudio indicó que en casos en los que el menor fue muerto, el nombre del asesino surgió de inmediato en el 21,9% de los casos, el 39,8% de las veces dentro de las 24 horas y el 57% de las veces dentro de la primera semana. En más de la mitad de los casos la policía tuvo contacto con el sospechoso **antes** de que esa persona fuera considerada sospechosa.[35]

La vida es cualquier cosa menos normal para un padre una vez que ha descubierto que su hijo o hija ha desaparecido. La respuesta que los padres o guardianes reciben de la policía cuando llaman para denunciar la desaparición o sustracción de un menor es sin duda una de las más críticas en todo el proceso de investigación de la desaparición.

Cuando la policía recibe una denuncia de desaparición de un menor, rara vez hay una indicación clara de si el niño o niña simplemente se ha extraviado o ha sido demorado y se lo encontrará en poco tiempo o si en cambio ha sido víctima de una

---

[33] Katherine M. Brown, Robert D. Keppel, Marvin E. Skeen y Joseph G. Weis, *Investigative Case Management for Missing Children Homicides: Report II*. Olympia, Washington: Oficina del Procurador General, Estado de Washington, y la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos, mayo de 2006, NCJ 218936 [en adelante Brown].
[34] *Id.*, página 13.
[35] *Id.*, páginas 49-50.

acción criminal. Esta información sólo se puede determinar por la investigación de los hechos en el lugar, no tratando de hacer una evaluación por teléfono. La evaluación y enfoque de un organismo policial y sus oficiales durante la respuesta inicial a estas situaciones tienen implicaciones profundas en cuanto a que el niño o niña sea recuperado y devuelto con seguridad al hogar o permanece desaparecido por meses, años o, peor aún, nunca se lo localiza. Esta reacción inicial, comenzando con el telecomunicador que recibe la denuncia original de menor desaparecido, debe considerarse una **etapa crítica** en toda la respuesta policial.

Si los primeros oficiales que llegan al lugar manejan estos casos con la opinión de que el menor se perdió o, en el caso de menores de más edad, se fue voluntariamente de la casa y lo más probable es que regrese en unas horas o días, los oficiales podrían no ver muchos detalles que normalmente están capacitados para percibir. Si se forman esa opinión preliminar, los oficiales desperdiciarán la oportunidad de identificar inmediatamente información crucial como un testigo que pasaba en automóvil por el vecindario y ha visto al niño o niña hablando con alguien o entrevistar a un individuo que vio al niño o niña caminando hacia un parque, área boscosa o sitio de construcción peligroso. Por estos y muchos otros motivos — entre los cuales la responsabilidad no es el último — se recomienda que los organismos policiales consideren cada informe de menor desaparecido como si estuviera en riesgo inmediato hasta que la investigación pruebe lo contrario. Y en los casos de sustracciones que terminan en homicidio, el 60,2% de ellos fueron denunciados inicialmente como de "menor desaparecido", el 9,7% comenzó como "investigación de sustracción" y el 8,5% comenzó como "denuncia de menor fugitivo".[36]

Se necesitará hacer una evaluación sobre el riesgo que probablemente enfrenta el niño o niña, la gravedad de la situación y el probable riesgo en que se encuentra el menor para permitir la asignación apropiada de recursos para buscarlo. Al hacer esta evaluación inicial, asegúrese de establecer su investigación de manera que no vaya a descartar otras situaciones más graves. Suponga que el menor está en riesgo hasta que los hechos contradigan esa presunción. Considere todas las posibilidades, incluso situaciones en las que el niño o niña haya sido sustraído por alguien que no es de la familia, que sea víctima de una violenta disputa por su custodia o que esté desaparecido bajo circunstancias que amenazan su bienestar o seguridad. Cuando los oficiales actúen de esta forma, tendrán más posibilidades de recolectar evidencia o información inicial que de otro modo se perdería durante las cruciales etapas iniciales de una investigación.

## Componentes de la respuesta inicial

### Componente administrativo

Un estudio histórico realizado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos determinó que las políticas detalladas y escritas de un organismo policial para actuar en casos de menores desaparecidos estaban asociadas con investigaciones más previsoras.[37] Así como también que al describir las funciones y responsabilidades de oficiales o unidades asignadas a tareas investigadoras específicas, de búsqueda y rescate y funciones analíticas, las políticas y los procedimientos amplios deberían incluir instrucciones relacionadas con las medidas a aplicarse cuando se recibe inicialmente una denuncia, tales como un plan operativo integral de la investigación

[36] *Id.*, página 12.
[37] Collins, *op. cit.*, n. 27, página 12.

de menores desaparecidos. Estas funciones de investigación, búsqueda y rescate y analíticas con frecuencia ocurren simultáneamente, lo cual hace necesario funciones y responsabilidades definidas claramente para evitar la duplicación de esfuerzos o que se pasen por alto áreas críticas.

Para ver la lista de medidas de control que deberían considerar los administradores policiales en estas situaciones, *ver* la sección titulada "Administración" que comienza en la página 31. Sigue a continuación una discusión de esas medidas y los procedimientos relacionados que los organismos policiales podrían considerar cuando se denuncia inicialmente un caso de menor desaparecido.

**Recepción de la llamada** La mayoría de los organismos policiales emplean personas capacitadas para recibir llamadas de personas que están desesperadas emocionalmente. Estos operadores han descubierto que una técnica eficaz tanto para calmar a la persona que llama como para obtener la información más valiosa es la de informar al interlocutor que hay un oficial en camino al lugar. Una vez que a la persona se le asegura que la ayuda va en camino, es más probable que piense más lógicamente y que proporcione respuestas directas a las preguntas del operador. Durante la llamada inicial deben hacerse preguntas básicas y predeterminadas y las respuestas deben ser comunicadas al oficial que va a investigar el caso. Los operadores necesitan obtener los datos y detalles básicos de la situación mientras consiguen una breve descripción del menor desaparecido y de cualquiera de los sospechosos de la sustracción. Como la habilidad para evaluar con exactitud una denuncia de menor desaparecido comienza con la calidad de la información recibida, el personal de comunicaciones debe estar en condiciones de proporcionar inmediatamente al oficial un panorama general de los antecedentes con que cuenta el organismo en relación con el niño o niña o la familia y del área en que se vio al menor por última vez. Esto debería incluir información contenida en cualquier registro penal o de los Servicios de Protección de Menores *(Child Protective Services)*, denuncias de actividad sospechosa y de cualquier vagabundo o actividad de construcción en el área. Esta información permite tomar decisiones más informadas a los oficiales que responden. El NCMEC ofrece recursos para ayudar en este proceso, incluso un tablero de escritorio titulado *Checklist for Public-Safety Telecommunicators When Responding to Calls Pertaining to Missing, Abducted, and Sexually Exploited Children (Lista de control de la operadores de comunicaciones policiales al responder a llamados respecto a menores desaparecidos, sustraídos y explotados sexualmente).* Esta lista de control y otros recursos para operadores de comunicaciones y los organismos que mantienen centros de llamadas 911 están disponibles visitando el sitio web de NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Law Enforcement"* y *"9-1-1 Call Center Program"*. Para obtener más información sobre la relación entre sustracciones que terminan en asesinato y estos secuestradores con prontuarios criminales previos relacionados con delitos cometidos contra menores, visite www.ncjrs.gov para revisar *Investigative Case Management for Missing Children Homicides, Report II*. Desde la página inicial busque NCJ 218936.

**Transmisiones de radio** En vez de esperar que el oficial llegue al lugar del hecho y recoja información adicional, se recomienda que los organismos transmitan una alerta **inmediata**, por **todos los canales policiales** de comunicación, a **todas** las otras unidades patrulleras, proporcionando la mayor cantidad posible de información sobre el menor y las circunstancias de la desaparición. Aunque esta transmisión

inicial por radio quizás no contenga todos los detalles, la distribución de los pormenores conocidos hasta ese momento a otros oficiales puede conducir a una recuperación pronta y segura especialmente si se conoce la información sobre el vehículo. A medida que se vaya obteniendo más información, ya sea por parte del operador o del oficial que acude al lugar de los hechos, se necesitan transmisiones adicionales para complementar el anuncio original. **Nota**: Si la prensa escucha frecuencias usada por los organismos policiales es necesario adoptar medidas para atender cualquier consulta de los periodistas.

Además de las notificaciones a la mayor cantidad de agencias, los organismos policiales deben preparar boletines de radio para transmitir por toda la región, así como por **todos** los canales de comunicación policiales. Como en el caso de la transmisión local inicial, la información entregada a los organismos policiales de la región inmediata necesita actualizarse a medida que se vayan conociendo más detalles. Demorar la transmisión inicial local a nivel regional hasta que se consiga toda la información no sólo afectará la velocidad de la aplicación de los recursos que estos organismos puedan ofrecer, sino que aumenta aún más el peligro a la seguridad del menor desaparecido. **Nota**: El personal responsable de hacer las entradas en el NCIC también debería revisar el "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213 para ayudar a asegurar que las circunstancias de la desaparición del niño o niña se ingresen en la categoría correcta del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC.

***...se recomienda que los organismos transmitan una alerta** inmediata, **por** todos los canales policiales **de comunicación, a** todas **las otras unidades patrulleras, proporcionando la mayor cantidad posible de información sobre el menor y las circunstancias de la desaparición.***

**Nlets** Para ayudar a asegurar la amplia difusión de todos los detalles que rodean a la desaparición de un menor, las transmisiones radiales locales y regionales deben ser seguidas de inmediato por comunicados escritos. Usando Nlets, la Red de Justicia y Seguridad Pública Internacional *(Nlets, The International Justice & Public Safety Network)* se puede enviar una copia impresa de la información relacionada con el caso a los organismos policiales a través del condado o del estado así como a cualquiera o a todas las regiones del país. Al igual que con las transmisiones radiales, la información inicial incorporada al sistema Nlets debe ser actualizada regularmente a medida que se vayan conociendo los detalles y las pistas.

**Planificación de la búsqueda del fugitivo** Si las circunstancias lo ameritan, active cualquier plan convenido previamente entre los organismos policiales participantes para aprehender a los fugitivos. Esos planes de búsqueda de fugitivos pueden ser eficaces en casos en que un niño o niña ha sido sustraído y el autor del hecho está tratando de sacar al menor fuera del área inmediata. Para obtener información adicional sobre la búsqueda *ver* la sección titulada "Averiguación en el vecindario" y "Puesto de control de averiguación" en la página 50.

**Línea especial de pistas o de emergencia** Si el organismo investigador desea distribuir afiches, activar la Alerta AMBER o solicitar otra asistencia de la prensa y del público, debe decidir cual será el número de teléfono policial que se usará. El éxito de esa distribución pública de información depende de la habilidad del organismo policial de recibir, registrar, procesar y priorizar pistas de una manera oportuna sin desatender llamados sobre una base de 24 horas diarias durante el período que dure la activación

de la línea de pistas o de emergencia. Los organismos policiales que no tengan planes operativos integrales para la activación de esas líneas de pistas o de emergencia pueden llamar gratuitamente al NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

**Relaciones con la prensa** Una responsabilidad administrativa final está relacionada con la activación de los protocolos para trabajar con los medios de comunicación durante casos prominentes de menores desaparecidos, como el programa de Alerta AMBER. Como la observación por parte de la opinión pública puede ser un complemento eficaz para una investigación en curso, los portavoces de los organismos o los funcionarios encargados de proveer información pública deberían estar preparados para usar de inmediato una amplia variedad de métodos de difusión de información. Esos métodos no deben usarse innecesariamente, sino sólo en situaciones en las que el conocimiento del público pueda ayudar realmente en la solución del caso.

### Componente de la respuesta inicial

Como la primera persona que responde a la denuncia de un menor desaparecido, el oficial patrullero es el mejor situado para evaluar la situación y conducir la investigación preliminar. Aparte de su disponibilidad 24 horas al día, el oficial asignado a tareas patrulleras de rutina está por lo general familiarizado con una comunidad o vecindario y es probable que perciba alguna actividad poco usual o personas sospechosas.

**Acudir al lugar** La respuesta debe ser rápida. Aunque el oficial patrullero asignado haya recibido la información inicial, como la descripción del menor y otros detalles sobre el incidente, sería impropio demorar la respuesta para recorrer parques, inspeccionar plazas de juegos o parar a personas sospechosas. Esos detalles son manejados mejor por otras unidades de patrulla en el área. Si el vehículo del oficial que respondió primero está equipado con una cámara de video, active la cámara al aproximarse al lugar para grabar vehículos, personas y cualquier otra cosa de interés para examinarlas luego en la investigación.

**Actividades en el lugar** Al llegar al lugar, las labores iniciales del oficial que llegue primero deben seguir la misma progresión lógica de procedimientos que se aplicarían en otros incidentes significativos. Estas actividades son de amplio alcance. Para consultar una lista de procedimientos a considerar en este punto de la investigación, *ver* la sección titulada "Quien responde primero" que comienza en la página 32. A continuación se ofrece un resumen de esos detalles y los procedimientos pertinentes que los organismos policiales podrían considerar a esta altura de la investigación.

Una vez que el oficial llega al lugar, él o ella debe entrevistar al denunciante para obtener una descripción detallada del menor desaparecido, de quien se lo llevó, de los vehículos usados e identificar y entrevistar a quienes vieron por última vez al niño o niña. Cuando entreviste a los presentes en el lugar, identifique la "zona de seguridad" del menor para su edad y etapa de desarrollo. Trate de determinar hasta dónde podría haberse alejado el niño o niña del lugar donde fue visto por última vez antes de correr el riesgo de ser herido o explotado. También busque evidencia que indique una acción criminal.

Tenga presente cuales pueden ser los distintos lugares donde se vio por última vez al niño o niña, incluso lugares dentro de su hogar, que podrían ser clasificados

como una escena del crimen donde no debe manipularse el contenido. Los oficiales que acuden son responsables de salvaguardar la integridad de estos lugares para preservar cualquier artículo que eventualmente sea identificado como evidencia. La policía necesita inspeccionar el dormitorio del niño o niña, todo el hogar y lugares clave alrededor de la casa, de una manera apropiada con la situación y la edad del menor. Obtenga y anote el permiso para inspeccionar el hogar y cualquier otra área clave donde pudiera encontrarse el menor. Recuerde que los niños pequeños suelen acostarse y quedarse dormidos en el lugar donde se encuentran cuando están cansados. Esto deja algunas veces la ilusión de que el niño o niña ha "desaparecido". En otros casos se sabe de niños pequeños que juegan en áreas peligrosas pero "atractivas", como detrás de un lavarropas o secador y en edificios cercanos; piscinas; jacuzzis, y pozos, vehículos o aparatos en desuso abandonados. Los niños o niñas más grandes podrían dejar notas en sus dormitorios en lugares obvios o no tan obvios como espejos y artefactos electrónicos. Una inspección a fondo del dormitorio del menor debería incluir el examen de los contenedores de basura y bloques de notas incluyendo escritura en relieve. Para los artefactos en línea consiga la ayuda de inspectores forenses para que busquen pistas incluso en programas usados para obtener instrucciones, horarios de viajes y comunicaciones con otros que pudieran revelar planes de reunión o de viaje. Además busque pistas como artículos personales clave que pudieran estar presentes o faltar. Asegúrese de buscar en las áreas circundantes incluso vehículos y otros lugares para ocultarse. Debe tenerse cuidado de evitar la contaminación del último lugar donde se vio al niño o niña. Los perros sabuesos, si hacen falta, serán más eficaces si el área no ha sido contaminada por grandes grupos de personas. Igualmente, debe evitarse el uso de vehículos de motor diesel o de otros aparatos contaminantes hasta que se haya completado la búsqueda. Si se solicita apoyo aéreo, como helicópteros que vuelan a baja altura, eso también perturbará cualquier rastro olfatorio que haya quedado.

Si la investigación no explica por qué ha desaparecido el menor, ese niño o niña típicamente se encuentra en riesgo grave.

**Nota**: Al entrevistar al denunciante y a todas las personas en el lugar no sería inusitado que la persona que denunció el delito o alguien que se encuentre en la escena del crimen haya estado involucrado de alguna manera en la desaparición. Sea observador. Hubo ocasiones en que una persona a la que se interrogaba tenía manchas de sangre en la ropa o en los zapatos o marcas de mordiscos o rasguños. Un estudio clave de homicidios de niños indicó que la causa de muerte del 33,2% de los menores que fueron sustraídos y asesinados fue por estrangulación. La evidencia transferida durante la estrangulación tiende a ser grande, especialmente bajo las uñas del perpetrador. Otras causas de muerte indicadas en el estudio incluyeron 23,9% por golpes traumáticos, 23,3% por apuñalamiento o cortaduras, 12,2% por asfixia o métodos desconocidos, 11,8% por armas de fuego y 3,7% por ahogamiento.[38] Cualquier evidencia observada en la escena tiene que ser comunicada a los investigadores de manera inmediata y discreta.

*Si la investigación no explica por qué ha desaparecido el menor, ese niño o niña típicamente se encuentra en riesgo grave.*

Cuando se ha completado la entrevista inicial, el oficial necesita hacer una **evaluación preliminar** del caso y obtener suficiente información para comenzar las tareas investigadoras. Las respuestas obtenidas de las preguntas de las entrevistas le permitirán evaluar inicialmente si el menor está perdido, ha sido sustraído o se fue voluntariamente. También deben hacerse durante esta entrevista las preguntas relacionadas con

[38] Brown, *op. cit.*, n. 33, página 37.

las disputas de custodia y la posible implicación de un miembro de la familia que no tiene la custodia. A los padres o guardianes también debe pedírseles que proporcionen una descripción completa del menor. Esta entrevista debe efectuarse en un área donde las interrupciones sean mínimas.

**Los oficiales deben tener extremo cuidado al evaluar un caso de menor desaparecido. Clasificar un caso dentro de una categoría generalmente considerada como "menos urgente" con frecuencia afectará negativamente la respuesta inicial del organismo policial y la forma en la cual se recoge la información. Aunque la información inicial sugiera esa clasificación, se recomienda fuertemente que los oficiales consideren un escenario de caso peor tomando en cuenta todas las posibilidades hasta que los hechos muestren lo contrario**.

Los oficiales que acudan al llamado generalmente encontrarán varios tipos de personas en el lugar de una denuncia de menor desaparecido. Otros miembros del hogar, parientes, vecinos y amigos del niño o niña pueden estar presentes y en condiciones de proveer información adicional sobre las circunstancias de la desaparición o detalles sobre hechos recientes de la vida del menor desaparecido. Cada uno debe ser entrevistado por separado con el objeto de lograr respuestas francas que no sean influidas por la presencia de otras personas. También se recomienda que los oficiales anoten los nombres de todas las personas presentes en el lugar para futura referencia de la investigación. Si es posible los nombres deberían remitirse al departamento de policía para que se haga una averiguación de antecedentes. Se puede requerir la colaboración de los operadores de comunicaciones para que desempeñen un papel vital en la averiguación de antecedentes de cada persona en el lugar.

Recuerde que los padres o guardianes desesperados quizás no hayan revisado toda la casa en busca de un menor que podría estar jugando a las escondidas o no hayan escuchado el contestador telefónico para oír un mensaje de su hijo adolescente diciendo que va a llegar a casa más tarde de lo planeado. Hable con los padres o guardianes sobre todos los lugares obvios donde podría estar el menor para asegurarse de que no se pasa por alto ningún sector o posibilidad. Los oficiales que responden deberían ayudar a los padres a buscar en el hogar y en el perímetro exterior para asegurar que nada se pasa por alto.

Los oficiales deben mantenerse alertas a cualquier circunstancia poco común que rodee la desaparición del menor pidiendo acción inmediata y la movilización de todos los recursos disponibles. *Ver* en el Cuadro 4 una lista de **factores de riesgo**. Cuando existen factores de riesgo, los organismos policiales deben hacer el mayor esfuerzo y solicitar personal adicional, asistencia de supervisión para la investigación, unidades especiales de apoyo como K-9 (canina) y la aviación, además de todo otro tipo de recursos disponibles.

Después de entrevistar al denunciante, el oficial que acude al lugar debe tener suficiente información para actualizar completamente la descripción del menor y las circunstancias de la desaparición. Si se justifica, debería prepararse información complementaria para transmitir por radio, que contenga toda la información adicional.

| Factores de riesgo | |
|---|---|
| **Los factores de riesgo incluyen si el niño o niña** | |
| [ ] | Tiene 13 años de edad o menos |
| [ ] | Está fuera de lo que se cree que es la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo |
| [ ] | Tiene incapacitación mental o problemas de comportamiento |
| [ ] | Es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales y la dependencia podría poner su vida en peligro |
| [ ] | Ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía |
| [ ] | Se ha determinado que puede estar en peligro de muerte conforme a la información disponible |
| [ ] | Se cree que está en compañía de un individuo que podría poner en riesgo su bienestar conforme a la información disponible |
| [ ] | Está ausente de manera contradictoria con sus patrones de comportamiento establecidos y este cambio no se puede explicar fácilmente |
| [ ] | Se ha determinado que está "en riesgo" en base a otras circunstancias involucradas que puedan llevar a una persona razonable a esa conclusión |

**Cuadro 4**

Los oficiales deben hacer todo lo posible para asumir de inmediato el control de cualquier sitio lleno de personas que podrían contaminar una posible escena del crimen. Deberían usarse cintas indicadoras de la escena del crimen tan pronto como sea posible para marcar las áreas que requieran más atención. El organismo investigador podría considerar pedir a otros organismos circundantes que ayuden en este punto, por acuerdos de asistencia mutua, no sólo para ayudar con la investigación sino también para ayudar a responder a llamados regulares de servicio mientras los oficiales se concentran en este caso. Una vez que ha llegado la ayuda adicional el oficial podría instruir a algunos voluntarios para que se hagan cargo de tareas como recorrer a pie o en automóvil parques locales, plazas de juego o sitios de construcción o inspeccionar lugares en el vecindario que pudieran ser atractivos para los niños. **Nota**: Todos los voluntarios deberían haber pasado por una verificación de antecedentes antes de que puedan ayudar. Los niños desaparecidos son vulnerables y la policía debe ser muy cuidadosa de no aceptar asistencia de delincuentes sexuales convictos, explotadores de menores o de quienes tienen antecedentes criminales de violencia. La planificación adelantada en esta área, quizás el entrenamiento con bomberos voluntarios de la zona, puede ayudar de manera importante. También debe actuarse con cuidado para impedir el uso de cualquier voluntario que pudiera estar involucrado delictivamente con el caso para no darle a nadie la oportunidad de destruir pruebas que se encuentren en el lugar o que se entere de la dirección que toma la investigación. Por ejemplo, hubo un caso en el que el perpetrador se ofreció para distribuir volantes y ayudar con la búsqueda. Cuando el perpetrador se enteró de que se iban a usar unidades K-9 (de perros rastreadores) en la búsqueda, regresó a su casa y limpió con amoníaco las áreas donde fue asesinado el niño para eliminar todo olor que hubiese quedado. Un estudio clave de homicidio de menores reveló que el 10% de los asesinos se incorporan a la investigación.[39] *Ver* en el Cuadro 5 una lista de comportamientos de estos asesinos después del delito.

Adicionalmente se puede pedir a miembros de la familia o a amigos que provean información de contacto de todos los vecinos o lugares donde pueda encontrarse al

[39] *Id.*, página 41.

niño o niña. Esto no se debería hacer con el teléfono de la residencia, teléfono celular de los padres o cualquier teléfono al cual podría llamar el menor en busca de auxilio. Estas líneas deben permanecer abiertas para el caso de que el niño o niña tenga una oportunidad de llamar. Los oficiales podrían pedir ayuda para asegurar que **todas las personas** en el lugar sean identificadas apropiadamente, indicar su relación con el menor y que se documenten sus observaciones sobre "lo que le sucedió al niño o niña". Cuando sea posible los oficiales deberían tomar fotos y grabar en video a todos los transeúntes en el lugar. Como se mencionó anteriormente, el uso de las cámaras de video montadas en los vehículos de patrulla es un instrumento excelente para documentar esta información. Y los oficiales deberían considerar pedirle a cualquiera que se halle en el lugar y esté filmando que les faciliten esta grabación. Ambos métodos pueden documentar la presencia de cualquier secuestrador y/o sus cómplices en el lugar para "ayudar" o tratar de entorpecer la investigación de alguna manera. Un registro compilado cuidadosamente de todas las personas presentes en el lugar podría ser beneficioso más adelante en la investigación.

| Comportamiento de los asesinos después de cometer el delito | |
|---|---|
| 23,7% | Regresaron al sitio donde habían dejado el cadáver |
| 16,1% | Se fueron de la ciudad |
| 16,1% | Se lo contaron a alguien en confianza |
| 14,3% | Siguieron el caso en la prensa |
| 10,0% | Se incorporaron a la investigación |
| 9,7% | Se comunicaron con la familia de la víctima |
| 9,7% | Se comunicaron con la policía o con la prensa |
| 8,3% | Cambiaron de residencia[40] |

**Cuadro 5**

Se insta a los oficiales a que realicen una revisión exhaustiva del hogar del niño o niña, aunque los padres o guardianes afirmen que eso ya lo hicieron. Como se recomendó en el lugar del crimen, obtenga y registre el permiso para conducir una búsqueda en la casa del niño o niña. Los oficiales deben aprovechar esta oportunidad para tomar posesión de las últimas ropas usadas por el menor o las sábanas puestas actualmente en la cama para su posible uso por parte de las unidades K-9 en una búsqueda en el terreno. Obtenga asimismo toda foto y videos recientes del niño o niña para usarlos en la distribución de su imagen al público a través del uso de volantes y su exhibición en los medios de información. Esas acciones mejoran enormemente las posibilidades de recibir pistas relacionadas con su paradero. Además, asegúrese de conseguir las huellas digitales del menor. Si no hubiera huellas digitales, consiga objetos que puedan tener sus huellas, así como también impresiones dentales con fines de identificación. También asegúrese de conseguir cualquier objeto que pueda contener una muestra de ADN del niño o niña así como su cepillo de dientes, su cepillo del cabello, un chicle mascado por él, sombrero o vendas usadas/ensangrentadas.

Mientras se realizan las entrevistas iniciales y se registran o acordonan las escenas potenciales del crimen, el oficial que se encuentra en el lugar debe ayudar a asegurar que se ingrese en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC una descripción

[40] *Id.*

completa del menor y de las circunstancias que rodeen la desaparición dentro de las primeras dos horas después de haberse recibido la denuncia. Hay que tener cuidado de verificar que se designe la categoría correcta del fichero. Las categorías incluyen Discapacitada, En Riesgo, Involuntaria, Juvenil y Catástrofe. Para una descripción completa de las categorías de ficheros del NCIC y una descripción de las "marcas" a ser usadas cuando entre la ficha de un menor desaparecido, *ver* "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC", que comienza en la página 213 y "Apéndice B: Marca del NCIC de sustracción de menor", en la página 215. Los oficiales deberían consultar con la persona de su agencia encargada de ingresar los datos en el NCIC para tener más información respecto de sus exigencias. El organismo originador que entra la información del menor en el NCIC debería anticipar un llamado del NCMEC si el organismo todavía no se ha comunicado con el NCMEC. Toda la información disponible sobre el menor desaparecido y las circunstancias de la desaparición deberían informarse al NCMEC tan pronto como sea posible. El NCMEC ofrece una gran variedad de recursos desde distribución de fotos a asignación de personal para asistencia técnica en el lugar. Además llame e informe a la oficina local del FBI sobre la situación. El FBI tiene muchos recursos de investigación para ofrecer especialmente en casos de sustracción por alguien que no es de la familia. Si hay un CART en la zona, ellos también tienen recursos de investigación para ofrecer.

***...el oficial que se encuentra en el lugar debe ayudar a asegurar que se ingrese en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC una descripción completa del menor y de las circunstancias que rodeen la desaparición dentro de las primeras dos horas después de haberse recibido la denuncia.***

Las acciones tomadas por los oficiales durante las etapas preliminares del incidente son de extrema importancia, especialmente si el caso resulta en un asunto criminal o en una investigación de larga duración. La información recogida por el oficial que se encuentra en el lugar, como las personas presentes en el sitio del incidente, comentarios sobre el denunciante y aspecto del lugar, podrían ser clave en la eventual solución del caso. Para documentar esta importante información, los primeros oficiales que lleguen al lugar deben preparar un relato cronológico de su participación y acciones adoptadas en el caso desde el momento en que fueron asignados hasta que terminan. Los oficiales deben incluir todo, no sólo los hechos que parecen tener una relación directa con el caso. Cuando lo completen, este recuento tiene que ser presentado rápidamente y ser parte de la ficha de investigación del caso.

Para ayudar a asegurar el manejo correcto de los datos y pistas, abra una línea telefónica especial para su recepción. Además, establezca un sistema de manejo de pistas para priorizar la información entrante. Como se indicó anteriormente, el NCMEC ha creado un programa de computadora llamado Sistema Simple de Manejo de Pistas, diseñado para administrar y priorizar las pistas asociadas con las investigaciones de casos de niños desaparecidos así como las capacidades de búsqueda. Se puede conseguir gratuitamente, llamando a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

### Componente de la supervisión

La presencia de un supervisor en el lugar donde se ha denunciado la desaparición de niño o niña no sólo proporciona al oficial encargado orientación relacionada con la recolección inmediata de información, sino también permite la implementación inmediata de otros recursos de investigación que sean necesarios. Una vez en conocimiento de los detalles relevantes del incidente, el supervisor inmediato pasa a ser responsable

por toda la coordinación del caso, permitiendo por lo tanto que los oficiales que se hallan en el lugar enfoquen su atención en tareas asignadas específicamente.

Para obtener una lista de control de estas responsabilidades, *vea* la sección titulada "Oficial supervisor" en la página 34. A continuación se tratan esos puntos y los procedimientos de supervisión relacionados que deberían considerarse en esta etapa de la investigación.

**El informe de quienes responden primero** A su arribo, los supervisores deben recibir un informe de las primeras personas que llegaron al lugar, de los investigadores y de cualquier otro oficial que esté en el sitio, fuera de la presencia de la familia, amigos de la familia y/o de cualquier otro individuo que pueda estar allí. Esto permitirá a los oficiales hablar libremente sobre los hechos que han ocurrido hasta ahora y expresar impresiones y opiniones iniciales, especialmente si pueden ser desafiados o mal interpretados por otros. Los supervisores deben verificar que la primera persona que llegó al lugar ha tomado las medidas esenciales, como se señalaba que comienza en la página 32, como asegurar el lugar, inspeccionar la casa, recabar información descriptiva y fotos y almacenar toda la información pertinente en los ficheros del NCIC no más de dos horas después de haber recibido la denuncia. Los organismos deberían tener un plan vigente que designe a la persona responsable de hacer la entrada en el NCIC.

**Instalación de un puesto de comando** Como en todo proceso investigador, donde será necesaria la coordinación de actividades, un supervisor podría decidir instalar algún tipo de instalación central de recursos o un puesto de comando desde el cual se puedan dirigir las labores de investigación y/o búsqueda. Un puesto de comando es un cuartel general u oficina en el terreno para el control del lugar, se usa para organizar a la gente y las tareas de búsqueda y rescate así como la investigación, para decidir la labor de la división investigadora en el terreno, un lugar para administrar la cadena de mando en el terreno, como punto focal para averiguaciones y reunión de datos de inteligencia y un centro de contacto con los medios de comunicación.

Se debe establecer un puesto de comando cuando el número de personas en el lugar supera la capacidad del supervisor en el terreno para ejercer el control. También se necesita cuando diversos supervisores controlan unidades múltiples, se llevan a cabo múltiples actividades al mismo tiempo y se trata con incidentes extraordinarios, como la sustracción de un menor o el homicidio de un niño, que han creado un peligro implícito a la comunidad.

Hay que considerar cuidadosamente el sitio donde se va a instalar el puesto de comando. El puesto de comando debe estar lo suficientemente cerca del centro de la actividad para facilitar el control y la coordinación, pero suficientemente aislado para permitir un libre intercambio de ideas entre los oficiales que haya en el lugar. Aunque se puede apostar un oficial dentro de la casa por corto tiempo como apoyo a la familia o con fines de la investigación, el "control" de la investigación del caso debe hacerse siempre desde un sitio alejado de la vivienda. Un puesto de comando en el hogar del niño o niña es difícil de retirar cuando ese lugar ya no sea práctico y puede ser una molestia injusta para la familia. Considere instalar el puesto de comando en el perímetro exterior del lugar de la sustracción, el cual podría ser o no la casa del niño o niña. Esto permite el acceso fácil, seguro y controlado del personal al lugar y el retiro del comando mismo cuando lo indiquen el tiempo y/o la situación, con

***Se debe establecer un puesto de comando cuando el número de personas en el lugar supera la capacidad del supervisor en el terreno para ejercer el control.***

mínimos inconvenientes para la familia de la víctima. Debería informarse a la familia de la víctima de todo intento de retirar o reubicar el puesto de comando cuando el caso todavía está activo. La familia de la víctima necesita que se le asegure que aunque se reubique o reduzca el puesto de comando todavía se sigue investigando el caso activamente. La comunicación con la familia de la víctima es crítica durante toda la investigación e incluso durante todo enjuiciamiento subsiguiente.

**Movilización de los recursos de la investigación** Una vez que se ha decidido que el menor está desaparecido bajo circunstancias en las que muy probablemente se necesitará asistencia de entidades y organizaciones adicionales, el supervisor debe determinar qué personal, recursos, equipo y agencias más se necesitan y movilizarlos para su uso. Para este momento debería haberse establecido contacto con el NCMEC para explorar la posible activación del Equipo Adam y la asistencia disponible del centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos. *Ver* el capítulo titulado "Recursos de investigación" que comienza en la página 157, para obtener más información sobre los organismos y recursos disponibles para asistir en estos casos. Esta movilización se puede lograr rápida y eficazmente si los grupos involucrados han participado en sesiones de planificación antes del incidente, en las que se ha acordado una estrategia de respuesta organizada. Para obtener más información sobre este tópico *ver* la sección titulada "Planificación previa al incidente" que comienza en la página 174.

**Implementación de una patrulla del perímetro** Con el fin de intensificar los esfuerzos para localizar a un menor desaparecido o para obtener información sobre detalles que rodean a la desaparición, el supervisor puede considerar el uso de una técnica llamada patrulla dirigida del perímetro. En el período inmediatamente posterior a haberse recibido una denuncia de menor desaparecido, se les ordena a la patrulla disponible y a otras unidades de apoyo que saturen el área donde el niño o niña fue visto por última vez para preguntar a residentes, comerciantes, trabajadores y transeúntes si conocen, vieron o escucharon algo que pudiera estar relacionado con el incidente. Dependiendo de factores como el terreno, la distribución de la población y actividad comercial, la patrulla del perímetro es por lo general "escalonada" para apostar el mayor número de oficiales en el área exacta donde el niño o niña fue visto por última vez, mientras se usan grupos más pequeños de oficiales en las áreas geográficas del radio exterior del punto inicial. Esta técnica da buenos resultados cuando hay un vehículo sospechoso conocido.

**Mantenimiento de relaciones con la prensa** Como los medios por lo general se enteran de un incidente casi al mismo tiempo en que se notifica a las autoridades, el interés por los detalles del caso de un menor desaparecido puede crear confusión adicional para el supervisor en una escena ya turbulenta. Si se ha hecho planificación previa para este tipo de hechos, y están trazadas las pautas para trabajar con la prensa, el supervisor sólo necesita aplicar esos procedimientos ya determinados. En caso contrario, el supervisor inmediato debe solicitar o delegar a alguien del organismo que sea el enlace con los periodistas.

Una conferencia de prensa realizada en el lugar en vez del puesto de comando puede ser valiosa para ayudar a la investigación con la transmisión inmediata de la descripción y foto del menor, tal como la activación de la Alerta AMBER u otro tipo de alerta sobre un menor desaparecido. Ninguna conferencia de prensa debería celebrarse en el puesto de comando a fin de minimizar la confusión y permitir a

los investigadores que hagan su trabajo libremente. Un lugar probable para ofrecer una conferencia de prensa podría ser la sede del organismo policial. Difunda el número de teléfono del departamento para que lo utilicen las personas que tengan información sobre el caso. Este número tiene que ser una línea telefónica directa o una línea de emergencia recién montada con operadores capaces de hacer llegar rápidamente las pistas a los investigadores. *Ver* la sección titulada "Línea especial de pistas o de emergencia" que comienza en la página 39 para obtener más información sobre este concepto. Hay que distribuir comunicados de prensa o celebrar conferencias de prensa a intervalos regulares, cualquiera sea el progreso en el caso. Mantener a la prensa al tanto de la información más reciente y precisa ayuda a reducir la confusión al mínimo y a desarrollar una relación. Para obtener información adicional sobre este tópico, *ver* el capítulo titulado "Relaciones con la prensa durante la crisis" que comienza en la página 179.

**Supervisión de la situación** Como en cualquier investigación, la supervisión del proceso es crucial. Debe mantenerse la coordinación y la cooperación entre **todo** el personal envuelto en la investigación. El supervisor debe ayudar a asegurar que se sigan todas las políticas y procedimientos del organismo y que se hagan todas las notificaciones requeridas. Sobre todo, el supervisor debe estar disponible para tomar las decisiones o determinaciones necesarias a medida que se presenten.

El supervisor tiene el deber de ayudar a asegurar que los informes sean completados por **todo** el personal asignado. Hay que recoger, revisar y almacenar copias de cada informe dentro del fichero matriz que contiene todos los documentos generados por el incidente. Aparte del fichero matriz, el supervisor debe ordenar que se lleve un registro cronológico sobre el desarrollo del caso, indicando los diversos esfuerzos de investigación y administrativos llevados a cabo en relación con el incidente.

Además, es necesario que el supervisor identifique y asegure todos los servicios de apoyo apropiados para la familia. Estos pueden incluir servicios sociales, profesionales de salud mental, programas para víctimas y testigos y las relaciones con los medios de prensa. La División de Defensa de la Familia *(Family Advocacy Division* - FAD) del NCMEC también puede ayudar en esto. Para obtener más información sobre los muchos servicios ofrecidos a través de la FAD, *ver* la sección titulada "División de Defensa de la Familia" que comienza en la página 163 o comunicarse con ella en **familyadvocacy@ncmec.org** o llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

### Componente de la investigación

Aunque los capítulos siguientes de esta guía presentarán técnicas de investigación específicas para manejar temas como la sustracción hecha por una persona fuera de la familia, sustracción por un miembro de la familia y niños que huyen del hogar, hay ciertas actividades comunes que se aplican al papel del personal investigador durante la respuesta inicial a una denuncia de menor desaparecido. Para obtener la lista de control de actividades a considerar en este punto de la investigación, *ver* la sección titulada "Oficial investigador" que comienza en la página 34. A continuación hay una explicación de esos temas y los procedimientos relacionados que los organismos policiales podrían considerar a esta altura de la investigación. Un instrumento clave en este proceso es la comunicación entre todas las partes involucradas en la búsqueda y en la investigación.

**El informe de quienes responden primero** Tras asumir el control de la investigación, pero antes de reunirse con la familia del menor desaparecido y con los testigos que pueden haber sido identificados durante las etapas iniciales del caso, los investigadores deben hablar extensamente con todo el personal del organismo en el lugar. La información y los detalles recibidos de estos oficiales, especialmente de los primeros en llegar al lugar, será de valor significativo a medida que el investigador prepara el terreno para entrevistas siguientes y diseña las estrategias futuras del caso.

**Entrevistas a testigos** Como en cualquier otro tipo de casos importantes, después de la recolección de información y datos disponibles el equipo investigador necesita comenzar el proceso de entrevistas para determinar los hechos.

Después de entrevistar a padres o guardianes, a otros miembros de la familia, vecinos, testigos y otras personas, los investigadores deben "comparar notas" con el primer oficial que llegó al lugar, con el supervisor inmediato y con otros funcionarios del organismo que hayan tenido contacto con las personas entrevistadas. Analicen toda información conflictiva y verifiquen la exactitud de todos los datos obtenidos. Esta evaluación conjunta proporcionará al personal investigador una base sólida sobre la cual estructurar las futuras direcciones del caso.

Es crucial obtener una breve historia familiar de las personas presentes en el lugar y verificar, de la mejor forma que pueda su organismo, la veracidad de esa información. Esos datos pueden ofrecer perspectivas de valor incalculable en cuanto a lo que puede haberle pasado al menor y/o dónde puede encontrarse ahora. A esta altura de la investigación, repase y evalúe toda la información y evidencia recogidas, prepare y aplique un plan de seguimiento y determine qué recursos y servicios especializados adicionales se requieren.

Aunque los pasos iniciales de la respuesta mencionados hasta el momento en este capítulo pueden parecer amplios, engorrosos y agotadores, a los policías se los exhorta a comenzar esta investigación preliminar lo antes posible después de haber recibido el primer informe sobre el menor desaparecido. Los investigadores con experiencia saben muy bien que mientras más se demora una persona entre el momento en que observó algo y cuando se lo comunicó a un oficial, menos exacta será la descripción. Son de importancia crítica las averiguaciones "de puerta a puerta" o en el vecindario del área o lugar donde se vio por última vez al menor. Esta actividad investigadora debería iniciarse tan pronto como sea posible cuando las circunstancias indican que el niño o niña desaparecido ha sido sustraído o está desaparecido y se cree que su vida corre peligro. La documentación escrita es crítica para ayudar a asegurar que se entrevista a todas las personas que sea necesario y los formularios de averiguación ayudan a asegurar consistencia de las preguntas que se hacen.

*...comenzar esta investigación preliminar lo antes posible...*

Esperar para realizar las entrevistas iniciales a los testigos, por lo tanto, bien puede resultar en la omisión de detalles que se hubieran recordado si el testigo hubiese sido interrogado antes.

**Desarrollo de criterios de evaluación** La información obtenida de los testigos, parientes y oficiales de policía será de valor significativo para ayudar al investigador a desarrollar una evaluación completa del incidente del menor desaparecido. Las respuestas a las preguntas a continuación ayudarán a producir una evaluación precisa.

- **¿Está el menor desaparecido realmente?**
- **¿Está el menor desaparecido voluntariamente?**

- **¿Ha sido sustraído el menor?**
- **¿Se conoce al autor de la sustracción?**
- **¿Se conoce el paradero del menor y del autor de la sustracción?**
- **¿Se conoce el destino del menor y del autor de la sustracción?**
- **¿Cuáles son las características mentales, físicas o morales del autor de la sustracción?**
- **¿Cuáles son las características mentales, físicas o de desarrollo del niño o niña?**
- **Si quien lo sustrajo es un padre o guardián, ¿es el incidente un malentendido en vez de una sustracción?**
- **¿Envuelve el incidente la violación de una orden judicial?**
- **¿Hay causa probable para creer que se ha perpetrado un delito penal?**
- **¿Ha hecho alguien una denuncia falsa en este caso?**

**Averiguación en el vecindario** La averiguación en el vecindario es crítica cuando se busca a un niño o niña desaparecido y con frecuencia se la pasa por alto o no se la toma seriamente. El objetivo de la averiguación es identificar y entrevistar, en persona, a cualquier individuo dentro del área donde se vio al menor por última vez. El período de más preocupación para la investigación es desde el momento en que el niño o niña fue visto por última vez hasta que se descubrió que se encontraba desaparecido. A esto se lo llama también "ventana de oportunidad". Dependiendo de la edad del menor, la averiguación puede comenzar solicitando permiso para inspeccionar los patios traseros y otras áreas donde podría haberse ocultado el niño o niña. Para obtener mejores resultados puede usarse un volante con la foto del niño o niña mientras se hacen las averiguaciones. Últimamente, cada persona entrevistada debería serlo de una manera completa y sistemática para determinar con certeza si vio o no al menor; si advirtió cualquier actividad sospechosa, o si vio a cualquier persona que le pareció fuera de lo común, extraña o fuera de lugar. Un estudio clave de homicidios de niños determinó que hubo testigos que no sabían lo ocurrido en el 32,9% de los casos estudiados.[41] Un testigo que no sabía lo ocurrido es alguien que observó algún aspecto del delito pero no se dio cuenta de que estaba presenciando parte de un delito o de una sustracción potencial. Las averiguaciones en el vecindario tienen que documentarse con preguntas por escrito e información biográfica obtenida de cada persona entrevistada.

**Puesto de control de averiguación** Dependiendo del área en la cual se vio al menor por última vez, cuando la jurisdicción lo permita se pueden usar puestos de control de muchas maneras. La forma más común de usar un puesto de control de averiguación sería similar a la de puestos de control para detectar a conductores ebrios, o que no usan cinturón de seguridad, o para una investigación. Hay dos áreas principales de concentración al buscar un niño o niña desaparecido. La primera de esas áreas en las etapas iniciales de una sustracción involucra que la policía detenga a todos los vehículos que salen de la zona inmediata del sitio de la presunta sustracción para buscar al menor. La segunda consiste en buscar a testigos que no sabían lo ocurrido, de la misma manera en que se hace en la averiguación de vecindario. En cada instancia es necesario documentar todos los ocupantes y declaraciones para análisis posterior. Es importante que la policía examine su política al respecto y solicite asesoramiento legal de los fiscales o de la oficina del fiscal de distrito antes de conducir esta actividad de averiguación. Además del volumen de tráfico debe considerarse cuidadosamente el estado del tiempo, iluminación y espacio adecuado

[41] *Id.*, página 44.

al implementar dicha averiguación para que la seguridad sea de consideración primordial. Los puestos de control de averiguación tienen que documentarse con preguntas por escrito e información biográfica obtenida de cada persona entrevistada.

**Activación de protocolos de respuesta** En la mayoría de las investigaciones de menores desaparecidos, los recursos de la policía local son suficientes para hacerse cargo del caso. Surgirán casos de mayor magnitud, sin embargo, en los que se necesitarán los recursos de investigación disponibles de otras agencias y organizaciones para complementar los del organismo inicial. A medida que el caso avance, se necesitarán más oficiales uniformados; personal adicional para la búsqueda, y asistencia investigadora de servicios regionales, estatales o federales.

Identificar los recursos disponibles y evaluar sus servicios cuando se está en el medio de una investigación inmediata prominente son tareas que requieren importante tiempo del personal y también retrasan la respuesta de la asistencia que se necesita con urgencia. El momento de identificar y solicitar la asistencia de los recursos de agencias y organizaciones **no** es cuando un caso está en desarrollo, sino antes, cuando los protocolos de colaboración se pueden acordar más fácilmente y desarrollar los métodos de respuesta apropiada. Para obtener más información sobre recursos que debería considerarse tener a mano en la preparación de la respuesta de un organismo a la desaparición de un menor, *ver* la sección titulada "Planificación previa al incidente", que comienza en la página 174.

***Surgirán casos de mayor magnitud... en los que se necesitarán los recursos de investigación disponibles de otras agencias y organizaciones para complementar los del organismo inicial.***

**Componente de la búsqueda**
La opción de iniciar una operación de búsqueda a toda escala es una consideración constante, a medida que se recolecta la información tanto de parte de las primeras personas que llegaron al lugar como del personal investigador involucrado en las etapas iniciales de un caso de menor desaparecido. Para obtener más información sobre las circunstancias bajo las cuales se justifica esa acción inmediata, *ver* los criterios para evaluar "factores de riesgo" en el Cuadro 4.

Para obtener información adicional sobre búsquedas, incluso el manejo del procedimiento de búsqueda, *ver* el capítulo titulado "Búsqueda de niños desaparecidos en circunstancias críticas", que comienza en la página 139.

## Conclusión

**Las operaciones llevadas a cabo por la policía durante las etapas iniciales de una denuncia de desaparición de menor con frecuencia pueden hacer la diferencia entre un caso con una conclusión rápida y otro que se prolongue por meses e incluso años de investigaciones tensas y sin resultados**. Aunque la parte de la investigación del caso de menor desaparecido es similar en muchos sentidos a la de otros casos de mayor importancia, pocas de estas otras situaciones tienen la tensión emotiva adicional creada por la ausencia inexplicada de un niño o niña. Cuando uno no lo espera ni está preparado, esta tensión puede afectar adversamente al desenlace de un caso de desaparición de menor.

La preparación y planificación antes de que ocurra el incidente son cruciales para el desarrollo de una respuesta eficaz de las autoridades a los casos de menores desaparecidos. Obviamente, la planificación previa a los incidentes no se hace

porque sí. Se produce cuando un organismo, jurisdicción o región reconoce que esta área de protección infantil merece mejor atención y coordinación. También cuando todos los recursos relacionados dentro de la comunidad, y los que prometen responder desde la distancia, se ponen de acuerdo sobre un protocolo que descarta rivalidades y pone la seguridad del menor como objetivo primero y máximo. Para obtener información adicional sobre este concepto, *ver* la sección titulada "Planificación previa al incidente", que comienza en la página 174.

La División de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** para ofrecer recursos y asistencia técnica para cualquiera de las sugerencias presentadas en este capítulo.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Adams, T. *Police Field Operations.* Séptima edición. Upper Saddle River, NJ: *Prentice Hall*, 2006.

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. La publicación mencionada se puede ver, descargar y ordenar en la sección "*More Publications*" del sitio web del NCMEC, www.missingkids.com.

*Investigative Checklist for First Responders.* Publicación No. 88 en inglés. *Lista de control de la investigación para la respuesta inicial*. Publicación No. 06 en español.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (2008). Se puede solicitar a la oficina local del FBI.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *FBI Law Enforcement Bulletin*. El número actual y los anteriores también pueden verse y descargarse en línea en www.fbi.gov/publications.htm.

Carpenter, M. *Put It In Writing: The Police Policy Manual*. Este manual trata de la necesidad de políticas eficaces. Octubre de 2000.

Conner, T. *Focus on Preparation: Incident Command Systems for Law Enforcement*. Septiembre de 1997.

Holcomb, J. *Consent Searches: Scope*. Febrero de 2004.

Simons, A. y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder*. Noviembre de 2000.

Fuller, J. *"Training Dilemma: The Patrol Officer and the Preliminary Investigation". Law Enforcement Trainer*, Vol. 18, No. 3. Mayo/junio de 2003.

*Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Se puede revisar y descargar visitando el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces "*Training*" y "*Model Policies*".

McCarthy, Q. "*Re-Thinking First Responder Tactics*". *Law Enforcement Technology*, Vol. 31, No. 8. Agosto de 2004.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar.

*Investigative Case Management for Missing Children Homicides: Report II* (2006). NCJ 218936.

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (1993). *Research summary* NCJ 145644; *final report* NCJ 143397.

*National Estimates of Missing Children: An Overview (NISMART-2)* (2002). NCJ 196465.

Payton, G. y M. Amaral. *Patrol Operations and Enforcement Tactics*. Décimoprimera edición. San Jose, CA: *Criminal Justice Services*, 2004.

Stoffel, R. *The Handbook for Managing Land Search Operations* (2007). Distribuida por la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate *(National Association for Search & Rescue* - NASAR), esta es una valiosa guía de consulta para ayudar a localizar menores perdidos y desaparecidos y proporciona estrategias de búsqueda para ubicar niños desaparecidos en diversos terrenos. Hay muchos títulos más relacionados con la búsqueda y el rescate a través NASAR. Para ver una lista de sus publicaciones, visite www.nasar.org o entérese de otras publicaciones disponibles llamando al teléfono 1-877-893-0702.

# Sustracción por alguien fuera de la familia

por Charles Masino; Robert G. Lowery, Jr.; y H. Wayne Sheppard

## Referencia rápida

**Lista de control de la investigación de sustracción por alguien fuera de la familia.....57**

**La respuesta inicial.....59**

**Consideraciones de la investigación.....70**

**La investigación prolongada.....78**

**Recuperación/Cierre del caso.....80**

## Lista de control de la investigación de sustracción por alguien fuera de la familia

**Revise todos los pasos indicados en "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31. Además, en los casos de sustracción por alguien fuera de la familia, considere los pasos indicados a continuación. Consulte el texto de este capítulo para obtener detalles sobre los temas en la lista.**

### La investigación inicial

[ ] Asigne un oficial a la residencia de la víctima que tenga capacidad para "capturar y rastrear" todas las llamadas que se reciben. Considere tener una segunda línea telefónica o un teléfono celular para uso de las autoridades.
[ ] Haga averiguaciones de vecindario y vehículos.
[ ] Compile una lista de delincuentes sexuales conocidos en la región.
[ ] Prepare un perfil del posible secuestrador.
[ ] Considere el uso de un detector de mentiras con padres o guardianes y otras personas clave.
[ ] En el caso de secuestro de bebés, investigue los casos en que se invocan nacimientos en el hogar ocurridos en el área.
[ ] Dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia (categoría Involuntaria) entre en el Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC) la información completa sobre la descripción, información médica, información dental y use la marca de Sustracción de Menor *(Child Abduction Flag* - "CA") tal como se describe en el "Apéndice B: Marca del NCIC de sustracción de menor", en la página 215.
[ ] Use Nlets, la Red de Justicia y Seguridad Pública Internacional *(Nlets, The International Justice & Public Safety Network)* y otros sistemas de información para alertar a los organismos policiales locales, estatales,[42] regionales y federales.
[ ] Revise las informaciones en los diversos bancos de datos de diversos organismos policiales, incluso Nlets, por intentos de secuestro en casos similares.
[ ] Procure apoyo a la familia por parte de organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos *(nonprofit organization* - NPO).

### La investigación prolongada

[ ] Lea nuevamente todos los informes y transcripciones de entrevistas.
[ ] Visite nuevamente la escena del crimen.
[ ] Revise toda la información potencial sobre testigos o sospechosos obtenida en la investigación inicial y considere realizar averiguaciones de antecedentes de todas las personas identificadas en la investigación.
[ ] Revise todas las fotos y videos.
[ ] Reexamine toda la evidencia física reunida.
[ ] Determine si en las carpetas del caso hay evidencias de ADN del niño o niña y de los padres biológicos.

---

[42] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

[ ] Revise todos los archivos de los organismos protectores de menores para ver si hay informes sobre explotación sexual o abuso del niño o niña.
[ ] Desarrolle cronogramas y otros materiales visuales.
[ ] Entreviste nuevamente a las personas clave.
[ ] Entreviste a personas como repartidores; empleados de compañías de gas, agua, electricidad y cable; conductores de taxi; personal del correo, y recolectores de basura.
[ ] Haga un análisis crítico de la investigación en marcha, usando recursos apropiados de investigación.
[ ] Concierte una cobertura periódica de los medios de prensa.
[ ] Use recompensas y programas de detención del crimen.
[ ] Comuníquese con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) para la diseminación de fotos, imágenes retocadas para mostrar progresión por edad y otra asistencia para el caso.
[ ] Si es necesario actualice el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC.

**Recuperación/Cierre del caso**

[ ] Concierte un examen físico completo de la víctima.
[ ] Entreviste cuidadosamente al niño o niña, documente los resultados de la entrevista y dé participación a todos los organismos apropiados.
[ ] Provea técnicas apropiadas de reunificación.
[ ] Cancele las alarmas y retire el caso del NCIC y de otros sistemas de información.
[ ] Haga una crítica constructiva del caso terminado.

**Nota**: Esta lista de control será actualizada periódicamente. Para obtener estas actualizaciones y solicitar asistencia técnica para casos específicos communíquese con el NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

## Definición de sustracción por alguien fuera de la familia

**Una sustracción por alguien fuera de la familia involucra a un niño o niña que ha sido tomado ilegalmente por un perpetrador que no es de la familia mediante el uso de la fuerza, persuasión o amenaza de daño físico**.

Durante su carrera la mayoría de los oficiales policiales encuentran casos que ponen muy a prueba su conocimiento y capacidad investigadora. Sin embargo, sólo unos pocos enfrentarán lo que algunos describen como su experiencia más difícil y más cargada de emoción como investigador: el secuestro de un niño o niña por un desconocido. Aunque este es el tipo menos común de niños desaparecidos, es uno de los más temidos. Mientras el tiempo es el enemigo en todos los casos de niños desaparecidos, es especialmente crítico cuando un niño o niña es sustraído por alguien fuera de la familia, debido a que con frecuencia esos niños corren un riesgo grave. Este tipo de investigación se realiza en un ambiente en el cual hay pocas evidencias, pocas pistas, no hay testigos y bajo una intensa presión pública impulsada por la indignación de la comunidad ante el crimen. Este capítulo ha sido preparado para brindar a los oficiales de policía una estructura para crear un plan táctico integral para localizar y devolver a los niños sustraídos por alguien fuera de la familia, identificar y arrestar a los secuestradores y ayudar a asegurar el enjuiciamiento exitoso de todos los culpables.

**Nota**: En el pasado el término "sustracción por un extraño" con frecuencia se usaba para describir la toma de un niño o niña por un desconocido. Hoy en día se desalienta el uso de la palabra "extraño" dado que excluye a personas conocidas por el niño o niña o por su familia. La experiencia muestra que los secuestradores de niños algunas veces son conocidos de alguna manera por el niño o niña o por la familia: un miembro de la familia, un amigo de la familia, un vecino u otro conocido. Los investigadores deben mantenerse atentos ante sospechosos potenciales y considerar todas las posibilidades hasta que los hechos del caso los dirijan hacia ellos de otra manera. Además, el uso de la palabra "extraño", como en "extraño-peligro", transmite el mensaje educativo erróneo a los niños que, en realidad, necesitan entender que los secuestradores y otros explotadores de niños están encuadrados en muchas descripciones, incluidas personas que conocen o con las cuales tienen un contacto regular o incluso personas que de otra manera son figuras de autoridad confiables.

## La respuesta inicial

Como en muy pocas sustracciones por alguien fuera de la familia hay testigos, la persona que brinda la primera asistencia, usualmente un policía uniformado, tiene un papel importante en la evaluación de la desaparición del niño o niña. Cuando no hay testigos que saben lo ocurrido el oficial que responde primero debe reunir rápida y completamente todo lo que se sepa del hecho para que lo guíe en determinar lo que podría haber ocurrido y que conduzca a la creencia de que el niño o niña ha desaparecido. Dado que el tiempo es un factor crítico se recomienda que la respuesta inicial siempre "erre en favor de la cautela" y suponga el peor escenario hasta que los hechos prueben lo contrario.

**Nota**: El NCMEC ha desarrollado un modelo de normas y procedimientos policiales para responder a denuncias de menores desaparecidos y sustraídos. Este documento titulado *Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children* puede verse y descargarse visitando el sitio web del NCMEC en

www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces "*Training*" y "*Model Policies*".

Mientras que algunos casos son calificados rápidamente como sustracciones, dada la edad del niño o niña o las circunstancias de la desaparición, otros presentan al oficial que responde primero condiciones que pueden demorar la respuesta con personal y recursos adicionales adecuados y apropiados. Por ejemplo, un niño o niña pequeño que ha estado desaparecido durante dos horas provocará una respuesta plena de la policía, mientras que un niño de 10 años que se ha demorado dos horas en regresar de una tienda o un adolescente que no ha retornado a la hora límite fijada, puede hacer que un policía no entrenado, que no tiene normas y procedimientos claramente escritos, considere la situación como algo que requiere una acción menor o no inmediata. Para evaluar cada incidente minuciosamente, los oficiales deben considerar factores en los antecedentes o comportamiento previo del niño o niña como denuncias anteriores de que estuvo desaparecido y las condiciones tanto en la casa como en la escuela. Las entrevistas con miembros de la familia, amigos o conocidos, junto con el entrenamiento e intuición del oficial, pueden ser valiosos para indicar si existe la posibilidad de que se trate de una acción delictiva que requiera una respuesta plena de los organismos policiales. Las políticas y procedimientos del organismo deben incluir guías para ayudar al oficial a determinar y reconocer los "factores de riesgo" que justifiquen una respuesta inmediata y plena. *Ver* el Cuadro 6 con una lista de factores de riesgo.

## Planificación

Un estudio clave de homicidios de niños ha determinado que los niños sustraídos enfrentan el mayor riesgo durante las primeras horas siguientes a la sustracción.[43] El entrenamiento eficaz del oficial que responde primero y de los oficiales investigadores, lo mismo que un plan táctico escrito claramente, es crítico para recuperar el menor sano y salvo y para el arresto del sospechoso.

Los casos de sustracción de menores tienen características únicas y se distinguen de otras investigaciones criminales importantes porque requieren el enfoque doble de buscar al niño o niña al mismo tiempo que se investiga el delito y se preservan las pruebas para el enjuiciamiento. Obviamente la consideración primordial debe ser la recuperación del menor sano y salvo. Una búsqueda exitosa requiere una respuesta plena de la policía, pero también debería abarcar recursos exteriores que incluyen expertos en búsqueda y rescate, helicópteros, equipos de búsqueda K-9 y voluntarios. Simultáneamente debe conducirse una investigación integral, plena, de las circunstancias de la sustracción, la cual puede llevar a la recuperación del niño o niña. La coordinación de esta acción algunas veces bifurcada, algunas veces mezclada, depende en gran parte de comunicaciones fuertes y un manejo firme del caso para evitar que se pase por alto información crítica o que se dupliquen esfuerzos.

La planificación es la clave de una respuesta exitosa a cualquier crimen grave y muy especialmente a la sustracción de un menor. La búsqueda del menor sustraído con frecuencia demanda personal y otros recursos raras veces disponibles en un solo organismo. Una investigación sostenida que usa grandes cantidades de personal durante un período de días, semanas o meses fácilmente puede poner presión en los recursos y presupuesto de incluso el más grande de los organismos. Los administradores deben

[43] Según Brown, *op. cit.*, n. 33, página 13, cuando un niño sustraído fue asesinado, en el 46,8% de los casos ocurrió dentro de la primera hora después de la sustracción y en el 76,2% de los casos dentro de las primeras 3 horas del secuestro.

considerar por adelantado cómo responderá su organismo cuando se enfrente con una investigación de este tamaño y magnitud. La planificación apropiada significará la diferencia entre una respuesta bien organizada, eficaz y coordenada o el caos.

Los administradores deberían adoptar una estrategia que presente la mejor oportunidad para sostener una investigación intensa y constante; cuyas operaciones se adapten al organismo, y que sirva de la mejor manera posible a la víctima, a la familia de la víctima y a la comunidad. Una respuesta de este tamaño puede estirar al máximo los límites de la capacidad del organismo e incluso las zonas de comodidad de las personas involucradas. Mientras hay disponibles una gran variedad de planes y de opciones, por lo general se trata de cuatro tipos de respuesta.

- **Un organismo - autocontenido** Esta es la estrategia que usan generalmente los organismos grandes con vastas cantidades de personal disponible. Algunos organismos grandes despliegan "escuadras prioritarias" o un método de "todos a la obra" sacando personal y recursos de varias divisiones dentro del departamento para que trabajen exclusivamente en un solo caso como la sustracción de un menor.
- **Un organismo - coordinado** Con esta estrategia el organismo retiene la responsabilidad del manejo de la investigación mientras depende de la asistencia de organismos vecinos, el sheriff o policía del condado, policía estatal y organismos federales para tener personal adicional y otros recursos. Esto con frecuencia requiere planificación adicional para atender ciertos aspectos como el nombramiento de los investigadores; la autoridad estatutaria; políticas y procedimientos, y seguro, compensación y pago de tiempo extra a los trabajadores. Si no han sido incluidos previamente, se pueden enmendar los acuerdos de asistencia mutua para investigaciones criminales importantes.
- **Contratación externa** Esta estrategia la usan generalmente los organismos pequeños que contratan la responsabilidad de investigaciones criminales importantes externamente a organismos más grandes como la oficina del sheriff de su condado o la policía estatal. En algunos estados los estatutos podrían requerir que la jurisdicción y manejo de las investigaciones criminales importantes estén bajo la autoridad de organismos como la oficina del fiscal de estado o de la policía estatal.
- **Multijurisdiccional** Esta estrategia involucra el uso de una fuerza de tareas local existente contra el crimen violento en coordinación con el organismo local para manejar la investigación. Muchas fuerzas de tareas existentes contra el crimen violento ya incluyen investigadores del organismo local. Por lo general son fuerzas creadas para cada caso con investigadores de los organismos locales, oficina del sheriff o policía del condado y organismos estatales y federales que investigan casos en la medida que es necesario a solicitud del jefe del organismo anfitrión.

***Un estudio clave de homicidios de niños ha determinado que los niños sustraídos enfrentan el mayor riesgo durante las primeras horas siguientes a la sustracción.***

Deberían usarse recursos externos como el Equipo Adam *(Team Adam)* del NCMEC, voluntarios de la comunidad, unidades K-9, helicópteros, expertos de búsqueda y rescate y antropólogos para complementar estas respuestas.

Mientras hay muchos ejemplos de éxito asociados con cada estrategia, los funcionarios que toman las decisiones deberían ser conscientes de que cada una de ellas tiene sus propias virtudes y debilidades, que deben ser consideradas antes de llegar a una decisión.

Cualquiera que sea la estrategia seleccionada, se recomienda usar una estructura de comando centralizada, como el Modelo de Comando de Incidente, para manejar el caso. Esto coloca una persona a cargo de la investigación; permite que la información

fluya hacia y desde un lugar centralizado; asegura la coordinación de personal y de recursos; mejora la comunicación entre todos los que participan; reduce la posibilidad de duplicación de esfuerzos; asegura que la información y las pistas no sean pasadas por alto de manera inadvertida y, lo que es más importante, archiva con seguridad todos los documentos e información.

**Nota**: Hay disponible una variedad de cursos de entrenamiento sobre la investigación de niños desaparecidos y sustraídos, lo mismo que otros programas concentrados en la prevención y/o investigación de la explotación de menores. Para conocer más sobre esas oportunidades de entrenamiento visite la sección "*Training*" en el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com o comuníquese con jrletc@ncmec.org.

En los casos de sustracción por personas fuera de la familia se insta fuertemente a que los oficiales usen e incorporen en sus órdenes operacionales la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial", que comienza en la página 31, y la "Lista de control de la investigación de sustracción por alguien fuera de la familia", que comienza en la página 57. En esas listas se encuentran las acciones sugeridas para el oficial que responde primero y para los investigadores, junto con una lista de los métodos para la investigación preliminar. Esas acciones deben completarse lo más meticulosa y rápidamente posible a fin de obtener la mayor cantidad de información y de preservar toda la evidencia disponible.

| Factores de riesgo | |
|---|---|
| **Los factores de riesgo incluyen si el niño o niña** | |
| [ ] | Tiene 13 años de edad o menos |
| [ ] | Está fuera de lo que se cree que es la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo |
| [ ] | Tiene incapacitación mental o problemas de comportamiento |
| [ ] | Es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales y la dependencia podría poner su vida en peligro |
| [ ] | Ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía |
| [ ] | Se ha determinado que puede estar en peligro de muerte conforme a la información disponible |
| [ ] | Se cree que está en compañía de un individuo que podría poner en riesgo su bienestar conforme a la información disponible |
| [ ] | Está ausente de manera contradictoria con sus patrones de comportamiento establecidos y este cambio no se puede explicar fácilmente |
| [ ] | Se ha determinado que está "en riesgo" en base a otras circunstancias involucradas que puedan llevar a una persona razonable a esa conclusión |

**Cuadro 6**

## Consideraciones tácticas

Las consideraciones tácticas en ***todas*** **las investigaciones de sustracciones de menores por alguien fuera de la familia** incluyen conducir una averiguación en el vecindario; crear un sistema de manejo de la información; desarrollar una metodología y criterio aceptados para tratar con los múltiples sospechosos que surgen típicamente durante estas investigaciones; establecer un puesto de comando; manejar las relaciones con la familia, y desarrollar un vínculo con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro (*nonprofit organizations* - NPO).

### Averiguación en el vecindario

En la publicación titulada *Child Abduction Response Plan*, (Plan de respuesta a la sustracción de menores) el Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI) dice que el objetivo de una averiguación en el vecindario es identificar y entrevistar a todas las personas dentro del área de la sustracción y/o donde se vio al niño o niña durante el período clave, que es el ultimo momento en el cual se lo vio hasta que se descubrió que había desaparecido. Con frecuencia alguien en el vecindario ha sido testigo del incidente pero no se ha dado cuenta de la importancia de lo que ha visto hasta que las autoridades se ponen en contacto con él o ella o se entera por los medios de prensa de que el niño o niña está desaparecido. A menos que la averiguación en el barrio se realice de inmediato y meticulosamente, puede perderse información valiosa sobre la desaparición.[44]

Una averiguación en el vecindario usualmente consiste de varios oficiales o investigadores que se distribuyen por el área para lograr información valiosa de residentes, trabajadores y cualquier otro que pasa tiempo allí. Sin embargo, a fin de que la información sea más útil, los investigadores deben usar una lista estándar de preguntas para asegurarse de que las respuestas sean completas y uniformes y faciliten la creación de un banco de datos para verificar toda la información obtenida. Deben realizarse todos los esfuerzos para registrar información sobre todos los entrevistados a fin de tener una oportunidad de entrevistas posteriores con vecinos en base a la nueva información que se reciba. Para obtener más información sobre este concepto, *ver* la sección titulada "Averiguación en el vecindario" en la página 50.

### Sistema de manejo de información

Mientras que cada caso de sustracción por alguien fuera de la familia tiene sus características únicas, en cada investigación puede encontrarse un factor común: siempre llega una cantidad abrumadora de pistas e información. Esto requiere un sistema y un banco de datos facilitados por la tecnología para manejar y coordinar adecuadamente los volúmenes extraordinarios de información a fin de asegurar que no se pasa por alto información crítica, se la olvida o se la descarta de manera inadvertida. El proceso de planificación debería incluir cómo manejar grandes volúmenes de información, incluso la selección, examen y entrenamiento de personal en un sistema de manejo de casos "computerizado" y adecuado. Si no se las considera o si se actúa al azar en el momento de la investigación, es probable que se pierdan pistas valiosas porque se pasa por alto información importante.

Hasta no hace mucho tiempo el manejo de información por la policía usualmente significaba ficheros repletos de formularios escritos a mano; tablillas con sujetapapeles llenas de hojas con pistas; cajas con pilas de tarjetas de 3x5; paredes cubiertas con mapas llenos de tachuelas indicadoras y tableros de noticias llenos de notas, y cajones llenos de apuntes y mensajes para devolver llamadas que no habían sido respondidas y fotos sin leyendas o sin explicación. Si bien este sistema algunas veces tenía éxito debido a que alguien podía organizar y obtener información valiosa, con frecuencia causaba irritación, frustración e ineficiencia.

Los adelantos tecnológicos de hoy en día en los programas automatizados de recepción y análisis de datos ha provisto a la policía medios para simplificar el manejo de la información, lo cual ha mejorado significativamente la posibilidad

---

[44] *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide*. Washington, DC: Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos, 2008, página 19. Disponible en las oficinas locales del FBI.

de recuperación sano y salvo de un menor sustraído. Los organismos y los investigadores deberían considerar el uso de programas existentes de manejo de casos o desarrollar programas diseñados individualmente para sus propias necesidades específicas. Generalmente un programa debe incluir un banco de datos para archivar documentos, registros y fotos; un sistema de indexación y archivo para organizar los registros de manera que se pueda acceder fácilmente a ellos; capacidad de búsqueda, y la capacidad de comparar la gran cantidad de información para vincular los datos e identificar coincidencias. Se recomienda que los programas sean probados para identificar posibles deficiencias y hacer las correcciones y ajustes de programación necesarios. También es importante proveer entrenamiento práctico a las personas que usarán el sistema durante las investigaciones.

Otra consideración al manejar grandes cantidades de datos e información es el uso de analistas criminales experimentados y entrenados especialmente. Los analistas criminales pueden proveer asistencia muy valiosa para revisar, comparar y analizar datos y proveer a los investigadores información crítica que puede ayudar a la recuperación de un menor. Además los analistas criminales pueden ahorrar incontables horas del tiempo de los investigadores que éstos pueden dedicar a tareas más importantes.

**Nota**: El NCMEC ha desarrollado un programa llamado *Simple Leads Management System* (Sistema Simple de Manejo de Pistas) diseñado para manejar y dar prioridad a las pistas en las investigaciones de niños desaparecidos. Está disponible sin cargo llamando gratuitamente a la División de Menores Desaparecidos *(Missing Children Division)* del NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

### Uso del polígrafo

Aunque puede haber opiniones divergentes sobre la validez y eficacia del polígrafo, los oficiales que abogan por su uso recomiendan que se hagan pruebas **temprano** en el proceso de investigación. Entre las razones para esa decisión figuran que las pistas que se obtienen al comienzo de la investigación pueden ser seguidas más fácilmente cuando hay mayor número de investigadores; las personas que son los principales sospechosos y/o padres o guardianes pueden no sentir que la prueba tiene un fin acusatorio ya que probablemente se realizará en varias personas al mismo tiempo; la información obtenida durante un uso eficaz del polígrafo puede ayudar a descartar a algunos sospechosos permitiendo que los recursos limitados se concentren en otra dirección, y las pruebas realizadas más adelante durante una investigación se consideran con frecuencia como si se echase algo de culpa sobre los padres o guardianes o un reconocimiento de que los oficiales están lejos de resolver el caso. El uso del polígrafo nunca debería considerarse de manera concluyente y requiere verificación independiente de los hechos antes de que se hagan determinaciones finales sobre las prioridades de la investigación. El polígrafo, aunque algunas veces es valioso, debe ser visto simplemente como un instrumento entre muchos otros que guiarán y asistirán en la investigación. Los investigadores deberían buscar corroboración de los resultados del polígrafo mediante una investigación independiente de cada sospechoso posible. Antes de que se descarte a alguien como sospechoso debería completarse la verificación de la veracidad y totalidad de las declaraciones de sospechosos y testigos, la verificación de coartadas con consideración de credibilidad, o las comparaciones de pruebas forenses/biométricas.

***Aunque puede haber opiniones divergentes sobre la validez y eficacia del polígrafo, los oficiales que abogan por su uso recomiendan que se hagan pruebas*** *temprano* ***en el proceso de investigación.***

Para manejar apropiadamente un conjunto grande de posibles sospechosos, quienes están a cargo de la investigación podrían considerar un método o criterio de eliminación para orientar de manera uniforme a los equipos investigadores. Aunque los exámenes de polígrafo pueden ser útiles en las etapas iniciales de la investigación, nada reemplaza la necesidad vital de una labor investigadora completa llevada a cabo por detectives conocedores, veteranos y diestros sobre los antecedentes de estos sospechosos y la verificación de las declaraciones y la información.

**Cuestiones de sospechosos múltiples: Casos a corto y largo plazo**

La investigación de la sustracción de un menor producirá desde sus primeras etapas un gran número de posibles sospechosos en base a una variedad de factores. Los investigadores enfrentarán el dilema de buscar a través de una montaña de información que llega a la investigación con respecto a los posibles sospechosos. Parte de ella se basará en hechos y circunstancias, mientras que otra se desarrollará en base a sospechas, conjeturas e incluso especulación. La información y las fuentes tendrán que ser juzgadas por su credibilidad y fiabilidad. La priorización de la información y el establecimiento de una lista de sospechosos de "alto valor" son un componente crítico para determinar cómo deberían desplegarse mejor los recursos de personal.

Típicamente cualquiera que haya tenido contacto con el menor antes de la sustracción debería ser considerado por lo menos como posible sospechoso. Otros que típicamente puedan ser considerados sospechosos potenciales podrían ser los delincuentes sexuales registrados que viven o están de visita en el área donde ocurrió la sustracción, conocidos o desconocidos por el menor; aquellos con un historial de comportamiento criminal violento; personas que exhiben un comportamiento sospechoso o poco común; aquellos que tienen fantasías sexuales con niños, o aquellos interesados en la pornografía infantil. Puesto que las sustracciones involucran con frecuencia "atraer" al niño o niña, debe considerarse a todos los que hayan tenido contacto con el menor o sean conocidos por él. Esto incluirá miembros de la familia; amigos; conocidos; vecinos, e incluso figuras confiables de autoridad como maestros, entrenadores y líderes juveniles.

Los motivos de una persona para sustraer a un niño o niña pueden ir desde la satisfacción sexual hasta revancha contra un padre o miembro de la familia del menor u ocultamiento de la muerte del niño o niña, como en situaciones de abuso o para deshacerse del cuerpo; motivos monetarios, como en el caso de exigencias de rescate, celos, o deseos de tener un niño o niña, por lo general un infante, para criarlo como propio. Durante la investigación y búsqueda del niño o niña tienen que considerarse todos los motivos.

Al investigar a los posibles sospechosos la policía debería considerar la recolección de evidencia biométrica en las primeras etapas. Generalmente los sospechosos, incluso los que son culpables, cooperan más e incluso muy frecuentemente están ansiosos de "limpiar su nombre" y probar su inocencia. Aunque los estatutos podrían ser diferentes respecto a este tema, puede ser útil recolectar ADN, pedacitos de uñas cortadas, impresiones digitales y el nombre del dentista de la persona para comparar con evidencia que ya se ha recogido o en anticipación al descubrimiento de una escena del crimen. También es útil tomar fotos de los posibles sospechosos y tomar nota de cualquier marca; heridas como rasguños, cortes, marcas de mordidas y moretones; tatuajes; ropas, y tipos de calzado, particularmente los detalles del dibujo de la suela para comparar con huellas de pisadas. Se aconseja consultar con los fiscales o el fiscal de estado para obtener orientación sobre procedimientos de renuncia voluntaria de derechos.

La tarea de documentar las declaraciones de todos los posibles sospechosos y los resultados de las investigaciones subsiguientes es una parte importante de la investigación, especialmente en los casos de larga duración. Esta es una responsabilidad abrumadora y que lleva tiempo para los investigadores que ya están bajo presión intensa para recuperar al menor y capturar al sospecho o sospechosos. Cuando los sospechosos son eliminados de manera concluyente a veces hay una tendencia a pasar por alto la importancia de documentación integral debido a que la presión y la prioridad es avanzar y redirigir los esfuerzos hacia otro posible sospechoso.

Sin embargo, cuando se trata de una investigación a largo plazo, no haber documentado completa e integralmente la información y no haber detallado por qué se eliminó de consideración a un sospechoso en particular, puede ser problemático por una variedad de razones. La más obvia, desde luego, es la pérdida de conocimiento institucional con el correr del tiempo a medida que los investigadores originales son reasignados, promovidos o ya no están disponibles. El nuevo personal asignado tendrá dificultades para familiarizarse con la enorme cantidad de detalles e información, que podrían haber sido conocidos o no por los investigadores originales pero ciertamente deberían estar contenidos en los documentos e informe del caso. Adicionalmente es común hacer que el caso sea revisado por un equipo independiente de investigadores experimentados que podrían ofrecer nuevas ideas y "perspectivas frescas" que podrían ayudar a resolverlo. Estos equipos de revisores de casos dependen mucho de los informes del investigador y del examen de la evidencia para formar conclusiones y recomendaciones. Ante la falta de informes detallados e integrales los equipos de revisión tienen que depender de la memoria de los investigadores, que naturalmente se debilita con el tiempo. No documentar en estos casos con frecuencia requerirá que otros detectives reasignen las pistas y seguimientos.

### Instalación de un puesto de comando

Como se indicó previamente, un puesto de comando es una oficina en el terreno que fija un punto central para organizar a la gente, dirigir la investigación y servir como punto focal para averiguaciones y recoger información de inteligencia. Debería activarse un puesto de comando cuando la cantidad de personas en la escena supera la capacidad del supervisor en el lugar para ejercer control. Debería estar lo suficientemente cerca del centro de la actividad para ejercer el control pero suficientemente lejos para facilitar un cambio de ideas entre los participantes que respondieron primero. Considere establecer el puesto de comando en el perímetro externo del lugar de la sustracción.

Para obtener más información sobre este procedimiento *ver* "Instalación de un puesto de comando" en la página 46.

### Línea de emergencia

Una vez que se ha instalado el puesto de comando es importante abrir una línea de emergencia que sirva de enlace con el público para solicitar y recoger información y pistas. El número debería ser establecido de inmediato y usado "únicamente" para la investigación. La línea de emergencia debe ser bien publicitada y alentarse a que llamen quienes tengan información sobre el caso o pudieran haber presenciado lo que ocurrió. Una vez que el número se difunde al público es importante que alguien esté disponible para atender la línea de emergencia las 24 horas, especialmente durante las primeras horas, días o incluso semanas si fuese necesario. La línea de

emergencia debería ser atendida sólo por operadores entrenados especialmente para documentar, evaluar apropiadamente y priorizar la información y asistir a los supervisores de la investigación en la asignación de pistas a los equipos investigadores. Inicialmente, debido al gran volumen de llamadas, la línea de emergencia debería ser atendida por más de una persona para que las llamadas no sean dejadas "en espera" y se corra el riesgo de perder información valiosa de personas impacientes que hayan llamado.

**Enlace con la familia**

Los casos de sustracción de niños son algo único con un gran efecto emocional que afecta a todos los involucrados, pero más especialmente a padres o guardianes. Algunas veces puede ser difícil mantener relaciones positivas entre el equipo investigador y las familias, especialmente en los casos de larga duración. Los investigadores deberían reconocer que no es extraño encontrar a los familiares de las víctimas en un estado emocional que provoca reacciones de maneras que no concuerdan con el papel que "se espera". Los investigadores deberían ser cuidadosos en no suponer automáticamente que esa conducta aparentemente fuera de lo común o inusual sea un indicador de que los padres o guardianes estén envueltos en la desaparición. Las actitudes que parecen ser hostiles, despreocupadas o indiferentes pueden ser reacciones normales en esa persona en particular. Lo que se percibe como una conducta "normal" es con frecuencia un juicio de cómo nosotros pensamos que reaccionaríamos en una situación similar o cómo han actuado otras familias víctimas en casos anteriores de sustracción por alguien fuera de la familia. No hay una manera de predecir cual será la reacción de una persona en una situación estresante. Los investigadores también deberían tener presente que los padres o quienes son responsables del cuidado de los niños, como niñeras o parientes, podrían sentir un cierto grado de culpabilidad y considerarse ellos mismos parcialmente responsables de "no haber vigilado más estrechamente al niño o niña o no haberlo protegido de manera más vigilante". Podrían incluso sentirse "culpables" aunque no tengan ninguna responsabilidad por lo ocurrido.

Debe asegurarse a los padres o guardianes y otros miembros de la familia inmediata que se están usando todos los recursos para recuperar a su niño o niña. Tanto con fines de investigación como de apoyo, los organismos deberían asignar de inmediato un oficial para que permanezca con la familia durante la crítica fase inicial de la investigación. Muchos organismos policiales también usan un trabajador social certificado o un psicólogo para trabajar con la familia durante cada etapa del caso. Los papeles del trabajador social y del oficial de enlace con la familia de la víctima son muy diferentes y ninguno debería tratar de asumir la función del otro. **Nota**: Grupos focales de análisis de reacción conducidos por el NCMEC con miembros de la familia de un niño o niña que fue sustraído por alguien fuera de la familia destacan como queja principal la falla de la policía para brindar una comunicación adecuada.

Desde el punto de vista de la investigación, el oficial asignado a la familia es capaz de ayudar a asegurar el cuarto del niño o niña para evitar que se destruya evidencia, mantener todas las grabaciones y otros equipos de comunicaciones, desarrollar afinidad con miembros de la familia que puedan revelar información relevante, concertar entrevistas con los investigadores y observar la rutina y estilo de vida de la familia. En el papel de apoyo a la familia, un oficial asignado a la residencia puede

- Informar a miembros de la familia de lo que implica generalmente la investigación sin divulgar información confidencial o protegida
- Prepararlos para posibilidades como un pedido de rescate, llamadas de maniáticos, amenazas, psíquicos e investigadores privados
- Describir los factores de tensión que probablemente se desarrollarán al ir avanzando la investigación y cómo podría influir la familia en la investigación, tanto en aspectos positivos como negativos
- Controlar y anotar los nombres de todos los visitantes al hogar
- Buscar asistencia profesional para ayudar a la familia a encarar los aspectos emocionales de la situación
- Notificar a los miembros de la familia sobre comunicados de prensa y contenido antes de que se difundan por radio y televisión o aparezcan publicados en la prensa
- Actuar como punto de contacto para concertar entrevistas con los investigadores

Los enlaces con la familia no deberían asumir el papel de trabajadores sociales o de defensores de la víctima. Su papel es ser la línea de comunicación crítica con la familia para ayudar a asegurar una relación positiva con el equipo investigador y un flujo constante de información apropiada. La información sobre aspectos de la investigación sólo debería ser comunicada a la familia por el equipo investigador, con aprobación del jefe del caso.

En las investigaciones a largo plazo es crítico asegurar que la familia continuará cooperando. Un método para ayudar a asegurar esta cooperación es realizar periódicamente una reunión privada y amplia de los miembros de la familia y el personal principal de la investigación. El propósito de estas reuniones es dar a la familia una oportunidad de expresar lo que piensa y sugerir medidas adicionales de investigación que ella considera productivas. Si se ha realizado una investigación minuciosa estos pedidos serán pocos y fáciles de satisfacer.

Informe a la familia sobre las técnicas futuras de investigación o los esfuerzos que se realizarán e incluya información sobre cualquier programa disponible de testigos anónimos o contra el crimen, incentivos de recompensas y cobertura de la prensa que pueden ayudar a encontrar pistas. Explique el hecho de que los datos sobre el niño o niña colocados en el NCIC están disponibles a todos los oficiales de policía en Estados Unidos y Canadá. Además, como podría hacer falta eventualmente la identificación positiva, debería obtenerse, si es posible, una muestra de ADN de los padres biológicos. Asigne tareas a los miembros de la familia para asistir en la investigación, como escribir su versión de los hechos vinculados con el caso y preparar listas adicionales de amigos y parientes. Asegure a la familia que el equipo investigador mantendrá un contacto regular con ella para informarle sobre la marcha del caso. Además, asegúrele que podrá ponerse en contacto con el equipo investigador todas las veces que sea necesario. Y, por último, reitérele que la investigación se mantendrá abierta y activa hasta que se encuentre a su niño o niña y se identifique a los responsables.

*En las investigaciones a largo plazo es crítico asegurar que la familia continuará cooperando.*

**Enlace con grupos comunitarios y organizaciones sin fines de lucro**

Las emociones que surgen durante la investigación sobre un niño o niña desaparecido, especialmente en los casos en los que se sospecha de una sustracción por alguien fuera de la familia, no se limitan solamente a los miembros de la familia o a los investigadores asignados. Los residentes del pueblo o ciudad del niño o niña

comparten con la familia el sentimiento de pérdida en particular y con frecuencia canalizan sus acciones creando una organización dedicada al retorno del niño o niña sano y salvo.

Aún con todas las demandas de la investigación de casos prominentes de niños desaparecidos o sustraídos, los oficiales no deben olvidar que esas organizaciones — cuando sus energías se canalizan en direcciones positivas — pueden brindar servicios para aumentar significativamente la posibilidad de recuperación. Por el contrario, si se los deja sin instrucciones o sin una vinculación estrecha con el equipo investigador, los mismos grupos pueden pasar por alto el significado de cualquier información importante que reciben y, por lo tanto, poner en peligro inadvertidamente el resultado del caso.

La gente que participa en esos grupos tiene antecedentes diversos y con frecuencia aporta capacidades reales de organización y manejo de grupo. Mientras que la impresión y distribución masiva de volantes sobre el niño o niña desaparecido es con frecuencia su primera tarea y la más común, también pueden identificarse otras actividades y modos de asistencia útiles. Debido a la gran cantidad de tareas que esas organizaciones realizan con frecuencia, debería resultarles evidente a los investigadores que debe establecerse pronto una relación cooperativa y profesional.

Mientras que la participación de esas personas y las muchas tareas que pueden cumplir son apreciadas por el equipo investigador, el control de toda la investigación por el organismo policial debe ser firmemente establecido y comprendido. Este control se logra mejor designando un oficial como vínculo directo con el grupo comunitario. El oficial asignado debería ser visto por el grupo como un miembro activo del equipo investigador, no simplemente como alguien enviado por el organismo policial para brindar la apariencia de cooperación. Al iniciar este contacto la policía puede educar al grupo comunitario sobre la importancia de los objetivos de la investigación.

Además de los grupos de base formados como respuesta directa al caso de un niño o niña desaparecido o sustraído, los oficiales deberían también buscar asistencia de una organización sin fines de lucro *(nonprofit organizations* - NPO) ya establecida. Mientras que la mayoría de las NPOs en esta categoría fueron formadas inicialmente respondiendo a un solo caso de un niño o niña desaparecido, muchas han evolucionado y son organizaciones multifacéticas que ofrecen numerosos servicios tanto a la policía como a la familia del menor. Si el organismo policial no ha establecido en el pasado una relación de trabajo con una de esas organizaciones locales, los oficiales deberían evaluar cuidadosamente los servicios que estas brindan y compartir con ellas información referente al caso, adelantando el esfuerzo investigador. Para obtener más información sobre estos grupos *ver* la sección titulada "Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos" que comienza en la página 173.

***Mientras que la participación de [otros grupos y organizaciones] y las muchas tareas que pueden cumplir son apreciadas por el equipo investigador, el control de toda la investigación por el organismo policial debe ser firmemente establecido y comprendido.***

En las etapas de planificación de un incidente crítico, como el de un niño o niña sustraído, es útil hacer un "inventario integral de la comunidad" sobre recursos potencialmente útiles, incluso equipos ecuestres, equipos entrenados de búsqueda y rescate, disponibilidad de helicóptero y aviones pequeños, equipos K-9, acceso a vehículos todo terreno, embarcaciones y lanchas.

**Consultas con el Equipo Adam del NCMEC**

La acción oportuna es crucial en el caso de un menor desaparecido. Los oficiales que enfrentan la sustracción de un niño o niña deberían comunicarse inmediatamente

con el NCMEC para poner en acción sus recursos tan rápido como sea posible. El más destacado de esos recursos, especialmente durante las primeras etapas de la investigación, es la disponibilidad en el lugar de especialistas experimentados: miembros del Equipo Adam del NCMEC. El Equipo Adam está formado por policías profesionales de organismos federales, estatales y locales que se han retirado o ya no pertenecen a esos organismos.

La Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos (*Missing Children's Assistance Act* - MCAA, 42 U.S.C. § 5773) autorizó al NCMEC a cumplir un número de funciones programáticas, incluso la provisión de "asesoramiento y asistencia técnica directa en el lugar a organismos policiales en casos...de sustracción de menores" (42 U.S.C. § 5773(b)). Con este fin, en NCMEC envía Consultores de Investigación a los lugares de casos de menores sustraídos y desaparecidos en circunstancias críticas. El Equipo Adam está estructurado de manera similar al sistema de la Junta Nacional de Seguridad en el Transporte para enviar investigadores al lugar de un accidente de transporte grave. Los miembros el Equipo Adam son seleccionados por su experiencia en la carrera y conocimiento especializado en el campo de la sustracción de menores. Estos Consultores de "respuesta rápida" trabajan en cooperación plena con los organismos policiales federales, estatales y locales. El propósito del Equipo Adam es aumentar la probabilidad de recuperar a los menores desaparecidos o sustraídos por medio de su capacidad de respuesta rápida. La habilidad de responder inmediatamente pone recursos valiosos en manos de la policía especialmente durante las primeras horas sumamente críticas después de una sustracción. El Equipo Adam también ofrece orientación en el lugar y experiencia en investigaciones de otros menores desaparecidos en circunstancias críticas al tiempo que lleva los recursos del NCMEC al lugar. Estos recursos están disponibles sin costo a los organismos policiales.

## Consideraciones de la investigación

### En general

El oficial asignado a un caso de sustracción por alguien fuera de la familia debería considerarlo con la confianza de que el menor será recuperado sano y salvo y de que los sospechosos serán identificados y arrestados. Los oficiales deberían depender de una combinación de su entrenamiento, experiencia y conocimiento sobre los recursos disponibles para aumentar las probabilidades de recuperación.

Las entrevistas con investigadores que han manejado sustracciones de niños por alguien fuera de la familia destacan la importancia de usar procesos de razonamiento lógicos, creadores e innovadores. En otras palabras, el investigador debe analizar lógicamente las circunstancias de la desaparición y considerar todas las posibilidades para determinar cual es la persona más probablemente responsable, ya sea alguien desconocido para la familia, un miembro de la familia, un vecino u otra persona. Por ejemplo, si un niño o niña desaparece de un patio de juegos de un apartamento, con otros niños presentes y otros adultos en el área cercana, es improbable que una persona desconocida en el vecindario haya entrado al complejo y sustraído al niño o niña. Es probable que a esa persona le preocupara que la vieran si el niño o niña se resiste. Esos hechos pueden llevar al investigador a la conclusión lógica de que la familia y/o el niño o niña conocían al responsable. El énfasis de la investigación puede concentrarse en entrevistas con familiares, amigos y residentes del área.

Un ejemplo de pensamiento innovador se encuentra en la investigación del caso de un joven repartidor de pizza que fue secuestrado durante una entrega nocturna y luego se lo encontró asesinado. La investigación estaba estancada hasta que un investigador determinó que el sospechoso llamó y pidió que le enviaran una pizza a una casa abandonada, donde el empleado fue secuestrado. El investigador determinó que la orden fue de una pizza hawaiana sin piña, un ingrediente estándar. Al verificar los registros de la tienda, que se mantienen durante 12 meses, vio que sólo dos pizzas de este tipo, sin piña, habían sido ordenadas en el año previo y eso permitió identificar al sospechoso, quien posteriormente confesó el crimen.

**Respecto a la sustracción de recién nacidos e infantes**[45]

Una categoría especial de la sustracción por una persona fuera de la familia es apoderarse ilegalmente de un infante, entre **el nacimiento hasta los 6 meses de edad**, en una instalación hospitalaria, una vivienda u otro sitio. Debido a que la dinámica y las técnicas investigadoras de este tipo de sustracción son diferentes de los tipos más tradicionales de sustracción por personas fuera de la familia tratados antes en este capítulo, esta sección discute esas diferencias.

**Estadísticas** Los estudios realizados por el NCMEC indican que se cometieron 271 casos de sustracciones de infantes entre 1983 y 2010, un promedio de 0 a 10 por año. **Nota**: Debido a que una cantidad de casos pueden no haber llegado al conocimiento del NCMEC esas cifras pueden ser inferiores a la realidad. Como punto de comparación, hubo más de 4,1 millones de nacimientos en Estados Unidos en 2009[46] y había casi 3.000 centros de natalidad.[47]

En 128 de los 271 casos estudiados, los infantes fueron sustraídos de una institución hospitalaria, mientras 108 fueron sustraídos de su hogar, siguiendo el mismo modelo de las sustracciones en hospital, con el agregado de que hubo violencia contra la madre. Otros 35 infantes fueron sustraídos de otros lugares como centros comerciales, oficinas y playas de estacionamiento. Hasta fines de 2010, doce de los infantes sustraídos continuaban desaparecidos.

El 95 por ciento de todos los infantes sustraídos de instituciones hospitalarias fueron localizados y restituidos sanos y salvos, en general entre unos pocos días y dos semanas. Debido a que la evidencia circunstancial sugiere que cada año podría haber numerosos intentos de sustracción en la mayoría de las instalaciones de natalidad, la información respecto a intentos de sustracción debería ser denunciada al NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** o visitando

---

[45] La información en esta sección ha sido adaptada de Rabun, op. cit., n. 30, páginas 1-50 y tapa interior.

[46] Según Sutton B. Tejada-Vera en "*Births, Marriages, Divorces, and Deaths: Provisional Data for 2009*" en *National Vital Statistics Reports*, Vol. 58, No. 25, Hyattsville, MD: *National Center for Health Statistics*, 2010, hubo 4.136.000 nacimientos vivos en Estados Unidos en 2009, el año más reciente del que hay información. Esta información fue consultada el 20 de septiembre de 2011 en www.cdc.gov/nchs/data/nvsr/nvsr58/nvsr58_25.htm.

[47] Según la Asociación de Hospitales de Estados Unidos *(American Hospital Association* - AHA), 2.648 hospitales en el país informaron en 2009 que tenían unidades de natalidad para pacientes internadas. Esta información fue obtenida de *AHA Hospital Statistics: The Comprehensive Reference Source for Analysis and Comparison of Hospital Trends*, edición 2011, página 156. Según la Asociación Estadounidense de Centros de Natalidad *(American Association of Birth Centers* - AABC) había 200 centros de natalidad en Estados Unidos hasta 2009. Esta información fue consultada el 27 de abril de 2010 en www.birthcenters.org/news/bcgrowing.php.

**attempts@ncmec.org**. Al suministrar la información puede excluirse el nombre de la instalación de atención de la salud, pero el NCMEC apreciará conocer en cual ciudad ocurrió y cual es el número de camas de la instalación que denuncia el incidente. El NCMEC desea recopilar esta información a fin de identificar posibles cambios en el perfil de la sustracción de infantes o tendencias emergentes.

**El secuestrador** En la mayor parte de los casos la secuestradora es una mujer, usualmente excedida de peso, cuya edad va de los 12 a los 53 años. Muchas de esas mujeres tienen un empleo regular. Aunque parece "normal", esa mujer muy probablemente es compulsiva, sufre de autoestima pobre, con frecuencia ha fingido uno o más embarazos y depende de la manipulación y la mentira como mecanismo para manejar sus relaciones interpersonales. Algunas veces desea "reemplazar" un niño que ha perdido o desea sentir un "nacimiento indirecto" de un niño que ella, por alguna razón, no puede concebir o gestar hasta el nacimiento. El bebé puede ser usado en un intento para mantener o salvar una relación con su esposo, novio u "otra persona allegada". En algunas ocasiones la secuestradora puede estar participando en un programa de fertilidad en o cerca de la institución de la cual intenta sustraer al infante. De los casos en 2010 en los cuales se conoce la raza de la secuestradora, 99 eran blancas, 113 negras y 51 hispanas. La raza o color de la piel de la secuestradora casi siempre es igual a la del infante o refleja la raza de su persona allegada. *Ver* la descripción de la secuestradora "típica" en el Cuadro 7.

La secuestradora muchas veces considera que el infante sustraído es "su bebé **recién nacido**". Los datos disponibles no revelan una preferencia definida por el sexo de esos infantes.

A pesar de que el crimen puede ser precipitado por impulso y oportunidad, la secuestradora usualmente ha planeado cuidadosamente encontrar al infante de otra persona y apoderarse del mismo y considerarlo suyo. Además, antes de la sustracción, la secuestradora mostrará instintos "maternales" y "anunciará su embarazo" y comprará cosas para un bebé, de la misma manera que una madre embarazada se prepara para el nacimiento de su hijo. La atención positiva que recibe de familiares y amigos "valida" sus acciones. Lamentablemente esta actividad de "maternidad" incrementa la necesidad de la mujer de "tener" un hijo en el momento esperado del nacimiento.

Muchas de esas secuestradoras tienen con ellas a una persona allegada en el momento de la sustracción y un alto porcentaje ya ha dado a luz por lo menos una vez. Típicamente no hay indicios de que el marido, concubino o pareja con quien la mujer mantiene una relación en el momento en que sustrae al niño esté envuelto en la planificación o ejecución de la sustracción, pero esa persona allegada — a veces considerablemente mayor o más joven — puede ser participante involuntaria en el delito. Ese allegado a veces es muy crédulo en su deseo de creer que su esposa, novia, amante o compañera realmente dio a luz o ha adoptado al niño que ahora tiene y puede defenderla vehementemente contra los intentos de las autoridades de recuperar al infante.

| La persona "típica" que sustrae a un recién nacido o infante |
|---|
| **(Desarrollado con el análisis de 271 casos ocurridos en 1983-2010)** |
| ■ Muy probablemente es una mujer en edad de "tener hijos" (entre 12 y 53), con frecuencia obesa |
| ■ Muy probablemente es compulsiva; con frecuencia depende de la manipulación, mentiras y engaños |
| ■ Con frecuencia dice que ha perdido un hijo o que es incapaz de tener uno |
| ■ Con frecuencia está casada o cohabita con un hombre; el deseo de su compañero de tener un hijo o el deseo de la secuestradora de brindar a su compañero con "su" hijo, puede ser la motivación para la sustracción |
| ■ Usualmente vive en la comunidad donde ocurre el secuestro |
| ■ Antes del secuestro visita frecuentemente la sala de recién nacidos y unidades de maternidad en más de una institución hospitalaria; hace preguntas detalladas sobre los procedimientos y la disposición del piso de maternidad; frecuentemente usa una escalera de incendios para escapar, y también podría tratar de perpetrar la sustracción desde el hogar de la madre |
| ■ Usualmente planea el secuestro pero no necesariamente selecciona a un niño o niña en particular; frecuentemente aprovecha cuando se le presenta una oportunidad |
| ■ Frecuentemente se presenta como enfermera u otra empleada de la institución hospitalaria |
| ■ Con frecuencia se familiariza con el personal de la institución hospitalaria, con las rutinas de trabajo del personal e incluso con la familia de la víctima |
| ■ Perpetrada la sustracción, con frecuencia muestra la capacidad de cuidar "bien" al bebé |
| **Además, la persona que sustrae un infante de su hogar** |
| ■ Es más probablemente soltera aunque dice tener una pareja |
| ■ Con frecuencia escoge como blanco a una madre a quien puede encontrar visitando instituciones hospitalarias y trata de conocer a la familia seleccionada |
| ■ Con frecuencia planifica la sustracción y lleva consigo un arma, aunque no la usaría |
| ■ Cuando visita el hogar con frecuencia finge ser una persona de la institución hospitalaria o de servicios sociales |
| **No hay ninguna garantía de que la secuestradora de un infante se ajustará a esta descripción.** |

**Cuadro 7**

La gran mayoría de esas mujeres asume el "papel" de una enfermera u otro personal de la institución hospitalaria, como técnica de laboratorio, trabajadora del departamento de salud, trabajadora social o fotógrafa y se presenta como tal a la madre de la víctima o a cualquier otra persona que esté en el cuarto con la madre. Una vez que la secuestradora asume ese papel, pide que se le permita llevar al bebé para análisis, pesarlo, fotografiarlo o para otro propósito lógico en la institución hospitalaria. Obviamente llegar a la decisión de pedirle a la madre si le permite llevar al bebé para "análisis" o "fotos" requiere premeditación por parte de la secuestradora. El fingimiento de ser otra persona se ve con frecuencia en secuestradoras que usan habilidades de simulación que incluyen manipulación, engaño, mentira y trucos. Esas mujeres muestran capacidad de cuidar "bien" al bebé una vez que se concreta la sustracción. Los infantes que han sido recuperados parecen no haber sufrido malos efectos y tenían buena

*Muchas de esas secuestradoras [de bebés] tienen con ellas a una persona allegada en el momento de la sustracción y un alto porcentaje ya ha dado a luz por lo menos una vez.*

salud. En realidad las secuestradoras consideraban al bebé como "propio". No hay indicios de que se trate de delitos "copiados" y la mayor parte de las secuestradoras han sido localizadas en la misma comunidad general donde ocurrió la sustracción.

Esos crímenes no son siempre cometidos por una "extraña" estereotípica. En la mayoría de los casos las secuestradoras se han hecho conocer y han logrado algún grado de familiaridad con el personal y procedimientos de la institución hospitalaria y con las familias de las víctimas. La secuestradora, que actúa compulsivamente para obtener al bebé, con frecuencia visita la sala de recién nacidos y la unidad de maternidad durante varios días antes del secuestro, formulando repetidamente preguntas detalladas sobre los procedimientos de la instalación hospitalaria y familiarizándose con la distribución de la unidad de maternidad. Mientras la mayoría de las secuestradoras visita la unidad de maternidad en los días previos a la sustracción y se hace pasar por una enfermera, se sabe de algunas que han sido ex empleadas, ex pacientes o tienen una amiga o pariente que fue paciente en la instalación hospitalaria donde se cometió el delito. Más aún, las personas que se hacen pasar por enfermeras u otro personal de la institución hospitalaria generalmente visten uniforme u otro atuendo de ese tipo de trabajadoras. También se han hecho pasar por enfermeras de atención domiciliaria, empleadas de los programas de asistencia financiera y otras profesionales que normalmente trabajarían en una instalación hospitalaria. Con frecuencia visitan más de una instalación hospitalaria en la comunidad para evaluar las medidas de seguridad y estudiar la población infantil, algo así como "inspeccionar la mercancía".

La secuestradora puede no haber seleccionado un infante específico para la sustracción. Cuando se presenta la oportunidad puede "arrebatar" una víctima disponible, con frecuencia es visible en el corredor **por apenas cuatro segundos** con el bebé en sus brazos y escapa por la escalera de incendios. Como la secuestradora se siente impulsada a mostrar a otros su nuevo infante, el uso de los medios de prensa de radio y televisión para dar a conocer la sustracción es crítico a fin de alentar a la gente a informar sobre situaciones que consideren peculiares. Con frecuencia los infantes son recuperados como resultado directo de las pistas generadas por las noticias que da la prensa sobre la sustracción cuando **no** se presenta a la secuestradora como una "criminal empedernida".

**Uso de la violencia** En 143 casos (53%) las sustracciones de infantes denunciadas entre 1983 y 2010 ocurrieron en lugares distintos a una institución hospitalaria. En realidad, debido al entrenamiento que se les da a los profesionales del cuidado de la salud y a las tecnologías instaladas en hospitales e instituciones similares, los secuestros de niños ahora ocurren más frecuentemente en hogares o en otros lugares. Lamentablemente la sustracción de infantes en esos otros lugares ha aumentado la posibilidad de confrontación directa y ha aumentado el riesgo de violencia.

De los 271 secuestros de infantes entre 1983 y 2010, en 51 casos hubo un grado de violencia durante la sustracción. La violencia se define como la exhibición de un arma, ataque físico a la madre y homicidio. De esos casos, 32 ocurrieron en hogares, 10 en instalaciones hospitalarias y 9 en otros lugares. De los 51 casos, en 27 de ellos las madres fueron asesinadas por la secuestradora o secuestradores. En casos extremos, 13 mujeres aún estaban embarazadas y les cortaron el vientre para extraerles el feto.

**La respuesta** Cuando ocurra el secuestro de un recién nacido o infante use los puntos mencionados en la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31 y la "Lista de control de la investigación de sustracción por alguien fuera de la familia", que comienza en la página 57 y asegúrese de llamar gratuitamente al NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. El NCMEC tiene una capacidad excelente para aconsejar, brindar asistencia técnica, establecer contacto con otros organismos y organizaciones, asistir en la cobertura por la prensa y coordinar la distribución de la foto del niño o niña, como está establecido por ley federal (42 U.S.C. § 5773).

Evidentemente quienes responden primero controlarán la escena del delito y obtendrán tantos detalles como sea posible. Dependiendo del escenario, es importante obtener toda la información pertinente sobre la madre de la víctima, si es víctima de una sustracción, y/o del infante víctima y registrarla en el NCIC dentro de las dos horas de haberse recibido la denuncia. Además, si la sustracción ocurre en una vivienda donde hay una computadora en línea, ésta debe ser sometida a un examen forense para ver si hay vínculos posibles con la secuestradora.

Se sabe que las secuestradoras establecen contacto con la víctima de muchas maneras. Algunas realizan el contacto mientras la madre aún es paciente en una institución hospitalaria. Otras hacen el contacto durante el embarazo. Tal como se indicó antes, algunas se presentan como enfermeras, voluntarias u otro miembro del personal de la institución hospitalaria. También han respondido a avisos en los diarios puestos por la familia de la víctima para vender un automóvil o de quienes buscan una niñera. Algunas veces la secuestradora es una conocida casual de otro miembro de la familia de la víctima o una antigua amiga de la escuela.

Durante toda la investigación hay que tener presente el perfil de la secuestradora típica. Recuerde que la secuestradora es muy hábil para presentarse como alguien que no es. Usa mentiras, manipulación y engaño para su interacción diaria con otras personas. Algunas secuestradoras nunca dirán a su nuevo compañero que no pueden tener hijos y, para retener a esa persona, afirmarán que están embarazadas. Otras han podido convencer a su propia familia de que están embarazadas, incluso cuando esos miembros de la familia estaban al tanto de que la secuestradora se había sometido a cirugía años atrás para evitar un embarazo.

La mayoría de las secuestradoras presentará el infante sustraído a su compañero diciéndole que es de él, como así también a amigos y familiares. Determinar quienes son esas personas y donde viven puede facilitar la recuperación del infante. No debe suponerse que la raza o etnia del infante sustraído será igual a la de la secuestradora. A fin de convencer a su pareja de que el infante que le está mostrando es realmente de él, el color de la piel del infante puede ser igual o similar a la de él.

Uno de los medios más eficaces para recuperar a este tipo de niño desaparecido es distribuir al público información sobre la sustracción. Las autoridades deben solicitar inmediatamente la ayuda de la prensa para distribuir toda la información posible sobre el secuestro a fin de obtener datos vitales que el público pueda tener sobre el caso. Toda diseminación de información respecto de la sustracción de un infante debe ser bien planeada y acordada con la institución hospitalaria y las autoridades que participan en la investigación. Hay que tener cuidado de mantener bien informada a la familia. Lo mismo que en cualquier otro tipo de caso de niño desaparecido, considere la designación de **un** oficial de policía para responder a todos los pedidos de información de la prensa sobre la investigación.

Usar a la prensa, sin importar donde ocurrió la sustracción, puede ser extremadamente útil para conseguir información importante sobre el caso. Si hay fotos del niño o niña desaparecido, hay que mostrarlas al público. También son útiles las grabaciones de video o fotos de la secuestradora, si hay alguna. La pregunta básica que debe hacerse al público es, "¿Quién tiene hoy un bebé que no tenía ayer?".

La difusión de información sobre problemas de salud del niño o niña desaparecido puede realmente asustar a una secuestradora y ella simplemente podría abandonar al bebé, lo que puede tener consecuencias trágicas. Al respecto, si hubiera una ley de "refugio seguro" para los bebés abandonados, comuníquese con todas las instituciones hospitalarias, cuarteles de bomberos y oficinas de organismos policiales en su jurisdicción y en las áreas vecinas ya que eso puede llevar a la recuperación del infante si la secuestradora se asusta y deja allí el niño o niña, pretendiendo que ha dado a luz en su casa.

Puede ser útil realizar al comienzo del caso pruebas de polígrafo a padres o guardianes del niño o niña. *Ver* la sección titulada "Uso del polígrafo" que comienza en la página 64 para conocer detalles adicionales sobre esta técnica de investigación. Sin embargo debe tener en cuenta que no es aconsejable someter a la madre del niño o niña a esa prueba dentro de las 24 horas del nacimiento o mientras está recibiendo medicina.

***Usar a la prensa, sin importar donde ocurrió la sustracción, puede ser extremadamente útil para conseguir información importante sobre el caso.***

Los organismos policiales deben considerar la sustracción de un infante como un delito serio y grave, que requiere una respuesta inmediata. Para disuadir crímenes futuros, la secuestradora debe ser procesada y se deben hacer todos los esfuerzos para lograr una condena.

Para obtener más información sobre este tema puede ver, descargar u ordenar la publicación titulada *For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions* (Para profesionales del cuidado de la salud: Pautas sobre la prevención y respuesta a la sustracción de infantes) en la sección "*More Publications*" del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

**Análisis de la escena del crimen y perfiles de delincuentes**

El concepto del análisis de comportamiento en los crímenes violentos, incluido el proceso de evaluación de la escena del crimen, es un instrumento adicional que podría emplear la policía en sus esfuerzos para investigar a fondo los incidentes de esa clase de delitos. La información contenida en esta sección es el resultado de los esfuerzos combinados de muchas disciplinas en colaboración para brindar a la policía una perspectiva significativa de la mentalidad criminal. La intención es proveer a los investigadores comprensión y conocimiento práctico de los patrones de comportamiento de los delincuentes que cometen crímenes contra los niños con la esperanza de mejorar la capacidad de la policía para responder y resolver estos crímenes tan rápidamente como sea posible.

Al igual que con el uso del polígrafo, el análisis de comportamiento no es un instrumento concluyente, pero podría ayudar a guiar a los investigadores durante estos casos que con frecuencia son difíciles. Los investigadores siempre deberían basarse en los hechos y en las circunstancias del caso para guiarse, aunque el análisis de comportamiento puede ayudar a interpretarlos y asistir en la elaboración de las estrategias de investigación. Debido a la naturaleza compleja del análisis de comportamiento los investigadores deberían considerar acudir a la Unidad de Análisis de Comportamiento *(Behavioral Analysis Unit* - BAU) del Centro Nacional

para el Análisis de Crímenes Violentos *(National Center for the Analysis of Violent Crime* - NCAVC) del FBI en procura de asesoramiento y asistencia.

La miríada de crímenes cometidos contra los niños, como sustracción, violación, asalto sexual y/o homicidio y la interacción entre la víctima y el delincuente cuando se cometen esos delitos, ofrece a los investigadores pistas basadas en el comportamiento demostrado antes, durante y después del acto criminal. El análisis de esa interacción — comúnmente definida como comportamiento previo, durante y posterior al crimen — brinda a los investigadores pistas a seguir, impulsando sus esfuerzos para resolver el crimen. Además la consideración de cuestiones demográficas, análisis de las víctimas y evaluación del lugar del delito juega un papel vital en la investigación. Cuando se cuenta con este conocimiento, la capacidad del oficial para investigar y resolver crímenes violentos mejora mucho.

Al comprender la gravedad potencial de la sustracción por alguien fuera de la familia, los investigadores sin duda procurarán recursos para interpretar apropiadamente escenas del crimen como parte de sus esfuerzos para resolver esos delitos.

El foco primario de los organismos policiales que responden a un crimen violento ha sido históricamente determinar qué ha sucedido y tomar desde allí la dirección de la investigación. Sin embargo el foco debe extenderse a averiguar por qué ha ocurrido. La comprensión de "lo que ha pasado" y "por qué ha pasado" aumentará mucho la probabilidad de determinar "quien lo hizo". Cuando se responde a esas tres preguntas importantes, el proceso de investigación avanza hacia la recuperación del niño o niña y al arresto del delincuente.

Cuando ocurre la sustracción de un niño o niña los investigadores tienen que considerar las teorías que se les presentan y luego actuar para aprobarlas o desecharlas. Los casos de sustracción de menores con frecuencia son particularmente difíciles en este sentido por la ausencia de hechos o de detalles simples de la sustracción debido a que en muchas instancias no hay testigos o poca evidencia física del delito mismo. Los investigadores podrían querer consultar con expertos de la disciplina de análisis de comportamiento dado que seguir teorías incorrectas puede resultar costoso para la investigación.

La ubicación específica o demográfica de la sustracción, tal como la vivienda, patio de juegos o la escuela y la zona donde ocurrió la sustracción, brinda a los investigadores algún indicio de quién puede haber cometido el crimen. Para reducir el campo de posibles secuestradores debería realizarse un análisis sociológico que incluya datos demográficos tales como densidad de población, parámetros de edad, sexo, niveles de educación, ingreso promedio por hogar, ocupaciones, tasas de criminalidad, composición religiosa y la posible naturaleza transicional del área. Mediante este análisis sociológico los investigadores deben evaluar la "posibilidad" frente a la "probabilidad" de que el secuestrador haya sido alguien del área, como podría ser un miembro de la familia, un conocido o alguien completamente desconocido para la víctima. Este proceso es el primer paso para estrechar el foco de la investigación.

***Cuando ocurre la sustracción de un niño o niña los investigadores tienen que considerar las teorías que se les presentan y luego actuar para aprobarlas o desecharlas.***

Junto con el análisis sociológico y el estudio de la víctima, el investigador debe determinar la posibilidad de que el niño o niña haya sido víctima de una sustracción u otro tipo de crimen. Esta **evaluación de riesgo de la víctima** servirá para concentrar aún más el foco de la investigación, dando prioridad a las teorías desarrolladas a través de la evaluación, con un nivel más elevado de incidencia. Dependiendo de los recursos disponibles, deberían seguirse las teorías alternas junto con el curso principal de la investigación.

La **evaluación de la escena del crimen** es una función reflexiva que brinda un cuadro de comportamiento de la interacción entre la víctima y el delincuente. Esta interacción con frecuencia producirá pruebas en el lugar, tanto desde el punto de vista forense como de comportamiento. La escena del crimen debe ser evaluada en tres etapas basadas en las actividades conocidas o sospechadas de la víctima y del delincuente.

La primera parte de la evaluación debe concentrarse en los comportamientos "previos al crimen", específicamente en las actividades de la víctima y del delincuente antes de la comisión del delito. Si durante esta primera etapa del proceso de evaluación los investigadores pueden elaborar un cronograma de la víctima, tendrán que prestar mucha atención a cualquier desviación en su estilo de comportamiento. Esas desviaciones realmente pueden ofrecer una pista de "por qué" el niño o niña fue víctima.

La segunda parte de la evaluación debe concentrarse en comportamientos "durante el crimen", especialmente la interacción de la víctima y el delincuente durante la comisión del delito. Esta es una etapa crítica en el proceso de evaluación debido a que la mayoría de los comportamientos de la víctima y del delincuente se revelan durante esta etapa del proceso de evaluación. Comprender "qué pasó" y "cómo ocurrió" y el totalmente importante "por qué pasó" se puede aclarar más en esta etapa y brindar indicios adicionales sobre quien puede haber cometido el delito de la manera revelada. Los investigadores deberían recordar siempre que "la ausencia de evidencia es tan importante como la presencia de evidencia" en la zona de un crimen.

La tercera parte del proceso de evaluación debe concentrase en los comportamientos "posteriores al crimen", especialmente las acciones de la víctima y del delincuente luego de haberse cometido el crimen. En la sustracción de niños puede ser problemático determinar lo ocurrido luego de cometido un crimen; sin embargo, como parte del proceso de evaluación, los investigadores deberían concentrarse en pistas acerca de lo que pudo haber pasado inmediatamente después de cometido el delito, por ejemplo si hay evidencias de que el secuestrador huyó a pie o en un vehículo. Por ejemplo, en los casos de sustracción y homicidio de un niño, los lugares donde se recupera el cuerpo podrían brindar detalles del comportamiento del delincuente "después del crimen", ya que la actividad post-mortem usualmente es un comportamiento aberrante que con frecuencia es indicativa de ciertos tipos de criminales. Por lo tanto el análisis de comportamiento de cualquier evidencia física, directa o circunstancial, por su presencia o ausencia, que indique un estilo de comportamiento reconocible brindará dirección a la investigación.

Al evaluar así la escena del crimen los investigadores pueden determinar la posibilidad de si la víctima y el delincuente pueden haberse conocido o no. Más aún, tomando en cuenta los estudios de estilos conocidos de comportamiento de los delincuentes, este proceso de evaluación puede ayudar a identificar las características de personalidad del criminal y ofrecer un perfil del sospechoso, permitiendo formular estrategias de investigación y entrevistas basadas en ese perfil.

## La investigación prolongada

Esta fase de la investigación ocurre cuando resulta aparente que el niño o niña no será encontrado rápido, se han agotado las pistas más inmediatas y se han reubicado las operaciones de comando en otro lugar. Mientras que algunos observadores podrían considerar esta etapa como de espera pasiva, aguardando que surja nueva información, en realidad presenta una oportunidad para que la policía reestructure un plan lógico, consistente y tenaz que eventualmente lleve a la recuperación del niño o niña y al arresto del secuestrador.

En la sección titulada "La investigación prolongada" que comienza en la página 57 *ver* una lista de control que puede resultar beneficiosa durante la etapa de investigación prolongada. A continuación se ofrece una discusión de esas acciones y los procedimientos relacionados que los organismos policiales podrían considerar en este momento de la investigación.

Retorne al lugar del delito a la misma hora del día en que ocurrió la sustracción y observe cuidadosamente la zona circundante. Tenga presente que muchos niños son conocidos o están familiarizados con el secuestrador antes de la sustracción. No suponga que el secuestrador tiene que ser totalmente desconocido para el niño o niña. El secuestrador puede ser una persona que esté envuelta de una manera periférica con el niño o niña, como alguien que pasa cada mañana cerca de la parada del ómnibus escolar del niño o niña o una persona que da monedas de 25 centavos en una sala de juegos electrónicos. Mientras observa el lugar determine quien probablemente podría ser el secuestrador: ¿alguien completamente desconocido o alguien familiar con el niño o niña? Hable con las personas que entran en el área para ver si ya han sido entrevistadas y si estaban presentes el día en cuestión. En la publicación del NCMEC titulada *Child Molesters: A Behavioral Analysis* (Abusadores de niños: Un análisis de comportamientos), publicada en colaboración con el FBI, aparece un examen a fondo de la mentalidad y motivación de esos abusadores de niños. Esta publicación se puede ver, descargar u ordenar en la sección "*More Publications*" del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

Tómese el tiempo para volver a leer cuidadosamente todos los informes. Compare cada uno de los informes complementarios y la lista de control para tener la seguridad de que se siguieron todas las informaciones sobre pistas. Elabore un cuadro claro de qué, cuándo y dónde realmente ocurrió cada hecho. La preparación de cronogramas y otros gráficos será invaluable para este proceso.

Realice otra inspección minuciosa del área. Algunas personas que saben algo sobre la desaparición del niño o niña y que podrían no haber estado disponibles en el momento de la inspección inicial pueden tener ahora información nueva o no revelada.

Revise y evalúe todas las fotos tomadas y/o grabaciones de video hechas en el lugar el día de la sustracción. Observe las caras en la multitud para determinar sus identidades y muestre las fotos a padres o guardianes. Determine la exactitud de las horas mencionadas por los padres o guardianes y todos los testigos. La exactitud debería fundamentarse en si han mirado un reloj o vinculado sus recuerdos del hecho con la difusión de un programa de televisión particular o el tiempo normal de llegada, no simplemente una estimación. Vuelva a entrevistar a los testigos para determinar por qué mencionaron una hora en particular.

Volver a entrevistar a todos los testigos principales en el caso puede brindar información nueva y valiosa. Esté listo y prepare las preguntas antes de la entrevista y después de haber revisado las entrevistas originales.

Identifique y haga una lista de todos los sospechosos posibles. Esta lista debe incluir a personas con antecedentes delictivos que hayan tenido acceso al niño o niña, aquellos que hayan dado respuestas cuestionables en una entrevista o han brindado una coartada no comprobable y/o dieron informaciones incorrectas o mintieron durante el interrogatorio. Concentre la investigación en esas personas. Use la prensa para pedir más información. También considere el uso de los servicios del NCMEC para distribuir fotografías e información sobre el niño o niña desaparecido.

Refiera la familia a grupos locales de apoyo y/u organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos que se especializan en el estrés creado cuando un niño o niña está desaparecido o ha sido sustraído. El NCMEC puede ayudar a localizar las organizaciones apropiadas. Considere ofrecer recompensas a través de los programas de testigos anónimos o de lucha contra el crimen. Determine si se ha obtenido evidencia que contenga ADN del niño o niña. Si es posible obtenga muestras del ADN de los padres biológicos para las necesidades futuras de identificación.

Inste a investigadores no participantes, tales como representantes del Proyecto ALERT *(Project ALERT®)* del NCMEC y otros colegas policiales, a que revisen las acciones tomadas hasta la fecha en el caso "como ojos nuevos" que puedan proveer sugerencias adicionales. **Nota**: En la página 161 hay una descripción de los recursos disponibles a través del Proyecto ALERT del NCMEC.

Esté preparado para el estrés emocional asociado con una investigación prolongada. Mantenga la atención en las indicaciones positivas. Una investigación pragmática y lógica con una revisión continua del caso eventualmente producirá resultados. Siéntase alentado recordando que hubo casos que fueron resueltos rutinariamente por investigadores tenaces, al cabo de meses e incluso años.

***Refiera la familia a grupos locales de apoyo y/u organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos que se especializan en el estrés creado cuando un niño o niña está desaparecido o ha sido sustraído.***

El organismo que está realizando una investigación prolongada sobre un niño o niña desaparecido debe precaverse y evitar que el investigador principal "personalice" el caso. Si eso ocurriese, el investigador puede perder su objetividad, haciendo que tenga una "fijación" en una teoría de lo que le sucedió al niño o niña con exclusión de todas las otras posibilidades y/o que no esté dispuesto a compartir pistas e información con otros oficiales, organismos y fuerzas de tareas que ayudan en la investigación. Tal conducta va en detrimento de la solución del caso. Si esto es evidente, debe ser vigilado y corregido de inmediato por el supervisor o los supervisores del investigador principal.

Además, hay ocasiones en que durante una investigación prolongada se revela información en detrimento de miembros de la familia del niño o niña. Aunque los investigadores tienen que examinar cuidadosamente cada una de esas informaciones para determinar si tienen algo que ver con el caso, hay que tener cuidado en asegurar que esa información nueva no se transforme en todo el foco de la investigación. Los oficiales investigadores deben preguntarse si no están mirando nuevamente a padres o guardianes debido a que realmente creen que ellos están vinculados con la desaparición o debido a que no hay nada más que hacer en la investigación.

## Recuperación/Cierre del caso

Planificar para el eventual retorno o recuperación sano y salvo de un niño o niña sustraído es tan esencial como el desarrollo de las muchas técnicas de investigación mencionadas previamente en este capítulo. **Nota**: Ningún caso de niño desaparecido debe cerrarse sin una identificación positiva del niño recuperado. La información reunida durante esta etapa puede ser crucial para la identificación y procesamiento del sospechoso. Para obtener una lista de control a considerar cuando el niño o niña ha sido recuperado, *ver* la sección "Recuperación/Cierre del caso" en la página 58. A continuación se ofrece una discusión de esas acciones y los procedimientos relacionados.

Haga los arreglos para un examen físico inmediato del niño o niña, incluido un examen para determinar y reunir pruebas de posible explotación sexual. También haga arreglos para entrevistar al niño o niña para determinar qué sucedió mientras estaba desaparecido. La selección de un sitio apropiado para entrevistar al niño o niña es extremadamente importante lo mismo que el orden de las preguntas para obtener las respuestas más significativas. Al prepararse para las entrevistas, cuando se supone que el niño o niña sustraído ha sido víctima de explotación sexual, el investigador puede obtener literatura sobre el tema del Centro Nacional de Defensa de los Niños *(National Children's Advocacy Center)* llamando al teléfono 256-533-KIDS (5437) o visitando www.nationalcac.org.

La policía también debe prepararse para los casos en que el niño o niña no sobreviva a la sustracción. Además de los temas de preservación y análisis de la escena del crimen, los oficiales deben tener gran cuidado al notificar a la familia sobre el resultado trágico. Para realizar esta tarea difícil se puede contar con la ayuda de los recursos comunitarios existentes experimentados en aconsejar en situaciones de angustia.

***Ningún caso de niño desaparecido debe cerrarse sin una identificación positiva del niño recuperado.***

Finalmente, no olvide retirar la información del niño y/o anuncio de persona buscada del NCIC. Además, es apropiado realizar una **crítica posterior del caso** a fin de evaluar la actuación del organismo y realizar las modificaciones que sean necesarias para incidentes futuros. Los factores a evaluar incluyen el manejo general, sistemas de manejo de la información, uso de computadoras, comunicaciones entre organismos, estrategias de investigación, manejo de las pruebas, entrenamiento, interacción con la prensa, logística y asuntos legales.

**Cuestiones de reunificación en la sustracción por alguien fuera de la familia**[48]

Los niños recuperados que fueron sustraídos por alguien fuera de la familia con frecuencia están preocupados inicialmente por su propia seguridad y el temor de ser sustraídos nuevamente. Con frecuencia no creen que estén "realmente seguros" luego de la recuperación. Una vez recuperados, inicialmente esos niños victimizados parecerían manejar muy bien la situación. Es común que los niños que han experimentado trauma hablen mucho inicialmente y tengan una memoria excelente sobre los detalles. Ese es un buen momento para que el investigador obtenga del niño o niña información crítica y oportuna de la sustracción y de los hechos subsiguientes.

Los oficiales y las familias deben tener conciencia de que este período de euforia del niño o niña y que su revelación inmediata e inicial de información sobre su sustracción pueden ser remplazados rápidamente por un estado de aturdimiento. Los niños víctimas pueden aparecer como separados y distantes de los miembros de la familia y amigos, apáticos en las actividades diarias y sin interés en las cosas y actividades que previamente disfrutaban. Pueden exhibir sentimientos de negación o de evitar el hecho de la sustracción. Los adolescentes víctimas pueden tener emociones bruscas, apatía y negación de los pensamientos de intrusión, o sentimientos negativos sobre la sustracción. También pueden insistir en que su vida y actividades normales no serán afectadas por la sustracción. Las familias pueden interpretar erróneamente el aturdimiento del niño o niña como insensibilidad o ajuste emocional. El aturdimiento es la forma en que el niño o niña enfrenta las emociones abrumadoras vinculadas a la sustracción y a la recuperación. Es importante recordar

[48]La información en esta sección ha sido adaptada originalmente de *Recovery and Reunification of Missing Children: A Team Approach* editado por Kathryn M. Turman. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, marzo de 1995, páginas 17-18 [en adelante Turman]. Desde entonces este libro ha sido retirado y ahora está disponible solamente en esta guía.

que la falta de emoción es un síntoma y una indicación del trauma existente. La etapa de aturdimiento emocional puede durar semanas o muchos meses.

También puede haber mucha presión del público y de la prensa para conocer detalles de la sustracción y para tener acceso al niño víctima. Debido a que el niño o niña pareciera estar saliendo adelante o incluso puede aparecer eufórico, podría parecer que no es perjudicial exponerlo a entrevistas con la prensa. La mayoría de los niños víctimas recién pueden sentir la realidad de lo que ha ocurrido unas horas o días después de la recuperación. Cuando eso ocurra podrían encontrar que es difícil soportar la exposición pública de su experiencia como víctima. Esta exposición puede llevarlos a sentir que nuevamente son víctimas o que están siendo explotados aún más.

Los profesionales que trabajan en la recuperación de un niño o niña sustraído deberían aconsejar a las familias que protejan a sus hijos de quienes expresan buenas intenciones y deseos pero que son potencialmente aprovechadores y de representantes de la prensa. Los investigadores deberían aconsejar a la víctima y a miembros de la familia sobre los límites de la información que suministren a la prensa sobre el caso. A los miembros de la familia debería aconsejárseles sobre el daño potencial para su niño o niña por la exposición a la prensa tras la recuperación. Los padres o guardianes deben recibir seguridades de que tienen el derecho de brindar al niño o niña la privacidad que necesita. Esto puede ser difícil de hacer, particularmente cuando la prensa ha jugado un papel en su recuperación.

Los oficiales deberían estar preparados para manejar el interés intenso de la prensa que puede acompañar a la recuperación de un niño o niña sustraído. La instalación de un puesto de comando y de información a la prensa, dirigido por un oficial de información pública capacitado, aliviará algo del caos y brindará la privacidad necesaria para el niño o niña y la familia. Debería pedirse a la prensa y a las personas bien intencionadas que den a la familia tiempo y privacidad. En lugar de permitir que el niño o niña sea abrumado por una gran cantidad de familiares y amigos, el primer encuentro luego de la recuperación debe incluir sólo a miembros **inmediatos** de la familia.

### Pautas para manejar la reunificación de un niño o niña sustraído por alguien fuera de la familia[49]

El organismo responsable de facilitar la reunión debería

- Arreglar un examen físico y mental del niño o niña, determinar cualquier necesidad física o emocional inmediata de la víctima y asegurar que se atienden esas necesidades.
- Realizar una entrevista cuidadosa del niño o niña, documentar los resultados de la entrevista y dar participación a todos los organismos apropiados.
- Notificar a los padres o guardianes del niño o niña de la recuperación y pedirles que vayan a un lugar privado escogido para la reunión, sólo con miembros de la familia inmediata.
- Informar a los padres o guardianes sobre el estado del niño o niña y pedirles que eviten hacer un anuncio público sobre la recuperación.
- Instruya a los padres o guardianes que lleven ropa para que el niño o niña se cambie y cualquier objeto familiar o favorito que dejó atrás cuando fue sustraído.
- Arregle que un consejero de víctimas o testigos y un profesional de salud mental asistan al niño o niña y a la familia lo más pronto posible. Esos expertos deben

[49] La información en esta sección ha sido adaptada de Turman, *op. cit.*, n. 48, página 18.

estar presentes en la reunión para asistir a la familia en los problemas de reunificación a corto y a largo plazo.

- Emita un comunicado de prensa y/o cite a una conferencia de prensa para anunciar los detalles apropiados sobre la recuperación. Haga siempre un balance entre "el derecho a saber" del público y la necesidad de proteger la dignidad de la familia de la víctima y la integridad del caso.
- Cancele las alarmas y haga que se retire el caso del banco de datos del NCIC del FBI y de cualquier otro sistema de información usado durante la búsqueda.

**Nota**: El NCMEC puede servir como un recurso valioso durante el proceso de reunificación. Su División de Defensa de la Familia ha desarrollado una red de profesionales de salud mental y de salud pública que pueden brindar consejos para la reunificación a los oficiales de policía locales. Puede llamar gratuitamente a la División de Defensa de la Familia al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

## Conclusión

Los incidentes de sustracción de un niño por alguien fuera de la familia figuran entre los más complejos que pueda enfrentar un investigador o un organismo policial. Los aspectos emocionales de estos casos, combinados con un abrumador sentido de urgencia para encontrar al niño, generan tensiones adicionales en todos los participantes en la investigación y con frecuencia afectan negativamente su recuperación potencial. Estos desafíos se encaran mejor usando un buen plan táctico, aplicado a tiempo, apoyado por técnicas de investigación innovadoras. Esas medidas ayudarán al retorno a salvo del niño o niña sustraído y la condena del secuestrador o la secuestradora.

***Los oficiales deberían estar preparados para manejar el interés intenso de la prensa que puede acompañar a la recuperación de un niño o niña sustraído.***

Aplicando la planificación debida, los investigadores podrían utilizar pautas y procedimientos que fueron desarrollados racional y lógicamente bastante antes de que sucediese el caso. Lo mismo que en cualquier otro tipo de caso, la investigación de la sustracción de niños requiere la aplicación de procedimientos prácticos de una manera ordenada y sistemática. **La clave es planificar**. Estar preparado con técnicas precisas y estar al tanto de todos los recursos disponibles mejorará mucho la posibilidad de recuperación del niño o niña. Para obtener información adicional sobre este concepto *ver* la sección titulada "Planificación previa al incidente" que comienza en la página 174.

La División de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** para ofrecer recursos y asistencia técnica sobre cualquiera de las sugerencias expuestas en este capítulo.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

*American Association of Birth Centers* (Asociación Estadounidense de Centros de Natalidad) en www.birthcenters.org.

*American Psychiatric Association* (Asociación de Psiquiatría de Estados Unidos). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*. Cuarta edición, texto revisado, Washington, DC: *American Psychiatric Association*, 2000.

Beyer, K. y J. Beasley. *"Nonfamily Child Abductors Who Murder their Victims: Offender Demographics from Interviews with Incarcerated Offenders". Journal of Interpersonal Violence* (2003), Vol. 18, No. 10.

Burgess, A., T. Baker, C. Nahirny y J. Rabun. *"Newborn kidnapping by Cesarean section". Journal of Forensic Sciences*, Vol. 47, No. 4. Julio de 2002.

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones en la lista siguiente pueden ser vistas, descargadas y ordenadas de la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

*Child Molesters: A Behavioral Analysis*. Publicación No. 70.

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Publicación No. 162.

*For Healthcare Professionals: Guidelines on Prevention of and Response to Infant Abductions*. Publicación No. 05.

de Becker, G. *The Gift of Fear*. Nueva York, NY: *Dell Publishing Company*, 1998.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (2008). Disponible en las oficinas de las divisiones del FBI.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *FBI Law Enforcement Bulletin*. El número actual y los anteriores también pueden verse y descargarse en línea en www.fbi.gov/publications.htm.

Ankrom, L. y C. Lent. *Cradle Robbers: A Study of the Infant Abductor*. Septiembre de 1995.

Brantley, A. y F. Ochberg. *Lethal Predators and Future Dangerousness*. Abril de 2003.

Chrabot, T. y W. Miller. *Kidnapping Investigations: Enhancing the Flow of Information*. Julio de 2004.

Lord, W., M. Boudreaux y K. Lanning. *Investigating Potential Child Abduction Cases: A Developmental Perspective*. Abril de 2001.

Simons, A. y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder*. Noviembre de 2000.

Sullivan, M. *Managing Major Case Investigations: Suggestions for Supervisors*. Enero de 1998.

Warner, W. *Polygraph Testing: A Utilitarian Tool*. Abril de 2005.

Goldstein, S. *The Sexual Exploitation of Children: A Practical Guide to Assessment, Investigation, and Intervention*. Segunda edición. Nueva York, NY: *Elsevier Science Publishing Company, Inc.*, 1998.

Hazelwood, R. y A. Burgess, editores. *Practical Aspects of Rape Investigation: A Multidisciplinary Approach*. Cuarta edición. Boca Raton, FL: *CRC Press*, 2009.

Kreston, S. *At the Hands of a Stranger: Child Abduction. American Prosecutors Research Institute*, Alexandria, VA (1999). *Newsletter*, Vol. 10, No. 12.

*Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Puede verse y descargarse visitando el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Training"* y *"Model Policies"*.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar.

*Investigative Case Management for Missing Children Homicides: Report II* (2006). NCJ 218936.

*Nonfamily Abducted Children: National Estimates and Characteristics (NISMART-2)* (2002). NCJ 196467.

Ressler, R., John E. Douglas y Ann W. Burgess. *Sexual Homicide, Patterns and Motives*. Nueva York, NY: *The Free Press*, 1995.

*Safeguard Their Tomorrows* (2009). Un video educacional y materiales impresos para los profesionales de la salud sobre como prevenir la sustracción de infantes. Puede pedirse a los representantes de Mead Johnson Nutrition™.

Tejada-Vera, Sutton B. *"Births, Marriages, Divorces, and Deaths: Provisional Data for 2009"* en *National Vital Statistics Reports*, Vol. 58, No. 25, Hyattsville, MD: *National Center for Health Statistics*, 2010.

# Sustracción familiar

por Preston Findlay, Eliza Harrell y Maureen Heads

## Referencia rápida


Lista de control de la investigación en la sustracción familiar.....89

La respuesta inicial.....91

Violaciones de la ley.....95

- Determinación de la tutela o custodia legal.....96
- Violaciones de la ley penal.....97
- Sustracción familiar: Delitos bajo la ley estatal.....98
- Sustracción familiar: Delitos bajo la ley federal.....99
- Uso de órdenes de tribunales civiles.....100

La investigación en curso.....101

La investigación prolongada.....104

Casos internacionales.....105

- Sustracciones en curso.....105
- Remedios civiles.....107
- Remedios penales.....108
- Otros remedios.....110

Responsabilidad, inmunidad y otras protecciones.....111

Prevención.....114

Recuperación y reunificación.....115

## Lista de control de la investigación en la sustracción familiar

**Revise todos los pasos indicados en la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31. Además, en los casos de sustracción familiar, considere los pasos indicados a continuación. Consulte el texto de este capítulo para obtener detalles sobre los temas en la lista.**

### La respuesta inicial

[ ] Haga una evaluación de riesgo basada en los hechos
[ ] Nivel de violencia
[ ] Peligros mentales/físicos
[ ] Posible fuga internacional y/o interestatal
[ ] Evalúe la elegibilidad para una Alerta AMBER *(AMBER ALERT™)*, que varía de estado en estado[50]
[ ] Ingrese de inmediato la información sobre el menor y el secuestrador denunciado, junto con el vehículo si se creyese que está involucrado, en el Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC)
[ ] Obtenga fotos y todo documento legal disponible
[ ] Obtenga información que pueda indicar la ubicación del menor y del secuestrador denunciado
[ ] Preserve la escena y cualquier evidencia
[ ] Alerte al centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos a menos que haya una notificación automática a través de la entrada en el NCIC
[ ] Notifique al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC)

### La investigación en curso

**Nacional**

[ ] Examine los antecedentes en las cortes; consulte con la corte emisora sobre la validez y actualizaciones
[ ] Entreviste a cualquier persona que pueda tener información, incluidos miembros de la familia, amigos, dueños del edificio y empleadores
[ ] Establezca la historia residencial tanto del padre desposeído como del supuesto secuestrador
[ ] Asigne tareas apropiadas a los padres o guardianes desposeídos
[ ] Consulte con el fiscal sobre la emisión de una orden judicial penal
[ ] Coordine la emisión de una orden judicial civil si fuera posible
[ ] Obtenga la asistencia de organismos policiales federales, en particular el Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI) y el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos *(U.S. Marshals Service)*
[ ] Marque las fuentes de información pertinentes respecto al menor y al secuestrador
[ ] Examine los bancos de datos públicos, recursos de Internet y registros de antecedentes penales en busca de posibles pistas

[50] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

[ ] Coordine el apoyo a la investigación con otros organismos, incluidos
  [ ] Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos *(U.S. Postal Inspection Service* - USPIS)
  [ ] Organización Militar de Investigaciones Penales *(Military Criminal Investigation Organization* - MCIO)[51] del Departamento de Defensa de Estados Unidos *(U.S. Department of Defense)*
  [ ] Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos *(U.S. Department of Homeland Security* - DHS) incluido el Servicio Secreto *(U.S. Secret Service* - USSS)
  [ ] Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos *(U.S. Immigration and Customs Enforcement* - ICE)

### Internacional

[ ] Comuníquese con la oficina local del FBI en procura de una posible orden de Secuestro Parental Internacional
[ ] Comuníquese con la Oficina de Asuntos de Menores *(Office of Children's Issues* - OCI) del Departamento de Estado de Estados Unidos *(U.S. Department of State)* en procura de apoyo a la investigación e instruya al padre para que también lo haga llamando al 1-888-407-4747 o 202-501-4444
[ ] Solicite avisos de INTERPOL llamando al 202-616-9000
[ ] Comuníquese con la Oficina de Seguridad Diplomática *(Bureau of Diplomatic Security* - DS) si se denuncia fraude de pasaporte, llamando al 571-345-2973

### La investigación prolongada

[ ] Examine regularmente los bancos de datos
  [ ] Lexis/Nexis®, Accurint® y otros bancos de datos públicos
  [ ] Servicio Federal de Localización de Padres *(Federal Parent Locator Service* - FPLS) y fuentes federales de información adicional
  [ ] Bancos de datos estatales
  [ ] Registros de viaje y financieros
[ ] Use vigilancia física y electrónica para desarrollar pistas nuevas
[ ] Renueve los esfuerzos de la prensa incluyendo fotos actualizadas o retocadas para mostrar progresión por edad

### Recuperación/Cierre del caso

[ ] Coordine el arresto con cualquier organismo involucrado, local o federal, y arregle para que se efectúe de manera separada a la recuperación del menor si fuera posible
[ ] Involucre un equipo multidisciplinario, como servicios sociales y centros de defensa de menores, para atender cualquier denuncia que pueda presentarse de que el menor esté en riesgo
[ ] Entreviste por separado al menor y al secuestrador
[ ] Cancele todas las alertas que haya solicitado previamente y retire las entradas correspondientes del NCIC

**Nota**: Esta lista de control será actualizada periódicamente. Para obtener estas actualizaciones y solicitar asistencia técnica para casos específicos, comuníquese con el NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

---

[51] El MCIO está formado por integrantes de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea *(Air Force Office of Special Investigations* - AFOSI), el Servicio de Investigaciones de la Guardia Costera *(Coast Guard Investigative Service* - CGIS), el Servicio Naval de Investigaciones Criminales *(Naval Criminal Investigative Service* - NCIS) y el Comando de Investigaciones Criminales del Ejército *(U.S. Army Criminal Investigation Command* - USACIDC).

## Definición de sustracción familiar

La sustracción familiar[52] involucra la toma o retención de un niño o niña por un miembro de la familia, o alguien que actúa en su nombre, en violación de los derechos de tutela o custodia de una persona. Las solicitudes de servicio en relación con estos casos pueden parecer particularmente complicadas, pero en el fondo involucran territorio familiar para la policía. ¿Está el niño o niña en riesgo? ¿Se está cometiendo un delito? A través de este lente los oficiales pueden desarrollar protocolos de respuesta eficaces y conducir investigaciones exitosas que últimamente resultan en la recuperación de los niños desaparecidos por mano de sus allegados más próximos.

Varias iniciativas legislativas han ayudado a definir la respuesta policial a la sustracción familiar. *Ver* en el Cuadro 8 una lista de estas iniciativas clave.

## La respuesta inicial

Los titulares de las noticias ilustran repetidamente sobre la frecuencia de los casos de menores desaparecidos, especialmente los que resultan de los conflictos entre padres por la custodia o usan a los niños como peones de ajedrez en sus propios desacuerdos. Estos casos pueden llegar a la atención de la policía de muchas maneras, incluso

- Un llamado por conflicto doméstico en el cual un miembro de la familia se lleva por la fuerza a un niño o niña del hogar
- Una situación de rehén en la que se retiene a un niño o niña en respuesta a una disputa por la custodia
- Una denuncia frenética de que un niño o niña no ha sido devuelto tras una visita

Estas situaciones pueden variar en su grado de gravedad, lo cual significa que los oficiales deben saber cómo actuar eficiente y efectivamente en circunstancias con frecuencia confusas. Lo más importante es que la atención se mantenga concentrada en las verdaderas víctimas, es decir los niños en el centro de estas escenas. Con frecuencia podrían vivir en un ambiente de discordia doméstica, en el cual sus padres se sienten impulsados a usarlos como represalia, por desesperación o como instrumentos de control y manipulación uno en contra del otro. Dentro de este contexto, la policía tiene la responsabilidad de que los niños no sufran daño a manos de sus padres y que no se emprendan acciones penales en relación con su custodia.

### Evaluación de riesgo

La clave para la respuesta inicial de cualquier oficial en la escena es la evaluación de riesgo, especialmente cuando hay involucrado un niño o niña, y lo mismo es cierto en los casos de sustracción familiar. Cualesquiera sean las circunstancias denunciadas de la toma o retención del niño o niña, es esencial confirmar tan rápidamente como sea posible la ubicación y bienestar del menor. La responsabilidad primaria de esta tarea reside en el organismo ante el cual se denunció la desaparición

[52] Es importante tener en cuenta que la frase "sustracción familiar" se refiere a la relación familiar entre el secuestrador y el niño, distinguiéndola de la sustracción por alguien fuera de la familia o por "extraños". En esta sección se usa el término "padre" para describir tanto al secuestrador como a la persona de quien ha sido sustraído el menor aunque ninguno de ellos pudieran ser los padres biológicos del menor. Los secuestradores pueden incluir miembros de la familia extendida o supuestos padres. De la misma manera, el guardián legal de un niño tomado por un miembro de la familia podría no ser pariente y puede incluir padres sustitutos o los Servicios de Protección de Menores.

del niño o niña.[53] Una vez que se ha establecido contacto con ellos, los oficiales deben hacer primero las preguntas clave para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el niño o niña, junto con la información de identidad necesaria tanto del menor como de quien se ha apoderado de él.

| Iniciativas clave |
|---|
| **Leyes de menores desaparecidos** |
| **Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780)** Requiere que cada organismo policial local, estatal y federal ingrese los casos de menores desaparecidos, incluso sustracción familiar, en el banco de datos del NCIC. Esta ley también establece requisitos estatales de denuncia, elimina cualquier período de espera antes de ingresar un caso al NCIC e instruye a la policía a mantener un vínculo estrecho con el NCMEC para el intercambio de información y asistencia técnica. |
| **Leyes penales** |
| **Ley del Delincuente Fugitivo *(Fugitive Felon Act* - FFA, 18 U.S.C. § 1073)** Autoriza a las autoridades federales a asistir en la aprehensión de fugitivos de la ley estatal, incluso aquellos acusados de secuestro parental, por medio de la emisión de una orden federal de Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal *(Unlawful Flight to Avoid Prosecution* - UFAP).<br><br>**Ley Penal de Secuestro Parental Internacional de 1993 *(International Parental Kidnapping Crime Act of 1993* - IPKCA, 18 U.S.C. § 1204)** Estableció que es delito federal sacar de Estados Unidos a un niño menor de 16 años, o retener fuera de Estados Unidos a un niño que había estado en Estados Unidos, con la intención de obstaculizar el ejercicio legal de los derechos paternales. Esta ley también declara delito el intento de cualquiera de esas acciones. |
| **Leyes civiles y de familia** |
| **Ley de Prevención del Secuestro Parental de 1980 *(Parental Kidnapping Prevention Act of 1980* - PKPA, 28 U.S.C. § 1738A)** Esta ley federal de 1980 requiere que las autoridades den plena fe y crédito, sin modificación, a las determinaciones de custodia de menores emitidas por otros estados en tanto se satisfagan ciertos requisitos enumerados en la misma ley. También autorizó el uso de órdenes UFAP, una provisión de la FFA, en casos de sustracción familiar. La PKPA también enmendó una porción de la Ley de Seguro Social autorizando específicamente el uso del Servicio Federal de Localización de Padres *(Federal Parent Locator Service* - FPLS) en casos de sustracción familiar (42 U.S.C. § 663).<br><br>**Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores *(Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* - UCCJEA)** La UCCJEA fue propuesta primero en 1997 para reemplazar la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores anterior como había sido adoptada entre 1968 y 1983 y ha sido adoptada ahora por casi todos los estados y territorios de Estados Unidos. Provee reglas más claras para el ejercicio de jurisdicción sobre casos de custodia de menores entre los estados y brinda un mecanismo específico y eficaz de aplicación de las órdenes de custodia de otros estados.<br><br>**Ley Uniforme de Prevención de Sustracción de Menores *(Uniform Child Abduction Prevention Act* - UCAPA)** La UCAPA, adoptada en forma o en sustancia por más de 10 estados, permite que los padres preocupados por la posibilidad de una sustracción familiar pidan a la corte medidas específicas de prevención. También provee a los jueces un método para evaluar el riesgo de sustracción y responder con órdenes judiciales apropiadas. |

[53] La mayoría de los estados han codificado los requisitos para aceptar una denuncia de menor desaparecido en su jurisdicción. Muchos requieren solamente que la parte denunciante viva en esa jurisdicción y que él o ella requiera que se haga la denuncia. El organismo originador es responsable entonces de la investigación preliminar completa, incluso si involucra solicitar asistencia de un organismo de otra jurisdicción.

| Tratados internacionales y leyes relacionadas |
| --- |
| **Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores *(Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction)*** Tratado internacional firmado por Estados Unidos que establece un mecanismo civil para asegurar la pronta devolución de niños sacados o retenidos ilegalmente fuera de su país de residencia habitual.<br><br>**Ley de Recursos contra la Sustracción Internacional de Menores *(International Child Abduction Remedies Act* - ICARA, 42 U.S.C. §§ 11601-11610)** Implementa la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y autoriza a las cortes estatales y federales a oír casos bajo esta Convención de La Haya cuando se ha traído un menor a Estados Unidos.<br><br>**Ley de Interpretación de Tratados de Extradición de 1998 *(Extradition Treaties Interpretation Act of 1998*, Ley Púb. No. 105-323, Título II)** Ley que autoriza específicamente a las autoridades estadounidenses a interpretar el término "secuestro" para incluir el secuestro **parental** en cualquier tratado de extradición penal del cual sea parte Estados Unidos. |

**Cuadro 8**

Por ejemplo, los elementos que se indican a continuación pueden proveer un punto de partida para esta evaluación.

- Condiciones de salud física o mental
- Posibilidad de violencia por el secuestrador, debido a antecedentes tales como prontuario criminal, incidentes no denunciados
- Situaciones que precipitan el incidente, tales como cuestiones de custodia pendientes, rencillas, sustracciones previas
- Posibilidad de huida interestatal o internacional, indicada por cosas tales como artículos llevados o dejados, boletos de viaje

Al hacer estas preguntas es esencial el conocimiento del criterio para el Alerta AMBER estatal, territorial o regional. Sin ciertos datos de información como el vehículo involucrado y la dirección en que viaja podría negarse una alerta hasta que se obtenga la información y ello puede hacer perder horas críticas en los casos más urgentes. También es importante obtener cualquier documento de custodia disponible para examinarlos mientras los oficiales continúan con los esfuerzos de localización. A esta altura la única información pertinente inmediatamente con respecto a la custodia es si el denunciante **no** tiene derecho a hacer la denuncia. Por ejemplo, si es el sujeto de una orden activa de prohibición de contacto con el menor.

### Registro en el NCIC

El oficial que responde debería ingresar la información biográfica del niño o niña en el NCIC tan pronto como la obtenga del denunciante. Por mandato federal,[54] la información sobre un menor cuya ubicación no puede ser confirmada de inmediato por la policía debe ingresarse en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las dos horas de hecha la denuncia a ese organismo policial, **nuevamente, no importa cuales sean las circunstancias denunciadas de la**

[54] NCSAA.

**desaparición del menor**. No se puede exagerar el valor de esta entrada. El NCIC es un instrumento esencial para los esfuerzos de localización debido a que alerta a todo oficial de policía que pueda encontrarse con el niño o niña, el secuestrador y su vehículo.

| Consejos del NCIC para ingresar información de casos de sustracción familiar |
|---|
| ■ Haga referencias cruzadas de todas las entradas, de manera que si se averigua por sólo una de ellas también aparecerán las otras. Por ejemplo, una averiguación de la placa de un vehículo investigado en una detención de tránsito activará la entrada existente sobre el menor. |
| ■ Designe la entrada del menor con una marca de "sustracción de menor" *(Child Abduction* - "CA") si hay alguna indicación de una sustracción o posible acción ilegal, o un indicador de Alerta AMBER *(AMBER Alert)* si se ha emitido una. **Nota**: Estas marcas también notifican automáticamente al NCMEC. El NCMEC se comunicará con el organismo originador para confirmar la información del caso y ofrecer los recursos disponibles del NCMEC para asistir en la investigación. En algunos estados el centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos también podría recibir una notificación de esta manera. |
| ■ Incluya los apodos tanto del niño o niña como del padre o madre. **Nota**: Esto no resultará en una activación del archivo si se los registra sólo en la sección de varios *(miscellaneous)* en vez de las secciones de "apodos" *(Alias* o AKA) o del vehículo. |

**Cuadro 9**

Recuerde que últimamente los datos entrados en el NCIC con frecuencia son sólo información a la que otros oficiales pueden acceder inmediatamente cuando encuentran al menor y al secuestrador, para que tengan claro qué es lo que deben hacer cuando ello ocurra. Además es una buena práctica asegurar que cualesquiera órdenes, documentos o fotos obtenidas estén a disposición del departamento no importa quien se encuentre de servicio para que la información adicional sea accesible si se la necesita.

### Uso de la prensa y de centros de intercambio de información

El paso siguiente es confirmar el bienestar y paradero del menor usando la prensa, de la manera en que sea apropiada, tomando como base las circunstancias del caso. Si las autoridades emiten una Alerta AMBER el departamento tendrá automáticamente a su disposición amplios recursos de la prensa, pero los oficiales no deberían desechar el hecho de que la prensa puede ayudar en cualquier caso. Los canales de televisión locales generalmente están dispuestos a difundir la foto de un niño o niña desaparecido y a informar sobre el interés de la policía en localizarlo, aunque sea sólo para confirmar su bienestar. Por lo tanto, en consulta con un supervisor y/o el Oficial de Información Pública del organismo, deberían considerarse estos recursos aunque no se haya activado una Alerta AMBER. El NCMEC puede producir y distribuir afiches en áreas geográficas, correspondiendo al curso de la investigación. El Encargado de Caso del NCMEC explicará los

requisitos del afiche tomando como base la naturaleza del caso. Como en cualquier situación, la policía debería considerar las circunstancias particulares del caso y evaluar cuanta información debería dar a conocer antes de que los investigadores sigan recursos y pistas "detrás de la escena".

También es importante la notificación a los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos en esta etapa de la investigación, pues estos centros pueden proveer recursos adicionales de investigación y de prensa. Estos centros de intercambio de información ofrecen una gama diversa de servicios, pero sus objetivos primordiales son crear contactos, difusión de información, creación y suministro de entrenamiento, recolección de información y provisión de asistencia técnica en casos de menores desaparecidos y explotados sexualmente. El NCMEC trabaja estrechamente con estos organismos para ayudar a asegurar un enfoque integral a la protección de los niños, pero la policía también puede comunicarse directamente con ellos en procura de apoyo inmediato, ya sea en la jurisdicción de origen o en otro estado del cual se necesite asistencia. Para ver una lista de estos centros de intercambio de información visite www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"More Services"* y *"Missing-Child Clearinghouse Program"*.

Si hay una posibilidad de viaje internacional, particularmente alguna indicación de planes de viaje específicos, la policía debería hacer notificaciones adicionales inmediatas para tratar de impedir la salida desde Estados Unidos. *Ver* la sección titulada "Casos internacionales" que comienza en la página 105 para obtener información adicional sobre este método de prevención. El NCMEC tiene Encargados de Casos disponibles para brindar asistencia técnica en estos casos y cualesquiera otros que requieran apoyo fuera de las horas normales de oficina.

Recuerde, en esta etapa inicial de la respuesta de un oficial la cuestión clave es determinar si el menor se encuentra en riesgo e iniciar acciones que puedan conducir a la confirmación de su bienestar. También es la oportunidad para establecer las bases de una investigación posterior sobre la legalidad del retiro o retención del menor para que los investigadores tengan la información necesaria para seguir un caso.

## Violaciones de la ley

Después de que la respuesta inicial se encuentra en curso, concentrada en determinar el bienestar del niño o niña, el investigador debería evaluar si quien se llevó al menor ha violado alguna ley civil o penal. Esta evaluación puede encimarse con la respuesta inicial y puede dictar las acciones autorizadas que podría tomar un oficial si se localiza rápidamente al menor. La evaluación también es importante para la investigación a fondo o prolongada pues puede abrir la puerta a información que se use para rastrear y localizar al menor y a su secuestrador.

| Preguntas clave respecto a la respuesta inicial |
| --- |
| **¿Qué ocurre si se localiza al menor en esta etapa inicial?** Si se localiza a un menor antes de que se haya emitido una orden judicial o se haya confirmado la custodia, lo primero que hay que hacer es verificar y confirmar el bienestar del niño o niña. Luego siga la información aplicable sobre reunificación que se consigna en el Cuadro 18. |
| **¿Qué instrucciones o consejos puedo dar al denunciante?** Explique al padre o madre que la primera responsabilidad de la policía es localizar y confirmar el bienestar del menor y las medidas que están tomando los oficiales para hacerlo. Instruya al padre o madre para que se comunique con su corte de familia local, organizaciones de asistencia legal y otros recursos de apoyo incluidos el NCMEC y el centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos para obtener asistencia legal y técnica sobre las medidas que puede tomar mientras la policía continúa la investigación. Los oficiales también pueden requerir que el denunciante compile información pertinente para asistir en la investigación, incluso listas de asociados conocidos, residencias previas y cuentas. |
| **¿Qué hago fuera de las horas de oficina cuando no se puede confirmar información fácilmente?** Aunque el acceso al NCIC y al NCMEC está disponible las 24 horas, podría no ser fácil acceder a otras fuentes, como la información mantenida en archivos de custodia judicial o por los padres denunciantes. Si se encuentra a un menor súbita o inesperadamente, en muchos casos los hechos disponibles podrían no aclarar quien debe tomar la custodia del niño o niña o podría no estar presente un guardián para que se haga cargo del menor. En esta situación los oficiales no deberían actuar apresuradamente sino asegurar que el niño o niña se encuentra bien y que sea entregado sólo a un adulto apropiado de custodia o a un organismo de servicios sociales. |
| **¿Qué pasa si la persona que denuncia la desaparición de un menor no es el padre o madre?** La ley generalmente permite que cualquier persona interesada denuncie la desaparición de un menor. Excepto en casos extremos, como el de un individuo perturbado mentalmente o una falsa denuncia, la responsabilidad básica del oficial u organismo policial que recibe la denuncia es la misma. No importa quien haga la denuncia de menor desaparecido debe efectuar un análisis de riesgo, responder consecuentemente, evaluar si en el caso hubo violaciones de la ley y aplicar los recursos de investigación apropiados para localizar y recuperar al menor. |
| **¿Qué pasa si entro en contacto con el padre o madre secuestrador?** El contacto inicial con el presunto secuestrador puede ser crítico y los oficiales deberían actuar con objetividad tal como lo harían en cualquier otro caso. Puede ser eficaz enfocar la conversación en el bienestar del niño o niña y los recursos disponibles para resolver la situación fuera de la acción unilateral que ha tomado supuestamente. Ponga énfasis en el hecho de que también se le pueden proveer recursos, particularmente si el o la denunciante hace acusaciones de daño. Teniendo en cuenta el perfil creado por medio de la investigación inicial, avísele de las posibles consecuencias penales y explique el obstáculo que esto podría ser para mantener los derechos de custodia en el futuro. Si ocurre un contacto en persona es esencial el conocimiento sobre la codificación de los delitos estatales puesto que se aplican las mismas reglas de arresto al localizar al menor. *Ver* la sección titulada "Violaciones de la ley penal" que comienza en la página 97. |

**Cuadro 10**

### Determinación de la tutela o custodia legal

La sustracción familiar involucra la violación de un derecho legal al cuidado o control de un menor por un miembro de la familia. Para determinar si ha ocurrido una sustracción penal, toma ilegal o retención del niño o niña, el investigador debe aclarar exactamente cual es la situación de custodia legal. La custodia parental surge típicamente de órdenes de custodia del menor emitidas por una corte o por derechos legales **naturales**, también llamados **inherentes** o derechos de custodia de **operación legal**, que existen aún en ausencia de una orden judicial. Las secciones

a continuación describen las numerosas localidades y recursos, en cualquiera de las dos situaciones, que el investigador puede consultar para aclarar la custodia legal de un menor si no está clara.

Al evaluar la orden de custodia de un menor no se espera ni se requiere que los investigadores hagan un análisis jurídico de las provisiones legales contenidas en ella. En cambio el oficial debería hacer una evaluación de buena fe del lenguaje y usar el sentido común y la buena práctica para identificar cualquier preocupación posible que pudiera afectar la validez del documento mismo. Los siguientes son ejemplos de buena práctica

- Advertir a la persona que muestra una orden de custodia de menor sobre las posibles consecuencias penales y civiles de presentar documentos fraudulentos o inválidos a la policía
- Hacer un esfuerzo para verificar con la corte emisora o con la oficina del secretario de la corte que la orden es vigente y válida, especialmente si el documento no está certificado o indica que la orden fue emitida varios años antes
- Consultar con la oficina del fiscal para aclarar cualquier término legal que no esté claro

La meta inicial y primaria del investigador durante esta evaluación debería ser simplemente identificar a la persona que tiene el derecho de la posesión física del niño o niña en un momento dado y, lo que es más importante, en ese momento. La ley de familia ha cambiado durante los años hacia una presunción de que para los niños es mejor la custodia compartida y con neutralidad de género. Es menos común que las órdenes judiciales designen "custodia única" o incluso "custodia primaria" para sólo un padre. Es mucho más probable que las órdenes judiciales presentadas a un investigador dispongan que la custodia sea compartida por ambos padres y permita derechos de visita frecuente al padre que no es residente. Al determinar quien tiene el derecho de posesión del menor, el investigador debería prestar atención también a cualquier restricción que la corte hubiera puesto en el ejercicio de esa custodia. Por ejemplo, ¿requiere que el padre sea supervisado durante los períodos de posesión? ¿O se restringe que los padres lleven al niño o niña fuera de un área geográfica específica? Una vez que el investigador ha identificado a la persona con derecho de posesión del menor, el paso siguiente es aplicar este fondo legal a los hechos disponibles y determinar si ha ocurrido una violación.

### Violaciones de la ley penal

Con frecuencia la tentación es tratar las sustracciones familiares como cuestiones puramente civiles y no como delitos en curso. Esta actitud ha cambiado algo durante las últimas décadas. Múltiples estudios[55] y diversas leyes estatales y nacionales[56] han reconocido el daño que la sustracción familiar puede causar a un menor. La sustracción familiar es reconocida ahora como un delito en cada estado así como nacionalmente. El delito de la sustracción familiar tiene víctimas múltiples, de las cuales el niño o niña no es la más pequeña. Además de proteger a los niños, la penalización del secuestro familiar fortalece el sistema de cortes de familia y disuade las sustracciones al eliminar todo incentivo legal que pudiera

[55] Para considerar un ejemplo reciente *ver The Crime of Family Abduction: A Child's and Parent's Perspective* (2010) NCJ 229933, del Departamento de Justicia de Estados Unidos, consultado el 21 de septiembre de 2011, en www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/229933.pdf.

[56] *Ver*, por ejemplo, la sección "*Congressional Findings and Purposes*" de la legislación que implementa la PKPA (L. Púb. No. 96-611 § 7) o la "*Prefatory Note*" incluida por la comisión que elaboró la UCAPA, consultada el 21 de septiembre de 2011, en www.law.upenn.edu/bll/archives/ulc/ucapa/2006_finalact.htm.

existir para que un padre o madre obtenga ventaja de custodia viajando a una jurisdicción que le sea más propicia. Las órdenes penales pueden ampliar el alcance de una corte civil, porque las órdenes de desobediencia civil y órdenes del tribunal podrían no extenderse más allá de las fronteras del estado. El uso del proceso penal también puede proveer los medios para que los investigadores localicen a los menores, así como a sus secuestradores, y usen recursos adicionales de los que quizás no podrían disponer si no existieran las acusaciones penales.

| Preguntas clave respecto a potenciales violaciones de la ley |
| --- |
| **¿Qué ocurre respecto a padres que todavía están casados o cuando no existen órdenes judiciales?** Incluso si aún no se ha emitido una orden de custodia de menor, los padres podrían tener derechos naturales de custodia que también tienen que ser reconocidos conforme a la ley estatal. Se presume que los padres casados tienen derechos iguales de custodia de los niños nacidos durante el matrimonio. Pero cuando los padres no están casados, algunos estados les dan a las madres solteras la custodia única de sus hijos, mientras que otros estados disponen que los padres solteros compartan derechos iguales de custodia una vez que se ha establecido legalmente quien es el padre. De manera que aunque es generalmente seguro suponer que todas las madres tienen algunos derechos naturales de custodia hasta que la corte dispone otra cosa, los padres solteros con frecuencia tienen que tomar pasos adicionales como reconocer o establecer paternidad por medio de trámites legales y administrativos. Verificar el nombre del padre registrado en el certificado de nacimiento del niño o niña es un buen primer paso, pero no siempre es concluyente. Por lo tanto los investigadores deberían familiarizarse con la legislación de relaciones domésticas en su estado. Además de consultar los estatutos del estado, o con el fiscal local, los oficiales podrían considerar una consulta a un organismo estatal de manutención de menores. Esos organismos pueden ser un recurso excelente de información sobre derechos naturales de custodia y las medidas necesarias para que un padre establezca su paternidad y derechos de custodia. |
| **¿Qué ocurre si las órdenes judiciales son de otro estado?** La ley federal PKPA de 1980, entre otras leyes, requiere que cada estado dé plena fe y crédito a las órdenes de custodia emitidas en otro estado en tanto que se cumplan las reglas básicas de proceso debido de la Ley. La UCCJEA, que ahora ha sido adoptada en casi todos los estados, también provee un mecanismo para que los padres registren sus órdenes de custodia de sus hijos de fuera del estado y obtengan órdenes judiciales claras en el estado que aplique las provisiones de custodia. Si un investigador no puede verificar la validez de las órdenes judiciales comunicándose con la corte o con la policía del estado donde se emitieron, o si las órdenes contienen lenguaje único o ambiguo, podría ser apropiado que primero instruya a los padres para que registren sus órdenes de fuera del estado conforme a la UCCJEA para aclararlo antes de actuar policialmente. |
| **Nota**: Si una revisión de las órdenes judiciales y leyes aplicables indica que **no hay violación actual** de las órdenes de custodia o de los derechos parentales naturales, esto **no** significa que el investigador debería cerrar el caso automáticamente o retirar del NCIC la información sobre el niño o niña. El organismo policial todavía debe responder por la ubicación y bienestar del menor. En la mayor parte de las situaciones los padres tienen derecho por igual a conocer el paradero de su hijo o hija al margen de las consideraciones de custodia. Los investigadores también deberían saber que un padre denunciante con frecuencia puede establecer, ajustar o aumentar los derechos de custodia a través de las cortes después de que su hijo o hija ha sido sustraído. Sin embargo, si pareciera que no hay una violación de derechos parentales, el paso siguiente es explorar las opciones civiles y penales. |

**Cuadro 11**

### Sustracción familiar: Delitos bajo la ley estatal

Las leyes penales estatales varían ampliamente y describen la sustracción familiar con una variedad de nombres, incluso interferencia de custodia, que son los más

comunes; privación de custodia; robo de menor, y secuestro parental. Sin embargo, los elementos básicos del crimen de sustracción familiar siguen siendo los mismos.

- ¿El secuestrador tomó o retuvo la posesión del menor? Si fuese aplicable, ¿dejó el secuestrador la jurisdicción con el menor?
- ¿Fue este apoderamiento o retención en violación de una orden judicial o de la ley?
- ¿Hay alguna defensa que haga legal la conducta anterior?[57]

Al examinar las acciones del secuestrador, los investigadores deberían tener presentes los requisitos de cualquier conocimiento o intención del delito y si el estatuto requiere o no una orden de custodia preexistente. También es útil mirar más allá de los estatutos de interferencia de custodia para determinar si son aplicables otras acusaciones penales posibles contra el secuestrador y sus cómplices. Algunos estados han criminalizado la interferencia con períodos de visita, además de la custodia, y otros permiten acusaciones más severas cuando hay circunstancias agravantes. Los mismos factores para evaluar riesgo o peligro para el menor podrían ampliar las posibilidades de cargos.

Es importante evaluar los requisitos jurisdiccionales al hacer una determinación de presentar cargos penales. Pero el investigador no debería descartar de inmediato la posibilidad de presentar cargos penales, o negarse de otra manera a ayudar en un caso, simplemente porque las partes o el trámite de custodia involucrados son de un estado o país diferente. Con frecuencia la jurisdicción penal es más amplia que lo esperado y puede incluir la jurisdicción donde

- Ocurrió la sustracción
- Está retenido el menor
- Las autoridades encontraron finalmente al menor
- La orden de custodia designa que debería residir el menor
- Fue emitida la orden de custodia del menor[58]

Los cargos penales también pueden desempeñar un papel vital en la localización del menor y/o su secuestrador. Una orden judicial le permite al investigador hacer una entrada de persona buscada en el NCIC por el adulto o los adultos que probablemente acompañan al menor y, si fuera apropiado, procurar la extradición interestatal tras el arresto. La orden judicial también podría permitir acciones de investigación adicionales como marcar registros y licencias del gobierno. Además, la presentación de cargos penales permite a la policía estatal solicitar la asistencia del Servicio de Alguaciles de Estados Unidos o del FBI. Finalmente, dependiendo del país de destino, si el secuestrador sale de Estados Unidos los cargos penales podrían ser el único método disponible para procurar la devolución del menor.

### Sustracción familiar: Delitos bajo la ley federal

La ley penal federal se aplica a las sustracciones familiares primordialmente en una de dos situaciones, cuando

- Una sustracción cruza las fronteras estatales
- El menor ha sido sacado del país o se intenta hacerlo

---

[57] Los estatutos también podrían proveer defensas **afirmativas**, de las cuales deberían tener conocimiento los investigadores, pero generalmente es responsabilidad del secuestrador invocar tales defensas una vez que ha sido aprehendido.

[58] *Ver*, por ejemplo, los Estatutos Revisados de Missouri § 565.163 (sede para procesar interferencia con la custodia) o el Código Penal de California § 279 (extraterritorialidad).

La FFA permite que la policía estatal requiera la asistencia del FBI cuando se ha emitido una orden de arresto estatal contra un secuestrador de quien se cree que ha cruzado la frontera estatal. En 1980 el Congreso de Estados Unidos declaró específicamente que la FFA debería usarse en casos de sustracciones familiares.[59] Los oficiales e investigadores pueden recibir recursos federales para casos de sustracción familiar solicitando asistencia del FBI para localizar y aprehender secuestradores por medio de la FFA y la emisión de una orden federal UFAP contra un fugitivo. Los fiscales estatales solicitan una orden UFAP mediante un pedido a su oficina local del FBI o al Fiscal Federal de Estados Unidos. Los requisitos incluyen

- Acusación de delito grave
- Evidencia de que el secuestrador ha salido del estado
- Seguridades de que el secuestrador será extraditado para su enjuiciamiento

La ley IPKCA declara delito federal sacar o tratar de sacar de Estados Unidos a un menor de 16 años en violación de los derechos parentales. La responsabilidad de intento fue agregada varios años después que la IPKCA fue sancionada por primera vez y específicamente permite a la policía prevenir una sustracción internacional **antes** de que el menor sea sacado del país. La IPKCA define los derechos parentales incluyendo custodia única, custodia conjunta e incluso derechos de visita. La IPKCA también penaliza una sustracción que ocurra antes de que se emita una orden judicial. Aunque algunos fiscales federales podrían preferir no pedir una orden de arresto IPKCA si hay una aplicación activa conforme a la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores - Convención de La Haya *(Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction - Hague Convention)*, o si la sustracción involucra a un país signatario de la Convención de La Haya, esto no debería impedir que los investigadores y fiscales examinen los casos para presentar posibles cargos. *Ver* la sección titulada "Remedios civiles" en la página 107 con información sobre este tratado internacional. Cualquier tipo de orden federal puede permitir acciones adicionales de investigación y prevención, como instruir al Departamento de Estado de Estados Unidos para que revoque o suspenda el pasaporte del secuestrador.

### Uso de órdenes de tribunales civiles

Los investigadores deberían saber que las órdenes de tribunales civiles pueden ayudar a localizar niños sustraídos así como proveer autorización legal para implementar provisiones de custodia de menores una vez que se encuentra al niño o niña. Idealmente las órdenes de tribunales civiles aseguran que sea posible el proceso debido, pero como se trata más adelante en esta sección, las órdenes judiciales claras también pueden limitar las cuestiones de responsabilidad que enfrentan los oficiales y departamentos cuando actúan en situaciones altamente emocionales. La mayoría de los estados tiene provisiones que permiten la emisión de órdenes especiales de tribunales civiles en casos de sustracción familiar o intentos de sustracción. Los estatutos existentes determinarán el tipo de orden judicial disponible en cada jurisdicción, incluidas las de *habeas corpus*, asistencia/retención o para tomar la custodia física de un menor conforme a la UCCJEA. Estas órdenes pueden incorporar autorización legal específica para que la policía entre por la fuerza en propiedad privada o arreste a las personas que interfieran con la ejecución de la orden.

[59] L. Púb. No. 96-611 § 10(a).

Los padres que buscan a sus hijos y sus abogados pueden obtener estas órdenes después de que ha ocurrido una sustracción o cuando registran sus órdenes de custodia de otro estado en otra jurisdicción. Muchos estados han adoptado una porción de la UCCJEA que permite a la oficina del fiscal solicitar esas órdenes civiles por un niño de su jurisdicción usando las declaraciones juradas del padre desposeído. En casos que involucren un riesgo de daño para el menor o un riesgo inminente de que el niño o niña será sacado de la jurisdicción, la corte podría emitir esta orden *ex parte*, o sea una orden impartida con sólo una parte presente.[60] En este caso se le podría quitar el niño o niña al secuestrador o secuestradora en el mismo momento en que se le presenta la orden y se celebrará una audiencia al día judicial siguiente.

## La investigación en curso

La meta de cualquier investigación de sustracción familiar es localizar sano y salvo al niño o niña víctima y asegurar que mantiene una relación con ambos padres, como ha sido determinado por una corte en vez de una acción unilateral por uno de los padres. Una vez que los investigadores determinan que la toma del menor constituye un acto criminal el foco cambia a aprehender al secuestrador y preparar el escenario para la recuperación del niño o niña.

El primer paso integral es crear un perfil completo del secuestrador. Los elementos desarrollados en este proceso con frecuencia pueden revelar donde o hacia quien podría huir el secuestrador. Algunos puntos de partida para este perfil incluyen

- Amigos y parientes más cercanos al sospechoso
- Patrones de comportamiento tal como uso de drogas y alcohol y cuestiones de salud mental
- Pasatiempos, intereses, actividades
- Diarios, escritos, cartas, correo electrónico del sospechoso
- Estado financiero, incluso obligaciones financieras pendientes y cumplidas recientemente
- Posesiones atesoradas por el sospechoso
- Direcciones de residencias anteriores y lugares frecuentados por el sospechoso
- Búsqueda del NCIC Fuera de Línea

**Búsqueda del NCIC Fuera de Línea**

Las Búsquedas Fuera de Línea permiten a los investigadores ver cuales organismos podrían haber hecho averiguaciones sobre el secuestrador, el niño o niña o información del vehículo dentro de un período en particular. Esto puede ayudar a desarrollar pistas para la investigación mostrando a dónde podrían haber viajado previamente o incluso a dónde podrían haber viajado desde la sustracción, incluso el cruce de fronteras. El investigador puede entonces comunicarse con cualquier organismo anotado para conocer las bases de esa averiguación, tal como una detención de tráfico o un llamado residencial.

**Cuadro 12**

[60] En este contexto, antes de que una corte emita una orden de custodia de menor *ex parte*, el o la solicitante típicamente debe probar que ha agotado los esfuerzos para notificar al otro padre o que existen circunstancias de emergencia que hicieron impropio notificar al padre secuestrador por adelantado.

No olvide investigar a las personas afectadas por la sustracción, además de la víctima. Una porción importante de los secuestradores no actúan solos[61] y muchos más procuran apoyo constante para mantener su vida como fugitivos. Los registros policiales locales pueden mostrar a sus posibles asociados criminales y los registros de educación y empleo pueden proveer información respecto a otros individuos que los han apoyado antes de la sustracción. Otro instrumento potencial en este aspecto de la investigación es hacer visitas inesperadas a la residencia anterior del secuestrador. Los investigadores podrían sorprenderse al ver quien está revisando el correo del secuestrador, manteniendo el hogar del secuestrador o retirando posesiones que el secuestrador dejó atrás.

Si los padres estuvieron involucrados en procedimientos legales antes de la sustracción, esas actuaciones judiciales completas pueden proveer una perspectiva integral. Los documentos pueden proveer un cronograma más preciso de lo que pueda proporcionar la parte denunciante y podrían indicar motivos adicionales que impulsen al secuestrador. La lista de testigos también podría indicar aliados de quienes el secuestrador podría buscar ayuda.

También es crucial marcar los registros oficiales. Muchos estados ahora tienen leyes por las cuales los organismos pueden marcar automáticamente los registros una vez que la policía ingresa información en el NCIC[62] sobre un menor desaparecido. El padre desposeído también puede ayudar en este campo, puesto que podría solicitar alertas más fácilmente en ciertos tipos de cuentas, como las de tarjetas de crédito. Pero hay que tener presente que podría ser útil vigilar algunas cuentas sin un alerta como medio continuo de rastrear al secuestrador o secuestradora.

**Nota**: Los investigadores deberían mantener un registro de todos los organismos notificados para ayudar en el cierre del caso y recuperación.

| Registros | | |
|---|---|---|
| **Menor** | **Secuestrador** | **Junto con el padre desposeído** |
| Registros vitales | Registros vitales | |
| Escuela | Escuela/Empleador/Sindicato | |
| Médicos | Médicos | |
| Pasaporte | Pasaporte | |
| | Financieros, incluso beneficios | Financieros, incluso embargos, cuentas corrientes, beneficios |
| | Residenciales | Propiedad, incluso vehículos, hogares |

**Cuadro 13**

[61] Según Heather Hammer, David Finkelhor y Andrea Sedlak en *"Children Abducted by Family Members: National Estimates and Characteristics", National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrown-away Children*, Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Oficina de Programas de Justicia *(Office of Justice Programs* - OJP), Departamento de Justicia de Estados Unidos *(U.S. Department of Justice* - DOJ), octubre de 2002, página 6, se estima que en el 35% de las sustracciones familiares en 1999 participó más de un perpetrador.

[62] *Ver*, por ejemplo, el Estatuto de Florida *(Fla. Stat.)* § 937.024 (registros de nacimiento de menores desaparecidos) y el Estatuto de Florida *(Fla. Stat.)* § 937.025 (menores desaparecidos; registros estatales; requisitos de denuncia; penalidades). Para obtener una lista completa de esas leyes sobre marcas *ver* el "Directorio nacional de leyes y recursos sobre sustracción familiar" *("Nationwide Directory of Family-Abduction Laws and Resources")* en *Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta (Family Abduction: Prevention and Response)* del NCMEC. Esta guía está disponible en español e inglés y se puede ver, descargar y/u ordenar desde la sección *"More Publications"* de www.missingkids.com. También se puede ordenar llamando al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

Los organismos federales son otro recurso de investigación importante. El método de fuerza de tareas ha probado ser una técnica exitosa para resolver casos de sustracción familiar. Por esta razón el NCMEC ha desarrollado el programa Operación Recoger *(Operation Pick-Up)* que sirve para coordinar los esfuerzos en casos de menores desaparecidos tanto con el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos como con el FBI.

El Servicio de Alguaciles de Estados Unidos puede asistir en casos de sustracción familiar cuando está vigente una orden de captura por delito grave contra un secuestrador, incluso si la orden es por un delito que no está relacionado directamente con la sustracción. Este organismo también puede proveer asistencia técnica a los departamentos policiales locales en cualquier caso de menor desaparecido en lo que respecta a rastreo de teléfonos celulares e Internet. Para solicitar esta asistencia los investigadores pueden comunicarse con su oficina local del FBI o con el enlace del NCMEC con el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

Mientras tanto, cuando los investigadores descubren que el secuestrador hizo un viaje interestatal, la Oficina del Fiscal Federal de Estados Unidos puede emitir una orden UFAP. Esto a su vez activa el apoyo del FBI a la investigación. Los esfuerzos del FBI también pueden extenderse internacionalmente si los fiscales federales emiten una orden IPKCA. Si se emite cualquiera de estas órdenes el FBI es el organismo investigador que aprehenderá al secuestrador. Para obtener más información comuníquese con la oficina local del FBI en la jurisdicción de origen o con el enlace del NCMEC con el FBI llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. Para obtener información sobre el uso de órdenes judiciales en casos internacionales *ver* la sección titulada "Casos internacionales" que comienza en la página 105.

En ausencia de ayuda de los organismos federales, la policía también podría tener que coordinar con otras jurisdicciones y en estos esfuerzos pueden ofrecer asistencia otros recursos estatales adicionales. Los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos pueden ser un recurso esencial en este respecto. Nuevamente, aunque sus servicios disponibles varían, generalmente pueden proveer perspectiva sobre procedimientos básicos y leyes así como ofrecer contactos policiales dentro de cada organismo local. Para obtener una lista de estos centros de intercambio de información visite el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"More Services"* y *"Missing-Child Clearinghouse Program"*.

**Recursos adicionales**

La Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados *(Association of Missing and Exploited Children's Organizations* - AMECO) también puede proveer información en www.amecoinc.org sobre recursos disponibles en otros estados tanto para la policía como para el padre desposeído.

Refiérase a la publicación del NCMEC *Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta (Family Abduction: Prevention and Response)* para obtener recursos y caminos de investigación adicionales. Esta guía está disponible en español e inglés y se puede ver, descargar y/u ordenar desde la sección *"More Publications"* en www.missingkids.com.

**Cuadro 14**

## La investigación prolongada

En casos en los que no se aprehende al secuestrador relativamente rápido, los investigadores deben mantener un ciclo regular de búsqueda. Muchos investigadores han mostrado que un avance importante en el caso puede provenir de cualquier número de fuentes, algunas de las cuales pueden desarrollarse durante largos períodos.

El examen regular y repetido de bancos de datos puede descubrir pistas importantes en investigaciones prolongadas. En efecto, el contenido de muchos bancos de datos cambia frecuentemente y estos cambios pueden conducir a descubrir información que previamente no estaba disponible. También, a medida que pasa el tiempo, los secuestradores pueden descuidarse en sus esfuerzos por ocultarse o se les hace cada vez más difícil hacerlo a medida que el niño o niña crece y se ven forzados a revelarse ante fuentes como compañías de servicios públicos, empleadores y agencias gubernamentales. Mantenga una lista de averiguaciones previas para rastrear los cambios de información obtenidos y manténgase al tanto de todo adelanto tecnológico que pueda resultar en una fuente fresca de información, como los nuevos sitios web de redes sociales. El NCMEC también tiene una División de Análisis de Casos que puede tener acceso a muchos de esos bancos de datos si ellos no están disponibles al organismo investigador. El Encargado de Caso asignado del NCMEC puede ayudar a coordinar la recepción de esos informes.

Los investigadores también deberían seguir vigilando a las partes involucradas, usando técnicas electrónicas y físicas de vigilancia. Esto puede notificar a la policía de cualquier contacto renovado entre el secuestrador y los miembros desposeídos de la familia y sus amigos, así como revelar fuentes nuevas de información para ser usadas y adelantar la investigación. Examine regularmente las cuentas de correo electrónico del secuestrador, sus residencias, sus cuentas de banco, sus páginas de redes sociales y las de cualquier asociado cercano. También pueden ser valiosos los registros de información de correspondencia con asistencia del Inspector del Servicio Postal.

Para obtener detalles más completos con respecto a los recursos de información e instrumentos de investigación *ver* el capítulo titulado "Recursos de investigación" que comienza en la página 157.

El padre desposeído también puede ser un aliado importante en dichas investigaciones dependiendo de las circunstancias del caso. Él o ella puede vigilar los sitios web y las fuentes de información disponibles públicamente en busca de pistas nuevas sobre el paradero del secuestrador. Por ejemplo, el padre desposeído puede buscar regularmente los nombres del secuestrador y del niño o niña, incluidos apodos y apellidos de soltera en los sitios web de redes sociales o revisar cuentas anteriores en busca de información de amigos que indique hacia donde podrían haber huido. El padre desposeído también puede vigilar cuentas conjuntas de beneficios, como beneficios militares o de salud, en busca de cambios que se hayan solicitado; averiguar con médicos de la familia respecto a solicitudes de registros, y volver a comunicarse con amigos o asociados para saber si han oído algo del secuestrador. **Pero es importante que los investigadores expliquen claramente al padre desposeído los límites de esta acción para que no haya conflicto con las acciones que pudiera estar tomando la policía al mismo tiempo**.

La publicidad también continuará siendo un instrumento útil en las investigaciones prolongadas. A medida que transcurre el tiempo la motivación de las personas para ocultar información vital a la policía podría disminuir o revertirse. Volver a publicar la foto del niño o niña puede recordar al público que la búsqueda continúa y

quizás alentar el contacto de quienes previamente habían decidido no ayudar. Las imágenes del menor ajustadas a la progresión por edad también pueden ayudar en los esfuerzos de identificación, particularmente si el afiche del niño o niña se distribuye más allá del lugar donde desapareció originalmente y en áreas a las que podría haber sido llevado después de la sustracción. El aniversario del cumpleaños del menor o de la fecha de desaparición son momentos propicios para renovar el interés de la prensa particularmente a través de los canales de televisión y los periódicos locales. La coordinación con el NCMEC y el padre desposeído puede facilitar estos esfuerzos.

## Casos internacionales

Los oficiales con frecuencia creen que es poco lo que pueden hacer cuando se ha sacado a un niño o niña de su jurisdicción y ha dejado el país. Pero como se trató antes en este capítulo, la participación y respuesta de la policía son esenciales para resolver los casos de sustracción familiar. Las sustracciones familiares internacionales no son diferentes. La respuesta inmediata y la acción previsora de un oficial ante una sustracción internacional pueden impedir que el menor sea sacado del país y aumentar las posibilidades de resolver el caso. Al usar las mismas pautas y lista de control que en los casos nacionales, los oficiales y quienes responden primero deberían evaluar siempre el riesgo y peligro para el menor, que incluye viaje internacional. Aunque las sustracciones internacionales pueden crear su propio conjunto de dificultades únicas, los oficiales e investigadores pueden obtener el apoyo y asistencia de organismos federales como el FBI y el Departamento de Estado de Estados Unidos para resolver estos casos.

Antes de explorar los remedios civiles y penales en las sustracciones internacionales, es importante reiterar que, al recibir un caso de menor desaparecido, **los oficiales deben ingresar la información del niño o niña en el NCIC dentro de las dos horas de haber recibido la denuncia de desaparición o sustracción del menor**. En algunas circunstancias el oficial podría encontrar o recibir rápidamente información respecto al paradero del menor en otro país. El oficial **no debería eliminar o cancelar** la anotación en el NCIC hasta que el menor haya regresado a Estados Unidos o la cuestión haya sido resuelta. Mantener la anotación en el NCIC puede ayudar a los oficiales a rastrear los desplazamientos del menor, como cuando deja el otro país o regresa a Estados Unidos así como alertar a la policía de otros países a través de la activación de avisos de INTERPOL.

### Sustracciones en curso

Durante el curso de la respuesta inicial e investigación un oficial podría descubrir planes de un secuestrador para salir del país y que la salida del menor de Estados Unidos es inminente. Esas indicaciones incluyen maletas preparadas y equipaje que se encuentren en la residencia, descubrimiento de pasajes de viaje internacional comprados recientemente y pasaportes emitidos recientemente para el menor y el secuestrador. Estados Unidos no tiene en la actualidad controles de salida del país. Desafortunadamente esto puede permitir que se saque a un menor fácilmente del país. Tan pronto como un oficial se entera de una **sustracción en curso** *(abduction-in-progress* - AIP), debería actuar rápidamente pues esta podría ser la única oportunidad de la policía de recuperar al menor dentro de su jurisdicción. Los pasos indicados a continuación son cruciales para tratar de detener y prevenir que ocurra una sustracción internacional. **De inmediato**

- Ingrese la información del menor en el NCIC
- Comuníquese con
  - **La oficina local del FBI** El FBI tiene jurisdicción de investigación en casos de sustracción de menor tanto interestatal como internacional y puede ayudar a los oficiales locales a coordinar con el servicio de seguridad del aeropuerto y funcionarios extranjeros por medio de sus Agregados Legales estacionados en las embajadas y consulados de Estados Unidos alrededor del mundo. El FBI puede pedir que se presenten cargos federales conforme a las leyes FAA o IPKCA, las cuales incluyen lenguaje sobre "intento de sustracción" incorporado recientemente. Para obtener más información comuníquese con la oficina local del FBI.
  - **Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos** *(U.S. Department of Homeland Security* - DHS) El DHS puede informar a los oficiales e investigadores si se ha hecho una reserva de vuelo para el menor y/o secuestrador así como confirmar si ya han partido de Estados Unidos. En el caso de personas que no son ciudadanos de Estados Unidos, cuando se satisfacen los requisitos aplicables, el DHS puede emitir una alerta por el menor y el secuestrador en su "Programa de prevención de partida" *(Prevent Departure Program)* por medio del Centro Nacional de Focalización *(National Targeting Center* - NTC). Esto crea un sistema de marcación que notifica a los oficiales cuando la información del menor o secuestrador coincide con las reservas o compras en la aerolínea. Los oficiales e investigadores que deseen saber más sobre el DHS y el NTC pueden comunicarse con la Unidad de Sustracción Familiar del NCMEC llamando gratuitamente al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).
  - **Departamento de Estado de Estados Unidos** La OCI y la Oficina de Seguridad Diplomática pueden proveer a los oficiales información con respecto a los pasaportes estadounidenses del menor y del secuestrador y pueden ayudar a coordinar asistencia de funcionarios extranjeros a través de sus embajadas y consulados. Los oficiales pueden comunicarse con la OCI llamando al 1-888-407-4747 o 202-501-4444. Estos números son atendidos las 24 horas.
  - **INTERPOL** Los oficiales pueden pedir que se envíen avisos "azul" o de "difusión" a los asociados de INTERPOL para rastrear, localizar y obtener información con respecto al paradero del menor y del secuestrador. No hace falta una orden de arresto o un cargo penal para emitir un aviso de difusión. Sólo los oficiales e investigadores pueden comunicarse con INTERPOL llamando al 202-616-9000 o 1-800-743-5630. Estos números son atendidos las 24 horas.
  - **Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados** El NCMEC tiene Encargados de Casos que se especializan en sustracciones familiares a quienes se puede llamar las 24 horas del día para que brinden asistencia técnica y apoyo a los oficiales que investigan casos de sustracción familiar trabajando estrechamente con personal de asuntos legales y enlaces federales. Los oficiales deberían comunicarse con el NCMEC llamando gratuitamente al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678) e informar al Especialista del Centro de Llamadas que tienen un caso urgente o crítico.

Incluso si no se puede detener al menor y al secuestrador antes de que partan de Estados Unidos, los oficiales e investigadores podrían coordinar con el FBI, Departamento de Estado e INTERPOL para que intercepten al secuestrador a su llegada al

otro país o mientras se halla en tránsito. Las autoridades extranjeras podrían estar dispuestas a negar entrada al menor y al secuestrador o detenerlos y arrestarlos mediante la presentación de una solicitud de la Convención de La Haya o la emisión de cargos penales. *Ver* la sección titulada "Remedios civiles" abajo, "Remedios penales" que comienza en la página 108 y "Otros remedios" que comienza en la página 110.

**Remedios civiles**

Uno de los instrumentos principales usados para resolver casos de secuestro familiar internacional es la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980. Este tratado creó un mecanismo civil que permite a un padre o madre que busca a su hijo o hija requerir la devolución del menor desde otro país signatario del tratado. El propósito primordial de esta Convención de La Haya es el pronto retorno del menor sustraído a su lugar de residencia habitual concentrándose estrictamente en cuestiones jurisdiccionales y no haciendo determinaciones de custodia. La OCI, una división del Departamento de Estado de Estados Unidos, es oficialmente la Autoridad Central de Estados Unidos sobre cuestiones de la Convención de La Haya y casos de sustracción familiar internacional. *Ver* el Cuadro 16 para obtener información de contacto. En la actualidad esta Convención de La Haya se encuentra vigente entre 68 países y Estados Unidos. Se puede ver una lista completa de esos países visitando el sitio web del Departamento de Estado en www.travel.state.gov. Los oficiales pueden presentar una denuncia directamente a la OCI o referir al padre que busca al menor a la OCI para iniciar un caso. Un Oficial de Caso en la OCI trabajará con el padre que busca al menor para completar la solicitud y el trámite necesario para iniciar un caso de la Convención de La Haya. La OCI también puede asistir a los oficiales solicitando a sus embajadas y consulados de Estados Unidos en otros países que ayuden a localizar al menor a través de su DS (servicio de seguridad diplomática) o contactos con funcionarios extranjeros. Adicionalmente, si se conoce la ubicación del menor la OCI puede requerir que se haga una **verificación de bienestar y paradero** por medio de sus Oficiales Consulares para confirmar el bienestar del menor. Es importante que los oficiales tomen nota de que un padre que busca puede procurar la devolución de su hijo o hija o establecer y/o hacer cumplir derechos de acceso o de visita. Para hacer una solicitud conforme a la Convención de La Haya el padre que busca un menor **no necesita tener una orden de custodia**. Algunos de los requisitos de la Convención de La Haya que hay que conocer incluyen

- El menor sustraído debe ser menor de 16 años
- La residencia habitual del menor antes de su retiro o remoción debe ser en Estados Unidos
- El padre solicitante debe demostrar prueba de derechos de custodia conforme a lo establecido en una ley estatal, orden judicial o acuerdo estipulado
- La solicitud completa de la Convención de La Haya debería presentarse dentro de los 12 meses de la sustracción para ayudar a asegurar la mejor probabilidad de éxito

Aunque la solicitud de la Convención de La Haya la presenta solamente el padre que busca a su hijo o hija, la participación e investigación del oficial no se detiene o termina en esos casos. Algunos países extranjeros requieren que el padre que busca presente una dirección actual y completa del menor en su solicitud de la Convención de La Haya. Sin esta información no se sigue el trámite de muchas solicitudes en los otros países. El apoyo y labor investigadora continuos de los oficiales e investigadores pueden conducir al descubrimiento de una dirección o lugar aceptable para que el padre que busca a su hijo o hija pueda usar en su solicitud.

## Remedios penales

En Estados Unidos la sustracción familiar internacional de menores está penalizada tanto a nivel estatal como federal. Los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen estipulados cargos de delito grave y hay dos cargos de delitos federales graves aplicables conforme a las leyes FFA e IPKCA. Al decidir la presentación de cargos penales contra un padre secuestrador los investigadores podrían contemplar varios factores determinantes. El uso de cargos penales puede ayudar a los investigadores en sus esfuerzos de búsqueda del menor desaparecido y aumentar el apoyo y los recursos de su caso. En algunos casos internacionales podría esperarse que los investigadores esperen y agoten primero los recursos legales y civiles antes de procurar cargos penales. Este es el caso con IPKCA, en la cual el Congreso de Estados Unidos indicó que los remedios civiles son el método preferido para resolver casos de sustracción familiar internacional. No obstante, esto no debería prevenir o disuadir a los investigadores de evaluar los casos para cargos penales. Aunque Estados Unidos tiene actualmente 68 socios bajo la Convención de La Haya, eso deja más de 100 países con los cuales no hay disponible un tratado civil. Adicionalmente, el Departamento de Estado de Estados Unidos considera que no todos los signatarios cumplen con la Convención de La Haya. Cada año la OCI presenta un informe al Congreso evaluando a los otros países e identificando a los que "no cumplen" y a los que "no cumplen plenamente". Para ver el informe de Cumplimiento con La Haya más reciente visite www.travel.state.gov. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Child Abductions"*, *"Resources"* y *"Congressional Report"*. El conocimiento de cuales países están en la lista del informe podría ayudar a los investigadores y fiscales a decidir si procuran una orden penal de arresto contra un padre secuestrador. Una de las explicaciones más frecuentes para no usar órdenes de arresto es la opinión de que un juez o tribunal extranjero podría ser reticente a devolver un menor, o negarse a devolver un menor, si el secuestrador probablemente será arrestado a su retorno a Estados Unidos. Ésta, sin embargo, no es la "opinión unánime" y "las Autoridades Centrales de ocho países han informado... que los cargos penales algunas veces ayudan en un procedimiento de La Haya".[63] Las órdenes de arresto también pueden ayudar cuando los secuestradores violan las órdenes de devolución de la Convención de La Haya. No hay una sola respuesta sobre cuando usar cargos penales y los oficiales deberían sopesar los factores a favor y en contra teniendo como base las circunstancias del caso.

**La Oficina Nacional Central de Estados Unidos para INTERPOL** *(U.S. National Central Bureau-International Criminal Police Organization* - USNCB-INTERPOL) es una red policial de comunicaciones formada por 188 naciones que coordinan los esfuerzos internacionales de investigación e intercambio de información. Los oficiales e investigadores pueden comunicarse directamente con USNCB-INTERPOL y pedir que la información respecto al menor y al secuestrador se transmita internacionalmente por medio de un sistema con código de colores. De una manera similar a la del NCIC, estos avisos permiten que la información sobre un menor desaparecido o un secuestrador buscado se comunique a la comunidad policial en todo el mundo.

[63] *Guía de recursos de la familia contra el secuestro parental (A Family Resource Guide on International Parental Kidnapping).* Washington, DC: Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia, 2007, página 80. Esta declaración se basa en un estudio de Autoridades Centrales durante fines de 1995 y comienzos de 1996 conducido para la OJJDP por el Centro sobre Menores y la Ley del Colegio de Abogados de Estados Unidos. Los resultados completos del estudio se publicaron en *Issues in Resolving Cases of International Child Abduction by Parents* por Janet Chiancone, Linda Girdner y Patricia Hoff (Washington, DC: OJJDP, OJP, DOJ, 2001, páginas 8-9).

Sólo los oficiales e investigadores pueden comunicarse con USNCB-INTERPOL llamando al 202-616-9000 o 1-800-743-5630. La lista a continuación indica las tres clases de avisos usados más comúnmente.

- **Aviso rojo** procura el arresto provisional de una persona buscada con vistas a su extradición en base a una orden de arresto u orden judicial.
- **Aviso amarillo** ayuda a localizar a personas desaparecidas, especialmente menores, o ayuda a identificar a personas que no pueden identificarse a ellas mismas.
- **Aviso azul o de difusión** se usa para recolectar información adicional sobre la identidad, ubicación o actividades ilegales de una persona en relación con un hecho criminal, como secuestradores en sustracciones familiares. **No se requieren órdenes ni cargos penales para emitir este aviso**.

| Preguntas clave respecto a sustracciones internacionales |
|---|
| **Si el niño o niña ha dejado el país y se conoce su ubicación en otro país, ¿debería ingresarse su información en el NCIC?** Sí. Siguiendo las pautas establecidas por el Departamento de Justicia de Estados Unidos se recomienda que las anotaciones de menores desaparecidos en el NCIC se mantengan activas en los casos internacionales, incluso si se conoce el país de destino del menor, hasta que el niño o niña haya regresado a Estados Unidos o se haya resuelto el caso. El mantenimiento de la información en el NCIC puede ayudar a obtener avisos de INTERPOL, recopilar información sobre el paradero exacto de un menor y rastrear sus desplazamientos incluido su posible retorno a Estados Unidos. |
| **¿Se puede detener a un niño o niña antes de que sea sacado de Estados Unidos?** Sí. La policía puede detener o impedir que un menor o su secuestrador dejen el país si hay una violación de leyes penales estatales o federales. Al evaluar una violación de la ley los oficiales deberían aclarar primero cual es la situación de la custodia legal revisando la orden judicial más reciente o, en su ausencia, el estatuto de su estado sobre derechos de custodia. El oficial debería entonces revisar el estatuto de su estado sobre sustracción familiar. El oficial puede también solicitar la asistencia del FBI. Después de que se ha presentado un cargo estatal, el FBI puede peticionar cargos federales conforme a las leyes FFA o IPKCA. Los oficiales deberían actuar de inmediato y considerar los organismos indicados en la sección "Internacional" de la "Lista de control de la investigación en la sustracción familiar", en la página 90, como recursos para ayudar a detener AIPs (sustracciones en curso). |
| **¿Puedo presentar cargos penales si el padre que busca a su hijo o hija presenta una solicitud de la Convención de La Haya?** Aunque los remedios civiles son el método preferido para resolver casos de sustracción internacional de menores, esto no debería impedir que los investigadores examinen la posibilidad de presentar cargos penales. Los oficiales deberían reunirse con el padre que busca a su hijo o hija, sopesar los factores a favor y en contra y determinar qué es mejor para el caso. Como se trató en detalle en la sección previa, no todos los países cumplen con la Convención de La Haya y los cargos penales podrían ser útiles en una variedad de situaciones. Para ver el informe más reciente de Cumplimiento con La Haya visite www.travel.state.gov. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Child Abductions"*, *"Resources"* y *"Reports"*. |
| **¿Qué se puede hacer para procurar la devolución de un menor llevado a un país que no es signatario de la Convención de La Haya?** Los padres podrían tener múltiples opciones incluso si la Convención de La Haya no está disponible para su caso. El uso de cargos penales podría ayudar a localizar al menor y al secuestrador, aumentar los recursos de investigación del caso y también podrían usarse para negociar un retorno. Adicionalmente los oficiales y padres podrían usar otros recursos para obtener el retorno del niño o niña, tales como la revocación de pasaportes y visas del secuestrador y sus asociados, deportación del menor y del secuestrador o logro de un acuerdo voluntario o por mediación. |

**Cuadro 15**

**Otros remedios**
A continuación se indican otros recursos disponibles para los oficiales e investigadores que pueden apoyar el retorno de un menor sustraído y que se pueden usar conjuntamente con los remedios civiles y penales mencionados previamente.

**Extradición** Una vez que se ha localizado al secuestrador en otro país, los fiscales pueden presentar un pedido formal de extradición a través de la Oficina de Asuntos Internacionales *(Office of International Affairs* - OIA) en el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Cargos tanto estatales como federales pueden servir de base para el pedido, pero sólo el secuestrador adulto está sujeto a extradición penal. Este procedimiento podría no llevar directamente al retorno del menor. Antes de que la OIA presente un pedido de extradición al otro país, los fiscales deben aceptar el pago de todos los costos asociados con la extradición y enjuiciamiento del secuestrador o secuestradora a su regreso a Estados Unidos. Adicionalmente, antes de que se dé curso al pedido de extradición al otro país, la OIA revisará si hay un tratado de extradición entre Estados Unidos y ese país, si el otro país considera que la sustracción familiar es un delito y si el otro país extraditará a sus propios ciudadanos. Los fiscales que tengan preguntas pueden comunicarse con la OIA directamente llamando al 202-514-0000.[64] Hay que saber que los procedimientos de extradición pueden ser prolongados y costosos. Incluso si se hace un pedido, muchos países extranjeros[65] podrían ser reticentes a extraditar al secuestrador.

**Ley de Inmigración y Nacionalidad** Otro instrumento para los oficiales e investigadores son ciertas partes de la Ley de Inmigración y Nacionalidad,[66] que establecen que cualquier extranjero que detenga o retenga a un menor de ciudadanía estadounidense fuera de Estados Unidos en violación de una orden de custodia puede ser designado inadmisible en Estados Unidos. Los oficiales pueden coordinar con DS, OCI y DHS para que los oficiales de inmigración le nieguen al secuestrador o sus asociados la entrada a Estados Unidos, así como que los Oficiales Consulares nieguen o confisquen visas de extranjeros que deseen viajar a Estados Unidos. Esta inelegibilidad puede seguir vigente hasta que el menor sea devuelto a Estados Unidos.

**Deportación** Como se trató anteriormente, los procedimientos de extradición pueden ser extremadamente prolongados sin garantía de que el secuestrador será devuelto a Estados Unidos. Algunos países extranjeros podrían estar más dispuestos a facilitar el retorno del menor y del secuestrador por medio de medidas de deportación, especialmente si el menor y el secuestrador no pueden reclamar ciudadanía del país extranjero. Esto se puede hacer si el secuestrador no ha cumplido con la visa o permisos de entrada del otro país o ha violado las leyes de inmigración. Por ejemplo, su condición de fugitivo podría hacerlo "indeseable" en el otro país.

---

[64] Para obtener más información sobre la OIA visite www.justice.gov/criminal/about/oia.html. Si desea una lista de todos los tratados vigentes actualmente entre Estados Unidos y otros países, incluso sobre extradición penal, visite www.state.gov/s/l/treaty/tif/index.htm.
[65] "Estados Unidos tiene en vigencia más de 100 tratados de extradición. Estados Unidos interpreta que `secuestro' en estos tratados abarca el secuestro parental en tanto que el país solicitante también lo haga. La experiencia ha mostrado que muchos países, no importa los términos de cualquier tratado de extradición aplicable, son reticentes a extraditar a alguien por secuestro parental. Esto se complica por la falta de voluntad de la mayoría de los países de extraditar a sus propios ciudadanos". *A Law Enforcement Guide on International Parental Kidnapping*. Washington, DC: OJJDP, OJP, DOJ, 2002, página 50.
[66] 8 U.S.C. § 1182(a)(10)(C) (clases de extranjeros inelegibles para visas o admisión - varios).

**Revocación del pasaporte** Conforme a 22 C.F.R. 51.70 y 51.72 los oficiales e investigadores pueden coordinar con OCI y DS para que se revoque el pasaporte de un secuestrador si existe una orden de arresto estatal o federal, una orden judicial penal estatal o federal, un pedido de extradición o si el secuestrador debe más de 5.000 dólares en manutención del menor. Esto puede obstaculizar el viaje del secuestrador y causar una violación de las leyes de inmigración del otro país lo cual facilitaría la deportación.

**Fraude de pasaporte** Conforme a 22 C.F.R. 51.28, ambos padres deben autorizar y dar consentimiento escrito para la emisión de un pasaporte de Estados Unidos a todo menor de 16 años a menos que el padre que solicita el pasaporte pueda proveer evidencia de que él o ella tiene la única custodia legal para solicitar el pasaporte o que exista una de un conjunto de excepciones limitadas. Dicha evidencia incluye una orden o decreto judicial, a menos que la orden contenga restricciones de viaje internacional. Si se cree que el pasaporte estadounidense del menor ha sido obtenido de manera fraudulenta, los oficiales pueden comunicarse con DS u OCI para iniciar una investigación de pasaporte. Aunque el pasaporte estadounidense del menor no se pueda revocar, esta información puede ayudar la investigación del oficial y resultar en la presentación de cargos penales contra el secuestrador o secuestradora y en la revocación de su pasaporte.

**Retornos por medios diplomáticos, por mediación o voluntarios** Dependiendo de las circunstancias, los secuestradores podrían desear independientemente y estar dispuestos a una mediación o a regresar voluntariamente a Estados Unidos. Esto se puede hacer directamente entre los padres y la Autoridad Central o a través de medios diplomáticos por los miembros del personal de las embajadas o consulados de Estados Unidos. Esto no debería impedir que el padre que busca a su hijo o hija presente una solicitud de la Convención de La Haya o que un oficial procure cargos penales. Como parte de la negociación el padre que busca a su hijo o hija podría retirar su solicitud activa de la Convención de La Haya y la policía podría acordar que se deje sin efecto cualquier cargo penal.

## Responsabilidad, inmunidad y otras protecciones

Al igual que en cualquier otro tipo de investigación, las sustracciones familiares pueden plantear preocupación por la exposición de responsabilidad de departamentos u oficiales individuales. Los litigantes con frecuencia se quejan de que las acciones de la policía excedieron los límites legales y violaron los derechos de los ciudadanos. Pero los casos de menores desaparecidos como un todo, incluidas las sustracciones familiares, también pueden crear tanta publicidad negativa y potencial de querellas civiles cuando un organismo u oficial **se niega a actuar o no actúa**. Aunque esas querellas rara vez tienen éxito, un número de prácticas y políticas buenas puede ayudar a proteger a la policía.

### Responsabilidad por actuar

Varios casos judiciales ilustran el potencial de juicios cuando un departamento u oficial individual excede los límites constitucionales. Los casos mencionados a continuación describen querellas comunes iniciadas contra oficiales en casos de sustracción familiar.

En ***Lowrance vs. Pflueger*, 878 F.2do 1014 (7mo Cir. 1989)**, un padre hizo juicio afirmando que los oficiales en Tennessee que procuraron una orden de arresto por secuestro y los oficiales en Wisconsin que lo arrestaron en virtud de esa orden estuvieron involucrados en su arresto ilegal sin causa probable. El caso fue sobreseído contra todos los oficiales involucrados e ilustra las buenas prácticas que pueden proteger a los oficiales en cada extremo de una orden de arresto. Todos los oficiales siguieron los pasos apropiados para reducir su responsabilidad potencial al investigar cada elemento del delito, incluida la intención, antes de solicitar la orden de arresto y verificar que la orden fuera anotada en el NCIC antes de ejecutarla.

En ***Wooley vs. Ciudad de Baton Rouge*, 211 F.3ro 913 (5to Cir. 2000)**, una madre denunció que la policía violó sus derechos de la Cuarta Enmienda contra cateo y confiscación irrazonables y sus derechos de la Decimocuarta Enmienda de integridad de la familia. El caso ilustra el tema importante de que la custodia de un menor no es fija o permanente. La custodia de un menor se puede transmitir entre miembros de la familia por acuerdos legales, órdenes judiciales y enmiendas posteriores a estos acuerdos y órdenes. Los oficiales deberían tratar de verificar la situación **actual** de la custodia antes de actuar.

En ***Lundstrom vs. Romero*, 616 F.3ro 1108 (10mo Cir. 2010)**, dos demandantes sostuvieron que los oficiales que respondieron a una llamada para verificar el bienestar de un menor en la residencia del demandante los arrestaron sin sospecha razonable o causa probable, usaron fuerza excesiva e inspeccionaron su casa ilegalmente. Ningún menor fue encontrado en la residencia y la corte llegó a la conclusión de que "mientras las circunstancias que los oficiales encontraron inicialmente apoyaban una breve detención para investigar, oficiales objetivamente razonables no habrían prolongado la detención ni inspeccionado el hogar en base a los datos que tenían ante sí".[67] El caso subraya que la preocupación por el bienestar de un menor no invalida necesariamente los derechos constitucionales y que los oficiales deben actuar dentro de los límites legales y de procedimiento.

Los oficiales ya están familiarizados con la mayoría de las restricciones constitucionales mencionadas. En el contexto de la sustracción familiar, sin embargo, también se espera que los oficiales conozcan el derecho constitucional claramente establecido que tiene cada padre al cuidado, custodia y control de sus hijos, citado con más frecuencia de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos en *Troxel vs. Granville*, 530 U.S. 57, 147 L. Ed. 2do 49, 120 S. Ct. 2054 (2000). Como siempre, cuando se viola este derecho sin debido proceso podría haber responsabilidades subsiguientes.

### Responsabilidad cuando no se actúa

No es poco común que se les haga juicio a funcionarios del gobierno y de la policía cuando no responden pronta o apropiadamente a denuncias de menores desaparecidos o sustraídos. Para atender la preocupación sobre políticas departamentales que conduzcan a respuestas indebidamente lentas a denuncias de menores desaparecidos, el Congreso de Estados Unidos y las legislaturas estatales han reducido la demora de tiempo aceptable al prohibir cualquier período de espera antes de la aceptación de una denuncia e instruyendo eventualmente a los oficiales a ingresar la información sobre menores desaparecidos en el NCIC dentro de las dos horas de haber recibido la denuncia.[68] Ocasionalmente la ley estatal incluso permite que un organismo policial sea citado por violación de sus deberes

[67] *Lundstrom*, 616 F.3ro en 1115.

[68] 42 U.S.C. § 5780, como ha sido habilitada por la NCSAA y posteriormente enmendada por la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 *(Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006)*.

si deja de actuar en investigaciones civiles o penales. Es especialmente importante evaluar los riesgos de manera apropiada en la etapa de la respuesta inicial debido a que muchas querellas se han concentrado en que el organismo policial no emitió una Alerta AMBER o dejó de tomar alguna otra acción de respuesta de emergencia en casos de menores desaparecidos o de sustracciones familiares que últimamente terminaron en daño trágico o la muerte del niño o niña involucrado.

**Inmunidad**

Los organismos policiales, al igual que otras ramas del gobierno, gozan de diversos tipos de inmunidad de responsabilidad civil por sus acciones en cumplimiento del deber y en este respecto los casos de sustracción familiar no son diferentes. Por ejemplo, en el caso de *Suboh vs. Oficina del Fiscal de Distrito de Suffolk*, 298 F.3ro 81 (1er Cir. 2002), una madre sostuvo que se violaron sus derechos civiles y constitucionales cuando los oficiales la arrestaron ilegalmente por secuestro parental en base a denuncias falsas y luego transfirieron impropiamente la custodia de su hijo a parientes que no la tenían. Cuando un oficial involucrado reclamó inmunidad por sus acciones en esta supuesta sustracción familiar, la corte federal de apelaciones aplicó una prueba común de tres aspectos sobre el derecho de un oficial a inmunidad calificada, preguntando si

- La parte demandante estableció una violación de su derecho constitucional
- Este derecho constitucional fue establecido claramente en el momento de la supuesta violación
- Un **oficial razonable, en una situación similar**, entendería que su conducta violaba ese derecho constitucional[69]

Es importante indicar, sin embargo, que en el contexto de una sustracción familiar esta inmunidad amplia también puede ser complementada con inmunidad específica conforme a la situación otorgada por estatutos u órdenes judiciales. Algunas órdenes de custodia de menor tienen en cuenta la preocupación por responsabilidad con descargos comunes como

> Nota a Todo Oficial de Paz del Estado: Usted puede usar acciones razonables para hacer cumplir los términos de la custodia de menor especificados en esta orden. El Oficial de Paz que se funda en los términos de una orden judicial y del organismo del oficial, tiene derecho a la inmunidad aplicable contra cualquier reclamo, civil o de otra índole, con respecto a los actos de buena fe del oficial ejecutados dentro de sus deberes para hacer cumplir la orden relacionada con la custodia del menor.[70]

Además las órdenes de cortes civiles pueden contener autorización específica para que la policía entre en propiedad privada en busca de un menor, tome posesión física de él y lo entregue a una persona u organismo designado. Las órdenes judiciales, sin embargo, no les dan a los oficiales permiso para ignorar su lógica básica y sentido común. Los jueces confían en la integridad y buen

[69] *Suboh*, 298 F.3ro en 90.

[70] Este pasaje fue extraído de una advertencia más extensa requerida comúnmente en todas las órdenes finales de custodia de menor impartidas en Texas. La frase que precede inmediatamente al pasaje citado declara: "Una orden en un juicio que mande la posesión o el acceso a un menor debe contener la siguiente declaración desplegada de manera prominente en letra gruesa, mayúsculas o subrayada". *Ver* Código de Familia de Texas § 105.006.

juicio de la policía. Por ejemplo, si los oficiales en la escena determinan que existen circunstancias apremiantes, las órdenes judiciales como las emitidas conforme a la UCCJEA, hasta podrían incluir permiso para entrar a un edificio o terrenos por la fuerza a cualquier hora en busca del menor.

El apremio puede proveer un nivel adicional de inmunidad a los oficiales que responden a una situación de crisis. Por ejemplo, el caso de *El Estado vs. Petruccelli*, 743 A.2da 1062 (Vt. 1999), incluyó una discusión del ingreso permisible de la policía sin una orden judicial a una propiedad privada en base a su sospecha de interferencia de custodia y secuestro. Cuando los oficiales determinan que un menor está en riesgo de daño físico o cuando la situación indica que el menor podría ser víctima de abuso o negligencia, la ley estatal por lo general permite que la policía asuma la custodia protectora de emergencia del menor o que detenga al menor hasta que puedan responder los Servicios de Protección de Menores *(Child Protective Services* - CPS). Mientras existan las circunstancias apropiadas y se siga el proceso debido los oficiales pueden asumir la custodia protectora de un menor en riesgo sin una orden judicial y antes de una audiencia judicial.[71]

**Otras protecciones de responsabilidad**

Los oficiales podrían considerar otras protecciones legales para justificar igual o parcialmente sus acciones en una cuestión de sustracción familiar o de custodia de menor. Por ejemplo, una orden de arresto o causa probable de que se ha cometido un delito les permite a los oficiales arrestar a un secuestrador. En esa situación que se encuentra frecuentemente por lo general se requiere que la policía se asegure de que cualquier menor que acompaña a la persona arrestada quede al cuidado de un adulto competente y con custodia. Esto no significa que los oficiales puedan usar el poder de arresto para transferir impropiamente la custodia de un menor, pero hace hincapié en la necesidad de que los oficiales respondan por el bienestar de los niños que encuentran. Las leyes estatales permiten que cuando un oficial determina que un niño pueda estar en riesgo investigue y entreviste al menor aún sin permiso parental. Las provisiones estatutarias estatales para encuentros con menores fugitivos, abandonados o desaparecidos podrían permitir que la policía tome posesión del niño o niña y lo transporte a su guardián legal. En el otro extremo del espectro las denuncias de violencia familiar o abuso del menor podrían hacer apropiado que se investigue más, o la intervención de los CPS, antes de que el niño o niña sea devuelto al padre desposeído. Y los oficiales deberían saber que no es poco común que ambos padres en una sustracción familiar presenten órdenes judiciales conflictivas que aparecen darles la custodia del menor a cada uno de ellos. Si el oficial no puede determinar la validez o supremacía legal de las órdenes respectivas, podría hacer falta más investigación y una posible consulta con las cortes que las emitieron antes de que se pueda retirar al menor o entregarlo a uno de los padres. También deberían darse advertencias sobre las consecuencias legales y penales de hacer falsas denuncias o de presentar documentos falsos a la policía.

## Prevención

No es infrecuente que un padre acuda a un oficial cuando le preocupa una posible sustracción. Estas preocupaciones podrían basarse en amenazas o sospechas

[71] Para conocer más sobre cómo se relaciona esta acción con los derechos constitucionales de un padre, *ver Rescuing Children from Abusive Parents: The Constitutional Value of Pre-Deprivation Process* 65 Ohio St. L.J. 913 (2004).

específicas del padre. El oficial puede referir el padre a su corte local de familia y recomendarle que consulte con un abogado para obtener una orden de custodia. Si ya existe una orden de custodia, el oficial podría sugerirle al padre que considere que se incorpore lenguaje preventivo en la orden de custodia, tal como prohibir que se saque al niño o niña del área local, estado y país. Los oficiales también pueden referir el padre a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC para obtener información y asistencia técnica sobre las medidas que puede tomar un padre para impedir una sustracción nacional o internacional. El NCMEC también ofrece a los padres y a la policía publicaciones que están accesibles en su sitio web www.missingkids.com en la sección *"More Publications"*. Si tiene preocupaciones específicas sobre sustracciones internacionales, un padre puede comunicarse también con la OCI en el Departamento de Estado de Estados Unidos y preguntar sobre su Programa de Alerta de Emisión de Pasaporte para Menores *(Children's Passport Issuance Alert Program* - CPIAP). Este programa les permite a los padres colocar una alerta sobre pasaportes emitidos a menores de 16 años así como confirmar si ya se le ha emitido un pasaporte. No hace falta una orden judicial para ingresar el nombre del menor en el sistema. Para obtener información adicional, comuníquese con el CPIAP o la Unidad de Prevención de la OCI usando la información que se ofrece en el Cuadro 16.

| **Información de contacto de recursos clave en el Departamento de Estado de Estados Unidos** |
|---|
| Oficina de Asuntos Consulares<br>Oficina de Asuntos de Menores<br>SA-29<br>2201 C Street, Northwest<br>Washington, DC 20520-2818<br>Teléfono: 1-888-407-4747; 202-501-4444 (24 horas)<br>Fax: 202-736-9132<br>Correo electrónico: AbductionUSCA@state.gov; PreventAbduction@state.gov<br>Dirección web: www.travel.state.gov/childabduction |

**Cuadro 16**

## Recuperación y reunificación

La meta de todos los oficiales que trabajan en un caso de sustracción de menor es localizar al niño o niña con seguridad; sin embargo, el simple hecho de encontrar al menor no termina la acción o participación del oficial en el caso. La planificación de la recuperación, devolución y subsiguiente reunificación puede ser tan importante y extensa como la investigación. Primero están la recuperación física y las cuestiones logísticas de devolver al menor que podría haber sido encontrado a cientos de kilómetros de distancia en un estado o país diferente. Segundo, podría haber necesidad de asistencia para la reunificación por medio de consejeros y profesionales de servicios sociales para ayudar a reintegrar al niño o niña a su familia y comunidad de la cual fue sustraído. Es importante tener en cuenta que los procesos de **recuperación** y de **reunificación** son dos acciones separadas y no deberían ser emprendidas al mismo tiempo.

Para la recuperación, los oficiales podrían tener que coordinar con otros departamentos policiales y funcionarios federales para aprehender al secuestrador y recoger al menor sano y salvo. Dependiendo de las circunstancias y de la distancia, los oficiales podrían tener que planificar con antelación y tener al padre cerca para

cuando se recoja al menor o podrían tener que coordinar con los funcionarios locales para que coloquen al menor en custodia protectora hasta que se puedan hacer los arreglos para su devolución. Si se arresta al secuestrador, los oficiales deberían evitar que el menor se encuentre presente durante el arresto y que el otro padre no se encuentre "**en la escena**". Una vez que se ha puesto al menor bajo custodia protectora los oficiales tienen que conocer y estar atentos al estado emocional del niño o niña pues algunos de ellos podrían haber sido sustraídos cuando eran muy pequeños o haber estado desaparecidos por un largo período de tiempo. Estos niños podrían no recordar al otro padre, haber establecido un vínculo y una relación estrecha con el secuestrador o haberse asimilado a su nuevo ambiente e incluso hablar un idioma diferente. Tampoco es infrecuente en las sustracciones familiares que el secuestrador mienta o engañe al menor diciéndole que su otro padre está muerto, que el otro padre no lo quería o que ellos se fueron debido a abuso físico o sexual. Todos estos factores pueden impactar grandemente la manera en que reacciona el niño o niña al ser recuperado y, si no se tiene cuidado, el proceso de reunificación puede ser una experiencia traumática para el menor. Los oficiales deberían trabajar con un equipo multidisciplinario de profesionales, que incluya consejeros y funcionarios de servicios sociales, para ayudar a atender cualquier preocupación o cuestión que pudiera surgir. Esto incluye entrevistar al menor por separado del secuestrador y antes de que el niño o niña se reunifique con el padre desposeído. Si el retorno inmediato del menor al padre desposeído no es apropiado, los oficiales deberían trabajar con los organismos de servicios sociales y de protección de menores para poner al niño o niña bajo cuidado o albergue temporal hasta que se hayan concluido las investigaciones sobre custodia o abuso. Una vez que sea propicio iniciar la reunificación, los oficiales deberían usar una habitación o área privada para que el menor se reúna con el padre desposeído y, si es necesario, tener presentes consejeros y defensores de víctimas para que ayuden en este proceso.

**Pregunta clave respecto a la devolución**

**¿Qué pasa si el menor no quiere volver?** Aunque los niños no tienen más derecho que los padres de violar las provisiones de una orden legal de custodia, los oficiales deben tomar muy seriamente las afirmaciones o protestas que pueda hacer un niño o niña como la razón por la cual desea permanecer en un lugar o con un padre. Los oficiales también deben aplicar el mismo sentido común y buen criterio necesario para hacer una evaluación de riesgo apropiada para determinar si la aplicación de los derechos de custodia legal de un padre podría terminar poniendo al menor en riesgo de daño. Si es así, los oficiales deberían considerar la participación de servicios sociales o de la corte de familia para determinar cuales son las medidas necesarias para proteger al menor.

**Cuadro 17**

La **División de Defensa de la Familia** del NCMEC tiene un equipo de profesionales dedicados que trabajan con oficiales y familias para brindar asistencia de reunificación y referencias así como localizar apoyo a corto y largo plazo para las familias a través de organismos locales de defensa de víctimas y de salud mental. Además, el NCMEC provee asistencia de viaje a familias en necesidad financiera por medio de asociados de viaje y la Oficina para Víctimas del Crimen (*Office for Victims of Crime* - OVC), del DOJ, y puede ayudar a concertar el retorno de un menor a su hogar en casos nacionales o internacionales. Para obtener información sobre cómo puede ayudar el NCMEC en el proceso de recuperación o de reunificación, llame al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

| Pautas para manejar la reunificación de un niño sustraído por un familiar |
|---|
| ■ Si es posible evite que el secuestrador sea arrestado en presencia del menor. |
| ■ Entreviste al menor y al secuestrador por separado y junte información y documentos de apoyo que se puedan usar en el enjuiciamiento del secuestrador. |
| ■ Coordine con organismos de servicios sociales y de protección de menores para colocar al menor bajo cuidado o albergue temporal pendiente de la resolución de cualquier investigación sobre cuestiones de custodia o de servicios sociales si se hicieron denuncias de abuso físico o sexual o si la persona con derecho a la custodia no está presente. |
| ■ Comuníquese con el NCMEC para solicitar asistencia de viaje si el menor se encuentra fuera del estado o del país, llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. Esto también se puede coordinar a través del Encargado de Caso del NCMEC. |
| ■ Use una habitación o área privada para que el niño o niña se reúna con el padre que lo busca. Si es necesario haga que consejeros o profesionales de servicios sociales estén a mano para asistir en el proceso de reunificación. El NCMEC puede proveer a los oficiales asistencia de reunificación y referencias a través de la División de Defensa de la Familia así como encontrar apoyo a corto y largo plazo para las familias a través de organismos locales de defensa de víctimas y de salud mental llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**. |
| ■ Cancele y elimine todos los avisos y alertas activos, como los alertas del NCIC, los avisos de INTERPOL y las marcas en registros escolares y de nacimiento y notifique a todos los organismos participantes en la búsqueda y la recuperación. |

**Cuadro 18**

**Nota posterior a la recuperación**: Tras la recuperación, los oficiales deberían alentar a los padres a que continúen trabajando con sus cortes de familia y modifiquen o enmienden cualquier orden de custodia existente a fin de que reflejen la condición actual apropiada. Esto puede incluir agregar lenguaje preventivo en una orden, tal como prohibir que se saque a un niño o niña del área local, estado o país, o confiscar pasaportes y documentos de viaje. *Ver* la sección titulada "Prevención" que comienza en la página 114.

## Conclusión

Aunque podría ser tentador en un momento dado tratar este tipo de caso como una cuestión civil inofensiva, por ahora debería haber quedado en claro que el riesgo para los menores víctimas de sustracción familiar es real e inmediato. Como en cualquier otro caso en el cual desaparece o se sustrae a un niño o niña, los oficiales deben evaluar ese riesgo apropiadamente y responder en consecuencia. Una respuesta policial pronta, profesional y eficiente ofrece una gran medida de protección para los menores víctimas de sustracción familiar.

## Referencias: Citas y recursos relacionados

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones enumeradas a continuación están disponibles para ver, descargar y/u ordenar desde la sección *"More Publications"* en www.missingkids.com. También se pueden ordenar llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response.* Publicación No. 162.

*Family Abduction: Prevention and Response*. Publicación No. 75 en inglés. *Sustracción Familiar: Prevención y Respuesta*. Publicación No. 67 en español.

Departamento de Estado de Estados Unidos. Visite su sitio web en www.travel.state.gov para obtener información sobre sustracción familiar internacional, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y lo que el Departamento de Estado de Estados Unidos puede y no puede hacer cuando se sustrae un niño o niña y se lo lleva a otro país. Se puede obtener información general y orientación llamando a la Oficina de Asuntos de Menores del Departamento de Estado de Estados Unidos al 202-736-9130.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar.

*Addressing Confidentiality of Records in Searches for Missing Children, Final Report* (1995). NCJ 155183.

*Children Abducted by Family Members: National Estimates and Characteristics. NISMART-2* (2002). NCJ 196466.

*The Crime of Family Abduction: A Child's and Parent's Perspective* (2010) NCJ 229933.

*Criminal Justice System's Response to Parental Abduction, Final Report* (2001). NCJ 186160.

*A Family Resource Guide on International Parental Kidnapping* (2007). NCJ 215476.

*Federal Resources on Missing and Exploited Children: A Directory for Law Enforcement and Other Public and Private Agencies* (2011). NCJ 231619.

*Issues in Resolving Cases of International Child Abduction by Parents* (2001). NCJ 190105.

*Law Enforcement Guide on International Parental Kidnapping* (2002). NCJ 194639.

*A Report to the Attorney General on International Parental Kidnapping* (1999). NCJ 189382.

*Sharing Information: A Guide to the Family Educational Rights and Privacy Act and Participation in Juvenile Justice Programs* (1997). NCJ 163705.

*The Uniform Child-Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (2001). NCJ 189181.

*Using Agency Records To Find Missing Children: A Guide for Law Enforcement; Program Summary* (1996). NCJ 154633.

*When Your Child Is Missing: A Family Survival Guide*, Cuarta edición (2010 en inglés). NCJ 228735. *Cuando su Niño está desaparecido: Una guía de supervivencia familiar* (2011 en español). NCJ 232789.

# El niño que huye del hogar

por Lee Reed

## Referencia rápida


Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar.....121

Investigación de casos de niños que huyen del hogar.....123

Papel de quien responde primero.....123

Papel del investigador asignado.....124

Evaluación de casos de niños que huyen del hogar.....127

La investigación prolongada.....129

Recuperación/Cierre del caso.....131

Cuestiones de reunificación de niños que huyen del hogar.....132

Evaluación de normas del organismo respecto a niños que huyen del hogar.....134

## Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar

**Revise todos los pasos indicados en la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31. Además, en el caso de niños que huyen del hogar, considere los pasos indicados a continuación. Consulte el texto de este capítulo para obtener detalles sobre los temas en la lista.**

### La investigación inicial

[ ] Examine los registros del organismo para determinar si hubo contactos recientes con el menor, desde arrestos a cualquier otro tipo de actividad.
[ ] Examine los registros escolares y entreviste a maestros, otro personal de la escuela y compañeros de clase.
[ ] Examine el contenido del armario en la escuela.
[ ] Evalúe si el uso de Internet y otras tecnologías podría haber sido un factor en la desaparición y establezca quienes son los proveedores de servicio de esas tecnologías.
[ ] Dentro de las dos horas de recibir la denuncia, entre la información sobre el menor en el Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC). *Ver* "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213 sobre definiciones de categorías del NCIC.
[ ] Comuníquese con organizaciones comunitarias y de asistencia a niños en busca de información.
[ ] Investigue los registros de organismos de protección del menor en busca de denuncias de abusos.
[ ] Use procedimientos de selección para elaborar una evaluación precisa del niño o niña y verifique la precisión de la anotación en el NCIC.

### La investigación prolongada

[ ] Actualice la entrada inicial del NCIC incorporando al Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC toda la información disponible, incluidos los registros médicos y dentales.
[ ] Considere elevar la categoría NCIC si se identifican factores de riesgo adicionales.
[ ] Vuelva a entrevistar a amigos, compañeros de clase y otras fuentes de información.
[ ] Ayude a miembros de la familia en la preparación y distribución de afiches del menor desaparecido.
[ ] Brinde apoyo a la familia a través de organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos *(nonprofit organization* - NPO).
[ ] Considere una búsqueda en el Fichero de Personas No Identificadas *(Unidentified Person File)* del NCIC, use la capacidad del NCIC de Búsqueda Fuera de Línea y de notificación a los examinadores médicos estatales[72] suministrándoles información descriptiva y una foto del menor desaparecido.

[72] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

**Recuperación/Cierre del caso**

[ ] Efectúe una entrevista a fondo con el niño o niña, documente los resultados de la entrevista y notifique a todos los organismos apropiados. Pregunte
  [ ] ¿Por qué huyó el niño o niña?
  [ ] ¿A dónde se fue el niño o niña?
  [ ] ¿Cómo sobrevivió el niño o niña?
  [ ] ¿Quien ayudó al niño o niña durante su ausencia?
  [ ] ¿Volverá a irse el niño o niña?

[ ] Use el programa Pacto Interstatal sobre Menores *(Interstate Compact on Juveniles)* u otros programas de retorno de menores que huyen del hogar.

[ ] Determine la necesidad de un examen físico integral del niño o niña.

[ ] Informe al menor y a la familia sobre los servicios comunitarios para atender cuestiones que no hayan sido resueltas.

[ ] Complete un informe de su organismo sobre el episodio, al cual se pueda acceder prontamente y revisar si el menor vuelve a irse.

[ ] Cancele las alarmas y retire el caso del NCIC y de otros sistemas de información.

**Nota**: Esta lista de control será actualizada periódicamente. Para obtener estas actualizaciones y solicitar asistencia técnica para casos específicos, comuníquese con el NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.

## Definición de los niños que huyen del hogar

**Un menor que huye del hogar, con frecuencia un adolescente, deja su casa voluntariamente por una variedad de razones. Esto incluiría cualquier niño o niña de 17 años o menos**.

El menor que desaparece voluntariamente, llamado con frecuencia niño que huye del hogar, es el caso más común de menores desaparecidos que encuentran los oficiales de policía. En el pasado la preparación de una respuesta policial eficaz a la denuncia de un menor que desaparecía voluntariamente era obstaculizada con frecuencia por la creencia de que "el número enorme" de denuncias recibidas y el hecho de que muchos niños fugados regresaban bastante pronto requería poca investigación activa. Por fortuna la policía de hoy tiene más conocimiento del hecho de que **todos** los niños desaparecidos — incluidos los que huyen del hogar — se encuentran "en riesgo" y es necesario localizarlos tan rápido como sea posible.

La "vida de fugitivo" para estos niños es extremadamente peligrosa y perjudicial. Cuanto más tiempo pasan en la calle mayores son las posibilidades de que caigan víctimas de quienes desean explotarlos. Al encontrar a estos niños y brindarles servicios para salvaguardarlos de estos peligros, las comunidades hacen una tarea mejor para impedir su explotación sexual comercial. Al encontrar a menores fugitivos, determinar las causas por las que huyeron y proveer soluciones de servicios sociales a esos problemas, las comunidades brindarán un ambiente más saludable a los niños en riesgo y a la comunidad en general, pero **el primer paso es encontrar al niño fugitivo**.

## Investigación de casos de niños que huyen del hogar

Junto con el material presentado en este capítulo, se invita al lector a revisar los procedimientos descritos en la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31 y la "Lista de control de la investigación de un niño que huye del hogar" que comienza en la página 121.

### Papel de quien responde primero

Como en el caso de todas las denuncias de menores desaparecidos, una tarea inicial del oficial que responde primero es verificar que el niño, en efecto, está desaparecido. Es importante ayudar a asegurar que no se pasa nada por alto en este proceso de verificación. Por ejemplo, padres o guardianes frenéticos podrían no pensar en oír sus máquinas contestadoras o de correo de voz donde podrían encontrar un mensaje de su adolescente diciendo que él o ella volverán a casa más tarde que lo previsto. Los padres o guardianes también deberían revisar su correo o mensajes electrónicos en busca de mensajes similares dejados por el menor.

Una vez que se ha hecho la verificación, el oficial podría iniciar otras tareas importantes, como la inspección del lugar; obtener una foto reciente, las huellas digitales y ADN del menor si estuvieran disponibles; difundir notificaciones, y registrar la información sobre el menor en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC. **Nota**: La clasificación apropiada del NCIC, si no hubiera factores mitigantes, es **Juvenil**. La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 o Ley Adam Walsh (*Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006* o *Adam Walsh Act*, L. Púb. No. 109-248) requiere que la policía haga el registro del NCIC dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de menor desaparecido o sustraído. *Ver* el "Apéndice A: Categorías del Fichero de

Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213 con definiciones de las categorías del NCIC.

Al compilar el informe del caso el oficial podría usar el "Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia" incluido en el "Apéndice C" que comienza en la página 216. Este cuestionario podría ayudar a reunir la información pertinente sobre el niño, familia y amigos.

El oficial debería determinar si hubo algún episodio previo de fuga de la casa, ya sea que hubiera sido denunciado o no. Se recuerda a los oficiales que los padres o guardianes podrían no ser completamente veraces o podrían no tener conocimiento de los patrones de conducta del menor. El oficial que responde primero debería identificar y ponerse en contacto con amigos del menor desaparecido para juntar información adicional. Puesto que los oficiales que responden al llamado generalmente están familiarizados con los lugares de reunión y otros sitios donde se congregan los jóvenes, debería hacerse un esfuerzo para inspeccionar esos lugares en busca de signos del menor desaparecido. Se insta a los oficiales de patrulla a que como práctica regular estén atentos constantemente a menores que parecen exhibir signos de estar viviendo en la calle.

Prepare una lista de preguntas que usará el oficial que responde primero cuando reciba una denuncia sobre un menor que huye del hogar. Las preguntas deberían incluir

- ¿El niño o niña se estaba escapando de noche?
- ¿El niño o niña faltaba a la escuela?
- ¿Habían bajado las notas del niño o niña?
- ¿El niño o niña llegaba cada vez más tarde?
- ¿El niño o niña usaba, o sigue usando, medicamentos recetados, medicamentos de compra libre, alcohol y/o sustancias ilegales?
- ¿El niño o niña se sentía cansado con frecuencia?
- ¿Exhibía el niño o niña tendencias suicidas?
- ¿Han cambiado los amigos del niño o niña?
- ¿Ha cambiado el gusto del niño o niña en la música?
- ¿Ha cambiado la personalidad del niño o niña?
- ¿Ha cambiado el comportamiento del niño o niña?
- ¿Ha cambiado la manera de vestir del niño o niña?
- ¿Usa el niño o niña teléfono celular y cuál es la compañía que provee ese servicio?
- ¿Tiene el niño o niña acceso a Internet, dónde y cuándo ocurre este acceso y a través de cuál compañía?
- ¿Ha aumentado el uso de Internet y dispositivos en línea por el niño o niña?
- ¿Ha recibido el niño o niña dinero o regalos sin explicación?
- ¿Ha comprado el niño o niña artículos caros con dinero proveniente de fuentes desconocidas o sin explicación?
- ¿El niño o niña ha comenzado a salir con un amigo o amiga romántico de más edad?

### Papel del investigador asignado

Después de revisar el informe inicial sobre el menor desaparecido para establecer su exactitud y verificar que se han hecho todas las notificaciones y entradas en sistemas, el investigador asignado con frecuencia inicia una evaluación del caso concentrándose en la familia, estilo de vida y amigos del menor. Sin embargo, antes de establecer contacto con la familia el oficial debería consultar los registros policiales en busca de información relevante sobre el menor, incluso contactos o arrestos recientes que pudieran haber precipitado este episodio de desaparición del niño o niña.

**Residencia familiar** El investigador debería enterarse por la familia si se ha oído del menor desde que se fue, si solía hacer escapadas durante la noche, si se creía que tenía tendencias suicidas, si había exhibido un cambio notable en su personalidad, si había cambiado su apariencia física mediante cosas como ropas o estilo del corte del cabello, si se había asociado con un nuevo grupo de amigos, si parecía estar cansado todo el tiempo, si había experimentado un cambio en su gusto musical, si habían bajado sus notas en la escuela, si estaba faltando o llegando tarde de la escuela, si había sacado los ahorros de una cuenta de banco u otra fuente de dinero, si había protagonizado episodios previos de huida del hogar y/o si había exhibido cualquier otro cambio de comportamiento que pudiera explicar por qué había huido. Incluso aunque el oficial que respondió primero podría haber hecho estas preguntas, el investigador puede ir más a fondo con las preguntas y sus respuestas y buscar discrepancias o datos nuevos que se agregan a la información obtenida por el primer oficial.

Para verificar que el menor no se encuentra en riesgo adicional, el oficial debería procurar confirmación del padre o guardián respecto a la dependencia del niño de drogas legales o ilegales, incluso alcohol. Pregunte al padre o guardián acerca de cualquier otra condición médica o física que complique el caso. El padre o guardián podría tener alguna reticencia a proporcionar información sensitiva. Recuérdele que todas las preguntas están dirigidas a asegurar el regreso de su hijo o hija prontamente y a salvo.

El investigador debería conseguir un permiso del padre o guardián para hacer un inventario del contenido del dormitorio del niño o niña y asegurar ciertos objetos. En el dormitorio el investigador debería estar alerta a notas escritas en diarios, cubiertas de libros, libretas y/o cartas y toda información que pueda obtenerse de aparatos electrónicos incluso mensajes de correspondencia en línea e información publicada en cualquier sitio web personal que el menor pudiera tener. ¿Es la apariencia general de la habitación desordenada o pulcra? Si es ordenada, pregunte al padre o guardián si ellos limpiaron la habitación. Busque indicadores de estilo de vida en decoraciones, música, afiches y ropas. Asegure artículos como el cepillo de cabello, el cepillo de dientes, una muestra caligráfica, cualquier objeto con las impresiones digitales del menor, su diario personal o libreta de direcciones y fotos adicionales del niño o niña.

Determine si falta algo en el dormitorio del menor. Establezca si el menor tenía una pieza de música, una foto o algún otro artículo de su propiedad favorito y determine si ha desaparecido. Busque el consejo de personas que puedan ayudar a identificar lo que es importante para la víctima. Los padres o guardianes podrían saberlo, pero también habría que preguntarles a amigos íntimos y hermanos. Los oficiales pueden obtener muchas pistas sobre el caso mirando lo que hay en la habitación y lo que podría faltar o no. Lo más importante es que los investigadores deberían tener presente que el menor podría haber sido víctima de un delito. Deberían estar atentos a la información y a las observaciones de naturaleza sospechosa y que no concuerdan con las características de un caso "típico" de menor que huye del hogar.

***...los investigadores deberían tener presente que el menor podría haber sido víctima de un delito. Deberían estar atentos a la información y a las observaciones de naturaleza sospechosa y que no concuerdan con las características de un caso "típico" de menor que huye del hogar.***

**Amigos** Otro paso importante en la investigación es entrevistar a los amigos del menor desaparecido e incluso volver a entrevistar a quienes ya hayan sido interrogados. Dado que es probable que los amigos sepan más de un niño o niña que la propia familia del

menor desaparecido, en estas entrevistas se puede obtener una gran cantidad de información para la investigación.

Asegúreles a los amigos que cualquier cosa que revelen sobre el caso se mantendrá confidencial. Pregúnteles si han oído del menor desaparecido. Si es así determine la fecha y la naturaleza de la conversación. ¿Les sorprende que este niño o niña haya huido del hogar o había indicaciones de que semejante cosa fuera posible? Pregunte sobre otros amigos del menor desaparecido y cómo se los puede localizar para comunicarse con ellos. Siga averiguando en los hogares y lugares de reunión de los amigos. Muchas veces los amigos habrán comenzado a tratar de localizar al menor por su cuenta y están preocupados por su ausencia continua. Con el correr del tiempo ellos también podrían proporcionar información adicional que no mencionaron inicialmente. Con frecuencia no se habla al comienzo de acusaciones de posible abuso en el hogar o de embarazo.

**Escuela/Maestros/Funcionarios de recursos escolares** La escuela, maestros, funcionarios de recursos escolares *(School Resource Officer* - SRO) y consejeros de la escuela del menor desaparecido deberían ser fuentes importantes de información. Con frecuencia los registros escolares revelan material de valor importante para la investigación. Las ausencias de la escuela pueden pasar desapercibidas para un padre o guardián pero generalmente son documentadas por la escuela del menor. Los maestros pueden ayudar a desarrollar un análisis de comportamiento del menor más profundo y proporcionar nombres de otros amigos o conocidos. El consejero escolar podría verificar si el menor ha revelado información respecto a problemas emocionales o de otra índole que sean pertinentes para el caso. Podría pedirse a los funcionarios de SRO que ayuden en la investigación. El SRO debería comunicarse con los amigos del menor desaparecido en busca de pistas y, si el SRO ha establecido una relación de confianza con los alumnos, podría obtener información que ningún otro funcionario podría conseguir. Busque en el armario del menor. Dependiendo de las leyes del estado y de las políticas de la escuela podría hacer falta un permiso del padre o guardián o una orden judicial de allanamiento. Nuevamente, como cuando se inspeccionaba su habitación, hay que buscar artículos como notas, cartas y otros objetos reales o virtuales que indiquen el estilo de vida del menor.

**Agencias comunitarias/Organizaciones** Otras agencias u organizaciones dentro de una jurisdicción también podrían proveer información y asistencia durante la etapa inicial de la investigación. Deberían examinarse los archivos de los Servicios de Protección de Menores *(Child Protective Services* - CPS) en busca de cualquier denuncia presentada contra el padre o guardián con respecto al menor desaparecido o cualquier otro menor. Si el padre o guardián se ha mudado desde otra ciudad o estado, deberían examinarse también los registros de los CPS en esas jurisdicciones. La información positiva en los archivos de los CPS podría ser de valor importante para la investigación en la determinación de las razones de las acciones del menor. Los albergues locales para niños fugitivos y otras instalaciones similares podrían tener registros que indiquen que el menor ha buscado allí alojamiento o información en el pasado. Muchas comunidades tienen servicios privados y/o públicos de asesoramiento donde un niño o niña puede buscar consejo sobre sus problemas. Cualquier reticencia de una agencia de compartir información confidencial podría superarse cuando el investigador insiste en que el menor posiblemente se encuentra en la calle y en riesgo de victimización.

**Evaluación de casos de niños que huyen del hogar**
Una gran dificultad que encuentra la policía es la de determinar cuál caso de desaparición voluntaria investigará primero y cómo identificar los casos más críticos. El conocimiento de las circunstancias reales en que un niño o niña abandonó el hogar le ayudará al oficial a determinar los factores de riesgo de la situación y por lo tanto le ayudará a priorizar el caso.

En la actualidad los organismos policiales enfrentan la realidad de tener que brindar protección pública efectiva con recursos limitados a su disposición. Incluso en los grandes organismos con oficiales asignados exclusivamente a investigaciones de menores desaparecidos, los administradores buscan métodos para seleccionar los casos de desaparición voluntaria de menores a fin de identificar a los niños que requieren un nivel más intenso de investigación.

**Factores de riesgo** Si las circunstancias involucradas en la denuncia de un menor desaparecido indican que existen uno o más de los factores de riesgo enumerados en el Cuadro 19 — incluso si originalmente el menor abandonó el hogar por voluntad propia — deberían ponerse en efecto de inmediato acciones enérgicas para localizar al niño o niña.

Recuerde que las personas son especialmente reticentes a contar todos los detalles de la vida de un niño o niña si al hacerlo llama la atención a su posible negligencia o abuso del menor o revela información potencialmente perjudicial a su credibilidad o la credibilidad del menor que ha huido del hogar. Los padres o guardianes también podrían pensar que si ellos son muy francos sobre el estilo de vida del menor la policía podría no trabajar tan esforzadamente para encontrar al niño o niña.

| Factores de riesgo | |
|---|---|
| **Los factores de riesgo incluyen si el niño o niña** | |
| [ ] | Tiene 13 años de edad o menos |
| [ ] | Está fuera de lo que se cree que es la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo |
| [ ] | Tiene incapacitación mental o problemas de comportamiento |
| [ ] | Es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales y la dependencia podría poner su vida en peligro |
| [ ] | Ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía |
| [ ] | Se ha determinado que puede estar en peligro de muerte conforme a la información disponible |
| [ ] | Se cree que está en compañía de un individuo que podría poner en riesgo su bienestar conforme a la información disponible |
| [ ] | Está ausente de manera contradictoria con sus patrones de comportamiento establecidos y este cambio no se puede explicar fácilmente |
| [ ] | Se ha determinado que está "en riesgo" en base a otras circunstancias involucradas que puedan llevar a una persona razonable a esa conclusión |

**Cuadro 19**

**Fugitivos del hogar e Internet** A medida que aumenta la popularidad del uso de Internet, los oficiales e investigadores que responden a casos aparentes de niños que huyen del hogar deberían considerar si la ausencia fue causada por el contacto del niño con otra persona mediante el uso de Internet. Una pregunta estándar que debe hacerse en cada investigación de niño o niña que huye del hogar es si el

menor tenía acceso permanente a Internet y si hubo un aumento perceptible en su uso. Si se averigua por medio de entrevistas con el padre o guardián y/o con amigos que podría estar envuelto el uso de Internet, debería considerarse que el niño o niña se encuentra en riesgo.

Una razón por la cual se requiere urgencia en estas situaciones es que mientras el niño o niña podría haber pensado que estaba en comunicación con un "amigo" a quien conoció en línea, en realidad la otra persona podría ser alguien que procura aprovecharse o hacer daño al menor. Incluso si la otra persona no tiene la intención de causar daño, el niño o niña todavía debería considerarse en riesgo pues podría haber viajado una distancia considerable desde la casa, aumentando por lo tanto la posibilidad de explotación. Además, incluso si el menor sabía que la persona con quien se estaba escribiendo en línea era de más edad, podría haber entendido mal la naturaleza de su "amistad" en línea y haber entrado sin saberlo en una situación peligrosa y de explotación al reunirse personalmente con el conocido en línea.

Los investigadores deberían ser cautelosos al tratar de obtener información de los dispositivos de tecnología en línea del menor. Deberían llamar a técnicos de su organismo o a otros especialistas capacitados para recuperar y evaluar los mensajes guardados, fotos incriminantes y otra evidencia valiosa.[73] Una vez que se obtiene la identidad de Internet del otro individuo, los oficiales pueden usar recursos como unidades especializadas en delitos con tecnología o la División de Menores Explotados del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) a fin de determinar la verdadera identidad y dirección de la otra parte, acelerando por lo tanto la recuperación del menor fugado. Además, determine si el menor tiene un dispositivo de comunicaciones con un programa de mapas del Sistema de Posicionamiento Global *(Global Positioning System* - GPS). La policía también podría usar los recursos del Servicio de Alguaciles de Estados Unidos *(U.S. Marshals Service)*, del Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI) o del Servicio Secreto de Estados Unidos *(U.S. Secret Service)* para rastrear el dispositivo de comunicaciones del menor una vez que se ha determinado cual es la compañía que usa. Comuníquese con esa compañía y determine qué será necesario para rastrear el dispositivo. Si la policía puede establecer una circunstancia apremiante será suficiente una carta para que la compañía rastree el dispositivo de inmediato. Si no hay circunstancias apremiantes, comuníquese con el departamento de seguridad de esa compañía o con el NCMEC para determinar qué es lo que hará falta para rastrear el dispositivo.

**Fugitivos del hogar y la explotación sexual comercial de menores**[74] La explotación sexual comercial ocurre cuando los individuos compran, intercambian o venden actos sexuales. Los proxenetas y traficantes buscan víctimas vulnerables, particularmente niños que han huido del hogar o que tienen problemas en su casa, para involucrarlos en prostitución y otras formas de explotación sexual. Podrían usar la manipulación psicológica, drogas y/o violencia y promesas para satisfacer las necesidades físicas y emocionales del menor. El propósito principal es explotar

[73] Los investigadores podrían obtener asistencia técnica forense de las Fuerzas de Tareas *(Task Forces)* para Delitos Contra Menores en Internet *(Internet Crimes Against Children* - ICAC) estatales o regionales que se han establecido en toda la nación. Se puede consultar una lista de las Fuerzas de Tareas ICAC existentes en www.icactaskforce.org, el sitio web del Programa de Entrenamiento y Asistencia Técnica ICAC.

[74] Adaptado de *Commercial Sexual Exploitation of Children: A Fact Sheet* consultado el 4 de octubre de 2011, en www.missingkids.com/missingkids/servlet/PageServlet?LanguageCountry=en_US&PageId=4162.

al niño o niña para obtener ganancias monetarias. Al hacer esto el proxeneta o traficante podría crear una relación aparentemente amorosa y bondadosa con la víctima a fin de establecer confianza y alianza. Esta relación manipuladora trata de asegurar que el niño o niña permanecerá leal al explotador incluso si enfrenta un castigo severo. Los factores de riesgo potencial y/o indicadores de tráfico y explotación incluyen

- Historial de abuso emocional, sexual o físico
- Signos de abuso físico actual y/o enfermedades transmitidas sexualmente
- Historial de fuga del hogar o condición actual de fugitivo
- Aparición de regalos lujosos, ropas y otros artículos caros sin explicación válida de su origen
- Presencia de un amigo o amiga íntima de más edad
- Adicción a las drogas
- Retraimiento o falta de interés en actividades previas
- Participación en pandillas callejeras

Dicha actividad pone al fugitivo del hogar en riesgo extremo y justifica una respuesta inmediata de la policía para rescatar al niño o niña. Para obtener asistencia en casos de esta naturaleza la policía debería comunicarse con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados llamando al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** y al Centro Nacional de Recursos contra la Trata de Personas *(National Human Trafficking Resource Center* - NHTRC) al **1-888-373-7888**. Para obtener información y recursos adicionales sobre la explotación sexual comercial de menores y tráfico humano visite el sitio web de denuncia *CyberTipline®* del NCMEC en www.cybertipline.com y la Iniciativa Nacional de la Inocencia Perdida *(Innocence Lost National Initiative)* en www.fbi.gov. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"A-Z Index"* e *"Innocent Images"*.

### La investigación prolongada

Si pasa un período significativo sin recuperación o contacto con el niño o niña, el oficial asignado debe considerar la adopción de medidas para ampliar la investigación más allá de lo requerido generalmente para resolver la mayoría de los casos de niños que huyen del hogar. El término "período significativo" diferirá de caso en caso dependiendo del conocimiento que tiene el oficial de las circunstancias de la fuga del niño o niña.

Los oficiales deberían actualizar el registro inicial del NCIC cargando completamente toda la información de identificación en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC. Esto requerirá comunicarse con el padre o guardián para conseguir toda la información médica y dental disponible, inclusive rayos X. También deben registrarse las impresiones digitales si estuvieran disponibles. Las cosas clave que el investigador debería obtener del dentista del menor son todos los rayos X o radiografías disponibles y la carta dental. Estos registros deberían corresponder unos con otros. Pregúntele al dentista sobre anotaciones especiales en los registros y pida una explicación completa de toda información que no esté clara. También, dado que eventualmente podría surgir la necesidad de identificación positiva, debería obtenerse de los padres biológicos, si es posible, una muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN).

***Las cosas clave que el investigador debería obtener del dentista del menor son todos los rayos X o radiografías disponibles y la carta dental.***

A medida que pasa el tiempo sin que haya noticias sobre el menor, el investigador también debería considerar la elevación de

la clasificación del NCIC de "Juvenil" a "En Riesgo". El criterio de clasificación al considerar ese cambio puede obtenerse de la persona de cada agencia a cargo de la entrada de datos en el NCIC. *Ver* las definiciones de categorías en "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213.

La información del caso del menor desaparecido debería enviarse al centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos. El personal del centro de intercambio podría ser un recurso valioso para el oficial en esta y otras investigaciones de menores desaparecidos. **Nota**: Se puede consultar una lista de estos centros de intercambio visitando el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com y haciendo clic en el enlace *"More Services"* en la página inicial y luego en el enlace *"Missing-Child Clearinghouse Program"*.

El NCMEC puede proveer oficiales con asistencia técnica en casos de niños que huyen del hogar. Los Encargados de Casos del NCMEC tienen amplia experiencia policial y pueden ofrecer sugerencias en la investigación para mejorar la probabilidad de recuperar al menor. Estos Encargados de Casos también pueden ayudar en la preparación y distribución de afiches con la foto del menor desaparecido así como proporcionar otros recursos disponibles del NCMEC tanto a la policía como a la familia que busca al niño o niña.

Considere poner a la familia en contacto con una NPO local que trabaje con familias de menores desaparecidos. Muchas de las NPO proveen servicios para ayudar la familia a sobrellevar estos períodos extremamente estresantes. La Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados *(Association of Missing and Exploited Children's Organizations* - AMECO) es una asociación de estas NPO ubicadas a través de Estados Unidos y Canadá para asistir en la prevención, recuperación y reintegro de menores desaparecidos y/o explotados sexualmente. El sitio web de AMECO, en www.amecoinc.org, provee una lista de organizaciones miembros y servicios disponibles. También se puede llamar gratuitamente a AMECO al 1-877-263-2620.

Además, la División de Defensa de la Familia *(Family Advocacy Division* - FAD) provee intervenciones para casos específicos dirigidas a aumentar el suministro de servicios a las familias atendidas por el NCMEC. La FAD, cuyo personal está formado por profesionales con títulos de maestría, capacitados y expertos en bienestar infantil, trabaja previsoramente con las familias, policía, organismos de servicios sociales, otras entidades de defensa de la familia y profesionales legales para proveer asistencia técnica sobre prácticas de reunificación con niños desaparecidos, capacitación, referencias, apoyo y servicios de intervención en crisis. La FAD también coordina la Red de Promoción de Defensa de la Familia *(Family Advocacy Outreach Network)*, una iniciativa previsora diseñada para combinar con terapeutas profesionales licenciados en todo Estados Unidos que puedan suministrar intervención terapéutica breve o apoyo a largo plazo sobre una base *pro bono* o una escala de tarifas según los ingresos a familias atendidas por el NCMEC. Adicionalmente la FAD administra el Equipo HOPE o ayuda para empoderar a los padres *(Team HOPE - Help Offering Parents Empowerment)*. El Equipo HOPE brinda asistencia a las familias con niños desaparecidos o explotados sexualmente ofreciendo apoyo de compañeros, recursos y empoderamiento por voluntarios capacitados que han pasado en su propia familia por la experiencia de tener un menor desaparecido o explotado sexualmente. Para obtener más información comuníquese con la FAD por correo electrónico escribiendo a familyadvocacy@ncmec.org o por teléfono llamando gratuitamente al 1-877-446-2632 interno 8373.

Los investigadores también podrían usar diversos sistemas de bancos de datos policiales y comerciales para averiguar si el menor ha sido arrestado, obtuvo una licencia de conducir o tarjeta de crédito o comenzó a trabajar o inició un historial crediticio.

Vuelva a entrevistar a amigos, compañeros de clase y otras fuentes de información usando las preguntas hechas originalmente cuando se informó por primera vez que el menor estaba desaparecido. La lista sugerida de preguntas se encuentra en la página 124. La nueva entrevista podría extraer información omitida previamente o impulsar a algunas personas a ser más francas al aumentar la preocupación por la seguridad del niño o niña. También considere usar el Fichero de Personas No Identificadas del NCIC y usar su programa de Búsqueda Fuera de Línea. Para conocer detalles de las capacidades del NCIC y cómo acceder a ellas, *ver* la sección titulada "Centro Nacional de Información sobre Delitos" que comienza en la página 165. La policía también podría acceder al Sistema Nacional de Personas Desaparecidas y No Identificadas *(National Missing and Unidentified Persons System* - NamUs) para verificar cadáveres no identificados. NamUs es un programa creado por el Instituto Nacional de Justicia *(National Institute of Justice* - NIJ) en respuesta a las dificultades involucradas en la investigación y solución de casos de personas desaparecidas y no identificadas. Contiene bancos de datos que almacenan información detallada sobre personas desaparecidas y restos de personas no identificadas y puede ser consultado para posibles igualdades entre casos. Hable con su Encargado de Caso del NCMEC sobre los beneficios de usar este banco de datos como otro camino en la búsqueda de su hijo o hija desaparecido. NamUs es un sistema gratuito, en línea, que puede ser consultado por el público, oficiales de policía, médicos forenses y jueces de instrucción para ayudar a resolver este tipo de casos. Para obtener más información sobre NamUs y los servicios ofrecidos visite su sitio en www.namus.gov.

La policía también puede ingresar información sobre el menor en el Sistema de Índice ADN Combinado *(Combined DNA Index System* - CODIS). El CODIS ofrece a los padres y miembros de la familia de menores desaparecidos una oportunidad de crear muestras y perfiles de su ADN y cargarlos en este banco de datos del FBI donde una vez a la semana se coteja la muestra de ADN de su ser querido con los perfiles de ADN de personas no identificadas.

Otra fuente a considerar serían los médicos forenses o jueces de instrucción estatales. La distribución de información descriptiva y una foto del menor desaparecido a sus oficinas ayudarán a cubrir otra posibilidad que debe considerarse en toda investigación a fondo.

### Recuperación/Cierre del caso

**Medidas de procedimiento** Tras la recuperación o retorno del menor quedan ciertas acciones de procedimiento e investigación. Cancele las alarmas y alertas, incluidas las notificaciones a los sistemas de información del NCIC y estatales. Se recomienda que no se haga la cancelación de una alarma referida a un menor recuperado en otra jurisdicción hasta que el menor haya regresado y haya sido verificado visualmente por el organismo original que reportó la desaparición. Finalmente, notifique a las organizaciones y agencias involucradas en la investigación, como los CPS, escuelas, centros de intercambio de información, NCMEC y la NPO que asiste a la familia.

**Descubrimiento de explotación o abuso** Los oficiales deben estar preparados para responder rápidamente si el menor devuelto revela incidentes de abuso o explotación

mientras estuvo ausente. Por ejemplo, se justificará un pronto examen médico si la denuncia incluye victimización física o sexual. Los oficiales que responden también deberían actuar rápidamente para conseguir toda la evidencia disponible y comenzar a conducir una investigación penal de cualquier acusación hecha por el niño o niña.

**Devolución de menores fugitivos desde lugares distantes** Los menores fugitivos que son recuperados lejos de las fronteras de la jurisdicción donde se hizo la denuncia ocasionalmente presentan dificultades importantes al organismo policial. Aunque algunos padres o guardianes pueden hacer arreglos de viaje para recoger y devolver al menor, hay ocasiones en que no se consiguen esos resultados. Cuando ocurren esas situaciones podría haber disponibles soluciones alternas.

Una de ellas podría ser el uso de un procedimiento conocido como el **Pacto Interestatal sobre Menores** *(Interstate Compact on Juveniles)*, que consiste en un acuerdo legal firmado por todos los estados y el Distrito de Columbia para facilitar el retorno de ciertos menores — incluidos menores fugados — a sus estados de origen. Cada estado tiene un organismo designado como Administrador del Pacto Interestatal, con representantes locales que generalmente pueden encontrarse a nivel de condados. Los oficiales deberían identificar y desarrollar procedimientos con estos representantes antes de que se plantee actualmente una necesidad. Para obtener más información sobre este pacto e información de contacto con el Administrador de cada estado visite www.juvenilecompact.org.

En las ocasiones en que no se aplique el Pacto Interestatal y los padres o guardianes carezcan de la capacidad financiera para llevar al niño o niña de vuelta al hogar, podría disponerse de un boleto de ómnibus gratuito para el niño o niña que desee volver a casa. La información sobre el programa *Home Free* o A Casa Gratis está disponible en la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar *(National Runaway Switchboard)* llamando al 1-800-RUNAWAY o visitando el sitio web www.1800RUNAWAY.org y haciendo clic respectivamente en los enlaces *"Youth & Teens"*, *"NRS Can Help"* y *"Home Free"*.

**Cuestiones de reunificación de niños que huyen del hogar**[75] El papel del oficial asignado no termina cuando se devuelve o localiza al menor. La etapa de cierre brinda una oportunidad para que el investigador sepa no sólo por qué el menor huyó y cómo sobrevivió sino también cómo prevenir episodios futuros. Para la policía es especialmente importante la prevención de la recurrencia puesto que los menores que huyen de su casa repetidamente aprenden cómo permanecer ocultos por más tiempo, aumentando por lo tanto el riesgo de que los exploten.

La primera prioridad de la policía al recuperar a un menor fugado es llevar al niño o niña a un lugar seguro. Luego es necesario que el menor sea evaluado y entrevistado cuidadosamente — de una manera que no sea acusatoria — sobre sus necesidades físicas y emocionales inmediatas, las razones para haber huido del hogar y las circunstancias que encontró mientras estaba lejos. Hablar con los niños fugados sobre cualquier victimización que hayan sufrido, antes de huir o durante el tiempo que estuvieron ausentes, proveerá importante orientación para la colocación, tratamiento y servicios futuros. Si al hablar con ellos sobre sus actividades antes o durante el episodio de la huida del hogar se descubre información sobre actividad delictiva, la información debe registrarse cuidadosamente al mismo

[75] Mucha de la información en esta sección ha sido adaptada de Turman, *op. cit.*, n. 48, páginas 23-24.

tiempo que se recuerda que el foco primario debe seguir siendo el bienestar emocional y físico del menor.

La tarea de entrevistar a los menores que huyeron del hogar podría presentar ciertas dificultades puesto que los niños fugados podrían ver a la policía como una amenaza y temer que "lo único" que el oficial hará es llevarlos de vuelta a su casa. Los niños podrían desconfiar particularmente de la policía si previamente han tratado de denunciar explotación o abuso y no recibieron una respuesta satisfactoria.

En muchos casos huir de la casa es la manera del niño o niña de responder a un sistema indiferente. Los oficiales deberían acercarse a los niños fugados de una manera que no sea amenazante y tomar tiempo para crear confianza con ellos. Los organismos policiales deberían tener una política escrita que ordene la participación de proveedores de servicios juveniles especialmente capacitados en este procedimiento de entrevista y obtención de información. Los organismos policiales también deberían considerar la contratación de agencias locales de servicios sociales, bienestar infantil, salud mental u otras que sean apropiadas para asegurar esta asistencia y apoyo.

Tenga presente que un entrevistador que reta a un menor por lo mal que estuvo huir de la casa tendrá dificultades para hacer que el mismo niño o niña confíe en él. Si fuera posible la entrevista debería ser conducida por una persona entrenada especialmente, distinta de la que detuvo al menor. Esto ayudará a crear confianza con el menor fugado.

Muchos menores fugados huyen del hogar para escapar al abuso sexual o físico mientras que otros podrían haber sido echados de la casa por un padre o guardián. Regresar al hogar podría no ser la opción mejor o más segura para ellos. En esos casos el entrevistador tendrá que notificar inmediatamente de esas denuncias a la agencia apropiada de servicios de protección de menores. No hacerlo podría constituir negligencia e involucrar potencialmente una responsabilidad penal y civil. Es necesario que este proceso de notificación sea parte de la política escrita de cada una de las agencias involucradas en el procedimiento de entrevista.

Si el menor fugado necesita atención médica, terapia psicológica y/o albergue, el entrevistador deberá comunicarse con las agencias apropiadas y recursos de asistencia para determinar la mejor manera de satisfacer esas necesidades. Además deberá verificar si hay denuncias previas de abuso de menores, violencia familiar u otra conducta delictiva en el hogar y notificar a la agencia apropiada de protección de menores. En vez de decirle al niño o niña que no tendrá que regresar al hogar si un padre o guardián ha sido abusivo, debe crearse el ambiente para que el menor se sienta cómodo al revelar sus razones para haber huido. Los oficiales encargados de entrevistar a menores fugados deberían tener amplio entrenamiento y experiencia sobre la manera de entrevistar a niños. También deberían tener conocimiento sobre la dinámica del abuso y su impacto en los niños. Si los oficiales no han sido entrenados para conducir entrevistas forenses con los niños deberían solicitar la asistencia de un centro local de defensa de menores.

**Pautas para manejar la reunificación de un niño que huye del hogar**[76] El oficial responsable de facilitar la reunión debería

- Conducir una entrevista a fondo con el niño o niña, documentar los resultados de la entrevista e involucrar a todas las agencias apropiadas incluidos los CPS. Pregunte
  - ¿Por qué huyó el menor?
  - ¿A dónde se fue el menor?

[76] *Id.*, página 24.

- ¿Dónde y con quién estuvo el menor?
- ¿Alguien alentó al menor a huir?
- ¿Cómo sobrevivió el menor?
- ¿Quién lo ayudó al menor durante su ausencia?
- ¿Por qué regresó el menor?
- ¿Es seguro para el menor regresar al hogar?
- ¿Ha huido antes el menor desde allí o en cualquier otra jurisdicción? Si es así, ¿se denunció o no el incidente?
- ¿Es probable que el menor vuelva a huir?
- ¿Qué se puede hacer para prevenir otro episodio?

■ Considere un examen médico completo del menor.
■ Informe al menor y a la familia de los servicios comunitarios disponibles para atender cualquier problema que no haya sido resuelto.
■ Complete un informe de su organismo sobre el episodio que pueda ser prontamente accesible y revisado si el menor vuelve a huir.
■ Cancele las alarmas y retire el caso de los bancos de datos del NCIC del FBI y de todo otro sistema de información usado durante la búsqueda.

**Nota**: El NCMEC podría servir como un recurso valioso durante el proceso de reunificación. La FAD del NCMEC ha desarrollado una red de profesionales de salud pública y mental capaces de brindar orientación de reunificación a oficiales de policía locales. Puede comunicarse con la FAD llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

## Evaluación de normas del organismo respecto a niños que huyen del hogar

Aún cuando la demanda de más servicios sigue drenando los presupuestos y recursos policiales, muchos organismos han reconocido que su respuesta actual a los casos de menores desaparecidos podría requerir una reevaluación completa de la organización. Esta evaluación podría determinar que el programa actual del organismo para atender cuestiones de menores desaparecidos es esencialmente adecuado y que sólo necesita algunas modificaciones pequeñas. O, por otro lado, podría descubrir que la respuesta actual fue desarrollada sin planificación y con pocas prácticas eficaces de administración. Las políticas escritas y detalladas de los organismos policiales para responder a casos de menores desaparecidos se asocian con investigaciones más previsoras.[77] Y las investigaciones más previsoras, incluso en busca de niños que huyen del hogar, tienden a conducir a más recuperaciones y a recuperaciones más rápidas. Lo cual es importante para reducir la victimización a la que podrían estar expuestos los menores.

Los organismos que consideran una reevaluación de su respuesta a casos de menores desaparecidos u oficiales individuales que buscan un método para impulsar a sus organismos a emprender ese estudio, podrían encontrar de valor el material ofrecido en el capítulo "Cuestiones de administración" que comienza en la página 189. Además, "Autoevaluación del organismo: Casos de niños que huyen del hogar" en la página 138 podría ser útil para evaluar la necesidad de una agencia de revisar su programa para casos de menores fugados.

[77] Collins, *op. cit.*, n. 27, página 12.

Cualquiera que sea el método que use un organismo para reexaminar su filosofía y procedimientos actuales en casos de menores desaparecidos, el resultado casi ciertamente aumentará el conocimiento del papel crítico de la policía como protectora de todos los niños.

## Programas de acción previsora

A medida que la policía conoce más los beneficios asociados con investigar enérgicamente los casos de menores desaparecidos voluntariamente, están surgiendo muchas políticas y programas de acción previsora, incluso el apoyo al desarrollo de albergues y programas de asesoramiento; cobertura de la prensa y presentaciones públicas, y colaboración con organizaciones locales sin fines de lucro.

Los organismos policiales podrían promover la necesidad de albergues y programas de asesoramiento para menores que huyen del hogar dirigidos a asistir a los niños y a sus familias antes, durante y después de un episodio de fuga. Esas acciones son consistentes con los objetivos policiales puesto que menos denuncias de menores fugados podrían resultar en una carga de trabajo menor. Más importante aún, la reducción de incidentes resulta en menos niños sujetos a victimización y explotación.

Se alienta a los oficiales a trabajar con cualquier refugio local para niños fugitivos y las agencias de servicios sociales de su jurisdicción para informar al público acerca de lo que está haciendo la comunidad para proteger a los niños y orientarlos sobre los programas de consejo o tratamiento disponibles a los padres o guardianes y a los niños de manera que puedan recurrir a esos servicios antes de un episodio de huida del hogar. Use los diarios, la radio y la televisión no sólo para describir cómo responde un organismo ante casos de menores desaparecidos sino también para alertar tanto a los niños como a los padres o guardianes sobre los riesgos asociados con la fuga del hogar.

Las organizaciones que brindan apoyo a la policía y a las familias de menores desaparecidos podrían ayudar a una agencia a investigar casos individuales así como tratar la cuestión general de los menores desaparecidos y explotados sexualmente. La participación de la policía podría ayudar a dicha organización a mantenerse concentrada en cuestiones prácticas.

## Conclusión

Con pocas excepciones, los menores desaparecidos voluntariamente son también niños en riesgo de victimización y explotación sexual. Mientras están desaparecidos también están expuestos con frecuencia a elementos de la sociedad respecto a los cuales no tienen la madurez para resistir o incluso comprender.

Huir de la casa podría ser uno de los actos más peligrosos que puede cometer un niño o niña debido a que simplemente no se ve a sí mismo como una víctima potencial. Con frecuencia el oficial de policía es la línea principal de defensa entre un niño o niña desaparecido voluntariamente y alguien que realmente está dispuesto a actuar como explotador o victimario. Con el entrenamiento continuo, diligencia y conocimiento, esa línea de defensa crecerá más fuerte y más eficaz.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para asistir en casos de niños que huyen del hogar visite el sitio web de la Central Nacional de

Llamadas para Niños que Huyen del Hogar en www.1800RUNAWAY.org y el Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes *(National Clearinghouse on Families and Youth)* en ncfy.acf.hhs.gov.

La División de Menores Desaparecidos del NCMEC está disponible llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)** para ofrecer recursos y asistencia técnica sobre cualquiera de las sugerencias presentadas en este capítulo. El NCMEC también está disponible en línea en www.cybertipline.com para informar sobre la explotación sexual de niños.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados. Las publicaciones enumeradas pueden verse, descargarse y/u ordenarse en la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

*Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Publicación No. 162.

*Investigative Checklist for Law Enforcement When Helping Unsupervised and Runaway Children*. Publicación No. 03 en inglés. *Lista de control de la investigación para la policía cuando ayuda a menores sin supervisión y que huyen del hogar*. Publicación No. 31 en español.

Cutler, E. *Runaway Me: A Survivor's Story*. Fort Collins, CO: *Blooming Press*, 1995.

Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *FBI Law Enforcement Bulletin*. El número actual y los anteriores también pueden verse y descargarse en línea en www.fbi.gov/publications.htm.

Bowker, A. y M. Gray. *The Cybersex Offender and Children*. Marzo de 2005.

Simons, A. y J. Willie. *Runaway or Abduction?: Assessment Tools for the First Responder*. Noviembre de 2000.

Flowers, R.B. *Runaway Kids and Teenage Prostitution: America's Lost, Abandoned and Sexually Exploited Children*. Westport, CT: *Praeger Publishing*, 2001.

*"Homeless, Runaway & Throwaway Youth: Sexual Victimization and the Consequences of Life on the Streets". Research & Advocacy Digest. The Washington Coalition of Sexual Assault Programs*. Octubre de 2004.

*The Interstate Compact on Juveniles and Status Offense Advocacy.* Washington, DC: Colegio de Abogados de Estados Unidos, 2010.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar.

*Juvenile Runaways*. (NCJ 213594). Febrero de 2006.

*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth* (1993). Resumen de estudios (NCJ 145644) e informe final (NCJ 143397).

*Runaway/Throwaway Children: National Estimates and Characteristics* (NCJ 196469). Octubre de 2002.

*On The Street* (2000). Este video contiene entrevistas con varios menores que huyeron del hogar quienes describen francamente los peligros de vivir en la calle. Es útil para la policía tanto como instrumento de capacitación así como parte de un programa eficaz de conocimiento y difusión. El video de siete minutos se puede descargar de www.1800RUNAWAY.org, el sitio web de la Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar.

## Autoevaluación del organismo: Casos de niños que huyen del hogar

Su organismo

[ ] ¿Recibe de inmediato la denuncia de un niño o niña que huyó del hogar?

[ ] ¿Entra la información descriptiva sobre el niño o niña fugado en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC dentro de las dos horas de recibida la denuncia?

[ ] ¿Considera que los casos de niños que huyeron del hogar tienen prioridad para investigar?

[ ] ¿Requiere contacto con los padres o guardianes de manera continua mientras se investiga el caso?

[ ] Después de la recuperación del menor, ¿tiene un sistema para referir al niño o niña y a la familia para que reciban terapia o tratamiento?

[ ] ¿Ha establecido su jurisdicción una red entre agencias para proveer
- [ ] Actividades de prevención y educativas?
- [ ] Albergue para niños fugados?
- [ ] Terapia antes de un episodio de huida del hogar?
- [ ] Terapia después del episodio de huida del hogar?

[ ] ¿Busca y procesa su organismo a los individuos que explotan u ocultan a un niño o niña fugado?

[ ] ¿Apoya su organismo el desarrollo de un programa de acciones previsoras referido a los niños que huyen del hogar?

[ ] ¿Permite su organismo que un oficial preste servicios en la Junta Directiva de una organización sin fines de lucro para menores desaparecidos o en un albergue para niños fugados?

[ ] ¿Mantiene su organismo estadísticas precisas sobre todas las categorías de menores desaparecidos, incluidos los fugados del hogar?

[ ] ¿Tiene su organismo los recursos para realizar un análisis forense de dispositivos electrónicos?

[ ] ¿Usa su organismo su recurso más grande, como es el patrullaje, para mantener la búsqueda de niños que huyeron del hogar?

# Búsqueda de niños desaparecidos en circunstancias críticas

por Robert G. Lowery, Jr.; Henry Schmidt; Lee Manning, y Ron Olive

## Referencia rápida

**Planificación antes de un incidente.....142**

**La respuesta inicial.....144**

**Planificación de la búsqueda.....145**

**Comportamiento de la persona perdida.....146**

**Búsquedas.....149**

**Documentación.....154**

Mientras este capítulo provee a los organismos policiales información "práctica" sobre la búsqueda de menores desaparecidos, sustraídos o perdidos en circunstancias críticas, no debería considerárselo como una guía detallada. En cambio, la intención es brindar a la policía una estructura para discutir, planificar y preparar a su organismo para la tarea con frecuencia difícil de buscar niños desaparecidos en circunstancias críticas. Esta información la brindan profesionales del Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children* - NCMEC) que tienen colectivamente muchos años de entrenamiento, conocimiento y experiencia práctica en ayudar a la policía a encontrar niños. Se puede comunicar con estos expertos a través del Equipo Adam *(Team Adam)* del NCMEC llamando gratuitamente al **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**. Para obtener información adicional sobre este programa *ver* la descripción del Equipo Adam en la página 161.

Adicionalmente, esta información no abarca todo pero ofrece una idea general de qué, cómo y dónde buscar. Los Comandantes de Incidente y los Administradores de Búsqueda deben conocer **todos los elementos** involucrados en una búsqueda y trabajar estrechamente con los investigadores, equipos de búsqueda y con cualquier recurso disponible al organismo. Últimamente, cada aspecto de la investigación es tan crucial como el siguiente y dependen unos de otros.

Por su misma naturaleza, los incidentes de desaparición de menores requieren que la policía dedique recursos múltiples para la recuperación sano y salvo de un niño o niña desaparecido. Un componente integral de estos esfuerzos son las operaciones de búsqueda y rescate *(search-and-rescue* - SAR). Para que las operaciones SAR sean más eficaces, la policía debe reconocer la importancia y la necesidad de instituir operaciones de una manera oportuna. Por ejemplo, la búsqueda de un menor desaparecido en circunstancias críticas debe ser considerada de emergencia debido a las **reglas de 3, 24 y 72 horas**. La regla de las 3 horas se basa en las conclusiones de un estudio clave sobre niños sustraídos que fueron asesinados. El estudio determinó que los niños sustraídos enfrentan el mayor riesgo durante las primeras horas después de la sustracción.[78] La regla de las 24 horas se refiere a la necesidad de contener al menor desaparecido en el área de búsqueda para ayudar a asegurar el éxito de la recuperación. La regla de las 72 horas se refiere a la creencia de que las posibilidades de supervivencia del menor se tornan críticas después de este período debido a la exposición a los elementos y a otros factores. Las tres reglas requieren una respuesta inmediata y decisiva de la policía. Este capítulo provee una estructura para que las operaciones SAR ayuden a la policía en sus esfuerzos para recuperar sanos y salvos a estos niños desaparecidos en circunstancias críticas.

Dentro de esta estructura, y como se indicó en capítulos previos, es importante que los organismos policiales comprendan las leyes aplicables y la necesidad crítica de implementar una respuesta oportuna y apropiada para encontrar a un niño o niña desaparecido tan pronto como sea posible. *Ver* el Cuadro 1 para obtener más información sobre las leyes federales clave, incluidos los mandatos de la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780) respecto a que no hay períodos de espera para la aceptación de casos, a la entrada inmediata de la información del caso en el Centro Nacional de Información sobre Delitos *(National Crime Information*

[78] Según Brown, *op. cit.*, n. 33, página 13, cuando un niño o niña sustraído fue asesinado, en el 76,2% de los casos estudiados ocurrió dentro de las 3 horas de la sustracción.

*Center* - NCIC) del Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI) y a la necesidad de mantener una relación estrecha con el NCMEC en estos casos.

## Planificación antes de un incidente

Como se indicó en capítulos previos, es importante que el organismo se prepare para incidentes de menores desaparecidos en circunstancias críticas mediante la planificación y previsión de escenarios posibles. El aplazamiento de esta fase importante hasta que ocurra un incidente puede poner con frecuencia mucha presión sobre la respuesta y posiblemente demorar el despliegue de recursos, obstaculizando la habilidad del organismo para recuperar al menor.

Mientras hay muchas consideraciones durante la fase de la planificación, a continuación se ofrece información general con la intención de ayudar a guiar a los organismos en el desarrollo de una estrategia integral para responder a un caso que involucre a un niño o niña desaparecido o perdido en circunstancias críticas que conduzca a una operación SAR.

Durante la etapa de planificación operativa el organismo debe tener en cuenta todas las circunstancias en las cuales el niño o niña pudo haber desaparecido en su comunidad, desde la sustracción del menor por un delincuente sexual hasta un menor perdido en el vecindario o un niño o niña con necesidades especiales perdido en los bosques o en terreno escabroso. Los escenarios posibles son muchos y la respuesta del organismo debe ser impulsada por una evaluación de los "factores de riesgo" o peligro para el menor. Cada niño o niña que desaparece en circunstancias críticas es único, pero muchos casos tienen semejanzas entre ellos. Por lo tanto, debería considerarse todo. Aunque es extremadamente difícil, si no imposible, identificar cada factor o escenario de riesgo potencial, los puntos enumerados a continuación se ofrecen para facilitar esta discusión y guiar la planificación. Los factores de riesgo generales para los niños desaparecidos incluyen características físicas, factores psicológicos y de comportamiento, así como factores fisiológicos, medioambientales y de situación. Como se indicó en capítulos previos, los factores de riesgo generales incluyen si el niño o niña

- Tiene 13 años de edad o menos
- Está fuera de lo que se cree que es la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo
- Tiene incapacitación mental o problemas de comportamiento
- Es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales y la dependencia podría poner su vida en peligro
- Ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía
- Se ha determinado que puede estar en peligro de muerte conforme a la información disponible
- Se cree que está en compañía de un individuo que podría poner en riesgo su bienestar conforme a la información disponible
- Está ausente de manera contradictoria con sus patrones de comportamiento establecidos y este cambio no se puede explicar fácilmente
- Se ha determinado que está "en riesgo" en base a otras circunstancias involucradas que pueden llevar a una persona razonable a esa conclusión

Hay muchas consideraciones adicionales que el organismo tiene que atender e incorporar a cada caso de menor desaparecido en circunstancias críticas que lleva a una operación SAR. Los organismos tienen que asegurarse de que los factores indicados a continuación se consideran y documentan al comienzo de cada caso. Un método útil de documentación es el uso de un formulario estándar. En esta fase puede ayudar la información sobre el menor desaparecido y los testigos que se encuentra en el "Apéndice C: Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y la familia" que comienza en la página 216.

Las consideraciones adicionales relacionadas con los **factores de riesgo físico** incluyen la estatura del niño o niña; percepciones sensoriales incluidos el oído y la vista, sexo, y salud en general desde cualquier enfermedad de corta o larga duración hasta cualquier dolencia, posibles heridas, operaciones quirúrgicas recientes o pendientes y/o embarazo. Cualquiera de estos factores impactará la capacidad del menor para mantenerse seguro mientras está desaparecido hasta que se lo encuentre tan rápido como sea posible en base a las técnicas de búsqueda usadas.

Los **factores psicológicos y de comportamiento** adicionales incluyen una comprensión de cualquier condición mental que pueda sufrir el menor incluso ser bipolar o esquizofrénico o sufrir psicosis, paranoia, delirios, depresión y/o intentos suicidas. La dependencia de drogas asociada con un desorden mental o de comportamiento se puede manifestar en comportamiento emocional o antisocial, tensión y dificultades para su educación. Determine si

- Se sabe que el menor ha exhibido comportamiento violento, agresivo, abusivo o pedófilo
- Se sabe que el menor sufre cambios súbitos de humor, es pasivo o retraído
- El menor estuvo involucrado en comportamiento antisocial o de alto riesgo como participación en actividades delictivas violentas o no, uso de alcohol o drogas ilegales, prostitución o actividad de pandillas
- El menor sufre de tensión, como dolor debido a la pérdida de alguien de la familia o un amigo
- Si el menor ha pasado por un cambio súbito, abrupto o reciente en sus relaciones íntimas con un novio o una novia
- Si el menor ha pasado por un cambio de familia, como la separación o divorcio de los padres
- Si el menor ha tenido problemas recientes en la escuela relacionados con notas académicas malas o suspensión o expulsión
- Si el menor está matriculado en un grado correspondiente a su edad y, si no fuera así, si es más alto o más bajo y por qué
- Si el menor sufre desórdenes para aprender, disminución de capacidad intelectual, pérdida de memoria y/o dificultades con su orientación sexual

Los **factores fisiológicos** adicionales incluyen la disponibilidad que tiene el menor de comida o nutrición, ropas adecuadas, transporte, dinero y otras formas de sostén financiero y otros cuidadores.

Los **factores medioambientales** adicionales incluyen las condiciones del tiempo; el terreno o panorama circundante como bosques, lagos, arroyos y ríos; densidad de población en la comunidad, y actividad delictiva en el hogar o cerca del hogar o el lugar donde se lo vio por última vez *(place last seen* - PLS).

Los **factores de situación** adicionales incluyen nivel de fluidez con su idioma primario u otros que use; nivel socioeconómico; exposición a otras personas

involucradas en comportamiento de alto riesgo; uso, manufactura o venta de narcóticos; prostitución en el hogar u otras áreas de su vida; delincuentes sexuales en el hogar u otras áreas de su vida; exposición a personas que viven en el hogar pero no son miembros de la familia; víctima de abuso sexual y/o físico; víctima de violencia, como un asalto o robo, hostigamiento, acecho, intimidación, amenazas, o haber sido testigo de actividad delictiva.

## La respuesta inicial

Una vez que se ha determinado que el niño o niña está desaparecido, las consideraciones policiales durante la respuesta inicial de un menor desaparecido en circunstancias críticas incluyen

- ¿Ha considerado el organismo policial que responde el inicio de una operación SAR coordinada?
- ¿Quién conducirá la búsqueda?
- ¿Hay un Comandante de Incidente o Administrador de Búsqueda asignado a cargo de la búsqueda?
- ¿Se instalará un Puesto de Comando de Incidente? Si es así, ¿dónde estará ubicado?
- ¿Se ha completado un "Cuestionario de víctima/testigo"?
- ¿Tiene el menor desaparecido alguna condición médica o física como autismo, síndrome del cromosoma X frágil (que causa retraso mental), diabetes o hiperactividad?
- ¿Necesita el menor desaparecido medicamentos para seguir con vida?
- ¿Hay un inventario de la comunidad que indique los recursos disponibles y la condición de entrenamiento/certificación de cada uno de ellos?
- ¿Se necesitan recursos como avionetas, helicópteros; lanchas; vehículos todo terreno, y unidades K-9 para búsqueda terrestre, por olfato, rastreo y detección de restos humanos (*human-remains detection* - HRD)?
- ¿Cuál es la diferencia de ambiente urbano, suburbano, rural y terreno escabroso?
- ¿Se está efectuando la operación de búsqueda en coordinación con otras técnicas como investigación, averiguación de vecindario y averiguación de vehículos?
- ¿Se está efectuando la operación de búsqueda con comunicaciones e intercambio de información en el momento entre los responsables de la investigación y quienes conducen la búsqueda?

Las preguntas que tendría que considerar la policía incluyen

- ¿Está el menor retrasado con respecto a la hora en que se lo esperaba?
- ¿Está el menor distraído o perdió la noción del tiempo?
- ¿Hay falta de comunicación con otros miembros de la familia?
- ¿Está el menor con amigos?
- ¿Podría el menor estar ocultándose, ya sea mientras juega o como resultado de estar contrariado con otros?
- ¿Podría el menor estar herido?
- ¿El menor está simplemente perdido y deambula sin conocer sus alrededores?
- ¿Está el menor perdido y trata de volver por su cuenta?
- ¿Ha huido el menor de su hogar?
- ¿Puede haber sido llevado el menor por un miembro de la familia que no tiene la custodia?
- ¿Puede ser una sustracción por alguien fuera de la familia, por un conocido o por alguien conocido de la familia?

- ¿Puede ser una sustracción por alguien desconocido por la familia?
- ¿Puede ser una sustracción montada para ocultar la muerte del menor como un caso de ocultamiento de cadáver?

La respuesta policial en la escena de un incidente de menor desaparecido debe ser oportuna para definir y aislar el área donde podría encontrarse el menor. Se recomiendan los pasos indicados a continuación para ayudar a la policía en la respuesta inicial y la subsiguiente operación SAR.

- Siga los pasos indicados en la "Lista de control de la investigación para la respuesta inicial" que comienza en la página 31
- Complete la información sobre víctima o testigo en el cuestionario que comienza en la página 216
- Asegure el hogar y/o PLS y el punto o posición donde se lo vio por última vez *(last known point or position* - LKP) en caso de que más adelante se determine que sean escenas de un crimen
- Asegure la información del servicio de recolección de basura sobre el PLS y el LKP
- Comuníquese con los operadores de vertederos de basura y aísle todos los residuos que llegan de áreas designadas para determinar la ubicación de posibles contenedores de basura
- Asegure todos los receptáculos y contenedores de basura
- Instale un Puesto de Comando de Incidente alejado del PLS o del hogar del menor pero permita que el área sea suficientemente grande para los recursos de respuesta

## Planificación de la búsqueda

El "Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia", que comienza en la página 216, es un instrumento importante en la fase de planificación y debería contener tanta información como se pueda obtener sobre el menor. La información se puede actualizar a medida que continúa la fase de la investigación de manera paralela con la búsqueda. Al planificar para la búsqueda, la policía debería

- Determinar la urgencia
- Identificar PLS o LKP
- Identificar el comportamiento del sujeto
- Identificar la condición de salud física, médica y mental del menor y cualquier invalidez conocida
- Determinar las circunstancias en que desapareció el menor
- Determinar el estado del tiempo en el momento y los pronósticos
- Determinar el terreno, ya sea rural, urbano o desierto
- Determinar la movilidad del menor desaparecido y considerar tanto su habilidad para alejarse del PLS como la posibilidad de que el niño o niña haya sido sacado de esa área
- Identificar/movilizar los recursos necesarios
- Identificar áreas potenciales de búsqueda
- Determinar metas y objetivos
- Tomar acciones apropiadas

Siempre planifique para que la operación de búsqueda continúe después del período de 24 horas debido a que los recursos son un elemento crítico que

una vez desplegados se tornan en un factor valioso para operaciones extendidas. Asegúrese de

- Identificar las áreas de búsqueda basándose en la investigación e información conocida. Las áreas de búsqueda deberían ser flexibles y determinadas por la investigación.
- Identificar los PLS/LKP en mapas de las áreas donde se hará la búsqueda.
- Complete los formularios de búsqueda apropiados del comando de incidente para el período de la operación. *Ver* "Documentación" en la página 154 para obtener más información sobre formularios.
- Determine el tipo de búsqueda que se hará. *Ver* la sección titulada "Búsquedas" que comienza en la página 149 para obtener detalles sobre los tipos de búsqueda comunes.
- Planifique sesiones para dar y recibir información.

## Comportamiento de la persona perdida

Mientras los Comandantes de Incidente y Administradores de Búsqueda planifican una búsqueda es crítico que conozcan acerca del comportamiento de una persona perdida. Necesitan entender los siguientes aspectos del menor desaparecido

- Edad
- Temores básicos
- Habilidades
- Consideraciones de salud, incluso dificultades enfrentadas por niños con necesidades especiales
- Condición física
- Experiencia
- Antecedentes familiares

Los Comandantes de Incidente y Administradores de Búsqueda también necesitan comprender cuestiones como

- El estado del tiempo y actividad animal
- El terreno respecto a posibles rutas de viaje, barreras, tipos de terreno y factores de densidad
- Relación de tiempo y distancia para el menor desaparecido
- Datos estadísticos e históricos sobre las áreas donde se hará la búsqueda
- Senderos más fáciles de recorrer
- Probabilidad de que el menor desaparecido esté en un área en particular
- Probabilidad de que el menor desaparecido sea detectado en el área donde está actualmente perdido, retenido, oculto y/o de otra manera impedido de salir

### Distancias probables de viaje

Un método para estimar las distancias probables de viaje de menores perdidos o desaparecidos de otra manera se basa en el comportamiento documentado de niños que ha sido dividido en categorías por edades. En base a características específicas y una comprensión de los factores indicados previamente se pueden calcular las distancias probables de viaje. Los Comandantes de Incidente y los Administradores de Búsqueda tienen que concentrarse en el radio determinado del PLS. Siempre hay excepciones a las reglas, pero típicamente el porcentaje más alto corresponde a niños a quienes se encuentra dentro de esos radios previstos. Hay una tendencia natural

a ampliar demasiado rápido la búsqueda y los recursos fuera del área determinada. Los jefes de equipo deberían estar primero plenamente satisfechos de que el área seleccionada ha sido inspeccionada minuciosa y completamente.

**Comportamiento típico de niños de 1 a 6 años**

Los niños pequeños tienden a alejarse de su residencia y otros lugares. Con frecuencia son atraídos por algo que despierta su interés, como seguir a una mascota, una mariposa, un ave, un padre, un hermano u otro niño, o para explorar por sí mismos posiblemente algo que haya apartado su atención de su actividad original. Es importante comprender que estos niños típicamente

- No saben que están perdidos.
- No se sentirán solos durante algún tiempo.
- No saben cómo volver a casa, pero podrían tratar de regresar al hogar por su cuenta.
- Van a tratar de encontrar un lugar donde dormir, como un tronco, cueva u otra forma de albergue o simplemente se tenderán en el suelo cuando estén cansados.
- Han sido enseñados antes del incidente a mantenerse lejos de "extraños" como mensaje general de seguridad, lo cual puede conducir a que algunos de ellos se oculten de quienes los buscan cuando están perdidos. Estos niños, sin embargo, podrían responder cuando se los llama por su nombre.

**Comportamiento típico de niños de 7 a 12 años**

Durante este rango de edad las habilidades de orientación de los niños suelen ser más desarrolladas y generalmente tienen una comprensión mejor de sus alrededores, e incluso de áreas más alejadas. Estos niños tienen una tendencia a mostrar más emoción, como ira o temor, y podrían huir o buscar atención ocultándose. Es importante comprender que estos niños típicamente

- Suelen orientarse bien y tienen habilidad para calcular áreas y distancias
- Se pierden rápidamente cuando quedan separados de los alrededores con los que están familiarizados
- Son propensos a alejarse para ganar atención, evitar que los castiguen u otras razones similares
- Están preocupados con cualquier problema que crean tener y, por lo tanto, no prestan atención a dónde se encuentran y/o podrían tratar de tomar atajos cuando caminan
- Temen que posiblemente se los castigue cuando los encuentren
- No son propensos a responder cuando se los llama por su nombre
- Se sienten avergonzados de haberse perdido

**Dificultades de salud**

Ciertas condiciones de salud podrían agregar dificultades adicionales a cualquier búsqueda de un menor desaparecido. Estas condiciones incluyen autismo o síndrome del cromosoma X frágil y abatimiento.

Por ejemplo, quienes buscan tienen que saber que una causa principal de muerte de niños autistas es por ahogamiento. Los niños con **autismo** podrían no comprender lo que ven, oyen o sienten. Podrían parecer desconectados del mundo que los rodea, no responder a los sonidos o las palabras y en realidad parecer que son sordos. Podrían sentirse angustiados por los sonidos cotidianos. Podrían ser atraídos a luces o a artefactos llamativos, sentirse fascinados y atraídos por el

agua y los sonidos del agua y no mostrar temor por el agua. Podrían mostrar insensibilidad al dolor, al calor o podrían reaccionar en forma exagerada a estas sensaciones. Podrían alejarse grandes distancias del PLS. Por lo tanto es importante determinar si se considera que el niño o niña es un "corredor". Si es así, el menor a quien se considera corredor podría fácilmente aumentar la distancia potencial recorrida desde que se lo vio por última vez. Podrían ocultarse de quienes los buscan y ser agresivos con sus rescatadores cuando los encuentren. Cuando encuentren a un menor autista los buscadores deberían mirarlo directamente a los ojos y hablarle con un tono suave, consolador.

Los menores desaparecidos que se sienten **abatidos** pueden presentar otro conjunto de dificultades para la búsqueda. Estos niños tienden a buscar lugares apartados para ocultarse, lugares escénicos específicos y paisajes importantes de su pasado. Estos niños podrían tener tendencias suicidas o sufrir de depresión severa. Podrían no estar perdidos sino que simplemente buscan la soledad. Podrían recorrer distancias relativamente cortas o ir a un lugar que tiene importancia para ellos por una razón en particular. Estos niños podrían no responder a los buscadores, tratar de evitarlos activamente y sin embargo estar al alcance de la vista y sonido de la civilización.

**Es imperativo** que los Comandantes de Incidente y Administradores de Búsqueda determinen el comportamiento del niño o niña desaparecido con autismo o síndrome X frágil al hablar con miembros de la familia, cuidadores y personal médico durante su investigación inicial y usen esa información para ajustar la búsqueda a esos comportamientos.

## Preparación de la búsqueda: Consideraciones adicionales

Tras evaluar los factores de riesgo e identificar el área seleccionada y/o de aislamiento debería determinarse qué es exactamente lo que se buscará. En breve, debe buscarse cualquier lugar en el que un menor pudiera ocultarse o en el que pudiera haber sido ocultado por un secuestrador o delincuente. Considere buscar artículos y en áreas como

- Contenedores de residuos
- Máquinas de secar/lavadoras
- Congeladores
- Vehículos/baúles
- Cajas, cajones, debajo de lonas
- Lagunas, piscinas, tanques sépticos, cuerpos de agua
- Áticos, espacios debajo de la casa para tuberías o cables, sótanos, techos, armarios
- Irregularidades del terreno, montículos, depresiones, hojas, ramas y debajo de troncos o árboles y las áreas inmediatamente por encima de esas irregularidades del terreno
- Cualquier lugar donde una persona pueda ocultar a un niño y no necesariamente donde se pueda esconder un niño
- Cualquier lugar donde haya riesgo para la seguridad
- Cualquier lugar en el cual al menor le guste jugar o juntarse con amigos

Los jefes de equipo deben instruir a los buscadores para que se coloquen al mismo nivel del niño o niña incluso si eso significa ponerse de manos y rodillas para tener una visión de lo que podría ver el menor desaparecido. Los buscadores

también deben saber que un menor que anda solo podría tener una tendencia natural a buscar refugio y ocultarse de quienes no conoce, aunque sean oficiales uniformados y bomberos.

## Búsquedas

La probabilidad de que un menor pueda estar en un área definida, o Probabilidad de Área *(Probability of Area* - POA), se basa en la Probabilidad de Densidad *(Probability of Density* - Pden), que a su vez se basa en el tamaño del área de búsqueda, tipo de terreno, vegetación, barreras naturales y clima del área donde se hará la búsqueda.

La probabilidad de que el menor sea encontrado si está en el área de búsqueda, o Probabilidad de Detección *(Probability of Detection* - POD), se determina en base a la información recibida de la policía, padres, testigos y amigos para establecer las capacidades del menor. Esta información debería documentarse en el "Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia" que comienza en la página 216.

**Preparar un mapa**, basado en la Pden y POD, barreras naturales e información recolectada, para determinar el tamaño de las áreas específicas de búsqueda, tipos de recursos desplegados y tipo de tácticas de búsqueda usadas. Considere tener mapas divididos en segmentos de las áreas disponibles para todos los equipos de SAR. Los niveles de planificación de búsqueda incluyen informal, inmediata y formal.

- La planificación informal es la más común que se usa y consiste típicamente en una búsqueda apresurada para cubrir lugares como carreteras, senderos, pistas y lugares similares para esconderse u ocultamiento.
- La planificación intermedia involucra buscar en carreteras, senderos, pistas y lugares similares para esconderse u ocultamiento pero también incluiría búsquedas de áreas y el uso de todos los recursos disponibles considerados útiles para la búsqueda en ese momento.
- La planificación formal involucra el nivel más detallado de búsqueda e intercomunicación por todos los equipos de búsqueda. Las búsquedas detalladas se conducen con la ampliación de las áreas de búsqueda en la medida que se justifique.

### Tácticas de búsqueda: Elementos básicos

Hay tres tipos básicos de búsqueda: apresurada, sistemática y detallada.

**Tipo I: Búsqueda apresurada** En una búsqueda apresurada Tipo I el equipo de respuesta inicial inspeccionará las áreas más probables para encontrar rápidamente a un menor perdido o desaparecido en circunstancias críticas. El equipo debe tener la habilidad de entrevistar a fondo a personas clave, tener conciencia de pistas y de la persona desaparecida y estar familiarizado con el área de búsqueda. El equipo debe determinar con precisión el PLS para que lo guíe en la definición del área de búsqueda.

Las áreas sugeridas para actuar en una búsqueda apresurada Tipo I incluyen cualquier lugar en el que una persona pueda esconder a un niño o niña, no necesariamente donde pueda esconderse el menor. Estas áreas incluyen

- Residencia o PLS
- Garajes o edificios externos
- Debajo de lonas, debajo de pilas de leña, debajo de maderas o en contenedores de residuos y receptáculos de basura

- Debajo de troncos y árboles derribados y en las áreas inmediatas encima de los mismos
- Lotes y edificios vacantes
- Atracciones de agua, piscinas, arroyos, ríos y lagunas
- Canales de drenaje, tanques sépticos, pozos y cuevas
- Escondites y áreas de juego conocidas
- Parques y áreas abiertas
- Tiendas y negocios
- Averiguación en el vecindario puerta a puerta
- Baúl de vehículos
- Averiguación de vehículos
- Lugares pequeños donde esconderse arrastrándose

Las técnicas de investigación a emplear durante una búsqueda apresurada Tipo I incluyen entrevistas personales con

- Miembros de la familia y/o guardianes
- Amigos
- Testigos en el lugar
- Personal de escuelas o de guarderías
- Personal de servicios de transporte público
- Vecinos en una averiguación de puerta a puerta

Los recursos que pueden usarse en una búsqueda apresurada Tipo I incluyen

- Investigadores
- Equipos Regionales de Respuesta a Sustracción de Menores *(Child Abduction Response Teams* - CART) a través del Programa Alerta AMBER *(AMBER Alert*™)
- Equipos de Despliegue Rápido ante Sustracción de un Menor *(Child Abduction Rapid Deployment* - CARD) del FBI
- Voluntarios y equipos de SAR entrenados
- Unidades K-9 para rastreo y olfateo en aire y suelo
- Avionetas y equipo manual de Búsqueda de Avanzada Infrarroja *(Forward-Looking Infrared* - FLIR)
- Dispositivos para atraer atención
- Vehículos todo terreno *(all-terrain vehicles* - ATV)
- Equipos con caballos
- Equipos de buceo, lanchas
- Otros recursos entrenados

**Tipo II: Búsqueda sistemática** Una búsqueda sistemática Tipo II es una búsqueda intensificada de áreas de alta probabilidad con zonas seccionadas y definidas para inspeccionar usando técnicas más avanzadas que producen la más alta POD por hora de búsqueda durante un período de operaciones.

Las técnicas de investigación que se usarán durante una búsqueda sistemática Tipo II incluyen la continuación de entrevistas personales en procura de detalles o pistas que podrían definir o limitar mejor el área de búsqueda o aislamiento. Los investigadores deberían procurar información específica adicional sobre el comportamiento del niño o niña desaparecido, como lugares a los que podría ir o personas a las que podría acudir e información sobre sus hábitos, manera de vestir e intereses. Las personas a entrevistar incluyen

- Miembros de la familia o guardianes
- Amigos
- Delincuentes sexuales registrados en las áreas determinadas pertinentes a la residencia o PLS del menor

Las tareas a emprender incluyen

- Recolección de videos del área circundante
- Instalación y activación de un Puesto de Comando de Incidente
- Obtención de mapas del área de búsqueda para determinar los segmentos que se inspeccionarán
- Revisión del comportamiento de persona perdida como se indica en la sección que comienza en la página 146

Las consideraciones de pistas incluyen

- Dibujos de la suela del calzado con un diseño o foto del calzado mismo
- Ropas que vestía el menor desaparecido
- Artículos que llevaba el niño o niña que podrían habérsele caído
- Instrucciones sobre cómo informar de pistas
- Instrucciones sobre cómo registrar pistas, lugares y horas
- Instrucciones sobre cómo proteger pistas
- Instrucciones sobre información de pistas, incluso quién recibe la pista y el método para enviarla
- Seguimiento en el lugar donde se encontró la pista
- Completar una averiguación de vecindario y de vehículos
- Activación de una Alerta AMBER, si se satisface el criterio para activarla, y de otros sistemas existentes en la comunidad para solicitar la ayuda del público en la búsqueda
- Controlar la recolección de basura de residencias, comercios y de sospechosos identificados
- Identificación del lugar donde se encuentra el vertedero y cuando se vaciaron los contenedores
- Asegurar el área identificada para impedir que se vacíe más basura

Los recursos a usar en las búsquedas sistemáticas Tipo II incluyen

- Investigadores
- Equipos de SAR entrenados
- Equipo Adam del NCMEC
- Equipos CARD del FBI
- Equipos K-9
- Equipos con caballos
- Equipos de buceadores, lanchas
- Vehículos todo terreno, dispositivos móviles
- Avionetas con equipo FLIR
- Dispositivos que atraen atención
- Equipos CART regionales
- Otros equipos entrenados

**Tipo III: Búsqueda detallada** Una búsqueda detallada Tipo III es una operación metódica y altamente sistemática que debería comenzar sólo después que se ha

completado una búsqueda sistemática Tipo II y se tiene la certeza de que se han inspeccionado el PLS y todos los lugares pertinentes, tales como edificios, estructuras, alcantarillas, zanjas de drenaje, senderos, vehículos, baúles de vehículos y contenedores de basura. Se puede agregar personal o recursos adicionales a los equipos a medida que se hacen determinaciones críticas sobre el área de búsqueda, vegetación, terreno y cantidad de buscadores que se necesita.

Las técnicas a usar en una búsqueda detallada Tipo III involucran la continuación de entrevistas personales para obtener más información detallada que pueda brindar pistas adicionales o información sobre lo que podría haberle ocurrido al niño o niña o dónde se lo podría encontrar. Durante este tipo de búsqueda el foco se concentra en la identificación de lugares, estructuras, hogares o áreas para una búsqueda detallada y meticulosa de cualquier área donde el niño o niña podría estar ocultándose o estar oculto por un secuestrador o delincuente. Las personas a entrevistar incluyen

- Miembros de la familia y guardianes para obtener información sobre problemas familiares recientes o actuales
- Delincuentes sexuales registrados

Las tareas a emprender incluyen

- Elaboración de perfiles de sospechosos
- Uso de la prensa para generar pistas
- Búsqueda de pistas en un área de por lo menos un cuarto de milla del LKP
- Busca de evidencia descartada a los costados de las carreteras
- Búsqueda de un cadáver oculto o terreno removido que pudiera cubrir un cadáver
- Conducir búsquedas en casas del vecindario

Los recursos a considerar para uso en búsquedas detalladas Tipo III incluyen

- Investigadores
- Equipos de SAR entrenados
- Equipo Adam del NCMEC
- Equipos CARD del FBI
- Equipos CART regionales
- Equipos K-9 de detección de HRD
- Equipos de buceo, lanchas
- Vehículos todo terreno, dispositivos móviles
- Equipos con caballos
- Otros equipos entrenados

**Otras consideraciones de búsqueda**

Otras consideraciones incluyen el uso de protocolos, planes de acción de incidente, pronósticos meteorológicos, comunicaciones, uso de la prensa y elaboración de mapas. Algunas observaciones sobre protocolos de búsqueda incluyen

- Definir claramente cómo se hará la búsqueda.
- Definir claramente qué y cómo buscar en las áreas respectivas asignadas. Por ejemplo, en los contenedores de basura deben retirarse y abrir todas las bolsas una por una. Y en las inspecciones de vehículos deben abrirse todos los baúles y buscar en su interior.

- Definir claramente cómo marcar las áreas inspeccionadas, tales como contenedores de basura, vehículos, congeladores y edificios vacantes cuando reciben la conformidad de los equipos, tales como pintura, cintas, etiquetas o marcadores.
- Documentar claramente quienes efectuaron las búsquedas.

Con las búsquedas en pequeña o gran escala es esencial preparar un documento formal para ayudar a asegurar que todos comprenden y siguen fielmente el plan y que la búsqueda se realiza de una manera detallada.

Un plan de acción de incidente debería definir el período de la operación, proveer objetivos por escrito, incorporar datos sobre el perfil del sujeto y comportamiento de la persona desaparecida o perdida, proveer un organigrama y listas de asignaciones, establecer mapas de búsqueda con áreas asignadas, lista de objetivos operacionales, explicar planes de comunicaciones, dar el estatus de recursos, proveer informes regulares sobre la situación y su estatus, documentar la información meteorológica, proveer predicciones de la situación, proveer modelos de documentos, describir un plan médico, proveer un plan de transporte, identificar consideraciones de seguridad, alentar sugerencias de todos los niveles, permitir las condiciones para la preparación de asignaciones, dedicar recursos al campo de acción y planificar los períodos de operación.

La información sobre los pronósticos meteorológicos, tanto diariamente como extendidos, es crítica durante las operaciones de búsqueda. Además los buscadores tienen que estar preparados para tiempo inclemente así como para las condiciones que se pronostican, terreno peligroso y la seguridad en el área de búsqueda. Y los buscadores necesitan tener todo el equipo designado para cada búsqueda, tal como ropas apropiadas y equipo de seguridad, alimentos y agua, equipos para llevar un registro tal como papel y lápiz, equipo especializado del Sistema de Posicionamiento Global *(Global Positioning System* - GPS) en el que se hayan marcado los lugares apropiados y cinta para marcar las áreas de interés. Además es importante que el Comandante de Incidente o el Administrador de Búsqueda lleve un inventario del equipo.

La comunicación es esencial para el éxito de la búsqueda y la seguridad de todos los participantes. A los jefes de equipo se les deberían asignar radios que tengan grabada la información clave, tal como frecuencias o canales y números de teléfono celular de cada buscador. Cada jefe de equipo debería informar, a intervalos especificados de minutos, los lugares GPS, las áreas asignadas y actualizaciones hechas por los miembros del equipo.

Es necesario usar un Oficial de Información Pública *(Public Information Officer* - PIO) o enlace policial con la prensa para ayudar a asegurar que se comunica al público un mensaje único. El control del mensaje puede evitar confusión e impedir que se haga pública información errónea y contraproducente.

Si la prensa se aproxima a los buscadores solicitando información sobre el incidente, los periodistas deberían ser remitidos al PIO o enlace policial con la prensa.

El fin de la búsqueda es tan crítico como la búsqueda misma. Debería disponerse que los equipos de buscadores regresen al área de partida en un momento en particular y rindan sus informes antes de abandonar el área de búsqueda. Después de que cada equipo haya entregado sus informes debería realizarse una reunión informativa general para dar a conocer actualizaciones y otra información pertinente.

Y finalmente, pero no lo último, debería requerirse que todo el personal registre su salida antes de dejar el área.

### Cuando se considera una búsqueda en un vertedero de basura

Siempre es mejor considerar todas las posibilidades y escenarios cuando se busca a un menor desaparecido. Una de esas posibilidades es que el niño o niña esté muerto. Cuando ese es el caso, la búsqueda de un menor desaparecido se torna en una acción de recuperación del cadáver. Teniendo presente esto, el equipo de búsqueda debería considerar la posibilidad de inspeccionar lugares donde se echa la basura, incluso receptáculos o contenedores. Aunque todas las localidades pueden usar esos vertederos de basura, se los usa más frecuentemente en comunidades urbanas o suburbanas con alta densidad de población donde un delincuente no quiere arriesgarse viajando lejos con los restos del menor y ser visto por un testigo.

Los buscadores deberían inspeccionar cualquiera y todos los receptáculos en sus áreas de búsqueda asignadas. Una búsqueda detallada requiere que se abran y examinen todas las bolsas de plástico, contenedores, alfombras enrolladas o textiles. Ocasionalmente la investigación de un caso conducirá a la posibilidad de hacer una búsqueda en el vertedero de basura mismo. A menos que los buscadores comprendan los muchos riesgos que hay en entrar y excavar en una porción del vertedero mientras se busca un cadáver u otra evidencia, podrían estar expuestos sin saberlo a una variedad de peligros. Por lo tanto es imperativo que los Comandantes de Incidente y Administradores de Búsqueda comprendan la naturaleza técnica de semejante búsqueda. Debido a la complejidad y los muchos riegos asociados con la búsqueda en un vertedero se recomienda fuertemente a los organismos policiales que sólo dependan de los expertos más capacitados y experimentados en recuperación en vertedero para la planificación, orientación y acción. El Equipo Adam del NCMEC tiene esa clase de expertos disponibles para asistir y se puede acudir a ellos para esos casos de recuperación de menor. Para comunicarse con ellos llamar gratuitamente **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

## Documentación

La documentación de la búsqueda es necesaria para tener un registro permanente de las etapas de planificación y de elaboración de mapas y detalles sobre el despliegue de recursos; cómo, cuándo y dónde se usaron los recursos, pistas y evidencias registradas; carencia de pistas y de evidencia recolectada; estado del tiempo; tipos de métodos de búsqueda usados, y probabilidades. Es imperativo que cada aspecto de la búsqueda sea documentado para revisarlo y archivarlo.

Los Comandantes de Incidente y Administradores de Búsqueda deben, por lo menos, completar **formularios clave** similares a los que se indican a continuación para ayudar a asegurar la administración y control de recursos y proveer reuniones de intercambio de información precisa. Si el organismo no los tiene ya, se pueden obtener modelos de estos tipos de formularios llamando gratuitamente al Equipo Adam al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

- Lista de ENTRADA/SALIDA
- Información del incidente
- Resumen de acciones
- Lista de organización
- Resumen de recursos

- Hoja de asignaciones del equipo
- Objetivos del incidente
- Lista de organización de asignaciones
- Plan de comunicaciones por radio
- Plan médico
- Registro de la unidad
- Inventario de vehículos
- Formularios para recibir información

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Grupo Nacional de Coordinación para Incendios Fuera de Control *(National Wildfire Coordinating Group)* en www.nwcg.gov.

Hill, K. *Managing the Lost Person Incident*. Segunda edición, Centreville, VA: Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate *(National Association for Search & Rescue)*, 1997-2007.

Hill, K.A. *An Introduction to Ground Search Management for the Police Authority*. Halifax, Nueva Escocia: Asociación Internacional de Jefes de Policía *(International Association of Chiefs of Police)*, 1994.

Hill, K.A. *Predicting the Behavior of Lost Persons*. Procedimientos de la Conferencia Anual de la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate, 1991.

Koester R.J. *Lost Person Behavior*. Charlottesville, VA: *dbS Productions LLC*, 2008.

Stoffel, R. *The Handbook for Managing Land Search Operations* (2007). Este documento, distribuido por NASAR, es una guía de referencia valiosa para ayudar a localizar niños perdidos y desaparecidos y provee estrategias de búsqueda para localizar a menores desaparecidos en una variedad de terrenos. En NASAR hay disponibles muchos otros títulos relacionados con SAR. Para ver una lista de sus publicaciones visite www.nasar.org o conozca más sobre las publicaciones disponibles llamando al 1-877-893-0702.

Syrotuck, W.G. *Grid Search Techniques for Lost Individuals in Wilderness Areas*. Mechanicsburg, PA: *Barkleigh Productions Inc.*, 2001.

Twardy, C.R., R. Koester y R. Gatt. *Missing Person Behaviour An Australian Study.* Australia: *Victoria Police*, 7 de julio de 2006.

Young, C.S. y J. Wehbring. *Urban Search Managing Missing Person Searches in the Urban Environment*. Charlottesville, VA: *dbS Productions LLC*, 2007.

# Recursos de investigación

por Stephen E. Steidel y Thomas G. Sirkel Jr.

## Referencia rápida

**Recursos de agencias y organizaciones.....159**

**Planificación previa al incidente.....174**

El personal policial involucrado en casos de niños desaparecidos o sustraídos se da cuenta de que la probabilidad de recuperación aumenta enormemente cuando los oficiales usan los recursos de investigación más eficaces. Además de aprender sobre técnicas específicas, los oficiales tienen cada vez más conocimiento de las muchas agencias y organizaciones con capacidad para proveer servicios y asistencia únicos en la búsqueda de menores desaparecidos.

El propósito de este capítulo es destacar algunos de esos grupos e ilustrar brevemente la manera en que podrían ayudar durante una investigación de menor desaparecido. Se insta a los oficiales a comunicarse con alguna o con todas estas organizaciones **antes** de que ocurra un caso real para hablar de las funciones y responsabilidades e identificar al personal de contacto clave para referencias futuras. Los oficiales experimentados saben que uno de los recursos más grandes que debería desarrollar un investigador de desaparición de menores es un archivo integral y actualizado que contenga los nombres, direcciones, números de teléfono y títulos de las personas de contacto de los grupos que pueden brindar asistencia específica en el caso.

Obviamente las organizaciones destacadas aquí constituyen sólo una lista parcial de los muchos grupos dedicados y expertos, tanto públicos como privados, que desempeñan un papel valioso en la cuestión de los menores desaparecidos. Se insta a los oficiales a complementar esta lista identificando e incluyendo información sobre otros recursos federales, estatales[79] y locales que puedan usarse durante la investigación de casos de menores desaparecidos y sustraídos.

## Recursos de agencias y organizaciones

### Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) inició sus operaciones en 1984. Desde entonces el NCMEC no sólo ha llegado a ser un importante recurso de investigación sino que también se ha asociado con muchos de los miles de organismos policiales federales, estatales y locales de la nación a fin de crear una red para proteger a los niños, intercambiar información y compartir experiencia. Más oficiales que nunca usan hoy los servicios ofrecidos por el NCMEC. Este aumento se ha atribuido tanto al intercambio de información positiva sobre el NCMEC entre los oficiales y los organismos como a la aprobación de la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5780) que requiere de la policía mantener "un enlace estrecho con el NCMEC… en casos de menores desaparecidos".

El contacto de un oficial con el NCMEC con frecuencia comienza con una llamada a la **línea de emergencia** nacional y gratuita donde Especialistas del Centro de Llamadas trabajan día y noche respondiendo a los centenares de llamadas que llegan cada día al número 800 registrado en el **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**.[80] Desde octubre de 1984 hasta diciembre de 2010 el Centro de

[79] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

[80] Según *QPR, op. cit.*, n. 2, página 5, el Centro de Llamadas recibió un promedio de 518 llamadas por día durante el último trimestre de 2010 solicitando servicios ordenados por la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos *(Missing Children's Assistance Act* - MCAA) (42 U.S.C. § 5773).

Llamadas del NCMEC registró los casos de más de 174.200 menores desaparecidos[81] y ayudó en la recuperación de más de 160.400 niños.[82] Los casos generalmente caen en una de las categorías enumeradas en el Cuadro 20. *Ver* el Cuadro 21 para obtener información sobre criterios del NCMEC para tomar casos.

| Tipos de casos NCMEC[83] | |
|---|---|
| **Tipos de casos** | **Porcentaje del total de casos registrados a fines de 2010** |
| Fugitivo en riesgo | 74,2 |
| Sustracción familiar | 20,9 |
| Perdido, herido o desaparecido | 2,6 |
| Sustracción fuera de la familia | 1,6 |

**Cuadro 20**

| Criterio del NCMEC para tomar casos |
|---|
| **Sustracción fuera de la familia** El NCMEC tomará el caso de inmediato si un menor de menos de 18 años ha sido sustraído por alguien que no es miembro de la familia. |
| **Sustracción familiar** El NCMEC tomará el caso de inmediato si un menor de menos de 18 años ha sido sustraído por un miembro de la familia que no tiene la custodia y la custodia había sido otorgada al miembro de la familia desposeído. |
| **Menor desaparecido** El NCMEC tomará el caso de inmediato si el padre legal o guardián no conoce el paradero de un menor de menos de 18 años. |
| **Casos de la Sección 5779** La Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores de 2003 *(Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today Act of 2003 - PROTECT Act)* (L. Púb. No. 108-21) contiene una provisión que reconoce la preocupación del Congreso de Estados Unidos por la seguridad de los **adultos jóvenes desaparecidos de 18, 19 y 20 años**, especialmente de aquellos cuya desaparición se aparta de sus características normales de comportamiento. La provisión, conocida como la Ley de Suzanne, extiende a estos adultos jóvenes algunos de los procedimientos de información e investigación ya provistos a los menores de menos de 18 años. El NCMEC tomará de inmediato los casos de la Sección 5779 denunciados por la policía. |
| **Informes de personal de la policía y de servicios sociales** Se tomará de inmediato el informe de un oficial de policía sobre cualquier niño o niña desaparecido. Adicionalmente, se tomará de inmediato el informe de un trabajador de servicios sociales con respecto a la desaparición de un niño o niña a su cuidado. |

**Cuadro 21**

**División de Menores Desaparecidos** Después que el personal del **Centro de Llamadas** del NCMEC obtiene los detalles sobre el menor desaparecido y las circunstancias de la desaparición, la denuncia se envía electrónicamente a la División de Menores Desaparecidos *(Missing Children Division)* del NCMEC para su revisión. El NCMEC trabaja directamente con los oficiales de policía a través de sus equipos de manejo de casos ofreciendo asesoramiento, asistencia técnica, difusión informativa y una

[81] *Id.*
[82] *Id.*, página 8.
[83] *Id.*, página 6.

cantidad de otros servicios. Estos equipos actúan como coordinadores al proveer orientación y responder a las necesidades de los padres o guardianes y del organismo policial local. Estos equipos también actúan como contacto para acceder a otros recursos del NCMEC como se describe a continuación.

El **Equipo Adam** *(Team Adam)* envía Consultores de investigación al lugar de casos de menores sustraídos o desaparecidos en circunstancias críticas. Los miembros del Equipo Adam son ex profesionales o retirados de la policía seleccionados por su experiencia de carrera y conocimiento especializado en casos de sustracción de menores. Estos Consultores de "respuesta rápida" trabajan en plena asociación y colaboración con los organismos policiales federales, estatales y locales. El propósito del Equipo Adam es aumentar la probabilidad de recuperar a los menores desaparecidos o sustraídos por medio de su capacidad de respuesta rápida. La capacidad de responder inmediatamente coloca recursos valiosos en manos de la policía, especialmente durante las primeras pocas horas sumamente críticas después de la sustracción. El Equipo Adam también ofrece orientación en el lugar y experiencia en las investigaciones de otros menores desaparecidos en circunstancias críticas, al tiempo que lleva los recursos del NCMEC a la escena. Estos recursos están disponibles sin costo a los organismos policiales.

El **Proyecto ALERT** o Equipo de Policías Retirados de Estados Unidos ***(Project ALERT®*** o ***A**merica's **L**aw **E**nforcement **R**etiree **T**eam)* es un cuerpo de aproximadamente 160 profesionales retirados de organismos de policía local, estatal y federal que donan su tiempo y experiencia a la comunidad policial. Los Representantes del Proyecto ALERT proveen asistencia técnica al organismo policial que la requiere con respecto a investigaciones de menores desaparecidos. Se especializan en casos antiguos de menores desaparecidos, conocidos como "casos fríos", y desempeñan una amplia variedad de funciones. Estas funciones incluyen la revisión, organización y análisis de casos; recomendaciones de estrategias de investigación; asistencia en entrevistas de casos; examen de pistas, y participación en reuniones técnicas con personal policial para discutir recursos adicionales. Los Representantes del Proyecto ALERT integran los recursos del NCMEC para las investigaciones, entre los que se cuentan imágenes de progresión de edad, reconstrucción facial, protocolo de ADN, experiencia de búsqueda y averiguaciones en bancos de datos públicos. Los Representantes del Proyecto ALERT también proveen actividades de promoción representando al NCMEC en conferencias policiales y hablando en reuniones comunitarias. Este recurso está disponible sin costo para organismos que lo requieran y tengan necesidad de investigadores experimentados, recursos críticos y personal adicional para resolver casos de menores desaparecidos recientes o de larga data.

La **Unidad de Servicios Forenses** asiste a la policía mediante la provisión de

- Apoyo y recursos para resolver "casos fríos" de menores desaparecidos hace mucho tiempo y casos de restos humanos de víctimas sin identificar de los que se cree que son niños y adultos jóvenes. Esta Unidad también provee estrategias y asistencia a la policía y a los médicos forenses o jueces de instrucción en casos de homicidio e identificación de menores.
- Progresión de edad computerizada de las fotos de niños desaparecidos hace mucho tiempo, reconstrucción de imágenes faciales de fotos de niños muertos no identificados tomadas en la morgue para que se puedan hacer afiches que ayuden en la identificación del niño o niña, asistencia tecnológica para crear bocetos compuestos, asistencia para identificar a niños cuyas imágenes se encuentran en pornografía confiscada y capacitación en programas y técnicas

de desarrollo de imagen. La Unidad participa en el Sistema Nacional de Personas Desaparecidas y No Identificadas *(National Missing and Unidentified Persons System* - NamUs), un banco de datos nacional para el público, la policía y los médicos forenses o jueces de instrucción y el Sistema de Índice ADN Combinado *(Combined DNA Index System* - CODIS) para la policía. Estos son bancos de datos con muchas funciones para ayudar en las investigaciones e identificación de niños recuperados.

**Se han diseminado millones de fotos de menores desaparecidos** a través de una red de más de 350 asociados activos en el sector privado. El NCMEC mantiene en línea un banco de datos actualizado con afiches de menores desaparecidos; coordina la difusión nacional en medios de prensa de casos de menores desaparecidos mediante su asociación con grandes cadenas de televisión, publicaciones nacionales principales y grandes corporaciones, y coordina acciones como transmisiones múltiples de faxes y distribución de afiches en áreas seleccionadas para difundir rápidamente información vital respecto a niños desaparecidos y sustraídos a lugares clave en la nación. Más de 4.100 niños han sido recuperados como resultado directo del programa del NCMEC.[84]

El **Programa de Prevención de Sustracción de Infantes** del NCMEC provee asistencia técnica y entrenamiento a asociaciones de enfermeros, asociaciones de seguridad hospitalaria y organismos policiales y también conduce evaluaciones en el lugar de instalaciones de atención médica con respecto a la prevención de sustracción de recién nacidos e infantes y la investigación de ese tipo de casos. Desde 1983 hasta 2010 el NCMEC ha investigado 271 casos de sustracción de infantes desde instalaciones de atención médica, hogares y otros lugares y brinda a los investigadores orientación valiosa con respecto al manejo de la investigación de estos casos.

**División de Análisis de Casos** La Unidad de Análisis de Casos *(Case Analysis Unit* - CAU) de la División de Análisis de Casos *(Case Analysis Division* - CAD) provee apoyo analítico a los Encargados de Casos del NCMEC y oficiales de la policía en sus esfuerzos por localizar y recuperar a menores desaparecidos. La CAU asiste en una variedad de tipos de casos, incluso sustracciones por alguien de la familia; niños fugitivos en riesgo; niños perdidos, heridos o desaparecidos, y sustracciones por alguien fuera de la familia. Además la CAU apoya a la policía en la investigación de "casos fríos" y rastrea previsoramente intentos de sustracción de menores por sospechosos que no tienen una asociación conocida con los niños. Una de las responsabilidades primarias de la CAU es evaluar pistas nuevas con respecto a estos casos y agregar valor a la información al proveer a la policía con la información más actual y relevante posible. Los analistas usan el banco de datos del NCMEC y fuentes externas y públicas de datos, incluida Internet, para analizar pistas y completar informes de asistencia técnica a la policía.

La Unidad Especial de Análisis *(Special Analysis Unit* - SAU) del NCMEC, dentro de la CAD, está compuesta por equipos de analistas de Rastreo de Delincuentes Sexuales, Tráfico Sexual de Menores, e Investigación. La función principal del **Equipo de Rastreo de Delincuentes Sexuales** *(Sex Offender Tracking Team®* - SOTT®) del NCMEC es actuar como centro de intercambio de información para

[84] *Id.*, página 22.

cualquier organismo policial respecto a cuestiones de delincuentes sexuales que no cumplen con sus restricciones. El SOTT efectúa averiguaciones para ayudar a los organismos policiales y registros estatales en sus investigaciones de esos delincuentes sexuales. El SOTT también ayuda a la policía a localizar y aprehender a estos fugitivos mediante la provisión de informes de asistencia técnica. Los analistas del SOTT buscan vínculos potenciales con otros casos abiertos y sin resolver de menores desaparecidos y explotados sexualmente a través de una amplia gama de períodos de tiempo y de parámetros geográficos y suministra los datos coincidentes a la policía. Los analistas también trabajan activamente con el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos *(U.S. Marshals Service)*. Los analistas de Tráfico Sexual de Menores de la SAU están dedicados a apoyar los esfuerzos de la policía para identificar y recuperar niños víctimas de prostitución. Los analistas brindan apoyo directo a las investigaciones policiales y preparan una amplia variedad de informes, incluso informes biográficos de los menores víctimas y de los presuntos proxenetas. Los Analistas de Investigación recolectan y analizan datos sobre la sustracción de menores y las diversas características de episodios de desaparición de menores para desarrollar un cuerpo más grande de conocimiento sobre casos específicos y tendencias nacionales. Los informes cuantitativos y cualitativos se producen para uso interno de miembros del personal y para la policía. Estos informes también ayudan a elaborar estrategias de prevención fundadas en datos.

**División de Defensa de la Familia** La División de Defensa de la Familia *(Family Advocacy Division* - FAD) del NCMEC provee intervenciones para casos específicos dirigidas a aumentar el suministro de servicios a las familias atendidas por el NCMEC. La FAD, cuyo personal está formado por profesionales con títulos de maestría, capacitados y expertos en bienestar infantil, trabaja previsoramente con las familias, policía, organismos de servicios sociales, otras entidades de defensa de la familia y profesionales legales para proveer asistencia técnica sobre prácticas de reunificación con niños desaparecidos, referencias, apoyo y servicios de intervención en crisis. Además la FAD coordina el Programa de Viaje de Reunificación de Víctimas *(Victim Reunification Travel Program)* financiado por un subsidio de la Oficina para Víctimas del Crimen *(Office for Victims of Crime* - OVC) para ayudar al retorno a Estados Unidos de niños que han sido víctimas de sustracción internacional, coordina casos de explotación de menores fuera de la familia y proporciona referencias, apoyo y seguimiento de casos. La FAD también coordina la Red de Promoción de Defensa de la Familia *(Family Advocacy Outreach Network)*, una iniciativa previsora diseñada para combinar con terapeutas profesionales licenciados en todo Estados Unidos que puedan suministrar intervención terapéutica breve o apoyo a largo plazo sobre una base *pro bono* o una escala de tarifas según los ingresos a familias atendidas por el NCMEC. Adicionalmente la FAD administra el **Equipo HOPE** o ayuda para empoderar a los padres *(Team HOPE* o *Help Offering Parents Empowerment)*. El Equipo HOPE brinda asistencia a las familias con niños desaparecidos o explotados sexualmente ofreciendo apoyo de compañeros, recursos y empoderamiento por voluntarios capacitados que han pasado en su propia familia por la experiencia de tener un menor desaparecido o explotado sexualmente.

**División de Menores Explotados** La División de Menores Explotados *(Exploited Children Division* - ECD) del NCMEC sirve como centro de recursos para padres y guardianes, autoridades policiales, proveedores de servicios electrónicos y el

público respecto a cuestiones de explotación sexual de menores. La ECD maneja dos programas centrales que proveen servicio a la policía: la ***CyberTipline***® y el **Programa de Identificación de Víctimas Infantiles** *(Child Victim Identification Program*® - CVIP).

La *CyberTipline*, autorizada por el Congreso y lanzada 1998, sirve al público y a los proveedores de servicios electrónicos como mecanismo para denunciar delitos sexuales cometidos contra niños, incluso información sobre la posesión, manufactura y distribución de pornografía que muestre a niños; engaño de niños en línea para incurrir en actos sexuales; abuso sexual de niños fuera de la familia; turismo sexual que involucre a niños; prostitución de niños; envío a niños de material obsceno no solicitado, y el uso de nombres de dominio, palabras o imágenes digitales engañosas en Internet. El NCMEC procesa y analiza cada denuncia que se hace a la *CyberTipline* y la transfiere al organismo policial correspondiente para posible investigación y enjuiciamiento según sea apropiado. Las personas pueden hacer las denuncias a la *CyberTipline* en **www.cybertipline.com** o llamando al **1-800-843-5678** y suministrando información sobre el incidente, sospechoso y/o niño o niña víctima.

El CVIP del NCMEC ha servido desde 2002 como centro de intercambio de información en Estados Unidos para casos que involucran pornografía infantil y punto principal de contacto con organismos internacionales para la identificación de víctimas. La misión del CVIP es asistir a los organismos federales, estatales, militares y locales, así como a los fiscales, en la investigación y enjuiciamiento de estos casos y a la policía en la identificación de víctimas infantiles desconocidas mostradas en imágenes pornográficas. Los Analistas del NCMEC revisan imágenes y videos usando el Sistema de Reconocimiento e Identificación *(Child Recognition and Identification System* - CRIS) del NCMEC; examinan imágenes y videos de explotación sexual de niños tratando de ayudar a la policía en la identificación de los menores mostrados en los mismos; operan el Portal de Servicios Policiales *(Law Enforcement Services Portal)* que provee a los usuarios registrados acceso seguro en línea a diversos recursos del NCMEC, incluido un instrumento de codificación de valores para ayudar a identificar imágenes aparentes de pornografía que muestran a niños, y compilar información limitada de casos cuando se identifica a una víctima infantil de pornografía. Sólo agentes policiales en actividad y bajo juramento y los fiscales califican para registrarse en el Portal de Servicios Policiales. Se recolecta información sobre series identificadas recientemente, con ayuda de los organismos policiales federales, para asistir en investigaciones y enjuiciamientos futuros.

Los Analistas del NCMEC están disponibles para proveer asistencia técnica a la policía en cualquier investigación de explotación sexual de niños, no sólo las que se originan en denuncias a la *CyberTipline*. Los analistas brindan asistencia técnica sobre búsquedas en Internet y en bancos de datos públicos, búsquedas históricas de la *CyberTipline* y contactos con la policía y proveedores de servicios electrónicos.

**Publicaciones del NCMEC sobre investigación** Estas publicaciones han sido diseñadas para ayudar a los policías profesionales que enfrentan un caso complicado de menor desaparecido o buscan asesoramiento para el desarrollo de procedimientos de respuesta eficaces. Además el NCMEC provee literatura educativa sobre seguridad infantil a los policías profesionales para que la usen en campañas de difusión en las comunidades. Para ver, descargar y/u ordenar estas publicaciones visite la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

**Compromiso del NCMEC con organismos policiales** En cumplimiento de las provisiones de la Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos, toda la información de pistas desarrollada o recibida por el NCMEC se comparte **sólo** con los organismos policiales responsables de la investigación del caso específico. El NCMEC no suministra esta información a las familias, investigadores privados o la prensa. Dependiendo de la oportunidad de la información involucrada, el NCMEC notificará a los organismos por correo postal de primera clase; servicio de entrega expreso, correo electrónico, o mediante Nlets, la Red de Justicia y Seguridad Pública Internacional *(Nlets, the International Justice & Public Safety Network)*, usando el número NCIC-ORI del organismo. El NCMEC es la única organización sin fines de lucro con acceso al Fichero de Personas Desaparecidas *(Missing Person File* - MPF) del NCIC. Al NCMEC se le ha asignado el número **ORI VA007019W**.

**Centro Nacional de Información sobre Delitos**

El Centro Nacional de Información sobre Delitos *(National Crime Information Center* - NCIC) es un sistema nacional de bancos de datos y telecomunicaciones en línea mantenido por el Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI). Este sistema confecciona millones de registros, incluso ficheros sobre personas buscadas, desaparecidas y no identificadas, disponibles de manera instantánea a organismos federales, estatales y locales de justicia penal en Estados Unidos y Canadá. Las averiguaciones y respuestas, disponibles día y noche, todos los días del año, se suministran a los organismos autorizados mediante el uso de un número NCIC-ORI identificador. El NCIC fue fundado en 1967 y desde entonces ha creado una cantidad de ficheros de información especializada y programas de obtención de datos de gran beneficio para el oficial investigador. Al investigar casos de menores desaparecidos o sustraídos, los oficiales encontrarán que los tres recursos del NCIC que se indican a continuación, junto con el Fichero de Personas Buscadas *(Wanted Person File* - WPF) son particularmente valiosos.

- Fichero de Personas Desaparecidas
- Fichero de Personas No Identificadas
- Procedimiento de Búsqueda Fuera de Línea

***...el NCIC es un sistema nacional de bancos de datos y telecomunicaciones en línea mantenido por el... FBI. Este sistema confecciona millones de registros, incluso ficheros sobre personas buscadas, desaparecidas y no identificadas, disponibles de manera instantánea a organismos federales, estatales y locales de justicia penal en Estados Unidos y Canadá.***

**Fichero de Personas Desaparecidas** Creado en 1975, el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC es un sistema de bancos de datos automático que guarda información descriptiva sobre una persona desaparecida usando un conjunto específico de factores de identificación. Debido a que el Fichero de Personas Desaparecidas está dividido en seis clasificaciones individuales es extremadamente importante que el oficial que escribe el informe evalúe cada caso con precisión y designe la categoría apropiada. **Nota**: Para ver más información sobre las categorías de registro de este fichero, *ver* "Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC" que comienza en la página 213.

**El NCMEC y el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC** El NCMEC recibe una notificación automática cada vez que la policía entra información sobre un menor desaparecido en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC bajo las categorías Involuntaria o En Riesgo. **Esta notificación del NCIC no significa que el caso haya sido tomado automáticamente por el NCMEC. Se requiere una llamada**

**directa al Centro de Llamadas del NCMEC, gratuitamente, al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678) para denunciar el caso**. La notificación automática al NCMEC no ocurre cuando se registra al menor en la categoría Juvenil.

**Enlace de los casos urgentes del NCIC** Los registros del NCIC se pueden vincular entrando la misma información completa del vehículo en cada registro relacionado. Esto permite el "enlace" de "ficheros urgentes" del NCIC que contengan información de robado o buscado en los bancos de datos del NCIC. Al vincular ficheros relacionados, tales como desaparecidos y buscados, y entrar y enlazar la información clave de los diversos campos en el registro, tal como información de vehículo sospechoso, la averiguación de un policía de patrulla al NCIC sobre un vehículo o persona sospechosa revelará no solamente que el vehículo o la persona son buscados en relación con el menor desaparecido sino que también le dará información al oficial sobre ese niño o niña específico.

Adicionalmente, la colocación del número NIC — el número único asignado a un registro por el NCIC — del niño o niña en el campo varios *(miscellaneous* - MIS) del registro de un adulto buscado le dará al oficial información de que hay un niño o niña desaparecido asociado con este individuo.

Aunque se requiere cierta información de identificación básica para la entrada original en el Fichero de Personas Desaparecidas, como nombre, fecha de nacimiento, sexo, raza, altura, peso y color del cabello, el NCIC ha incluido muchos campos de entrada de información descriptiva adicional que podrían mejorar significativamente la probabilidad de una recuperación o solución del caso. Con la ayuda de las familias, los investigadores podrían obtener información específica sobre las características físicas y médicas del niño o niña así como una descripción completa de las joyas que usaba y de la propiedad personal que llevaba. Aunque podría buscarse en la mayoría de estos campos para hacer comparaciones específicas sobre el menor, los investigadores deberían tener en cuenta que la información entrada en la sección varios (MIS), incluso comentarios sobre un posible compañero peligroso, no se puede buscar y sólo será revelada si se hace la averiguación en la entrada específica.

Los organismos policiales podrían agregar a los registros de Personas Buscadas y Desaparecidas del NCIC imágenes y fotos de individuos buscados y desaparecidos y de cosas como el vehículo que suele usar un sospechoso. **El NCMEC puede entrar esas imágenes para todos los casos "tomados" por el NCMEC a pedido de los organismos que no tengan esa capacidad**.

**Fichero de Personas No Identificadas** El Fichero de Personas No Identificadas fue creado por el NCIC en 1983 para facilitar la identificación de personas muertas desconocidas y de personas vivas cuya identidad no puede ser determinada positivamente. Los oficiales de policía y médicos forenses que encuentran esas situaciones pueden usar el sistema de información del Fichero de Personas No Identificadas para entrar una descripción completa del cadáver o del individuo desconocido usando mucho del mismo formato de entrada del Fichero de Personas Desaparecidas. Se hace cruce de referencias entre los dos ficheros y se envían notificaciones de cualquier dato coincidente posible a los dos organismos que hicieron las entradas para que determinen si en efecto se trata de la misma persona. Recientes mejoras de este fichero ayudarán grandemente a la policía en este proceso de identificación, incluso la adición de un mecanismo para compilar toda la información descriptiva sobre casos de muertos no identificados en el NCIC y el uso del análisis de ácido desoxirribonucleico mitocondrial (ADNmt).

Para el éxito de los Ficheros de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas es esencial la **entrada de registros dentales completos y actualizados**. Debido a que en muchos casos las comparaciones dentales podrían ser el único medio de identificar un cadáver recuperado, los investigadores deberían recoger y entrar los registros completos como una parte integral de su investigación. Para facilitar la recolección de estos registros el NCIC ha diseñado un formulario de carta forense estándar. Este formulario se puede obtener en la División de Servicios de Información de Justicia Penal *(Criminal Justice Information Services Division)* del FBI llamando al 304-625-3000. Las instrucciones e información respecto a la entrada de todos los registros del NCIC se pueden encontrar en el Manual de Operaciones del NCIC, que está a disposición de todos los usuarios del sistema.

**Nota**: La Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación *(Child Abuse Prevention and Enforcement Act* - CAPEA, L. Púb. No. 106-177) y la "Ley de Jennifer" *(Jennifer's Law*, U.S.C., Título 42, Capítulo 140A) fortalecieron el mecanismo para compilar toda la información descriptiva sobre personas muertas no identificadas a través de Estados Unidos cuyos casos fueron entrados al NCIC.

**Búsqueda Fuera de Línea** Además del uso de los Ficheros de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas del NCIC, también puede beneficiar a la investigación el uso del formato de Búsqueda "Fuera de Línea" del NCIC. Un ejemplo de cómo la capacidad de Búsqueda Fuera de Línea del NCIC es decisiva para resolver un caso fue su uso por un detective que investigaba la sustracción de un niño por su madre que no tenía la custodia. Puesto que la madre se había ido usando un automóvil registrado en Arizona, la descripción del auto y el número de las placas de licencia fueron entrados en los Ficheros de Personas Desaparecidas (el niño) y de Personas Buscadas (la madre) del NCIC. Al cabo de meses con muy pocas pistas, el detective se enteró de que el padre de la sospechosa, que vivía en la Florida, había sido registrado en el Departamento de Vehículos Automotores de Arizona como copropietario del vehículo sólo unas pocas semanas antes de la sustracción. Después de descubrir que el padre había vuelto a registrar el auto en la Florida y que podría haber enviado las nuevas placas por correo a la sospechosa, el detective hizo una Búsqueda Fuera de Línea en el NCIC usando como objeto de la búsqueda las placas de la Florida. A los pocos días se le informó al detective que el auto, con placas de la Florida, había sido objeto de una averiguación rutinaria en el NCIC sobre vehículo robado hecha por un oficial de Houston, Texas, apenas un mes después del secuestro. Se comunicó con el oficial de Houston, quien recordó no sólo dónde había hecho la averiguación sino que también sabía que el automóvil todavía estaba estacionado en el complejo de un motel local. Como resultado, se logró la recuperación del niño y la sospechosa fue arrestada y enviada de vuelta a Arizona.

En breve, la Búsqueda Fuera de Línea es una técnica especial usada por los investigadores en un número de circunstancias para obtener información del NCIC que no se pueda conseguir de la manera habitual en línea. Los investigadores de casos de niños desaparecidos podrían revisar casos activos para evaluar la conveniencia de usar esta valiosa técnica de investigación. Se puede obtener información y asistencia sobre Búsqueda Fuera de Línea llamando al NCIC al 304-625-3000. Además, los Analistas de la División de Análisis de Casos del NCMEC, que están disponibles llamando al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**, podrían efectuar Búsquedas Fuera de Línea para los organismos policiales.

El formulario de búsqueda fuera de línea también está disponible en el sitio web de Policía en Línea *(Law Enforcement Online* - LEO) en www.leo.gov y se puede

presentar a los Servicios de Información de Justicia Penal *(Criminal Justice Information Services* - CJIS) del FBI desde el sitio web. El formulario se encuentra bajo el Grupo de Interés Especial de la Unidad de Asistencia de Investigaciones y Operaciones *(Investigative and Operations Assistance Unit Special Interest Group* - SIG), del CJIS.

Un recurso adicional provisto por el NCIC para ayudar a los oficiales en su búsqueda de niños desaparecidos es el **mensaje automático de Hallazgo en Averiguación Diferida**. Las averiguaciones policiales de rutina sobre cosas como vehículos robados, personas buscadas y niños desaparecidos se guardan en los archivos activos del NCIC durante cinco días, después de lo cual se las reclasifica como registros históricos y en ese momento el registro pasa a "fuera de línea". Si durante esos cinco días se hizo otra transacción sobre el mismo tema, se alerta a quien hizo la averiguación y a los que hicieron las averiguaciones subsiguientes. Por ejemplo, cuando un oficial entra información sobre un niño o niña en el Fichero de Personas Desaparecidas, pronto podría enterarse de que el mismo menor había sido objeto de una averiguación policial por un oficial en otra jurisdicción varios días antes. El contacto entre los organismos involucrados podría mejorar la probabilidad de que se recupere al menor.

Se puede obtener información general sobre el NCIC llamando a la División de Servicios de Información de Justicia Penal al 304-625-3000. Además, el NCIC ha preparado guías de recolección de entrada de datos para ayudar a completar correctamente las entradas en los Ficheros de Personas Desaparecidas y de Personas No Identificadas. Cada guía contiene una sección que describe la manera apropiada de recolectar y clasificar registros dentales. Estas guías se pueden obtener a través de las Agencias Estatales de Control de Terminales del NCIC o directamente del NCIC llamando al 304-625-4995. Las preguntas referidas al entrenamiento del NCIC deben dirigirse al 304-625-2821.

#### Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados

La Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados fue creada en 1995 para coordinar los recursos y servicios federales para atender eficazmente las necesidades de los menores desaparecidos, sustraídos y explotados y sus familias.[85] Los miembros de la Fuerza de Tareas incluyen

- Administración para Menores, Jóvenes y Familias *(Administration for Children, Youth and Families)* del Departamento de Salud y Servicios Sociales
  - Oficina de Menores *(Children's Bureau)*
  - Oficina de Servicios a la Familia y Juveniles *(Family and Youth Services Bureau)*
  - Oficina sobre Abuso y Negligencia de Menores *(Office on Child Abuse and Neglect)*
- Departamento de Justicia de Estados Unidos
  - Departamento Federal de Investigaciones
    - Unidad de Análisis de Comportamiento *(Behavioral Analysis Unit)* de la Unidad de Delitos contra Menores *(Crimes Against Children Unit)*
    - Unidad de Imágenes de Inocentes *(Innocent Images Unit)*
  - INTERPOL-Washington, Oficina Nacional Central de Estados Unidos
  - Oficina de Programas de Justicia *(Office of Justice Programs)*

[85] *Federal Resources on Missing and Exploited Children: A Directory for Law Enforcement and Other Public and Private Agencies.* Sexta edición, Washington, DC: *Federal Agency Task Force for Missing and Exploited Children*, 2011, página 1.

- División de Protección Infantil *(Child Protection Division)* de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention)*
- Oficina para Víctimas del Crimen *(Office for Victims of Crime)*

• Sección de Explotación de Menores y Obscenidad *(Child Exploitation and Obscenity Section)*

- Oficina de Asuntos del Menores, Oficina de Asuntos Consulares *(Bureau of Consular Affairs, Office of Children's Issues)* del Departamento de Estado de Estados Unidos
- Oficina de Escuelas Seguras y Libres de Drogas *(Office of Safe and Drug-Free Schools)* del Departamento de Educación de Estados Unidos
- Programa de Defensa de la Familia y Organización Militar de Investigaciones Penales *(Family Advocacy Program y Military Criminal Investigation Organization)* del Departamento de Defensa de Estados Unidos
- Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y División de Servicios Forenses del Servicio Secreto de Estados Unidos *(U.S. Immigration and Customs Enforcement y U.S. Secret Service, Forensic Services Division)* del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos *(U.S. Department of Homeland Security)*
- Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos *(U.S. Postal Inspection Service)* del Servicio Postal de Estados Unidos

Los miembros de la Fuerza de Tareas que no son organismos federales incluyen la Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados *(Association of Missing and Exploited Children's Organizations* - AMECO) y el NCMEC. Estas agencias y organizaciones ofrecen una variedad de servicios desde acceso a recursos forenses especializados para casos de menores sustraídos hasta capacitación previsora y programas de prevención. Para conocer más sobre los programas ejecutados por los organismos federales para asistir a los menores desaparecidos y explotados sexualmente y a sus familias visite www.ncjrs.gov o llame al 1-800-851-3420 para obtener la publicación *Federal Resources on Missing and Exploited Children* (NCJ 231619).

**Recursos federales adicionales**

Además de los recursos ofrecidos a través de la Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados, también se brindan los recursos federales indicados a continuación.

Contrario a la creencia popular, los oficiales de policía no tienen que esperar exigencias de rescate o prueba de que la víctima ha sido transportada a otro estado antes de solicitar la ayuda del **FBI** en casos de sospecha de sustracción de menores. En efecto, los oficiales deberían considerar la notificación al FBI como uno de los primeros pasos en la organización de una base de investigación eficaz. La pronta asistencia del FBI no sólo asegura ciertos recursos y capacidades con los que no cuentan normalmente los organismos locales, sino que también podrían recurrir a la ayuda de agentes con experiencia previa de casos similares quienes tienen la capacidad para proveer orientación valiosa en el lugar de la investigación.

Se puede obtener información general sobre las funciones del FBI en casos de sustracción de menores llamando a la Unidad de Delitos contra Menores *(Crimes Against Children* - CAC) del FBI al 202-324-3666 o visitando www.fbi.gov. Para

solicitar asistencia en cuestiones relacionadas con un caso actual comuníquese con la oficina del FBI más cercana.

Junto con la asistencia a la investigación en el lugar, los oficiales también pueden usar el FBI para acceder a los servicios del Centro Nacional para el Análisis de Crímenes Violentos *(National Center for the Analysis of Violent Crime* - NCAVC). El NCAVC ayuda en la consulta de casos de delitos violentos graves y proporciona perfiles de delincuentes desconocidos, evaluaciones de personalidad, estrategias de investigación y técnicas de entrevista. El NCAVC también brinda apoyo de investigación a través del Programa de Aprehensión de Criminales Violentos *(Violent Criminal Apprehension Program* - ViCAP) al alertar a los organismos policiales que podrían estar buscando al mismo infractor por delitos en sus jurisdicciones. Para obtener más información sobre el NCAVC llame a la Academia del FBI al 703-632-1000.

Además de la asistencia en casos de sustracción por alguien fuera de la familia, se podrían utilizar los recursos del FBI en ciertos casos de sustracción familiar. Si el padre o guardián o miembro de la familia que cometió la sustracción es objeto de una acusación estatal de interferencia grave de custodia, el fiscal del estado podría solicitar que el fiscal federal autorice la emisión de una orden federal de arresto por Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal *(Unlawful Flight to Avoid Prosecution* - UFAP). Una vez que se emite una orden UFAP, el FBI queda autorizado a iniciar una investigación para localizar y arrestar al miembro de la familia que cometió la sustracción. Se recuerda a los oficiales que los menores sustraídos localizados en el curso de una investigación UFAP no quedan bajo la autoridad del FBI y por lo general se los pone a cargo de las autoridades locales de protección de menores.

Para obtener material adicional respecto a las órdenes federales de arresto por Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal comunicarse con la Unidad Nacional de Crímenes Violentos *(National Violent Crimes Unit)* del FBI en la sede central del FBI llamando al 202-324-3000 o visitando www.fbi.gov.

El **Servicio Federal de Localización de Padres** *(Federal Parent Locator Service* - FPLS) es una unidad de la Oficina de Cumplimiento de las Órdenes de Manutención de Menores *(Office of Child Support Enforcement* - OCSE), del Departamento de Salud y Servicios Sociales, y fue creado originalmente para localizar a padres ausentes a fin de hacer cumplir órdenes de sostén de menores. En 1980 la Ley de Prevención del Secuestro Parental *(Parental Kidnapping Prevention Act* - PKPA, 28 U.S.C. § 1738A) amplió su uso al permitir que personas autorizadas, incluso oficiales de policía, tuvieran acceso al FPLS en casos de sustracción familiar *(ver* 42 U.S.C. § 663). Los investigadores que buscan a un secuestrador familiar conocido pueden someter el nombre del sospechoso al FPLS por medio de la oficina de sostén de menores local o de su estado y recibir la información más reciente que se haya registrado sobre el individuo en la Administración del Seguro Social *(Social Security Administration)*, Servicio de Impuestos Internos *(Internal Revenue Service)*, Centro Nacional de Registros de Personal *(National Records Center)*, Departamento de Defensa *(Department of Defense)*, Departamento de Asuntos de los Veteranos *(Department of Veterans Affairs)*, Sistema de Servicio Selectivo *(Selective Service System)* y Agencias de Seguridad de Empleo Estatales *(State Employment Security Agencies)*. Para obtener información sobre el uso del Servicio Federal de Localización de Padres en investigaciones de sustracción familiar, llame al FPLS al 202-401-9267.

El **Programa de Fuerzas de Tareas** *(Task Forces)* **para Delitos Contra Menores en Internet** *(Internet Crimes Against Children* - ICAC) ayuda a los organismos policiales estatales y locales a desarrollar una respuesta eficaz a los casos de

engaño cibernético y pornografía infantil. Esta ayuda abarca componentes forenses y de investigación, entrenamiento y asistencia técnica, servicios a las víctimas y educación comunitaria.

El programa fue desarrollado en respuesta al número creciente de niños que usan Internet, la proliferación de pornografía infantil y el aumento de la actividad en línea de quienes procuran contacto sin supervisión con víctimas potenciales que son menores de edad. La Ley de Asignaciones de Justicia *(Justice Appropriations Act*, L. Púb. No. 105-119) del año fiscal 1998 ordenó a la OJJDP del Departamento de Justicia de Estados Unidos la creación de una red nacional de unidades policiales cibernéticas estatales y locales para investigar los casos de explotación sexual de menores.

***Además de la asistencia en casos de sustracción por alguien fuera de la familia, se podrían utilizar los recursos del FBI en ciertos casos de sustracción familiar.***

El programa ICAC es una red nacional de más de 60 fuerzas de tareas coordinadas que representan más de 2.000 organismos policiales y de fiscales federales, estatales y locales. Estos organismos participan en investigaciones previsoras, investigaciones forenses y enjuiciamientos penales. Al ayudar a los organismos estatales y locales a desarrollar respuestas eficaces y sostenidas a la victimización de menores en línea y a la pornografía infantil, la OJJDP ha aumentado su capacidad para atender los crímenes de Internet cometidos contra los niños.

Para obtener información sobre el destino actual de un miembro de las Fuerzas Armadas en actividad de quien se crea que esté involucrado en la sustracción de un niño o niña o determinar el destino pasado de una persona con fines de investigación, los oficiales de policía pueden comunicarse directamente con el **Servicio Militar de Localización** *(Military Locator Service)* de la rama apropiada de las Fuerzas Armadas. Además de los servicios de localización, también se podría obtener asistencia de la **Oficina de Comunidad Militar y Política de Familia** *(Office of Military Community & Family Policy)*, especialmente en cuestiones de mediación y resolución de conflicto para acelerar el retorno de un menor sustraído.

En el Cuadro 22 se enumera la información sobre los Servicios Militares de Localización Mundial para cada rama de las Fuerzas Armadas.

| Servicios Militares de Localización Mundial | |
|---|---|
| **Rama** | **Información de contacto** |
| Armada | Localizador Mundial de la Armada de Estados Unidos, *Bureau of Navy Personnel*, PERS 312F, 5720 Integrity Drive, Millington, TN 38055-3120, 901-874-3388 |
| Ejército | Localizador Mundial del Ejército de Estados Unidos, *Commander, U.S. Army Enlisted Records and Evaluation Center*, 8899 East 56th Street, Fort Benjamin Harrison, IN 46249-5301 |
| Fuerza Aérea | Localizador Mundial de la Fuerza Aérea de Estados Unidos, HQ/AFPC/DPDXIDL, 550 C Street, West, Suite 50, Randolph AFB, TX 78150-4752, 210-565-2660 |
| Guardia Costera | Localizador Mundial del Servicio de Guardia Costera de Estados Unidos, 202-493-1697 |
| Infantería de Marina | Localizador Mundial de la Infantería de Marina de Estados Unidos, *Commandant of the Marine Corps, Headquarters*, USMC, Code MMSB-10, Quantico, VA 22134-5030, 703-784-3941/3942/3943 |
| En situaciones de emergencia los operadores federales del teléfono 1-800-688-9889 pueden ayudar a proveer a la policía un número de teléfono de contacto o un número al cual llamar fuera de horas de oficina para estos organismos. | |

**Cuadro 22**

Podría obtenerse asistencia adicional a través de la Oficina de Comunidad Militar y Política de Familia llamando al 1-800-336-4592 o 703-696-1702 o visitando el sitio web prhome.defense.gov/MCFP.

In 1998 el **Servicio de Alguaciles de Estados Unidos** recibió la autoridad para perseguir a cualquier delincuente de cualquier estado sin necesidad de obtener una orden federal de arresto. El Servicio de Alguaciles de Estados Unidos ha desarrollado una asociación con el NCMEC y comprometió su asistencia para ayudar al NCMEC en la búsqueda de menores desaparecidos o sustraídos.

El NCMEC, trabajando con el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos y con el FBI, ha creado un proyecto llamado Operación Recoger *(Operation Pick-Up)* en el cual se pone énfasis en ayudar a los organismos policiales locales que han obtenido órdenes de arresto por delito grave relacionado directamente con el secuestro de menores. En la Operación Recoger el FBI amplía sus esfuerzos en casos que se hallan en el banco de datos del NCMEC, en los que el FBI ha obtenido órdenes de arresto UFAP o por secuestro. El Servicio de Alguaciles de Estados Unidos ayuda al NCMEC en casos en que se han obtenido órdenes locales de arresto por sustracción pero el FBI no ha abierto un caso. El Servicio de Alguaciles de Estados Unidos también está dispuesto a brindar servicio técnico a los organismos policiales locales en casos de menores desaparecidos cuando el FBI no está involucrado. Este servicio es particularmente útil para rastrear teléfonos celulares. Para obtener más información sobre este proyecto llame gratuitamente a la División de Menores Desaparecidos del NCMEC al **1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)**.

Para obtener información sobre la dirección actual de cualquier miembro retirado de las Fuerzas Armadas o empleado retirado del servicio federal civil, los oficiales de policía pueden comunicarse con **la Oficina de Administración de Personal de Estados Unidos** *(U.S. Office of Personnel Management)*. Las actualizaciones de adónde se envía por correo el pago de la pensión federal de un retirado, incluso si es una oficina de casilla postal o una transferencia electrónica directamente a un banco, podrían ofrecer pistas valiosas en la investigación para localizar al secuestrador y recuperar al menor. Para comunicarse con la Oficina de Administración de Personal de Estados Unidos llame al 202-606-1800 o visite el sitio web www.opm.gov.

### Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos

Ya sea dentro del propio estado del oficial o en otros estados a través de la nación, los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos son un recurso importante para los investigadores. Los centros de intercambio de información, generalmente afiliados con el organismo policial o el departamento de investigaciones del estado, con frecuencia pueden realizar tareas que van desde el registro de casos y distribución de fotos hasta programas de prevención y entrenamiento policial. Los centros de intercambio de información no sólo son un excelente recurso de investigación para los oficiales sino que también pueden ofrecer apoyo a las familias de niños desaparecidos y podrían ayudar a arreglar el transporte de menores recuperados. Los investigadores que necesitan información y asistencia de otra región del país deberían considerar comunicarse con el centro de intercambio de información apropiado para conocer los estatutos aplicables de esos estados y los nombres de otros organismos y de oficiales que podrían facilitar las averiguaciones de la investigación. Para obtener una lista de estos centros de intercambio de información visite el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com

y desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"More Services"* y *"Missing-Child Clearinghouse Program"*.

**Organizaciones sin fines de lucro para menores desaparecidos**

Las organizaciones sin fines de lucro *(nonprofit organization* - NPO) para menores desaparecidos cumplen dos funciones importantes desde el punto de vista policial. Primero, se las puede llamar para que apoyen a las familias y amigos de un niño o niña desaparecido. Segundo, con frecuencia ofrecen programas comunitarios de seguridad infantil para crear mayor conocimiento sobre la protección de menores y una posible reducción de los incidentes denunciados. Aunque algunas organizaciones tienen limitaciones en el número y amplitud de servicios que proveen, otras podrían ayudar en una investigación con una amplia variedad de servicios, como la distribución de fotos, examen de sistemas de información en bancos de datos, búsqueda y rescate y apoyo a la víctima.

AMECO es una asociación de NPO que asiste en la prevención, recuperación y reintegro de menores desaparecidos a sus familias. AMECO crea y nutre NPO creíbles, éticas y eficaces que sirven a los menores desaparecidos y explotados y a sus familias así como a la policía.[86]

A través de AMECO la OJJDP del Departamento de Justicia de Estados Unidos mantiene una lista de NPO dentro de Estados Unidos y Canadá. La lista incluye información como nombres del Director Ejecutivo y de los miembros del personal, direcciones, números de teléfono y de fax, número de años en existencia y tipos de servicios ofrecidos. La lista oficial de la OJJDP se provee como un servicio público y puede verse en www.amecoinc.org o se la puede pedir llamando al 1-877-AMECO-20 (1-877-263-2620). Los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos también pueden dar información sobre organizaciones de confianza en el área.

**Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate**

La necesidad de una búsqueda del área, planificada cuidadosamente y ejecutada con precisión, se asocia con muchos casos de niños desaparecidos y sustraídos. Ya sea que el objetivo de la búsqueda sea localizar al niño o niña o juntar pistas y pruebas relacionadas con una posible sustracción, los oficiales de policía saben que una búsqueda realizada de manera impropia, en la que voluntarios sin entrenamiento o sin supervisión deambulen al azar, puede tener un impacto adverso en el manejo apropiado del caso.

Los investigadores saben que cuando las circunstancias lo justifican necesitan recurrir a los servicios de un número de organizaciones comunitarias como departamentos de bomberos, niños exploradores y las fuerzas armadas para ayudar en una búsqueda en gran escala que no se podría realizar con sólo el personal de la policía. Sin embargo, en situaciones en que no hay disponibles organizaciones comunitarias o éstas no son adecuadas para las necesidades específicas de la búsqueda, los oficiales podrían consultar y solicitar asistencia de la Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate *(National Association for Search & Rescue* - NASAR). La NASAR es una organización sin fines de lucro de miembros dedicados a adelantar el conocimiento profesional, literario y científico en actividades relacionadas con búsqueda y rescate. La NASAR está integrada por profesionales interesados en todos los aspectos de búsqueda y rescate en Estados Unidos y en el mundo.[87] Una solicitud a la sede central

[86] *Id.*, página 39.
[87] *National Association for Search & Rescue*, consultada el 22 de septiembre de 2011, en www.nasar.org.

de la NASAR le proveerá al investigador información sobre cómo comunicarse con unidades de búsqueda y rescate terrestres, acuáticas, aéreas y con perros que haya en la vecindad y pueden responder a la jurisdicción en caso de una denuncia de menor desaparecido o sustraído.

Adicionalmente, la NASAR ha preparado y ofrece regularmente cursos de entrenamiento dirigidos específicamente a la búsqueda de personas desaparecidas o perdidas. Entre los cursos ofrecidos se cuentan *Introducción a la Búsqueda y Rescate (Introduction to Search and Rescue)* y *Manejo del Incidente de Persona Perdida (Managing the Lost Person Incident)*. También hay disponibles varias publicaciones consideradas como textos definitivos sobre el tema, incluso *Análisis del Comportamiento de la Persona Perdida: Ayuda para Planificar la Búsqueda (Analysis of Lost Person Behavior: An Aid to Search Planning)* y el *Manual de Manejo de Operaciones de Búsqueda Terrestre (The Handbook for Managing Land Search Operations)*. Para conocer más sobre estos cursos y publicaciones y obtener información adicional sobre la NASAR visite www.nasar.org o llame al 1-877-893-0702 o al 703-222-6277.

**Nota**: No todos los grupos de búsqueda y rescate están afiliados necesariamente con una organización estatal o nacional. Se insta a los oficiales a identificar los recursos de búsqueda y rescate que operan en su área y conocer los servicios que podrían activarse cuando se presente la necesidad.

### Recursos locales, estatales y regionales

Como se indicó antes, los organismos y organizaciones descritos en este capítulo son apenas unos pocos de los recursos que puede usar un oficial en el curso de una investigación de menor desaparecido o sustraído. En efecto, dado que los grupos mencionados previamente podrían ser útiles sólo en casos especiales, es probable que el investigador busque rutinariamente asistencia de recursos locales, estatales y regionales. Entre estos recursos se cuentan la Guardia Aérea Nacional, el personal de seguridad de los aeropuertos, los grupos *CB'React* y los radioaficionados, los Servicios de Protección de Menores, la Patrulla Aérea Civil, entrenadores de perros, departamentos de bomberos, organismos policiales locales, contactos de prensa, grupos de apoyo a menores desaparecidos, recursos de impresión, albergues para menores fugitivos, recursos escolares, unidades de búsqueda y rescate, compañías de teléfono, sistemas de transporte, sistemas de servicio eléctrico y organizaciones de atención de los niños.

Al compilar una **lista integral** de estos y otros recursos identificados, incluso contactos específicos y recursos disponibles a través del centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos antes de que se presente un caso, los oficiales evitarán la pérdida de tiempo y de personal necesarios para hacer estos contactos en el medio de una investigación intensa.

## Planificación previa al incidente

Al concluir muchos casos de sustracción, cuando los investigadores pueden revisar y evaluar su respuesta, la mayoría destaca la necesidad de extensa planificación antes de que ocurran los incidentes. Como dijo un oficial, "una vez que comenzó, es demasiado tarde para planificar. Sólo hay tiempo para reaccionar".

Para el éxito de la planificación previa es esencial el desarrollo de un protocolo de respuesta entre organismos que defina claramente los tipos específicos de casos que activarán el apoyo entre ellos y cómo será ese apoyo. Este acuerdo entre

organismos, una vez concertado y firmado, no sólo detalla las responsabilidades de cada organismo específico sino que también sirve de base para la cooperación y la comunicación continua entre ellos.

En un esfuerzo por investigar, manejar y resolver más eficientemente los casos de menores desaparecidos y sustraídos, y de minimizar el estrés emocional asociado con estos incidentes, los organismos policiales están realizando con frecuencia cada vez mayor sesiones de **planificación previa a incidentes** para evaluar las funciones y acordar las responsabilidades. Estas sesiones más comúnmente se realizan a nivel de condado o regional y todos los organismos policiales del área son congregados para desarrollar una estrategia para una respuesta pronta, organizada y eficaz a ciertas denuncias de desaparición de menores. Junto con los representantes de los organismos locales, en estas sesiones participan miembros de los organismos de investigación estatales, regionales y federales de quienes se espera que normalmente ayuden en estos casos. Otros beneficios y resultados de las sesiones de planificación previa a los incidentes podrían incluir

- Preparación de una lista integral de recursos de investigación.
- Compilación de listas con los nombres y números de teléfono de contactos clave en organismos policiales y organizaciones de recursos.
- Elaboración de un formato estándar de entrevista que usarán todos los investigadores.
- Un acuerdo sobre el tipo de sistema de manejo de casos que se usará para recoger, guardar y recuperar información.
- Elaboración de formularios comunes para recoger información en un formato prescrito.
- Elaboración de un plan para compartir pericia de investigación.
- Identificación de fuentes periodísticas impresas y electrónicas locales, antes de un incidente, para determinar quienes son las personas más apropiadas con las cuales establecer contacto en estas situaciones, tanto durante como fuera de las horas de oficina, y cuales son sus políticas con respecto a la producción de volantes o anuncios de servicio público para usar en dichas circunstancias.
- Determinación de cuán rápidamente se pueden conectar los servicios públicos necesarios a los puestos de comando durante y después de las horas de oficina. Si el incidente ocurre después de las horas regulares de oficina, ¿cómo se puede establecer comunicación con los otros organismos gubernamentales necesarios para asistir en esta función?
- Identificación de organizaciones sin fines de lucro que probablemente responderán a un caso de menor desaparecido en su jurisdicción. Una vez identificadas, considere pedirles que se unan al "equipo" de organizaciones que es necesario movilizar en estas situaciones. Una posición previsora con estas organizaciones mejorará grandemente la base de recursos necesarios en una comunidad cuando desaparece un niño o niña. Tenga presente, sin embargo, que la policía debería hacer investigaciones de antecedentes y entrenar a estos voluntarios en preparación para su uso.

Muchos casos de menores desaparecidos, especialmente los que involucran la sospecha de sustracción de un niño o niña, se hacen con frecuencia más difíciles debido a su impacto emocional prominente en la comunidad. Cuando las autoridades policiales que responden actúan sin un plan, se pierde un tiempo precioso y se desperdician oportunidades. Al adoptar algunas estrategias previamente a los

incidentes, los oficiales podrán tener más control sobre los acontecimientos, reaccionar con más eficacia a situaciones inesperadas y mejorar las posibilidades de una solución rápida y exitosa.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Departamento de Justicia de Estados Unidos, Departamento Federal de Investigaciones. *Child Abduction Response Plan: An Investigative Guide* (2008). Disponible en la oficina local del FBI. Una guía integral para usar cuando se planifica y responde a casos de sustracción por alguien fuera de la familia.

Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia *(Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* - OJJDP), Departamento de Justicia de Estados Unidos. Las publicaciones enumeradas a continuación se pueden ordenar a través del Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal *(National Criminal Justice Reference Service* - NCJRS) llamando al 1-800-851-3420 o en su sitio web www.ncjrs.gov. Muchos documentos están disponibles para descargar.

*Addressing Confidentiality of Records in Searches for Missing Children, Final Report* (1995). NCJ 155183. Provee información sobre cómo acceder a registros de escuelas, hospitales, agencias de bienestar de menores y albergues de menores fugitivos. También ofrece una compilación de leyes estatales referidas al acceso a registros.

*Federal Resources on Missing and Exploited Children: A Directory for Law Enforcement and Other Public and Private Agencies* (2011). NCJ 231619. Preparado por la Fuerza de Tareas de Organismos Federales para Menores Desaparecidos y Explotados para mejorar la coordinación de suministro de servicios federales. La guía contiene información que va desde el acceso a recursos forenses especializados para casos de menores sustraídos hasta programas previsores de entrenamiento y prevención.

*Identifying Victims Using DNA: A Guide for Families* (2005). NCJ 209493. Explica el proceso de identificar restos usando el análisis de ADN. Ofrece una descripción del proceso para que los miembros sobrevivientes de la familia y amigos comprendan lo que el análisis de ADN puede y no puede hacer, describe las fuentes de ADN que podrían usar los científicos forenses y explica las diferencias entre el ADN nuclear y el ADNmt.

*Juvenile Justice Journal*. Boletín bimensual que trata sobre importantes asuntos en el campo de la justicia juvenil, incluso artículos ocasionales sobre menores desaparecidos y/o victimizados. Por ejemplo, todo el número de mayo de 1998 (NCJ 170025) fue dedicado a los menores desaparecidos, sustraídos y explotados y se encuentra disponible en www.ncjrs.gov/pdffiles/jjmay98.pdf.

*Using Agency Records To Find Missing Children: A Guide for Law Enforcement; Program Summary* (1996). NCJ 154633. Contiene información dirigida a ayudar a los oficiales de policía a obtener y usar registros para localizar a menores desaparecidos. Examina el acceso ordenado y voluntario a registros de diversos

proveedores de servicios humanos como escuelas, instalaciones médicas, agencias de bienestar de menores y albergues.

*When Your Child Is Missing: A Family Survival Guide*, Cuarta edición (2010 en inglés). NCJ 228735. *Cuando su Niño está desaparecido: Una guía de supervivencia familiar* (2011 en español). NCJ 232789. Esta publicación integral fue escrita por miembros de familias que sufrieron la desaparición de un niño o niña. No sólo ofrece a las familias de las víctimas información sobre cómo tratar con el trauma de la sustracción de un niño o niña, sino que también sirve de guía para su interacción constructiva con la policía.

# Relaciones con la prensa durante la crisis

por Hugh Munn

## Referencia rápida

Revisión legal.....182

Pronóstico de crisis.....184

Manejo de casos prominentes.....186

Recomendaciones y sugerencias.....187

Los oficiales de policía saben que un número significativo de casos se resolvieron por el uso rápido y eficaz de los medios de prensa. En ninguna parte este éxito es más evidente que en los casos de menores desaparecidos en circunstancias críticas. Con frecuencia los investigadores que buscan testigos de una sustracción o información sobre el paradero de un menor tuvieron resultados rápidos y positivos cuando el público había sido alertado sobre el caso por la prensa.

En muchos casos resueltos con éxito los oficiales han trabajado estrechamente con la prensa de una manera positiva tanto localmente como a nivel nacional. La cobertura del diario, radio y televisión locales ha sido vital para aumentar el conocimiento sobre el caso y solicitar información valiosa del público. Los programas de televisión nacionales pueden aumentar el conocimiento de todo el país sobre las dificultades de los menores desaparecidos y ayudar a los oficiales a resolver investigaciones complejas y prolongadas.

Es importante que la policía entienda las maneras más eficaces de llegar al público. La tecnología ha cambiado espectacularmente en años recientes en lo que ahora se llama la "convergencia" de todo tipo de medios, que incluyen

- Radio y televisión
- Diarios y revistas
- Servicios en la web
- Mensajes de texto
- Sistemas de correo electrónico y otros
- Medios de comunicación social y sitios web de redes sociales en línea

El tiempo es el enemigo en los casos de menores desaparecidos y los oficiales de policía deben vigilar constantemente esta tecnología cambiante para determinar cuales son las maneras más rápidas y eficaces de llegar a un público amplio. La prensa tradicional — diarios, televisión, radio y revistas — mantiene y actualiza regularmente sus propios sitios web, aumentando su capacidad de llevar información al público rápidamente. Ya no están restringidos a los ciclos noticiosos tradicionales.

Los medios de comunicación social y los sitios web de redes sociales en línea les ofrecen a los oficiales de policía una oportunidad única para comunicarse literalmente con millones de suscriptores mundialmente. A medida que una generación más joven entró a la escuela y a la fuerza laboral, los medios de comunicación social se han tornado rápidamente en la tecnología preferida para mantenerse informados sobre las cuestiones críticas del día.

Sin embargo, para el éxito de todo proceso de notificación al público es esencial el desarrollo de una asociación continua entre la policía y todas las formas de periodismo. Cuanto mejor se comprendan estos componentes y las responsabilidades y capacidades de unos y otros, así como sus limitaciones, mayor será la probabilidad de que se obtenga información crítica del público y para el público a fin de ayudar a resolver el caso de un menor desaparecido.

***Los oficiales de policía saben que un número significativo de casos se resolvieron por el uso rápido y eficaz de los medios de prensa. En ninguna parte este éxito es más evidente que en los casos de menores desaparecidos en circunstancias críticas.***

## La relación entre la policía y la prensa

En su mayor parte los profesionales tanto de la policía como de la prensa comprenden el papel de unos y otros. Los reporteros generalmente entienden y aceptan el hecho de que los investigadores deben retener cierta información

sensitiva que si fuera revelada pondría poner en peligro el resultado del caso. Por su lado, los investigadores se dan cuenta de que los reporteros buscan información para compartir con el público.

La policía debería tratar de desarrollar por adelantado una buena relación con la prensa de manera que cuando ocurra un caso prominente los reporteros ya conozcan al organismo y lo consideren profesional, responsable y accesible. Los medios nacionales oirán cosas positivas del organismo policial a través de los reporteros locales. Los organismos policiales locales no deberían distraerse o sentirse encandilados por la prensa nacional. Deberían proveer el mismo acceso a todos los medios de prensa pero comprender que los medios periodísticos nacionales podrían necesitar más ayuda debido a que no conocen a un organismo policial o comunitario local.

Como en toda relación, ocasionalmente ocurren malos entendidos y desacuerdos entre la policía y la prensa. Los investigadores policiales y los reporteros a veces se encuentran enfrentados sobre el acceso a cierta información. Podrían surgir discusiones acerca de si la Primera Enmienda tiene precedencia sobre las otras enmiendas constitucionales y podría desarrollarse un impasse si los investigadores piensan que la integridad de la investigación está en peligro mientras los periodistas creen que se ha violado la libertad de prensa. Durante este debate tanto la policía como la prensa deben tener en cuenta el derecho de los individuos a su privacidad.

Si estas diferencias de opinión son mínimas, con frecuencia se resuelven rápidamente con las explicaciones ofrecidas, la exploración de los puntos de vista y el logro de un compromiso. Desafortunadamente hay ocasiones en las que las presiones sobre la policía para encontrar a un menor desaparecido y sobre la prensa para descubrir y e informar cada detalle resultan en la creación de un ambiente sensacionalista en el que la cooperación y el sentido común pueden dar paso a acusaciones y desconfianza.

Para evitar verse inmersos en situaciones de rivalidad, los organismos policiales necesitan revisar y poner en práctica políticas, procedimientos y pautas identificadas como útiles para predecir, minimizar y resolver conflictos con la prensa. Este capítulo explora muchas de las cuestiones que conducen a estos conflictos y los métodos para trabajar productivamente con la prensa en casos prominentes.

## Revisión legal

### En el lugar

Los investigadores necesitan conocer las reglas básicas establecidas por la Constitución y las cortes de Estados Unidos antes de que puedan trabajar eficazmente con la prensa. Las cortes, incluida la Corte Suprema de Estados Unidos, han tratado estas cuestiones porque con frecuencia el conflicto revierte a una pugna de asuntos entre la Primera Enmienda y otras materias que afectan la integridad de la investigación, por lo que

- La prensa podría acusar a la policía de violar sus derechos constitucionales de libertad de prensa y de expresión
- La policía podría culpar a la prensa de interferir con su deber y responsabilidad de proteger la integridad de una investigación a fin de ayudar a asegurar el derecho del acusado a la privacidad y/o un juicio justo

En la mayoría de los casos las cortes se pronunciarán por la Primera Enmienda. Una clave de esta posición se encuentra en la decisión de la Corte Suprema en

1972, *Branzburg vs. Hayes* (408 U.S. 665 (1972)) la cual afirma que la Constitución de Estados Unidos protege ciertos derechos constitucionales de la prensa a tener acceso y recoger noticias sin limitaciones irrazonables impuestas por los organismos policiales. Una frase importante del fallo declara que "…la prensa tiene el derecho de recoger noticias de cualquier fuente por medios dentro de la ley". El fallo *Branzburg*, sin embargo, también declara que "…la Primera Enmienda no le garantiza a la prensa un derecho constitucional de acceso especial a la información que no está disponible al público en general".

Los investigadores pueden lograr mucho cuando entienden bien el significado de *Branzburg*. Por ejemplo, el fallo determina claramente que la policía debería dejar a la prensa en paz cuando está haciendo algo legalmente. La prensa, sin embargo, no tiene un derecho automático a estar en un lugar del cual se ha excluido al público o se ha establecido que está bajo control del gobierno. De manera que al entender *Branzburg*, el investigador experimentado sabe que restringir el acceso de la prensa a un área protegida de la escena del delito no es impropio ni ilegal porque las pruebas deben ser preservadas y protegidas. Sin embargo, mantener a la prensa a dos kilómetros de la escena de un delito sin una razón específica está mal y no es aconsejable. Acciones como esa invitan seriamente a un litigio. Y tales acciones pueden servir para antagonizar y crear la impresión de que la policía "tiene secretos". Los investigadores en el lugar deberían dedicarse a la tarea de recoger pruebas, implementar procedimientos de emergencia cuando sea apropiado y resolver el delito. En síntesis, dejar que la prensa haga su tarea en la medida en que no ponga en peligro la investigación.

**Acceso a registros**

Aunque casi cada estado[88] tiene reglamentaciones y políticas propias sobre acceso a documentos policiales, el investigador debe saber que ciertos documentos de investigación están sujetos al escrutinio de la prensa en algún momento. Una controversia sobre acceso a documentos policiales tiene dimensión nacional y, como se observó previamente, en el pasado las cortes han fallado en ciertos casos a favor de la Primera Enmienda. Por lo tanto, los investigadores deben tener presente que ciertos papeles, informes, documentos y solicitudes judiciales, incluso órdenes judiciales de allanamiento, declaraciones juradas y órdenes de arresto podrían eventualmente obtenerse, revisarse y publicarse o difundirse por radio y televisión.

La creciente atención de la prensa a la emisión y contenido de las órdenes de allanamiento puede crearle dificultad a la policía. La prensa solicita regularmente a las cortes invocando la Ley de Libertad de Información *(Freedom of Information Act* - FOIA, 5 U.S.C. § 552) y otras medidas legales que se le permita examinar detalladamente investigaciones de menores desaparecidos. Las órdenes de allanamiento y las declaraciones juradas de apoyo con frecuencia brindan pistas delicadas y tentadoras que los investigadores podrían necesitar que no se den a conocimiento público. El investigador debe mantenerse vigilante, sabiendo que

- Podría determinarse que las órdenes de allanamiento y declaraciones juradas de apoyo, las órdenes de arresto, los informes de incidentes y otros documentos son públicos una vez cumplidos o notificados

[88] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

- Documentos como los indicados previamente podrían contener información sensitiva que requiera supresión u otras medidas de protección
- La prensa podría pedir a las cortes que fuercen la revelación de estos documentos
- La policía también podría pedir a las cortes que "sellen" o prevengan de otra manera el acceso a estos documentos

Cuando la exposición pública de información contenida en órdenes de allanamiento y documentos similares pueda ser perjudicial para la investigación, los investigadores deberían solicitar asesoramiento legal antes de retener cualquier información que de otra manera podría ser obtenida legalmente por la prensa.

## Percepciones

Un elemento clave al trabajar con la prensa, y últimamente con el público, es determinar cómo se percibe una investigación de un menor desaparecido en circunstancias críticas. Al servir como conducto de información de la policía al público, la prensa ejerce una influencia extraordinaria en la manera en que se perciben los hechos. El oficial siempre debería preguntarse: "¿Cómo ve el público mi investigación?". "¿La investigación se ha expandido fuera de control debido a rumores infundados?". "¿Algún otro se ha apoderado de la dirección del caso fuera del control del oficial?"

¿Por qué es tan importante preocuparse con estas cosas durante una investigación? La respuesta es simple. Es el público el que controla últimamente la eficacia de un investigador y su fe en la capacidad de la policía para manejar la situación es crítica porque

- La pérdida o falta de fe del público conduce a la vulnerabilidad de otras informaciones
- La pérdida o falta de fe permite que algún otro, por lo general un crítico franco, surja como autoridad en vez de la policía
- La falta de fe podría conducir a un pánico innecesario

Cuando el público percibe que un conjunto de circunstancias o de hechos difiere grandemente de lo que ocurrió en realidad, el resultado podría resultar en un conflicto entre el público y el organismo policial. Cuando las percepciones públicas se forman impropiamente con informes de prensa inexactos y divisivos alimentan los rumores y las insinuaciones. Eventualmente estas percepciones incorrectas evolucionan en algo peor aun: una crisis de relaciones con la prensa. En síntesis, una vez que ocurre un conflicto de percepción pública sólo hay un salto pequeño a una crisis de relaciones con el público.

## Pronóstico de crisis

Una de las definiciones de crisis es "…un momento crucial o una emergencia". Eso es exactamente lo que ocurre cuando los organismos policiales ceden el manejo de una investigación a la prensa simplemente por no reconocer

- La formación de percepciones incorrectas y potencialmente perjudiciales
- Un cambio en la investigación por el que ahora el investigador reacciona a las quejas de la prensa en vez de seguir una línea lógica de pesquisa

Los organismos policiales necesitan desarrollar procedimientos acerca de cuando informar de los hechos del caso al público y los límites de lo que debería darse a conocer sin poner en peligro la investigación y/o el juicio subsiguiente. Debería entenderse que cuanto mayor sea la intensidad del caso, mayor es la probabilidad de que crezca a proporciones de crisis.

Una investigación de menor desaparecido en circunstancias críticas podría evolucionar a una crisis plena en apenas unos minutos, con frecuencia alimentada por una cobertura de prensa vigorosa o por percepciones públicas incorrectas. La crisis generalmente estalla por un conflicto que no se ha resuelto de manera apropiada. Los investigadores deben tener conocimiento de que una investigación podría derivar rápidamente en una crisis de "percepción pública" y que esto generalmente ocurre en etapas descritas como

- **Fermento**, el punto en que una investigación está por escalar a una etapa más grave en la cual ocurren hechos que hacen reaccionar al investigador ante la cobertura adversa por la prensa.
- **Intensificación**, cuando una investigación llega al punto de explosión o de opinión pública adversa y cobertura de prensa negativa.
- **Incesante**, el punto en que merman las pistas en la investigación y podría parecer que ésta ha perdido su dirección. Esto tiende a conducir a una opinión pública adversa y a una cobertura de prensa negativa, lo cual podría resultar en presiones externas para cambiar la dirección del caso.
- **Resolución**, el punto en que una investigación se resuelve con la recuperación de la víctima y/o el arresto de un sospechoso.

## Surgimiento del "nuevo" reportero de prensa

Ha surgido un nuevo reportero, que está a la espera para brindar al instante descripciones de lo que pasa desde la escena del crimen. Este nuevo reportero con frecuencia pasa desapercibido y raramente se lo desafía pero la prensa lo está usando cada vez con más frecuencia cuando sus propios reporteros regulares no pueden llegar al área de la escena del crimen.

El "nuevo" reportero de prensa es el **"periodista ciudadano"**. Armado con teléfonos con cámara que pueden grabar audio y video así como fotos fijas, el periodista ciudadano puede enviar a través de su teléfono informes actualizados y documentación de lo que está ocurriendo en la escena.

El director de noticias de una estación de televisión en un mercado importante comentó recientemente que "ahora podemos estar en su escena del crimen y usted ni se entera".

La prueba del valor de los periodistas ciudadanos se puede ver en los videos y documentación fotográfica de los tiroteos y muertes en campus universitarios. La mayor parte de la gente ha visto cobertura de las escenas por teléfonos con cámara, imágenes que probablemente no se podrían haber visto hace apenas unos pocos años.

El periodista ciudadano está equipado con una variedad de medios para difundir noticias incluso blogs o diarios de Internet. Los periodistas ciudadanos también pueden usar teléfonos con cámara modernos que pueden producir imágenes de alta definición, las cuales pueden ser descargadas rápidamente vía Internet a todo el mundo por las organizaciones noticiosas.

## Manejo de casos prominentes

Varios factores afectan a la policía durante casos prominentes y podrían causar que un caso quede "fuera de control". Uno de estos factores es cuando los oficiales no se dan cuenta de que el caso tiene el potencial de atraer la atención concentrada de la prensa, no visualizan el impacto si el caso se vuelve "desagradable", no consideran la reacción de la comunidad ante el caso y no difunden información precisa y oportuna durante las horas en que se desarrolla el caso.

Para usar las palabras de un funcionario de preparación para emergencias después de que un huracán poderoso golpeó su comunidad, "uno no maneja una crisis, la tolera". Eso es esencialmente cierto, pero hay ciertas medidas de "tolerancia" que pueden tomarse al manejar investigaciones prominentes. Las pautas básicas para ayudar a la policía a tratar un caso prominente con la prensa incluyen

- Pedir la asistencia de la prensa para difundir información al público que pueda conducir a la recuperación del menor y al arresto del secuestrador o secuestradores.
- Determinar el grado de impacto que el caso tendrá en el público.
- Establecer el conjunto de hechos de lo que ha ocurrido y hacerlo rápidamente.
- Diseminar nueva información sobre el caso tan pronto como sea posible. Si no hay información disponible, decirlo así. Si se ha dado a conocer información errónea o si la misma está circulando ampliamente, corregirla prontamente.
- Asegurar que la policía informa al público cuando hace falta emitir advertencias.
- Asegurar que el público tiene un conducto de información en ambos sentidos.
- Designar un portavoz de prensa que **sepa expresarse bien** para evitar la comunicación errónea de los hechos, ya sea cuando se trabaja solo o con un equipo de profesionales. Si un organismo policial no tiene personal de relaciones públicas suficiente, considere solicitar la ayuda de otro organismo que lo tenga. Las fuentes de ayuda incluyen personal de comunicaciones del gobierno proveniente de otro organismo dentro de la municipalidad o de otro organismo policial con el que haya un acuerdo de asistencia recíproca. Puede ayudar a preparar y emitir actualizaciones y reemplazar a empleados que están trabajando todo el tiempo.
- Trabajar con la familia de la víctima para encontrar una o dos personas que estén dispuestas a dar entrevistas de prensa.
- Hacer que en momentos críticos de la investigación sean las autoridades policiales, no su portavoz, quienes hablan con la prensa para informar y dar confianza al público.

La información que se da a la prensa debe ser de buena calidad y precisa a fin de establecer el tono entre la policía y la prensa. Es importante ir primero a la prensa con la información en vez de dejar que ella la obtenga de fuentes **secundarias** de la investigación. Esto reducirá la cantidad de rumores "no confirmados" que tienden a circular en estos casos. Sin embargo, no se sienta presionado a dar información antes de que sea oportuno hacerlo. Dar información de manera impropia podría poner seriamente en peligro la investigación.

En base a lo que se ha aprendido de trabajar con la prensa durante investigaciones prominentes, no hay un conjunto fijo de reglas para determinar lo que se debe hacer primero. Conforme a las pautas enumeradas previamente, los consejos que se ofrecen a continuación podrían serle útiles a un organismo o investigador involucrado en el caso de un menor desaparecido. Considere

- Tener a un fiscal en el lugar para aconsejar cual información debería darse o negarse a la prensa
- Permitir que la prensa se acerque tanto como sea razonable al lugar del crimen mientras todavía protege la integridad de la escena y la dignidad de la víctima y de su familia
- Hacer que el portavoz de prensa designado se reúna tan frecuentemente como sea posible con los representantes de la prensa para asegurar un flujo continuo de información apropiada sobre la investigación
- Continuar el flujo de información una vez que se ha recuperado al menor. En los casos prominentes en particular la prensa hará informes de seguimiento y con frecuencia examinará la investigación

Más que nada tenga presente siempre de que las cámaras y los micrófonos de los periodistas están encendidos en cualquier lugar donde sea probable un contacto con la prensa. Es muy probable que se oiga o se vea todo lo que se diga o haga en las escenas de crimen o en conferencias de prensa, debido a los adelantos tecnológicos extraordinarios de los equipos de los reporteros. Aunque los oficiales de policía y los reporteros podrían usar el humor para aliviar la tensión de las tareas difíciles, los oficiales que se encuentran en el lugar del crimen o que trabajan en un caso crítico deberían tratar de no hablar ligeramente en público. Recuerde

*Considere permitir que la prensa se acerque tanto como sea razonable al lugar del crimen mientras todavía protege la integridad de la escena y la dignidad de la víctima y de su familia.*

- Muy poca información es tan crítica que su revelación pueda poner en peligro un caso
- La información conocida por la policía con frecuencia es conocida también por la prensa, el personal médico de emergencia, personas en otras oficinas y organismos del gobierno y cualquiera que haya sido testigo de un incidente o haya tenido acceso a la escena de un crimen, tal como un repartidor o un vecino
- Si la policía no desea hablar de un caso, algún otro que tenga conocimiento del incidente y/o un crítico franco podría discutirlo fácilmente con la prensa
- Las inexactitudes se pueden corregir fácilmente si desde el comienzo hay un intercambio abierto de información entre la policía y la prensa

## Recomendaciones y sugerencias

La mejor manera de reducir la posibilidad de un conflicto con la prensa es que el oficial de policía se haga dos preguntas. Ellas son

- ¿Cuál es la probabilidad de que la prensa se interese en mi investigación?
- ¿Qué impacto tendrá la presencia de la prensa en la investigación si se interesa en el caso?

La tarea del oficial es investigar y resolver delitos. Con ese fin debe recordar que la prensa sigue siendo el recurso individual más poderoso disponible para conseguir la ayuda del público en la obtención de pistas. Al instituir y seguir procedimientos y políticas para trabajar con la prensa de una manera honesta y profesional, los oficiales ayudarán a asegurar que el público recibe el mensaje de la policía de manera clara, precisa y pronta.

Como en la mayoría de otras situaciones, las posiciones policiales previsoras reducen la necesidad de muchas posiciones de reacción después, e incluyen

- Designar una persona capacitada y experimentada como portavoz de prensa
- Ser el primero en dar información sin ser presionado por la prensa
- Asumir el control de la información que se da a conocer, sin ser defensivo o arrogante
- Abrir las puertas a las reacciones de la comunidad de una manera activa y positiva

Cuando no se atienden los intereses de las relaciones con la prensa en casos prominentes, la prensa podría terminar controlando el caso del investigador. Debido a que las percepciones públicas se forman rápidamente, es crítico que estas percepciones estén fundadas en los hechos del caso conforme son suministrados por la policía.

Recuerde, cuando la vida de un niño o niña puede estar en juego, no hay lugar para malos entendidos innecesarios entre la policía y la prensa.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Departamento Federal de Investigaciones, Departamento de Justicia de Estados Unidos. *FBI Law Enforcement Bulletin*. El número actual y los anteriores también pueden verse y descargarse en línea en www.fbi.gov/publications.htm.

Brooks, M. *The Ethics of Intentionally Deceiving the Media*. Mayo 1999.

Romano, S. *Communication Survival Skills for Managers*. Septiembre 2002.

Staszak, D. *Media Trends and the Public Information Officer*. Marzo 2001.

Vance, J. *Media Interviews: A Systematic Approach For Success*. Febrero 1997.

*Edelman Fifth Annual Trust Barometer*, *Public Relations Tactics*, Vol. 11, No. 3. Marzo de 2004.

Hudgins, V. "*Crisis Management and Media Relations*". *Police Chief*. Febrero de 1997.

Merlo, A. y P. Benekos. *What's Wrong With The Criminal Justice System: Ideology, Politics, and the Media*. Cincinnati, OH: *Anderson Publishing Co.*, 2000.

Munn, H. *Crisis Communications for Public Relations Professionals*. Columbia, SC: *University of South Carolina*, 2010.

*The State of the News Media 2011. An Annual Report on American Journalism*. Washington, DC: *Pew Research Center's Project on Excellence in Journalism* en www.stateofthemedia.org/2011.

Surette, R. *Media, Crime, and Criminal Justice: Images and Realities*. Tercera edición. Boston, MA: *Wadsworth*, 2006.

Wimmer, R. y J. Dominick. *Mass Media Research*. Novena edición. Boston, MA: *Wadsworth*, 2010.

# Cuestiones de administración

por Thomas B. Smith y H. Wayne Sheppard

## Referencia rápida


**Defina y evalúe los procedimientos operativos actuales.....192**

**Identifique metas y objetivos nuevos.....195**

**Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos.....196**

**Implementación del programa.....199**

**Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial.....200**

**Autoevaluación del organismo: Preparación para casos de menores desaparecidos.....204**

**Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos.....208**

La mayoría de los oficiales de policía que lean esta guía lo harán para obtener información sobre técnicas de investigación que aumenten su habilidad para resolver casos de menores desaparecidos. Debido a sus recursos limitados la respuesta de muchos organismos a la cuestión de los menores desaparecidos depende de las habilidades aprendidas y desarrolladas por el oficial individual, quien puede tener experiencia considerable o limitada con casos de menores desaparecidos y explotados. En otros organismos, una unidad dedicada a los menores desaparecidos puede muy bien contar con un personal completo de miembros especializados en delitos contra menores, incluidos los desaparecidos. Este capítulo describe prácticas de administración que los organismos pueden emplear para apoyar a ese oficial solitario, al experto autodidacta, a miembros de toda una unidad o a cualquier nivel de recursos que actualmente se puedan usar en la búsqueda de menores desaparecidos. Además ofrece pautas sobre cómo se puede formar una unidad de menores desaparecidos, si el organismo desea crearla.

Muchos organismos policiales se están dando cuenta de que han dejado que su respuesta ante casos de menores desaparecidos se desarrolle sin una clara dirección o estructura y están buscando activamente métodos y procedimientos nuevos para manejar mejor la totalidad de su responsabilidad en casos de "personas desaparecidas". También es importante entender que la evaluación y cambios de políticas y procedimientos en la mayoría de los organismos debe hacerse cada pocos años para mantenerse al corriente de las decisiones legales que siempre cambian, pautas locales modificadas y acuerdos con organismos colaterales como centros de defensa de menores, fiscales y agencias de servicios sociales.

Conforme con la práctica administrativa establecida de conseguir empleados que ayuden a solucionar problemas, es probable que un administrador busque aportes de aquellos miembros del organismo que han recibido capacitación en la investigación de casos de menores desaparecidos o han mostrado un deseo de manejar esos casos. Dado que los oficiales que lean esta guía probablemente pertenezcan a una o ambas de esas categorías, resulta apropiado referirse a las cuestiones de administración relacionadas con una investigación eficaz de personas desaparecidas.

El Cuadro 23 describe los pasos que puede seguir un organismo cuando evalúa su respuesta a casos de menores desaparecidos.

| Pasos para evaluar la respuesta de un organismo en casos de menores desaparecidos |
|---|
| Definir los procedimientos operativos actuales |
| Evaluar los procedimientos operativos actuales |
| Desarrollar normas y procedimientos operativos nuevos |
| Identificar metas y objetivos nuevos |
| Considerar la formación de una unidad dedicada a menores desaparecidos |
| Evaluar las cuestiones de implementación |
| Implementación del programa |

**Cuadro 23**

## Defina y evalúe los procedimientos operativos actuales

Para determinar si la respuesta de un organismo a casos de menores desaparecidos requiere una modificación, una revisión o una reorganización completa, debe realizarse una cuidadosa evaluación de las prácticas, políticas escritas y procedimientos actuales. Para hacerlo, deben identificarse con precisión esas actividades y procedimientos a fin de proporcionar al lector un punto de referencia significativo para esta discusión. El revisor debe evaluar cada proceso del organismo desde el descubrimiento inicial y la llamada de pedido de servicio hasta el oficial quien responde primero, la investigación y la conclusión del incidente. Cada paso debe ser evaluado por su impacto en el siguiente.

Primero, para asistir en este proceso, los organismos pueden usar el cuestionario sobre "Autoevaluación del organismo: Preparación para casos de menores desaparecidos" que comienza en la página 204. Este instrumento de diagnóstico está dirigido a estimular la reflexión sobre la respuesta existente y debería darle al revisor una visión precisa de la respuesta de su organismo en casos de menores desaparecidos.

Segundo, determine el tipo de programa para menores desaparecidos actualmente en vigencia. ¿El programa actual está completamente desarrollado, con normas escritas claras que describen procedimientos de organización y definen las responsabilidades de la investigación? ¿Se trata de un programa desarrollado parcialmente en el que la función correspondiente a menores desaparecidos se describe generalmente junto con otras actividades de investigación? ¿Es un programa piloto o recientemente implementado en el que se están estudiando y evaluando los métodos de respuesta? ¿O se trata de un programa con pocas o ninguna directriz o apoyo del organismo? Es crítico tener presente que la cantidad de esfuerzo, experiencia y habilidad de un organismo tiene poco que ver con la cuestión de presupuestos limitados. Un organismo con financiación limitada puede desarrollar la capacidad para manejar cualquier tipo de caso de menor desaparecido. Realmente es una cuestión de disposición a preparar y entrenar adecuadamente.

Tercero, identifique la estructura del programa actual. ¿Es el programa para menores desaparecidos parte de una unidad a tiempo completo responsable sólo de la investigación de menores y personas desaparecidas? ¿Es una unidad a tiempo parcial la que maneja los casos de menores desaparecidos junto con otras responsabilidades de investigación? ¿Se trata de una unidad dentro de una oficina de personas desaparecidas o de la división juvenil? ¿Se trata de un programa con un solo oficial donde todos o ciertos tipos de casos de menores desaparecidos se asignan a un investigador? De no ser así, ¿se encuentra dotada de oficiales bajo juramento, civiles o una combinación de ambos? ¿Cómo se selecciona a esos investigadores y a esos civiles? ¿Se ve como una posición deseable ser destinado a esta unidad? ¿O se trata solamente de una unidad administrativa donde la función correspondiente a menores desaparecidos es básicamente de archivo y en la que sólo se asignan investigaciones a ciertos casos graves? ¿O se trata de un programa conducido por otras personas, como voluntarios, cuya tarea es examinar informes y enviar los casos graves o los de larga data a una unidad de investigación? Todos de los modelos mencionados funcionan y pueden satisfacer las necesidades de un organismo. Es importante comprender el valor de cado uno de ellos.

Cuarto, examine las responsabilidades de la unidad o unidades para recibir denuncias y hacer la investigación inicial. ¿Qué parte del organismo es responsable de esas funciones? ¿La responsabilidad de recibir la denuncia y de la investigación

inicial recae en el personal habitual de patrullaje, un oficial de patrulla con capacitación especializada en casos de menores desaparecidos, la mesa de entrada donde se le dice al público que responda para hacer una denuncia, la sección de investigación o un especialista encargado de caso de menores desaparecidos que es responsable de recibir la denuncia y de la investigación inicial? Uno de los principales obstáculos para el manejo de casos de menores desaparecidos es la falta de asignación de responsabilidad apropiada. No desestime la importancia de este paso en el proceso de evaluación.

Quinto, examine el procedimiento para distribuir las denuncias sobre menores desaparecidos. ¿Con que extensión se distribuyen las denuncias de menores desaparecidos y con que prontitud llegan a sus destinos, tales como los operadores de terminales del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(National Crime Information Center* - NCIC), la división de registros, la mesa de entrada, la división de patrullaje, la división de investigación y la unidad de menores desaparecidos? ¿En cuál punto se verifica la exactitud de la información entrada en el NCIC?

Sexto, determine las áreas de responsabilidad. Actualmente, ¿quién asume la responsabilidad de obligaciones como la entrada y cancelación de la denuncia en el NCIC? ¿Quién hace el seguimiento inmediato y continúa con la investigación posterior en un caso prolongado?

Séptimo, examine las normas y procedimientos escritos. Este es un aspecto crucial para garantizar la uniformidad del manejo y procesamiento de casos. ¿Se han descrito con claridad los procesos iniciales para el oficial de comunicaciones, el primer oficial que responde y los procedimientos de investigación? ¿Existen pautas escritas sobre los procesos de investigaciones de seguimiento, sustracción por un miembro de la familia, recogidas juveniles, órdenes de custodia y autoridad para detener a un menor desaparecido cuando se lo recupera? Los organismos han manejado rápidamente muchas situaciones complicadas cuando los procesos estaban predeterminados y las advertencias legales del caso habían sido preparadas de antemano.

Octavo, examine la preparación para hacer la evaluación. ¿Se han hecho evaluaciones del personal responsable de estos tipos de casos para medir aspectos como su nivel de capacitación, pericia investigadora, disponibilidad de personal, buena disposición para solucionar problemas y las relaciones con la prensa? Los organismos policiales tienen que hacer estas preguntas. ¿Cuanta capacitación respecto a menores desaparecidos se recibe durante las clases en el reclutamiento y en el servicio? ¿Los investigadores y los oficiales asignados a casos de menores desaparecidos reciben capacitación especializada? ¿Hay disponible o se requiere alguna forma de certificación local, estatal[89] o regional? ¿Están formalizadas y documentadas las normas y procedimientos necesarios que deben seguirse en casos de menores desaparecidos? Si surge un caso particularmente grave, ¿hay personal de investigación adicional inmediatamente disponible? De ser así, ¿tiene ese personal alguna capacitación en casos de menores desaparecidos? ¿Fomenta el organismo una relación abierta con los medios de prensa, que es algo que ayuda en las investigaciones de menores desaparecidos? ¿Trabaja el organismo de manera cooperativa con alguna organización sin fines de lucro para menores desaparecidos

[89] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

y explotados sexualmente y albergues para menores fugitivos dentro de su jurisdicción que ofrezcan servicios a familias víctimas y a menores en riesgo?

Una vez que se definen las normas y los procedimientos de un organismo, éstos deben evaluarse con regularidad para identificar virtudes, defectos y necesidades de servicio. Esta evaluación también debería incluir un examen de los archivos del organismo para determinar el verdadero alcance y naturaleza del problema de menores desaparecidos dentro de su jurisdicción. Conocer el alcance y la naturaleza del problema ayudará a determinar si son necesarios algunos cambios de procedimiento. **Nota**: Incluso si un organismo nunca ha tratado con una sustracción, igual es importante estar preparado para ese caso.

Como resultado de este análisis crítico se puede identificar una necesidad de mejora de la organización o de la administración. Casi todos los organismos que hacen una autoevaluación encontrarán áreas que necesitan mejorar y la necesidad de modificar las normas y procedimientos operativos actuales y/o desarrollar otros nuevos para las áreas que necesitan mejora.

## Desarrolle normas y procedimientos operativos nuevos

La definición de procedimientos operativos nuevos es una tarea compleja y que requiere mucho tiempo pero sigue siendo uno de los aspectos más importantes de cualquier concepto de implementación o evaluación. Es durante esta etapa cuando se desarrollan y se ponen en perspectiva todas las ideas nuevas.

Las metas de normas y procedimientos eficaces incluyen definir objetivos, establecer responsabilidades, ofrecer pautas, desarrollar un estándar de medición y proporcionar un nivel de expectativa pública. Para lograr eso los organismos necesitan tener una "declaración de política". Allí es donde el organismo anuncia claramente su propósito operativo, tal como "La política de este departamento será investigar enérgicamente todos los casos de menores desaparecidos…". Con normas y procedimientos claramente enunciados se hace que los miembros de la fuerza sean plenamente conscientes de su papel en todos los casos de menores desaparecidos. Las normas además estandarizan la respuesta del organismo ante los casos de menores desaparecidos al describir procedimientos generales de investigación y crear un método por el cual puede evaluarse la eficacia de esos procedimientos. Con frecuencia un público que conoce la prioridad de respuesta de un organismo ante denuncias de menores desaparecidos y abuso de menores tenderá a ver a todo el organismo policial bajo una luz más profesional.

Hay muchos componentes a considerar cuando se implementan normas y procedimientos eficaces. Por ejemplo, las metas y objetivos de todas las normas deberían ser descritos claramente de modo que refuercen la necesidad de cada cambio. Cada procedimiento nuevo debería ser claramente identificado y debidamente asignado. Los miembros del organismo deberían poder entender y seguir los procedimientos del caso, aun sin tener capacitación especializada en investigaciones de menores desaparecidos. Los procedimientos concisos que eliminen la incertidumbre en el personal no sólo conducen a un manejo más eficaz de los casos sino que también disminuyen la exposición a una responsabilidad legal; sin embargo, una norma no debe ser tan rígida que restrinja la creatividad investigadora. La norma

debe proporcionar discreción sin hacer vulnerable el caso, pero no debe ser tan ambigua que permita una discreción excesiva por parte de miembros del organismo.

Es importante identificar y formalizar procedimientos que requieran compartir información del caso y pistas de investigación entre entidades dentro del organismo, como la división juvenil y la unidad de menores desaparecidos. Cada norma y procedimiento debería ser completo y el lenguaje usado debería ser entendido rápidamente y ayudar a estandarizar la terminología. Los miembros del organismo policial no tendrían que referirse a otras reglas o regulaciones para encontrar orientación sobre casos de menores desaparecidos.

Tenga presente que los procedimientos para informar sobre menores desaparecidos deberían indicar lo que sucede en el caso desde el momento en que se recibió la denuncia hasta su cierre. Por ejemplo, los informes tienen que estar registrados en la oficina central, ser de fácil ubicación y bien preparados. El procedimiento debería incluir disposiciones anotando que cada caso se verifica para su entrada apropiada en el NCIC, incluidos antecedentes dentales y médicos al día cuando el caso lo requiera; revisión de la investigación en curso; actualizaciones periódicas; uso de todos los recursos a nivel local, estatal y nacional; coordinación con el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC); correcta terminación o cierre del caso; cancelación de la entrada en el NCIC, y archivo apropiado de toda la información relacionada con el caso. Todos los procedimientos deberían ser comparados con los de otras unidades dentro del organismo para ayudar a asegurar que no haya conflictos y que funcionen juntas de manera apropiada para crear una transición fluida entre unidades en lo que respecta a actividades e intercambio de información.

**Nota**: La Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley, Inc. *(Commission on Accreditation for Law Enforcement Agencies, Inc.* - CALEA®), la mas importante autoridad de acreditación policial de la nación, ha añadido una norma que requiere a los organismos que buscan acreditación que tengan efectivamente una política integral acerca de cómo responder a denuncias sobre menores desaparecidos.

## Identifique metas y objetivos nuevos

Un **objetivo** es una tarea precisa, cuantificable, que debe realizarse para lograr una meta particular. Una **meta** es el resultado cuando se consigue el logro de objetivos debidamente identificados, al tiempo que se obtiene la expresión concisa del ideal buscado. Tenga presente estas definiciones cuando se formulen metas de corto y largo alcance. Este proceso de formulación lleva tiempo, pero es redituable cuando se fijan normas y procedimientos. El Cuadro 24 brinda ejemplos de metas y objetivos que los organismos pueden considerar durante este proceso.

Otras metas pueden incluir el desarrollo y/o mantenimiento de una relación positiva pero controlada con los medios de prensa, el diseño y/o presentación de programas de capacitación sobre menores desaparecidos para todos los miembros de la fuerza y el establecimiento de una red de comunicación con agencias de recursos en la comunidad.

| Ejemplos de metas y objetivos | |
|---|---|
| **Meta** | **Los objetivos para lograr la meta pueden incluir** |
| Desarrollar una propuesta para crear una unidad centralizada de desaparición de menores | ■ Efectuar un análisis de los procedimientos operativos actuales<br>■ Identificar brechas existentes en el sistema<br>■ Determinar cambios necesarios a normas, procedimientos y prácticas existentes<br>■ Evaluar cuestiones de implementación<br>■ Preparar y presentar un informe exhaustivo a través de la cadena de mando<br>■ Desarrollar material ilustrativo, como cuadros y gráficos, si son solicitados para apoyar la propuesta |
| Ayudar a asegurar registro oportuno, revisión y cancelación de entradas en el NCIC | ■ Informar al personal del organismo acerca de la importancia del sistema del NCIC<br>■ Proponer cambios en los formularios del organismo para que incluyan una casilla donde marcar al NCIC<br>■ Recomendar cambios en el procedimiento para requerir la aprobación por un supervisor de las entradas en el NCIC, actualización de adiciones dentales y/o médicas y cancelación<br>■ Desarrollar un procedimiento estándar para responder a mensajes del NCIC sobre menores no identificados<br>■ Realizar una auditoría de casos seleccionados para evaluar el cumplimiento |
| Producir boletines especializados sobre menores desaparecidos | ■ Instar a los oficiales involucrados para que obtengan una foto del menor desaparecido<br>■ Preparar un "boletín maestro" para usarlo como formato para todos los volantes<br>■ Evaluar cuestiones de costo como papel e impresión<br>■ Buscar la cooperación de las imprentas locales<br>■ Desarrollar una red de distribución, incluidos grupos locales y comercios privados de la comunidad, para circular los volantes y para retirarlos cuando ya no sean necesarios<br>■ Diseñar un tablero de anuncios para exhibir los volantes en la sala de entrada del organismo policial<br>■ Mantener un fichero con todos los boletines preparados, recibidos y retirados<br>■ Coordinar con centros de información sobre menores desaparecidos y el NCMEC |

**Cuadro 24**

## Considere crear una unidad dedicada a menores desaparecidos

Debido a la naturaleza única y sensible de las investigaciones sobre menores desaparecidos, la mayoría de los organismos encontrará una amplia justificación para apoyar la creación de una unidad especializada para investigar casos que involucren a menores como víctimas. Combinar los procesos de investigación en casos de menores abusados, descuidados y desaparecidos tiene ventajas. Se sabe

que muchos menores que han desaparecido voluntariamente han sido víctimas de abuso y descuido en su hogar. Además, muchos procesos de investigación usados en casos de abuso y descuido son iguales a los que se usan en casos de menores desaparecidos. En general, combinar las funciones de investigación puede resultar en respuestas mejores. Las ventajas de una unidad centralizada dedicada a delitos contra menores y/o menores desaparecidos incluyen un modelo uniforme, desarrollo de pericia investigadora, mejora en el servicio a menores en riesgo, control centralizado de casos, reducción de aprendizaje por errores, finalización más veloz de los casos y una base para el análisis estadístico. Hay unidades para menores desaparecidos similares en organismos policiales por toda la nación. Cuando se crean esas unidades y funcionan plenamente pueden ayudar a incrementar la velocidad de circulación de información sobre incidentes en casos que cruzan límites jurisdiccionales. Los oficiales asignados a una unidad centralizada ganarán conocimiento especializado sobre la investigación de casos de menores desaparecidos, aumentando de ese modo la solución de casos. Los oficiales que trabajan en casos de menores desaparecidos desarrollan un conocimiento especial con respecto a niños con problemas y pueden recomendar los recursos necesarios. Todos los datos acerca de menores desaparecidos se pueden archivar de manera apropiada y estar rápidamente disponibles. Los oficiales asignados a una unidad especializada pueden manejar el caso con mayor eficacia puesto que están familiarizados con la naturaleza única de las investigaciones de menores desaparecidos. Las acciones de investigación más eficaces dan como resultado el cierre más rápido del caso y reducen el riesgo de victimización del menor desaparecido. El mantenimiento de un banco de datos centralizado promueve el estudio de la historia de casos e impulsa una implementación más previsora del programa.

## Evalúe las cuestiones de implementación

Después de determinar que la creación de una unidad centralizada de menores desaparecidos aumentaría significativamente la respuesta del organismo ante esos casos, el paso siguiente es definir la estructura de organización de la unidad. Deben considerarse y decidirse varios factores antes de que la unidad comience a operar, incluidos el tipo de programa, ubicación de la unidad, equipo de apoyo necesario, selección y capacitación del personal y utilización de los medios de comunicación. Los organismos deben preguntarse si la unidad funcionará en pleno desde el comienzo o como un proyecto piloto a ser establecido. ¿Estará la unidad ubicada dentro del edificio principal del organismo o en otro lugar? ¿Estará la unidad dentro de la organización en la División de Investigaciones Criminales, la División Juvenil, la División de Relaciones con la Comunidad o en otra división?

Un aspecto clave para el éxito de cualquier unidad para menores desaparecidos es la dotación de su personal. Esto debería lograrse con una planificación y reconocimiento apropiados de las habilidades especiales y rasgos de personalidad necesarios, incluso buena aptitud para las relaciones humanas, comportamiento inquisitivo, habilidad para trabajar compasivamente con personas afligidas, buena disposición para interactuar con los recursos de otras comunidades y habilidad para trabajar con los miembros de la familia a lo largo de un período prolongado. La asignación a esta unidad debe verse como un cargo deseable y codiciado, reflejo de la habilidad del oficial para investigar cómodamente esos casos difíciles. La

capacitación del personal de esa unidad debería ser continua a fin de incrementar la pericia especializada de sus miembros. Las áreas de capacitación pueden incluir identificación de menores fugitivos, investigación de sustracciones familiares, manejo de casos, sustracción familiar internacional, técnicas de entrevistas, reconocimiento de explotación sexual y negligencia, leyes de custodia y cooperación entre organismos. **Nota**: Para obtener información sobre programas de capacitación visite la sección *"Training"* en el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com o comuníquese con jrletc@ncmec.org.

El personal clave a ser considerado para la unidad incluye supervisores, investigadores, apoyo administrativo y voluntarios. Para tener más información acerca de la utilización de voluntarios en estas unidades *ver* la sección titulada "Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos" en la página 208. El Cuadro 25 a continuación brinda una división potencial de responsabilidades entre los miembros del personal de una unidad dedicada a menores desaparecidos.

| **División potencial de responsabilidades en una unidad dedicada a menores desaparecidos** | |
|---|---|
| **Miembro del personal** | **Responsabilidad** |
| Supervisor | ■ Supervisar la investigación.<br>■ Ayudar a asegurar el manejo eficaz del caso.<br>■ Dirigir a todo el personal de la unidad.<br>■ Establecer y mantener un programa de relaciones con la prensa tanto para asistir en casos como para la prevención y toma de conciencia del problema.<br>■ Desarrollar una red comunitaria.<br>■ Mantener al flujo de información sobre las actividades de la unidad a través del organismo. |
| Investigador | ■ Investigar casos.<br>■ Mantener el archivo del caso.<br>■ Desarrollar recursos.<br>■ Compartir información con los colegas y los organismos correspondientes. |
| Administrativo | ■ Asistir en el mantenimiento de archivos y datos.<br>■ Dar respaldo administrativo.<br>■ Entender las responsabilidades de la unidad. |
| Voluntarios | ■ Brindar asistencia cuando sea necesario.<br>■ Mantener la confidencialidad del caso.<br>■ Entender los límites de la autoridad. *Ver* la sección titulada "Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción de trabajo", que comienza en la página 209, como modelo de descripción del trabajo de voluntarios asignados a esas unidades. |

**Cuadro 25**

## Implementación del programa

Después de que las pautas de procedimiento han sido completamente evaluadas y aprobadas el nuevo programa de respuesta a la desaparición de menores está listo para su implementación. La diseminación de la información es la clave del éxito de todo proceso nuevo. Típicamente el cambio dentro de cualquier organización encuentra cierta resistencia. Debe hacerse un esfuerzo valioso para asegurar que los cambios sean aceptados administrativamente a nivel alto y medio. Todo el personal dentro del organismo y la comunidad en general deben ser conscientes de las nuevas normas y procedimientos y lo que el nuevo programa ha de lograr.

Primero, lleve a cabo una capacitación en todo el organismo distribuyendo a todos sus miembros copias de las nuevas normas y procedimientos, describiendo los nuevos programas durante las reuniones de pasar lista de inspección, preparando un video breve sobre capacitación, hablando en reuniones administrativas del personal y realizando controles al azar para evaluar el grado de comprensión del programa.

Segundo, desarrolle un proceso de observación continua dentro de la nueva unidad, llevando a cabo con regularidad evaluaciones del personal en lo concerniente a la eficacia del programa, instituyendo un programa por el cual todo el personal de la unidad participe de una evaluación constante de la política de metas y objetivos y continuando con el establecimiento de nuevas metas realistas. Observación y evaluación son los únicos medios por los cuales un programa se pueda ajustar antes de tener un caso real o que un error de procedimiento cause daño a un caso.

Tercero, consiga respaldo público para el programa diseñando y ejecutando un plan "para los medios" o de "relaciones públicas" a fin de promover el programa dentro de la comunidad. Cabe hacer una advertencia respecto a "anunciar públicamente" el nuevo programa. Asegúrese de que todos los puntos de contacto entre su organismo y el público conocen el nuevo procedimiento, entienden qué es lo que se está tratando de lograr y saben cómo acceder a cualquiera de los servicios anunciados.

Las oportunidades para programas y procedimientos adicionales surgirán a medida que el programa de menores desaparecidos se implemente completamente y se identifiquen las necesidades adicionales. Las municipalidades que deseen tratar mejor la cuestión de menores desaparecidos pueden considerar la concertación de acuerdos entre los organismos policiales y equipos multidisciplinarios, formular planes de contingencia y establecer protocolos escritos con otros organismos y organizaciones de la comunidad que sirven a menores. Es necesario que los equipos, planes y protocolos incluyan a la policía, escuelas, tribunales, servicios sociales, oficiales de libertad condicional y otros elementos necesarios para establecer un tratamiento integral y coordinado del problema. Ese tipo de arreglo debería hacer más rápido el flujo de valiosa información para acelerar la recuperación y ayudar a asegurar la provisión de asistencia por parte de las entidades de servicio de la comunidad a todos los menores y especialmente a los menores en riesgo.

La toma de conciencia de la comunidad, particularmente, debería tener un papel clave en la disminución de incidentes de menores desaparecidos, en especial los que huyen de sus hogares voluntariamente. Los organismos policiales deberían considerar la implementación de programas para la toma de conciencia de la comunidad organizando presentaciones públicas en lugares como escuelas, grupos

juveniles y clubes, con exhibiciones y demostraciones sobre la seguridad de menores y con programas para fotografiar, tomar las huellas digitales y obtener información de documentos de identidad de los menores. Los seminarios y clases sobre la seguridad de menores con la participación de familias podrían ser eficaces justo antes del comienzo del período escolar o antes de que comiencen las vacaciones de verano y de manera continua a lo largo del año escolar para ayudar a asegurar que cada año se refuercen los mensajes de seguridad apropiados para la edad dirigidos a menores de todas las edades. Esa reiteración de la información de seguridad es crítica en todas las edades, desde los niños pequeños que típicamente pasan más tiempo con un número limitado de miembros de la familia y de cuidadores, hasta los adolescentes, para ayudarlos a identificar situaciones de riesgo a medida que aumenta el número de personas con quienes interactúan. Tales oportunidades de educación también refuerzan los servicios locales disponibles para asistir a adolescentes, especialmente aquellos que puedan estar pensando en huir de sus hogares o están enfrentando dentro de sus familias una situación que puede llevar a su expulsión de la casa. Para obtener una lista de la información sobre seguridad de menores disponible a través del NCMEC y para ver, descargar y/u ordenar publicaciones visite la sección *"More Publications"* en www.missingkids.com.

Finalmente, los organismos policiales deberían considerar la formulación de planes de contingencia manteniendo reuniones con otros departamentos de policía, brigadas de rescate y grupos de búsqueda del área para discutir la cooperación futura; organizando una fuerza de tareas investigadora constituida por el personal pertinente del organismo, para ser activada cuando surja la necesidad; desarrollando métodos de revisión de antecedentes para identificar rápidamente a menores desaparecidos en alto riesgo; diseñando un formulario maestro para un boletín y/o volante de menores desaparecidos, y haciendo arreglos de antemano para la impresión masiva de afiches. Estas acciones se reflejan en los esfuerzos en toda la nación para crear Equipos Regionales de Respuesta a Sustracción de Menores *(Child Abduction Response Team* - CART), que son recursos multiplicadores de diversos organismos para casos de menores en riesgo. Estos grupos se pueden desplegar en una variedad de casos, dependiendo de las necesidades inmediatas de un organismo.

## Menores desaparecidos bajo cuidado: Consideraciones de manejo especial

Todos los menores desaparecidos están en riesgo, ya sea que hayan huido del hogar o que hayan sido sustraídos por personas desconocidas o por un miembro de la familia que no tiene la custodia. Cuanto más tiempo permanece perdido el niño o niña, mayor es el riesgo de explotación, victimización y sufrir heridas o aún la muerte. Los oficiales de policía en la nación reconocen claramente esos peligros y han implementado normas y procedimientos eficaces para ayudar a traer a sus hogares lo más rápido y seguro que sea posible a los menores desaparecidos. Sin embargo, esas políticas de respuesta han sido diseñadas en su mayor parte para menores que han desaparecido de un hogar "corriente" y/o de una familia "tradicional". Existe otro tipo de menor desaparecido, que puede ser aún más vulnerable y estar en riesgo, y es el **menor desaparecido bajo cuidado**. Los profesionales de la protección de menores en toda la nación, impulsados por la

ocurrencia de incidentes alarmantes a lo largo del país en los que se descubrió que menores fugitivos de los hogares o instalaciones donde se los había colocado estaban ausentes sin que se hubiera denunciado formalmente a las autoridades que eran menores desaparecidos, han comenzado una campaña para evitar esos descuidos en el futuro. Por lo tanto, para ser realmente eficaz, esta campaña necesita el apoyo completo de los organismos policiales.

Los errores en algunas áreas han resultado en niños que han huido, o que han sido reportados como desaparecidos del control de los departamentos del bienestar de menores o que no han satisfecho el criterio de un organismo local para denunciar la desaparición del menor. Todos los organismos deben evaluar sus políticas actuales para asegurar que todos los menores desaparecidos sean reportados apropiadamente y que la información sobre el caso se registre en el NCIC.

Los organismos de protección de menores y la policía tienen un interés compartido en el regreso seguro de los menores desaparecidos bajo cuidado fuera de sus hogares. Cuando los organismos de protección de menores y la policía trabajan en sociedad proveen la pericia de ambas disciplinas y mejoran tanto el esfuerzo de la investigación como la recuperación del menor. Es también esencial que ambos socios respeten el punto de vista y conocimiento del otro, estén abiertos a diferentes modos de trabajar y pensar así como que tengan buena disposición a trabajar juntos por el mejor interés del niño o niña que está desaparecido.[90]

Los organismos de protección del menor brindan a la sociedad un conjunto de valores, conocimientos y habilidades que se concentran en la seguridad y bienestar de los niños que se encuentran bajo cuidado fuera de sus hogares y dedican mucho de su trabajo a la relación entre los menores y sus familias biológicas, entre menores y familias sustitutas u otros cuidadores y entre familias biológicas y cuidadores. Están capacitados con una perspectiva basada en la fortaleza y concentrada en la familia y abordan y llevan a cabo evaluaciones y enuncian opiniones profesionales sustentadas en su conocimiento de una variedad de tópicos, incluida la dinámica familiar y el desarrollo del menor.[91]

El personal policial dirige su labor a la investigación necesaria para localizar y restituir al menor sano y salvo a la custodia de la agencia. Estos esfuerzos están dedicados a encontrar hechos, recolectar evidencia y aplicar la ley. Su conocimiento de la dinámica familiar tiende a concentrarse más en circunstancias específicas, problemas y características individuales que puedan llevar a incidentes de sustracción o fuga del hogar.[92]

No obstante las diferencias en el enfoque entre las profesiones, dado el hecho de que los organismos policiales y los de protección del menor son con frecuencia socios al responder y manejar la restitución de menores desaparecidos bajo cuidado, es imperativo que quienes dirigen los organismos establezcan un clima que promueva una auténtica colaboración y cooperación entre los miembros respectivos de su personal.[93]

---

[90] Julie Gwin y Eve Malakoff-Klein, Editores. *CWLA Best Practice Guidelines: Children Missing from Care*. Washington, DC: *Child Welfare League of America*, 2005, página 33.
[91] *Id.*
[92] *Id.*
[93] Thomas B. Smith, Kenneth Buniak, Lee Condon y Lee Reed. *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*. Alexandria, Virginia: Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados, 2005, página 15 [en adelante Smith].

Al trabajar con el encargado asignado a la protección del menor, cualquier consejero designado previamente como *guardián ad litem*[94] — y cualquier defensor designado de la víctima en casos en que el menor sea víctima de un crimen — la policía podrá obtener mejor toda la información disponible para promover la investigación y después de su restitución el menor puede ser colocado en un medio ambiente propicio para su crecimiento y bienestar.[95]

Se insta a los funcionarios policiales encargados de formular políticas que examinen "Autoevaluación del organismo: Preparación para casos de menores desaparecidos" que comienza en la página 204 y "Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado" en la pagina 207 para conocer más sobre las cuestiones que se deben tratar al elaborar políticas eficaces para menores desaparecidos, incluso procedimientos relacionados con **menores desaparecidos bajo cuidado**.

Para un tratamiento a fondo de la importancia de la colaboración entre la policía y el sistema de protección de menores — incluso la recomendación de políticas y procedimientos — se puede ver o descargar la publicación del NCMEC titulada *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response* en la sección *"More Publications"* en www.missingkids.com.

## Conclusión

Los elementos de este capítulo se brindan para ayudar a los organismos policiales a percibir que es necesario evaluar regularmente sus normas y procedimientos actuales y para proporcionar orientación a los que estén considerando desarrollar políticas y procedimientos para una nueva función de investigación de casos de menores desaparecidos. Se entiende que el material de este capítulo no es específico sino que está dirigido a hacer pensar en una evaluación crítica de la capacidad de un organismo y de su capacidad para recuperar sano y salvo a un menor

[94] La práctica de designar defensores para los niños bajo cuidado está ganando apoyo nacional como se ve en los ejemplos señalados a continuación:

- La Ley de Tratamiento y Prevención del Abuso de Menores *(Child Abuse Prevention and Treatment Act* - CAPTA), estipula que para recibir fondos federales en forma de subsidios estatales para programas de tratamiento y prevención del abuso y negligencia de menores, los estados deben designar un *guardián ad litem* para que represente al niño en cualquier caso de abuso y negligencia que resulte en un procedimiento judicial. En estos casos el *guardián ad litem* puede ser un abogado o un defensor especial designado por el juez (42 U.S.C. § 5106a(b)(2)(A)(xiii)).
- En enero de 2008 el Centro sobre Menores y la Ley del Colegio de Abogados de Estados Unidos *(Center on Children and the Law, American Bar Association* - ABA) inició el Proyecto de Empoderamiento de la Juventud *(Bar-Youth Empowerment Project)*. El proyecto tiene las tres metas primarias de que cada estado y territorio debe proveer representación legal a los menores bajo cuidado de familias sustitutas, las voces de los jóvenes siempre deben ser oídas efectivamente en la corte y el joven de un hogar sustituto debe tener acceso a asesoramiento legal básico. Para obtener más información sobre este programa visite www.abanet.org/child/empowerment/home.html. Este proyecto del ABA también publicó en 2009 un documento sobre el tema titulado *A Lawyer for Every Child: Client-Directed Representation in Dependency Cases*. Este documento fue consultado el 21 de septiembre de 2011 en www.abanet.org/child/empowerment/white%20paper.pdf. Se puede encontrar información adicional sobre este tema en Andrea Khoury, *Why a Lawyer? — The Importance of Client-Directed Legal Representation for Youth*, 48 Fam. Ct. Rev. 277 (2010); el informe nacional de *First Star* titulado *A Child's Right to Counsel* (2009), que brinda información sobre el tema en cada estado tal como fue consultado el 21 de septiembre de 2011 en www.firststar.org/library/report-cards.aspx, y Erik Pitchal, *Children's Constitutional Right to Counsel in Dependency Cases*, 15 Temp. Pol. & Civ. Rts. L. Rev. 663 (Verano de 2006).

[95] Smith, *op. cit.*, n. 93, página 16.

desaparecido. Dado que el desarrollo de normas y procedimientos eficaces es específico de cada organismo policial, combine la información de esta guía con el conocimiento de su organismo y de la comunidad para desarrollar una respuesta eficaz. El NCMEC, en colaboración con varios organismos policiales, ha creado un modelo de normas y procedimientos policiales para responder a denuncias de menores desaparecidos y sustraídos *(Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children)*. Este documento se puede ver y descargar del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Training"* y *"Model Policies"*. Si desea más asistencia en ese proceso examine *The Standards* para organismos policiales, de CALEA, que se pueden ver visitando www.calea.org. Desde esa página inicial haga clic respectivamente en los enlaces *"Law Enforcement Accreditation"* y *"Standards"*.

## Referencias: Citas y recursos relacionados


Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC). La siguiente publicación está disponible para ver, descargar y ordenar en la sección *"More Publications"* del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

> *Children Missing From Care: The Law-Enforcement Response*, 2005. Publicación No. 162. Esta publicación fue elaborada en colaboración con la Liga de Protección del Infante de Estados Unidos *(Child Welfare League of America)* como parte del Proyecto de Menores Desaparecidos Bajo Cuidado.

Doerner, W. y M. Dantzker. *Contemporary Police Organization and Management*. Burlington, MA: *Butterworth-Heinemann*, 2000.

Frances, P., P. Davis y V. Jupp, Editores. *Policing Futures: The Police, Law Enforcement, and the 21st Century*. Nueva York, NY: *St. Martin's Press*, 1997.

Gwin, J. y E. Malakoff-Klein. *CWLA Best Practice Guidelines: Children Missing from Care*. Washington, DC: Liga de Protección del Infante de Estados Unidos *(Child Welfare League of America)*, 2005. Esta publicación proporciona a los organismos de protección de menores un instrumento eficaz para elaborar normas, procedimientos y prácticas de casos a fin de ayudar a reducir la posibilidad de que desaparezcan menores bajo cuidado de familias sustitutas y en institutos residenciales y de grupos.

Hoover, L. *Police Program Evaluation*. Washington, DC: *Police Executive Research Forum*, 1998.

*Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children*. Se puede ver y descargar del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial hacer clic respectivamente en los enlaces *"Training"* y *"Model Policies"*.

Swanson, C., L. Territo y R. Taylor. *Police Administration: Structure, Process and Behavior*. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2004.

Thibault, E., L. Lynch y B. McBride. *Proactive Police Management*. Séptima edición. Upper Saddle River, NJ: Prentice Hall, 2006.

## Autoevaluación del organismo: Preparación para casos de menores desaparecidos

Llevar a cabo una evaluación básica de las normas y procedimientos de una organización puede ser una experiencia reveladora. Este tipo de examen de diagnóstico está diseñado para ayudar a evaluar el nivel actual de competencia del organismo policial al mismo tiempo que se desarrollan ideas para realzar el desempeño del programa. Responda a las preguntas respecto a las funciones clave como son en el presente, no como desearía que fueran.

Responda a las siguientes preguntas con la mayor exactitud posible. Si no está seguro sobre una respuesta ponga un signo de interrogación.

[ ] ¿Se envía un oficial de policía a investigar **todas** las denuncias de menores desaparecidos?

[ ] ¿Conoce su organismo la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores de 2006 que ordena la coordinación con el NCMEC respecto a **todos** los casos de menores desaparecidos, **incluidas las personas de 18, 19 y 20 años?**

[ ] ¿Conoce su organismo la Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 que ordena a **la policía que haga la entrada en el NCIC dentro de las dos horas de recibir una denuncia sobre un menor desaparecido o sustraído?**

[ ] ¿Entiende su organismo cómo implementar el sistema de notificación llamado **Alerta AMBER** *(America's Missing: Broadcast Emergency Response* - AMBER Alert™)?

[ ] ¿Se envían todas las denuncias sobre menores desaparecidos a un lugar central?

[ ] ¿Se anota cada denuncia en un registro central para el fácil manejo del caso?

[ ] ¿Se registra cada denuncia en el Fichero de Personas Desaparecidas *(Missing Person File* - MPF) del NCIC dentro de las dos horas de haber sido recibida y el personal del organismo entiende con claridad las categorías del Archivo de Personas Desaparecidas del NCIC y se han revisado las denuncias para asegurar que se usó la categoría correcta?

[ ] ¿Se controla en cada denuncia la validez y/o exactitud de la información y se la compara con las entradas en el NCIC?

[ ] ¿Se establece contacto rápidamente con la persona que ha denunciado el caso para su seguimiento inicial y verificación de toda la información inicial recogida?

[ ] ¿Se establece contacto con regularidad con la persona que ha denunciado el caso para ponerla al día sobre las novedades?

[ ] ¿Se obtienen en todos los casos fotos y grabaciones de video?

[ ] ¿Tienen capacidad para preparar y diseminar rápidamente un boletín con foto?

[ ] ¿Está claro, en todas las áreas del organismo, quién investiga los casos de menores desaparecidos?

[ ] ¿Se ha familiarizado con el personal y los servicios provistos por los centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos?

[ ] ¿Se examinan los archivos locales para determinar si el menor desaparecido y/o el presunto secuestrador tienen pendiente cargos criminales o son investigados por una unidad diferente dentro del organismo?

[ ] ¿Se recolectan las fichas dentales y de ADN de todos los menores desaparecidos y se registran esos datos apropiadamente en el NCIC conforme a las pautas legislativas?

[ ] ¿Se utiliza a un oficial/investigador de menores desaparecidos asignado específicamente?

[ ] ¿Tienen todos los voluntarios para menores desaparecidos/empleados administrativos/cadetes pautas específicas sobre cuáles casos deben referirse a un investigador, como los que involucran actos delictivos o sustracción familiar?

[ ] ¿Se cierran todos los casos con un informe complementario cuando regresa o se recupera a un menor desaparecido?

[ ] ¿Se confirma visualmente la recuperación o restitución de cada menor desaparecido inclusive cuando la información inicial de la recuperación se recibe por teléfono?

[ ] ¿Saben todos los oficiales que **no** hay ningún período de espera establecido antes de tomar la denuncia de un menor que ha huido del hogar o cualquier clase de denuncia de un menor desaparecido?

[ ] ¿Son fácilmente identificables los niños que huyen del hogar habitualmente?

[ ] ¿Hay en la comunidad un albergue para niños que huyen del hogar?

[ ] ¿Conocen los oficiales el criterio para colocar un menor en un albergue comunitario para niños que huyen del hogar?

[ ] De ser así, ¿qué procedimientos existen para trabajar con ese albergue para niños que huyen del hogar?

[ ] ¿Hay un procedimiento para entrevistar a los niños que huyen del hogar a fin de determinar sus razones para irse de la casa, obtener información valiosa acerca de dónde estuvieron y cómo sobrevivieron por su cuenta y referirlos para tratamiento y asistencia ulterior?

[ ] ¿Se retira inmediatamente del NCIC el registro de cada menor desaparecido al ser recuperado o restituido?

[ ] ¿Se comparan los datos de cadáveres no identificados enviados por teletipo por otros organismos policiales con los casos activos para determinar posibles coincidencias?

[ ] ¿Se examinan y responden todos estos pedidos de averiguación hechos por teletipo por otras jurisdicciones aunque no haya coincidencias?

[ ] ¿Se conocen y utilizan todos los recursos alternativos y creíbles dentro de la comunidad para ayudar a localizar menores desaparecidos?

[ ] ¿Existe en la comunidad o en la región una organización sin fines de lucro (NPO) para menores desaparecidos?

[ ] De ser así, ¿se utilizan sus servicios?

[ ] ¿Hay una norma respecto a la publicación frecuente en los medios locales de boletines sobre menores desaparecidos?

[ ] ¿Disemina inmediatamente su organismo volantes de calidad profesional sobre menores desaparecidos? ¿Hay un acuerdo con empresas impresoras locales para que ayuden si hace falta una producción complementaria del volante?

[ ] ¿Tiene su organismo policial un oficial con conocimiento de las leyes e instrumentos relacionados con la sustracción familiar como las órdenes de arresto Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal *(Unlawful Flight to Avoid Prosecution* - UFAP), la Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores *(Uniform Child Custody Jurisdiction Act* - UCCJA) o la Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores *(Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* - UCCJEA), la Ley de Prevención del Secuestro Parental de 1980 *(Parental Kidnapping Prevention Act of 1980* - PKPA), el Servicio Federal de Localización de Padres *(Federal Parent Locator Service* - FPLS), la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores *(Hague Convention on the Civil Aspects of International Child Abduction)*, la Ley de Recursos contra la Sustracción Internacional de Menores *(International Child Abduction Remedies Act* - ICARA) y la Ley Penal de Secuestro Parental Internacional de 1993 *(International Parental Kidnapping Crime Act of 1993* - IPKCA)?

[ ] ¿Ha desarrollado su organismo una relación con fiscales con conocimiento de los aspectos civiles y penales sobre menores desaparecidos?

[ ] ¿Tiene lista una respuesta activa de relaciones públicas para utilizar de inmediato en casos de menores desaparecidos?

[ ] ¿Sabe el oficial de información pública acerca de los recursos disponibles a través del NCMEC?

[ ] ¿Hay un tablero de avisos de menores desaparecidos con volantes e información para el público en un lugar importante y fácilmente visible de su organismo policial?

[ ] ¿Tiene su organismo policial una página en su sitio web dedicada a personas o menores desaparecidos?

[ ] ¿Hay disponibles estadísticas exactas sobre el número de menores desaparecidos denunciados anualmente con un desglose detallado del total por edad y categoría?

[ ] ¿Hay un plan listo para emplear recursos de la comunidad en la asistencia a la reunificación de menores desaparecidos con sus familias?

**Nota**: El NCMEC, en colaboración con varios organismos policiales, ha creado un "Modelo de normas y procedimientos policiales para responder a denuncias de menores desaparecidos y sustraídos" *(Law Enforcement Policy and Procedures for Reports of Missing and Abducted Children)*. Este documento se puede ver y descargar del sitio web del NCMEC en www.missingkids.com. Desde la página inicial, haga clic respectivamente en los enlaces *"Training"* y *"Model Policies"*.

## Autoevaluación del organismo: Menores desaparecidos bajo cuidado

Los menores desaparecidos bajo cuidado fuera de su casa, como hogares sustitutos, residencias de grupo y otras instalaciones, le plantean a la policía cuestiones que no se encuentran normalmente cuando se denuncia la desaparición de un menor de un hogar y de una familia tradicional. Como resultado, quienes toman decisiones policiales tienen que desarrollar normas y procedimientos específicos para mejorar la respuesta de sus organismos ante esas situaciones. A continuación se enumeran consideraciones que pueden ayudarle al administrador policial a elaborar esos procedimientos.

[ ] ¿Ha tratado su organismo policial con la agencia local de protección de menores sobre la importancia de recopilar información biográfica específica, a fin de disponer de información crítica para completar una denuncia de persona desaparecida en el lugar donde se la recibe? ¿Es norma de la agencia de protección de menores tener una foto reciente de los menores bajo su cuidado? ¿Hay procedimientos vigentes para que los oficiales investigadores dispongan de esta información oportunamente? Sería apropiado proporcionarles a los representantes de la agencia de protección de menores formularios en blanco de la Denuncia de Persona Desaparecida *(Missing Person Report)* de su organismo para estar más seguros de que los oficiales investigadores tengan a su disposición la información completa.

[ ] ¿Tienen los oficiales de policía una manera de acceder las 24 horas del día y los 7 días de la semana a los archivos y a un encargado de guardia de la agencia de protección del menor?

[ ] ¿Se ha elaborado una política para compartir información? Además de ser el que denuncia el caso, estos organismos típicamente son entidades gubernamentales con responsabilidades y mandatos obligatorios de seguimiento de la investigación.

[ ] ¿Los procedimientos de recuperación incluyen la acción por parte de equipos multidisciplinarios para responder a situaciones como el trauma que sufren los menores sustraídos o determinar las razones por las que han huido?

[ ] ¿Hay un entendimiento y un plan acerca de la manera de responder las preguntas de la prensa?

[ ] ¿Establecen las normas claramente el procedimiento a seguir cuando se encuentra a un menor desaparecido bajo cuidado, ya sea en su jurisdicción o en otra?

[ ] ¿Cubren los procedimientos la acción a seguir si luego de ser recuperado el menor informa de hechos o actividades impropias en la instalación o en la casa donde había sido colocado antes del episodio de la desaparición?

[ ] ¿Proveen los procedimientos directivas para el manejo de un niño o niña desaparecido de otra jurisdicción o estado cuando se lo localiza en su jurisdicción?[96]

[96] *Id.,* página 13.

## Uso de voluntarios en unidades de menores desaparecidos

Cada año los organismos policiales se esfuerzan por "hacer más con menos", especialmente cuando las oficinas del municipio, del condado y del estado son forzadas a reducir su personal para poder funcionar dentro de presupuestos restringidos. En esas jurisdicciones los administradores de los organismos frecuentemente buscan soluciones alternativas de largo plazo a tales restricciones presupuestarias. Una de esas soluciones es el uso de voluntarios para reforzar los recursos.

Los administradores policiales se están dando cuenta de la valiosa asistencia que los voluntarios calificados pueden brindar a sus organismos. A pesar de que el uso de esas personas puede ser limitado en ciertas áreas policiales, un número importante de funciones del organismo están bien al alcance de los voluntarios.

Una de las funciones policiales en las que se han utilizado voluntarios es como asistente de investigación en una unidad de menores desaparecidos. Cuando se asigna un voluntario calificado a responsabilidades administrativas como manejo y mantenimiento de archivos, devolución de llamadas de rutina, preparación de sumarios estadísticos y el cierre administrativo de casos, el limitado personal de la unidad de menores desaparecidos queda libre para realizar tareas de investigación para apurar la solución del caso.

Otra función que los voluntarios pueden ayudar a implementar y administrar son los programas de difusión de información en la comunidad. Los voluntarios son invalorables cuando los organismos realizan eventos para tomar impresiones digitales y/o identificar menores y en la coordinación de presentaciones sobre la seguridad de menores en las escuelas y grupos de la comunidad. Si desea información sobre material publicado disponible para distribuir en esos lugares, visite la sección *"More Publications"* en el sitio web del NCMEC en www.missingkids.com.

## Asignación de voluntarios a una unidad de menores desaparecidos: Modelo de descripción del trabajo

| | |
|---|---|
| **Propósito** | Utilizar los servicios de un voluntario calificados para catalogar, seguir y mantener los esfuerzos del organismo para localizar menores desaparecidos y de ese modo eximir de esas responsabilidades a un oficial de policía para que pueda realizar otras tareas de investigación. |
| **Objetivo** | Prevenir atrasos y demoras en la investigación de denuncias de menores desaparecidos y mejorar la comunicación dentro del organismo, con otras organizaciones y agencias interesadas y apropiadas así como con las familias afectadas. |
| **Meta** | Proporcionar una respuesta eficaz, rápida y confiable a casos de menores desaparecidos por medio de los esfuerzos supervisados de un voluntario capacitado. |
| **Título del puesto** | "Asistente de Investigación Voluntario" |
| **Calificaciones** | Habilidad excelente en relaciones humanas y de comunicaciones<br>Habilidad para trabajar con personas afligidas<br>Actitud inquisitiva<br>Confiabilidad<br>Respeto de la confidencialidad<br>Disposición a proveer servicios de referencia a familias necesitadas<br>Aptitud para cumplir las directivas del supervisor |
| **Horario** | 10 horas por semana, mínimo de 2 jornadas de 5 horas. Las horas pueden aumentar a medida que la carga de casos lo requiera.<br>Horas: 1:00 p.m. a 6:00 p.m. ó 2:00 p.m. a 7:00 p.m.<br>Días: Lunes y jueves (preferidos)<br>**Nota**: Este horario facilita la supervisión cercana por un investigador. Permite a los voluntarios trabajar con las escuelas antes de su receso así como con padres o guardianes durante las horas de trabajo o en sus casas después del trabajo. La necesidad de jornadas divididas se debe a diversas limitaciones de tiempo y eventos que suelen ocurrir con frecuencia en casos de menores desaparecidos. |
| **Tareas** | El voluntario examinará todas las denuncias sobre menores desaparecidos. Registrará cada denuncia en un registro central de menores desaparecidos tomando nota de su estatus y otra información apropiada. Se efectuarán controles de verificación para asegurar que los informes se completaron de manera apropiada y que se han hecho correctamente las entradas en el sistema del NCIC y en cualquier otra base de datos o sitio web pertinentes.<br><br>En los casos en que el menor desaparecido regresa luego de una corta desaparición se hará un control de verificación para asegurar que se completan los informes complementarios apropiados y que se retira el registro del sistema del NCIC.<br><br>Cuando el menor desaparecido no ha sido restituido dentro de pocos días, el voluntario tiene la responsabilidad de notificar al oficial asignado al caso a fin de que pueda comunicarse con la persona que hizo la denuncia para reunir información apropiada. En ese punto se deben hacer preparaciones para continuar la investigación con boletines BOLO *(Be-On-the-Look-Out* o "búsqueda") y con parámetros de búsqueda más extensos.<br><br>En casos de ausencia prolongada, trabajar con la persona del organismo a cargo de hacer los registros en el NCIC para poner en el Fichero de Personas Desaparecidas *(Missing Person File* - MPF) todas las fichas dentales y médicas correspondientes. |

**El investigador será informado de inmediato cuando**

[ ] El menor desaparecido tiene 13 años de edad o menos
[ ] Se cree que el menor desaparecido está fuera de la zona de seguridad para su edad y etapa de desarrollo
[ ] El menor desaparecido tiene incapacitación mental o problemas de comportamiento
[ ] El menor desaparecido es dependiente de drogas, incluso medicamentos recetados y/o sustancias ilegales y la dependencia podría poner su vida en peligro
[ ] El menor desaparecido ha estado ausente de su hogar más de 24 horas antes de que se hiciera la denuncia a la policía
[ ] Basándose en la información disponible se ha determinado que puede estar en peligro de muerte conforme a la información disponible
[ ] Basándose en la información disponible se cree que está en compañía de un individuo que podría poner en riesgo su bienestar
[ ] La ausencia es inconsistente con sus patrones de comportamiento establecidos y este cambio no se puede explicar fácilmente
[ ] Hay otras circunstancias involucradas en la desaparición que podrían llevar a una persona razonable a concluir que el menor debe ser considerado "en riesgo"

El voluntario puede ayudar al investigador asignado como asistente de investigación durante cualquier etapa del caso de un menor desaparecido. Como cuestión de seguridad **no** se le requerirá al voluntario que cumpla tareas de búsqueda física de un menor desaparecido fuera de las instalaciones del organismo. Sin embargo, ocasionalmente se reunirá con otros, en la unidad de menores desaparecidos y bajo la dirección del investigador asignado, para obtener información complementaria respecto a casos específicos.

# Apéndices

## Referencia rápida

**Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC.....213**

**Marca del NCIC de sustracción de menor.....215**

**Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia.....216**

## Apéndice A: Categorías del Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC

El Fichero de Personas Desaparecidas del Centro Nacional de Información sobre Delitos *(Missing Person File, National Crime Information Center* - MPF-NCIC) es un sistema de banco de datos automatizado que archiva información descriptiva sobre una persona desaparecida usando un conjunto específico de factores de identificación. Dado que el Fichero de Personas Desaparecidas está dividido en seis clasificaciones individuales, es extremadamente importante que el oficial que elabora el informe evalúe cada caso precisamente y designe la categoría apropiada de la entrada.

**Categorías de entrada** (mensaje código clave designación)

- **Discapacitada** (MKE/EMD) Una persona de cualquier edad que está desaparecida y padece de una discapacidad física o mental probada o es senil y por lo tanto susceptible de ser un peligro personal e inmediato para ella misma o para otros.

- **En Riesgo** (MKE/EME) Una persona de cualquier edad que está desaparecida bajo circunstancias que indican que su seguridad física podría estar en riesgo.

- **Involuntaria** (MKE/EMI) Una persona de cualquier edad que está desaparecida bajo circunstancias que indican que la desaparición no es voluntaria, como sustracción o secuestro.

- **Juvenil** (MKE/EMJ) Una persona de menos de 18 años que está desaparecida y no reúne los criterios de entrada establecidos para las otras categorías.

- **Catástrofe** (MKE/EMV) Una persona de cualquier edad que está desaparecida después de un desastre.

- **Otra** (MKE/EMO) Una persona de 18 años o más que no reúne los criterios de entrada establecidos para las otras categorías, que está desaparecida y por la cual hay una preocupación razonable por su seguridad.

**Nota**: La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 - Ley Adam Walsh *(Adam Walsh Child Protection and Safety Act of 2006 - Adam Walsh Act*, L. Púb. No.109-248) ordena que **la policía debe hacer la entrada en el NCIC dentro de las dos horas de haber recibido una denuncia de un menor desaparecido o sustraído**.[97] Esto reemplaza el término "inmediatamente" en la Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores *(National Child Search Assistance Act* - NCSAA, 42 U.S.C. §§ 5779 y 5980). La Ley Adam Walsh también especifica que **el registro de un menor desaparecido o sustraído no puede ser retirado de los sistemas policiales estatales**[98] **o del NCIC solamente debido a la edad si no ha sido recuperado aún**.

De conformidad con la Ley de Suzanne (U.S.C., Título 42, Capítulo 140A), **ahora se requiere que la policía entre sin demora la denuncia de la desaparición de una persona**

[97] La guía actual de los Servicios de Información de Justicia Penal *(Criminal Justice Information Services* - CJIS) considera que este límite es de dos horas desde el momento en que se ha obtenido el mínimo de información para el registro en el NCIC.

[98] A menos que se indique de otra manera, esta guía usa el término "estado" para incluir también a la Samoa estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Guam y las Islas Vírgenes estadounidenses. Los autores han tratado de identificar y señalar cualquier situación en la que programas, leyes o definiciones específicas pudieran no incluir alguna o todas estas jurisdicciones.

**de 18, 19 ó 20 años en el Fichero de Personas Desaparecidas del NCIC** y conduzca una investigación de la desaparición del joven o de la joven. El NCMEC recomienda que en estos casos la entrada del NCIC también se haga antes de transcurridas las dos horas de haberse recibido la denuncia.

Una vez que un niño o niña ha llegado a los 18 años, el código de entrada Juvenil ya no es una opción. La información sobre quienes tienen 18, 19 ó 20 años debería hacerse usando las categorías "En Riesgo", "Involuntaria", "Discapacitada" o "Catástrofe". **Si ninguna** de esas categorías es apropiada, entonces debería usarse la categoría "Otra".

## Apéndice B: Marca del NCIC de sustracción de menor

La marca de Sustracción de Menor ("CA") fue introducida el 2 de febrero de 1997 *(National Crime Information Center Technical Operational Update 96-6)* para notificar al Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC) y al Centro Nacional para el Análisis de Crímenes Violentos *(National Center for the Analysis of Violent Crime* - NCAVC), del Departamento Federal de Investigaciones *(Federal Bureau of Investigation* - FBI), sobre casos críticos de menores desaparecidos. La marca "CA" se usa cuando hay una indicación razonable o sospecha de que un menor ha sido sustraído y/o está desaparecido bajo circunstancias que sugieren un delito o una amenaza para la vida. Cuando el organismo policial entra la marca "CA" del NCIC en el Fichero de Personas Desaparecidas *(Missing Person File* - MPF) con una denuncia que lleva la clave de mensaje de categoría "En Riesgo" o "Involuntaria", el sistema notifica automáticamente al NCMEC y al NCAVC.

Todas las consultas sobre el NCIC, incluidas las concernientes al Fichero de Personas Desaparecidas, pueden hacerse llamando al Centro Nacional de Información sobre Delitos al 304-625-3000 o enviando un mensaje Nlets a DCFBIWAQ9.

## Apéndice C: Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia

| MODELO | | |
|---|---|---|
| No. de caso | Fecha en que se completó el formulario | |
| | | |
| **MENOR DESAPARECIDO** | | |
| Apellido | Primer nombre | Inicial segundo nombre |
| Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 |
| No. Teléfono del domicilio | Otro Teléfono/Método de Comunicación | |
| No. Teléfono celular | | |
| Apodos/Alias/Responde a | | Nacionalidad |
| No. de SS | Fecha de nacimiento | Sexo |
| Edad (actual) | (cuando desapareció) | |
| Apariencia (marque una) Edad ☐ | Mayor que la edad ☐ | Menor que la edad ☐ |
| Estado de nacimiento | Ciudad | Hospital en que nació/Dirección |
| Nombre de la escuela | Dirección | Grado |
| Empleador/Supervisor | | |
| Dirección | No. de teléfono | |
| **Lugar/Momento en que fue visto por última vez** | | |
| Fecha | | |
| Hora | | |
| Lugar exacto | | |
| Por quién | | |
| **Cabello** | **Muestras de cabello tomadas de** | |
| Color | Madre | Hermanos |
| Estilo | Padre | Mascotas |
| Largo | Guardián | Otros |
| Facial | Víctima | |
| **Ojos** | **Dientes** | |
| Color | Apariencia | |
| Nivel de visión | Ortodoncia (Sí/No) | |
| Anteojos | Dentista | |
| Lentes de contacto | No. de teléfono | |
| | Dirección | |
| **Esqueleto** | **Características de identificación** | |
| Estatura | Cutis | |
| Postura | Cicatrices | |
| Fracturas | Marcas de nacimiento | |

| Esqueleto | | Características de identificación |
|---|---|---|
| Anormalidades | | Tatuajes |
| Rayos-X disponibles de | | Diestro/Zurdo |
| Tamaño | | Perforaciones corporales |
| Altura | | Defecto para oír |
| Peso | | Defecto para hablar |
| Tamaño para la edad | Pequeño ☐ Promedio ☐ Grande ☐ | Acento |
| | | Otras características |

| Descripción general de la persona | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Tipo de artículo** | **Estilo** | **Tamaño** | **Color** | **Descripción/Comentarios** |
| **Ropas** (Describa las ropas disponibles o usadas generalmente) | | | | |
| Sacón/Chaqueta/ Equipo de lluvia | | | | |
| Pantalones/Falda | | | | |
| Camisa/Blusa | | | | |
| Suéter | | | | |
| Zapatos/Dibujo de la suela | | | | |
| Medias | | | | |
| Sombrero/Gorra | | | | |
| Guantes | | | | |
| Cinturón | | | | |
| Ropa adicional | | | | |
| **Equipo** | | | | |
| **Tipo de artículo** | **Estilo** | **Tamaño** | **Color** | **Descripción/Comentarios** |
| Mapa | | | | |
| Compás | | | | |
| GPS | | | | |
| Linterna | | | | |
| Horno portátil/ Fósforos | | | | |
| Carpa | | | | |
| Silbato | | | | |
| Mochila | | | | |
| Equipo adicional | | | | |
| Comida y Bebida Tipo/Marca/Cantidad | | | | |
| Otro | | | | |

| **Artículos adicionales con el niño o niña** | | |
|---|---|---|
| Bolsa/Billetera | Joyas | |
| **Información adicional** | | |
| Religión | Actividad religiosa no tradicional | |
| Miembro de pandilla | Nombre de la pandilla | |
| Pasatiempos | | |
| Ocupación | Licencia comercial | |
| Contacto clave | No. de teléfono | |
| **Identificación** | | |
| No. Licencia Conducir (D.L.) | Estado | No. Inmigración |
| No. Identificación Militar | No. de pasaporte/visa | |
| **Fondos disponibles** | | |
| En efectivo | Cheques | Emisor tarjeta de crédito |
| Nombre tenedor tarjeta | No. de Cuenta | |
| Nombre del banco/Titular cuenta | No. de Cuenta | |
| Balance | | |
| **Información médica** | | |
| Medicamento | Recetado para | |
| Expiración receta | Incapacidad | Tipo de sangre |
| Embarazada | Use drogas ilegales | Tipo |
| Usa Alcohol/Cantidad | Alergias | |
| Médico | Dirección | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| **Nivel de aptitud física** | | |
| **Habilidad para nadar** | | |
| **Fuma (Sí/No)** | | Marca |
| **Condición mental** | | |
| Actitud mental | Deprimido/a | |
| Abatido/a | Cambios de comportamiento | |
| Relaciones con compañeros | Problemas familiares | |
| Temores/Fobias | Otro | |
| **Episodios previos** | | |
| Desapareció antes (Sí/No) | Dónde fue recuperado/a | |
| **Métodos de identificación** | | |
| Impresiones de pie disponibles | Fecha en que fueron tomadas | |
| Impresiones digitales disponibles | Fecha en que fueron tomadas | |
| Clase de impresiones digitales (NCIC) | | |
| Foto disponible | Fecha en que fue tomada | |
| **Vehículo** | | |
| Dueño | Relación | |
| Dirección | Marca | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Modelo | Año | Tipo/Estilo | Color |
| Condición | No. de patente | Estado | No. de VIN |

**Otra información**

| | |
|---|---|
| Historia de órdenes de custodia | Historia de intervención judicial, como arrestos |
| Conocimiento de pericias de supervivencia | Destino posible |
| ¿Por qué cree que es el destino posible? | |

**Visto/a por última vez por**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | Estado |
| Código Postal + 4 | No. de teléfono | Relación/Circunstancias |
| Fecha visto/a última vez | Lugar visto/a última vez | |
| En compañía de | Comentarios | |

**TESTIGOS**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | Estado |
| Código Postal + 4 | No. de teléfono | Relación/Circunstancias |
| Fecha visto/a última vez | Lugar visto/a última vez | |
| En compañía de | Comentarios | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | Estado |
| Código Postal + 4 | No. de teléfono | Relación/Circunstancias |
| Fecha visto/a última vez | Lugar visto/a última vez | |
| En compañía de | Comentarios | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | Estado |
| Código Postal + 4 | No. de teléfono | Relación/Circunstancias |
| Fecha visto/a última vez | Lugar visto/a última vez | |
| En compañía de | Comentarios | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | Estado |
| Código Postal + 4 | No. de teléfono | Relación/Circunstancias |
| Fecha visto/a última vez | Lugar visto/a última vez | |
| En compañía de | Comentarios | |

| CONOCIDOS/AMIGOS/NOVIOS/NOVIAS | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Relación | Dirección | | |
| Ciudad | Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| Comentarios | | | |

| FAMILIA INMEDIATA | | | |
|---|---|---|---|
| **Madre** | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | Biológica/Madrastra/Adoptiva | | |
| Otra información | | | |
| **Padre** | | | |
| Nombre | | Fecha de nacimiento | Edad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológico/Padrasto/Adoptivo | |
| Otra información | | | |
| **Guardián** | | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | | Edad |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológica/Madrastra/Adoptiva/Pariente | |
| Otra información | | | |
| **Guardián** | | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | | Edad |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológico/Padastro/Adoptivo/Pariente | |
| Otra información | | | |
| **Hermanas** | | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | | Edad |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológica/Hermanastra/Adoptiva | |
| Otra información | | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | | Edad |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológica/Hermanastra/Adoptiva | |
| Otra información | | | |
| **Hermanos** | | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | | Edad |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Biológico/Hermanastro/Adoptivo | |
| Otra información | | | |

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Biológico/Hermanastro/Adoptivo | |
| Otra información | | |
| | | |

**FAMILIA DE LA MADRE RELACIONADA CON EL MENOR**

**Abuela**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Abuelo**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Tías**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Tíos**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |

| | | |
|---|---|---|
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**FAMILIA DEL PADRE RELACIONADA CON EL MENOR**

| | | |
|---|---|---|
| **Abuela** | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| **Abuelo** | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| **Tías** | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| **Tíos** | | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |

| | | |
|---|---|---|
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

## FAMILIA DEL GUARDIÁN RELACIONADA CON EL MENOR

**Abuela**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Abuelo**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Tías**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |
| Dirección | Ciudad | |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte |
| Ocupación/Empleador | Otra información | |

**Tíos**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Otra información | |
| Nombre | Fecha de nacimiento | Edad | |
| Dirección | | | Ciudad |
| Estado | Código Postal + 4 | No. de teléfono | |
| No. de SS | No. de D.L. | No. de pasaporte | |
| Ocupación/Empleador | | Otra información | |

## Índice

Abuso de menores.....5, 8, 9, 27, 114, 133, 167, 168, 194, 202
Acceso a registros
    en una investigación.....176, 177
    por la prensa.....183-184
Acreditación de organismos.....16, 195, 203
Administración de información.....62, 63-64, 81
Administración de Personal de Estados Unidos, Oficina de.....172
ADN.....22, 44, 57, 65, 68, 80, 123, 129, 131, 161, 176, 205
Adultos jóvenes desaparecidos.....22-23, 160, 161, 213-214
Alerta AMBER.....11-12, 17-19, 26, 27, 32, 34, 39, 40, 47, 89, 93, 94, 113, 150, 151, 204
Análisis de ácido desoxirribonucleico mitocondrial (ADNmt).....166, 176
Archivo judicial.....102
Asociación de Organizaciones para Menores Desaparecidos y Explotados (AMECO).....15, 103, 130, 169, 173
Asociación Internacional de Jefes de Policía (IACP).....155
Asociación Internacional para la Seguridad en la Atención de la Salud (IAHSS).....21
Asociación Nacional de Búsqueda y Rescate (NASAR).....53, 155, 173-174
Averiguación
    puestos de control.....50-51
    vecindario.....35, 49, 50, 62, 63, 144, 150, 151, 152
Aviso rojo.....109
Boletines BOLO *(Be-On-the-Look-Out)*.....209
*Branzburg v. Hayes*.....183
Búsqueda de foro.....6, 12
Búsqueda/perros sabuesos.....41, 42, 43, 44, 60, 61, 69, 144, 150, 151, 152, 174
Búsquedas consentidas.....52
Casos prominentes.....23, 40, 69, 175, 182, 186-187, 188
Central Nacional de Llamadas para Niños que Huyen del Hogar (NRS).....7, 132, 135-136, 137
Centro Nacional de Defensa de los Niños.....81
Centro Nacional de Información sobre Delitos (NCIC)
    Búsqueda Fuera de Línea.....101, 121, 131, 165, 167-168
    categorías del Fichero de Personas Desaparecidas.....23, 34, 39, 44, 45, 57, 121, 130, 165-166, 204, 213-214
    enlace de los casos urgentes.....166
    Fichero de Personas Buscadas.....34, 165
    Fichero de Personas Desaparecidas.....4, 7, 8, 10, 14, 15, 22, 23, 33, 34, 39, 44, 45, 57, 58, 89, 93, 121, 123, 129, 130, 138, 165-166, 168, 204, 209, 213-214, 215
    Fichero de Personas No Identificadas.....4, 8, 121, 131, 165, 166-167
    marca de sustracción de menor (“CA”).....34, 45, 57, 94, 215
    notificación automática.....89, 165-166
Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Familias y Jóvenes.....15, 136
Centro Nacional para el Análisis de Crímenes Violentos (NCAVC).....76-77, 170, 215
Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC)
    Centro de llamadas/línea de emergencia.....xv, xvi, 9, 24, 106, 159, 160, 166, 233
    Compromiso a la policía.....165
    descripción general.....159-160, 233
    Distribución de afiches y fotos.....xv, xvi, 45, 75, 130, 162
    División de Análisis de Casos (CAD).....x, xi, 22, 104, 162-163, 167

División de Defensa de la Familia.....x, 48, 83, 116, 117, 130, 134, 163
División de Menores Desaparecidos.....ix, xi, xvi, 18, 19, 35, 45, 52, 64, 83, 115, 136, 160-162, 172
División de Menores Explotados.....22, 128, 163-164
Equipo Adam.....ix, 32, 34, 47, 61, 69-70, 141, 151, 152, 154, 161
modelo de política y procedimiento.....16
Programa de Prevención de Sustracción de Infantes.....162
Proyecto ALERT.....i, 34, 80, 161
publicaciones sobre investigación.....164
Sistema Simple de Manejo de Pistas.....35, 45, 64
Unidad de Servicios Forenses.....161-162
Centros de intercambio de información sobre menores desaparecidos.....12, 15, 18, 20-21, 34, 35, 47, 89, 94-95, 96, 103, 130, 131, 172-173, 174, 196, 204
Cierre del caso.....58, 80-83, 90, 102, 122, 131-134, 195
Circunstancias apremiantes.....114, 128
Código Adam.....12
Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley, Inc. (CALEA®).....16, 195, 203
Componente administrativo de casos de menores desaparecidos.....25, 31-32, 37-40, 48, 198, 203, 208
Componente de la búsqueda en casos de menores desaparecidos.....51
Componente de la investigación de casos de menores desaparecidos.....48-51, 170
Componente de la supervisión en casos de menores desaparecidos.....45-48
Comunidad Militar y Política de Familia, Oficina de.....171, 172
Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.....4, 5, 9, 11, 93, 100, 107, 108, 109, 111, 118, 206
Cuentas bancarias.....104, 125, 218
Cuentas de tarjetas de crédito.....102, 131, 218
Cuestionario de recolección de información sobre la víctima y familia.....216-225
Cumplimiento de las Órdenes de Manutención de Menores, Oficina de.....170
Custodia del menor.....3, 4, 5, 6, 12, 23, 32, 42, 91, 92, 93, 96-97, 98, 99, 100, 101, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 144, 160, 193, 198, 201, 206, 219
Defensa de Estados Unidos, Departamento de (DOD).....90, 169, 170
Delincuentes sexuales, identificación y rastreo.....5, 10, 12, 22, 26, 33, 43, 57, 65, 144, 151, 152, 162, 163
Delitos contra Menores en Internet (ICAC), fuerzas de tareas.....12, 19, 20, 128, 170, 171
Departamento Federal de Investigaciones (FBI).....x, xi, 4, 7, 8, 11, 14, 21, 25, 34, 35, 45, 52, 63, 77, 79, 83, 84, 89, 90, 99, 100, 103, 105, 106, 109, 128, 129, 131, 134, 136, 142, 150, 151, 152, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 176, 188, 215
Detención segura.....3, 6, 7
Educación de Estados Unidos, Departamento de (DOE).....169
Enmienda, Cuarta.....112
Enmienda, Decimocuarta.....112
Enmienda, Primera.....182, 183
Entrenamiento.....ix, x, xvi, 9, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 43, 52, 60, 62, 63, 64, 70, 74, 81, 84, 85, 95, 128, 130, 133, 135, 137, 141, 144, 161, 162, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 191, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 203, 206, 233
Entrenamiento policial, *ver* también Entrenamiento.....17, 172
Entrevista, uso en caso de menor desaparecido.....32, 33, 37, 40, 41, 42, 44, 49, 50, 57, 58, 60, 63, 67, 68, 70, 78, 79, 81, 82, 89, 90, 114, 116, 117, 121, 122, 125, 126, 128, 131, 132, 133, 137, 149, 150, 152, 161, 170, 175, 186, 188, 198, 205
Equipos CARD (Despliegue Rápido ante Sustracción de un Menor) del FBI.....150, 151, 152

Equipo CART (Equipo de Respuesta a Sustracción de Menores) del programa de Alerta AMBER.....19, 32, 34, 45, 150, 151, 152, 200
Equipos multidisciplinarios/métodos.....19, 85, 90, 116, 199, 207
Escena del delito.....33, 41, 43, 44, 57, 65, 75, 76-78, 81, 145, 183, 185, 187
Estado de Estados Unidos, Departamento de (DOS).....90, 100, 105, 106, 107, 108, 115, 118, 169
Oficina de Asuntos de Menores (OCI).....90, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 118, 169
Estudios de homicidios de menores desaparecidos.....36, 37, 38, 41, 43, 44, 50, 53, 60, 61, 85, 141
Evidencia física.....57, 77, 78
Extraño, no uso del término.....20, 59, 67, 147
Extraño, sustracción por un, *ver* Sustracción por alguien fuera de la familia
Factores de riesgo, de un episodio de desaparición.....42, 43, 51, 60, 62, 121, 127, 129, 142, 143, 148
Formularios de autoevaluación de organismos
casos de niños que huyen del hogar.....138
menores desaparecidos bajo cuidado.....207
preparación para casos de menores desaparecidos.....204-206
Fuga Ilícita para Evitar el Enjuiciamiento Penal (UFAP) orden de arresto/acusación.....8, 92, 100, 103, 170, 172, 206
Fuga Ilícita para Evitar Notificación de Enjuiciamiento Penal.....8
Funcionarios de recursos escuela (SRO).....126
Grupos comunitarios.....62, 68-69, 196, 208
Infractores de su condición de menor.....5, 6, 7
Internet.....xiii, 12, 18, 19, 33, 89, 103, 121, 124, 127-128, 162, 164, 171, 185, 233
Investigación prolongada.....57-58, 78-80, 90, 95, 104-105, 121, 129-131, 181
Investigadores privados/firmas.....68, 165
*Investigative Case Management for Missing Children Homicides: Report II*.....36, 38, 41, 53, 60, 85, 141
Jacob Wetterling de Delitos Contra Menores y Registro de Delincuentes Sexuales Violentos.....5, 10
Justicia de Estados Unidos, Departamento de (DOJ).....i, xiii, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 52, 53, 63, 84, 85, 97, 102, 108, 109, 110, 116, 118, 136, 168, 171, 173, 176, 188
División de Protección Infantil.....169
Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP)
programas de entrenamiento.....18
referencias generales.....i, xiii, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 26, 27, 36, 53, 85, 102, 108, 110, 118, 136, 169, 171, 173, 176
Oficina para Víctimas del Crimen.....116, 163, 169
Sección de Explotación de Menores y Obscenidad.....169
Unidad de Delitos contra Menores.....168, 169
*Law Enforcement Policies and Practices Regarding Missing Children and Homeless Youth*.....15, 16, 27, 53, 137
Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad de Menores de 2006 (Ley Adam Walsh).....5, 10, 11, 12, 112, 123, 204, 213
Ley de Asistencia a Menores Desaparecidos (MCAA).....4, 9, 13, 70, 159, 165
Ley de Derechos Familiares de Educación y Privacidad (FERPA).....118
Ley de Jennifer, *ver* también Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación.....5, 8, 9, 167
Ley de Jóvenes Fugitivos y Desamparados (RHYA).....4, 7, 13
Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (JJDPA).....4, 5, 7, 9
Ley de Menores Desaparecidos (MCA).....4, 8, 13
Ley de Policía y Control de Delitos Violentos (VCCLEA).....5, 10

Ley de Prevención del Secuestro Parental (PKPA).....4, 8, 11, 92, 97, 98, 170, 206
Ley de Prevención del Abuso de Menores y su Aplicación (CAPEA).....5, 8, 167
Ley de Recursos contra la Sustracción Internacional de Menores (ICARA).....5, 9, 11, 93, 206
Ley de Remedios Fiscales y Otros Instrumentos para Poner Fin Hoy a la Explotación de Menores (PROTECT) de 2003.....5, 10, 11, 22, 160
Ley de Seguridad de Menores.....5, 11
Ley de Suzanne, *ver* también Ley PROTECT.....11, 22, 160, 213
Ley del Delincuente Fugitivo (FFA).....4, 8, 92, 100, 108, 109
Ley Federal sobre Secuestros (FKA).....4, 5
Ley Nacional de Asistencia en la Búsqueda de Menores (NCSAA).....5, 10, 11, 92, 93, 112, 141, 159, 204, 213
Ley Penal de Secuestro Parental Internacional (IPKCA).....5, 10, 92, 100, 103, 106, 108, 109, 206
Ley Uniforme de Jurisdicción sobre Custodia de Menores (UCCJA).....4, 6, 7, 11, 92, 206
Ley Uniforme de Jurisdicción y Aplicación de la Ley sobre Custodia de Menores (UCCJEA).....5, 6, 11, 27, 92, 98, 100, 101, 114, 118, 206
Ley Uniforme de Prevención de Sustracción de Menores (UCAPA).....92, 97
Leyes penales.....3, 7, 12, 92, 95, 96, 97-98, 99, 109
Listas de control de la investigación
menores sin supervisión y niños que huyen del hogar.....136
niño que huye del hogar.....121-122
primero que responde/respuesta inicial.....31-35, 52
sustracción familiar.....89-90
sustracción por alguien fuera de la familia.....57-58
Marca de sustracción de menor ("CA"), *ver* también Centro Nacional de Información sobre Delitos.....34, 45, 57, 94, 215
Menor víctima.....xiii, 19, 81, 82, 101, 117, 163, 164, 196
Menores abandonados.....13, 14, 27, 102, 114, 136, 137, 200
Menores desaparecidos bajo cuidado.....23, 25, 84, 117, 136, 200, 201, 202, 203, 207
consideraciones de administración.....200-202
*National Incidence Studies of Missing, Abducted, Runaway, and Thrownaway Children in America*
primer estudio *(NISMART-1)*.....13, 14, 27
segundo estudio *(NISMART-2)*.....13, 14, 27, 53, 85, 102, 118
*National Statistical Survey on Runaway Youth*.....13, 26
Negligencia, descuido.....114, 127, 168, 197, 198, 202
Niño desaparecido voluntariamente, *ver* Niño que huye del hogar
Niño que huye del hogar.....3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 19, 24, 26, 27, 32, 35, 37, 48, 52, 84, 102, 114, 119-138, 144, 160, 162, 174, 176, 194, 198, 199, 201, 205
Nlets, la Red de Justicia y Seguridad Pública Internacional.....31, 39, 57, 165, 215
Número de Seguro Social (SSN).....216, 220, 221, 222, 223, 224, 225
Oficina del fiscal, investigación de casos de sustracción familiar.....20, 50, 89, 97, 98, 100, 101, 103, 108, 110, 170, 206
Orden de asistencia/tomar custodia.....100
Orden de *habeas corpus*.....100
Órdenes civiles.....101
Órdenes de allanamiento.....126, 183, 184
Órdenes de custodia.....12, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 193, 219
Órdenes *ex partes*.....101
Organización de Policía Internacional Criminal (INTERPOL).....90, 105, 106, 108, 109, 117, 168
Organización Militar de Investigaciones Penales (MCIO).....xi, 90, 169

Organizaciones para menores desaparecidos, *ver* Organizaciones sin fines de lucro (NPO) para menores desaparecidos
Organizaciones sin fines de lucro (NPO) para menores desaparecidos.....7, 9, 13, 15, 57, 62, 68-69, 80, 121, 130, 131, 135, 138, 165, 173, 175, 193, 205
Otras jurisdicciones.....6, 17, 92, 101, 103, 131, 134, 168, 205, 207
Padre/guardián/miembro de la familia desposeído.....89, 101, 102, 103, 104, 105, 114, 116, 160
Patrulla de perímetro.....47
Pautas de reunificación
niños que huyen del hogar.....133-134
sustracción familiar.....117
sustracción por alguien fuera de la familia.....82-83
Percepciones.....3, 16, 143, 184, 185, 188
Perfiles de sospechoso/secuestrador/delincuente.....57, 72, 75, 76-78, 96, 101, 152, 153, 170
Períodos de espera.....3, 10, 92, 112, 141, 205
Pistas.....xv, 35, 39-40, 44, 45, 48, 59, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 74, 77, 78, 80, 89, 90, 95, 101, 104, 126, 152, 161, 162, 167, 172, 185, 187, 195
Planes de búsqueda de fugitivo.....31, 39
Planificación antes de un incidente.....47, 51, 142-144, 174-176
Polígrafo.....57, 64-65, 76, 84
Primero que responde.....31, 32-34, 36, 37, 40-45, 46, 49, 51, 52, 53, 59, 60, 62, 75, 84, 105, 123-124, 125, 136
Procedimiento de búsqueda.....xv, 51, 139-155
Proceso de evaluación de la investigación criminal.....76, 78
Programa de Alerta de Emisión de Pasaporte para Menores (CPIAP).....115
Programa de Aprehensión de Criminales Violentos (ViCAP).....170
Programa de Vivienda de Transición para Jóvenes Desamparados de Más Edad (TLP).....5, 9
Programa sobre Sustracción de Recién Nacidos e Infantes.....21-22
Programas de seguridad de menores.....20, 173
Pronóstico de crisis.....184-185
Puesto de comando.....34, 46, 47, 62, 66, 82, 144, 145, 151, 175
Recepción de llamadas.....16, 38
Recuperación de un menor desaparecido.....xiii, xvi, 16, 17, 18, 19, 23-24, 39, 58, 60, 64, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 80-83, 90, 91, 101, 102, 115-117, 122, 128, 129, 130, 131-134, 138, 141, 154, 159, 160, 166, 168, 173, 185, 186, 201, 202, 205, 207
Registros escolares.....117, 121, 126
Registros telefónicos.....31, 33
Relaciones con la prensa durante la crisis.....179-188
Responsabilidad.....11, 37, 100, 111-114, 133, 194
Respuesta inicial.....19, 29-53, 59-60, 89, 91-95, 96, 105, 113, 144-145, 149
Reunificación.....24, 58, 81-82, 83, 96, 115-117, 130, 132, 133-134, 163, 206
Salud y Servicios Sociales de Estados Unidos, Departamento de (HHS).....7, 168, 170
Secuestro parental, *ver* Sustracción por alguien de la familia
Seguridad Nacional de Estados Unidos, Departamento de (DHS).....90, 106, 110, 169
Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE).....90, 169
Servicio Secreto de Estados Unidos (USSS).....90, 128, 169
Servicio de Alguaciles de Estados Unidos.....x, 12, 89, 99, 103, 128, 163, 172
Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS).....8, 90, 92, 170, 206
Servicio Militar de Localización de Padres.....171
Servicio Nacional de Referencia de Justicia Penal (NCJRS).....24, 25, 26, 38, 53, 85, 97, 118, 136, 169, 176, 233

Servicio Postal de Estados Unidos.....169
Programa Llévame a Casa.....i, 18
registros de información.....104
Servicios de Protección de Menores (CPS).....38, 91, 114, 126, 132, 133, 174
Sistema Nacional de Personas Desaparecidas y No Identificadas (NamUs).....23, 24, 131, 162
Sustracción internacional.....100, 105, 107, 109, 115, 163
Sustracción familiar.....3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 20, 24, 32, 35, 48, 87-118, 160, 162, 170, 171, 193, 198, 205, 206
Sustracción por alguien fuera de la familia.....5, 13, 14, 24, 32, 35, 45, 48, 55-85, 91, 144, 160, 162, 170, 171, 176
Tecnología, uso de.....18, 63, 74, 81, 121, 128, 138, 162, 181
Teléfonos celulares.....18, 32, 33, 44, 57, 103, 124, 153, 172, 216
Transmisiones de radio.....38-39, 42
Unidad de menores desaparecidos.....xi, 191, 193, 195, 198, 208, 209-210
Victimización en línea.....19-20, 25
Voluntarios
como buscadores.....43, 60, 61, 150, 173, 175
en unidades de menores desaparecidos.....192, 198, 205, 208, 209-210
modelo de descripción del trabajo.....209-210

## Centro Nacional de Menores Desaparecidos y Explotados

El Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados *(National Center for Missing & Exploited Children®* - NCMEC), fue establecido en 1984 como una organización privada sin fines de lucro. Conforme al Código Federal 42 U.S.C. § 5773 y otros estatutos federales el NCMEC está autorizado por el Congreso para ejecutar 19 mandatos básicos que incluyen el funcionamiento de una línea de emergencia gratuita nacional las 24 horas del día por la cual las personas pueden suministrar información sobre la ubicación de un menor desaparecido y requerir información sobre los procedimientos necesarios para reunir a un menor con su custodio legal; operación del centro nacional de recursos y centro de intercambio de información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente; provisión de asistencia técnica y capacitación para la prevención, investigación, enjuiciamiento y tratamiento de casos que involucran a menores desaparecidos y explotados sexualmente, y operación de una *CyberTipline®* para denunciar la explotación sexual de menores relacionada con Internet.

Hay disponible una línea telefónica gratuita, **1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678)**, que funciona las 24 horas en Canadá y Estados Unidos para las personas que tengan información sobre menores desaparecidos y explotados sexualmente. El número de teléfono gratuito para llamar desde México es 001-800-843-5678 y cuando se llama de otros países es 00-800-0843-5678. Para obtener una lista de otros números de teléfono gratuitos disponibles cuando se llama desde países específicos visite www.missingkids.com y en la página principal escoja "Español" en la casilla de *"Language"* y luego haga clic en "Línea de emergencia de 24 horas". También está disponible mundialmente la *CyberTipline* para denunciar en línea sobre estos delitos en www.cybertipline.com. La línea de TDD es 1-800-826-7653. El número de teléfono central del NCMEC es 703-224-2150. El número de fax del NCMEC es 703-224-2122. El sitio web del NCMEC es www.missingkids.com.

Si desea información sobre los servicios ofrecidos por las otras oficinas del NCMEC, llame directamente en California al 714-508-0150, en Florida al 561-848-1900, en Nueva York/Buffalo al 716-842-6333, en Nueva York/Región Capital al 518-812-6833, en Nueva York/Mohawk Valley al 315-732-7233, en Nueva York/Rochester al 585-242-0900 y en Texas al 512-465-2156.

Si desea conocer más sobre la existencia y naturaleza de otros programas a cargo de organismos federales para asistir a menores desaparecidos y explotados sexualmente y a sus familias visite www.ncjrs.gov o llame al 1-800-851-3420 para obtener *Federal Resources on Missing and Exploited Children* (NCJ 231619).

Pueden obtenerse gratuitamente ejemplares individuales de un número de publicaciones del NCMEC que tratan sobre diversos aspectos del tema de menores desaparecidos y explotados sexualmente, comunicándose con el

NATIONAL CENTER FOR MISSING & EXPLOITED CHILDREN®

Charles B. Wang International Children's Building
699 Prince Street
Alexandria, Virginia 22314-3175
U.S.A.

1-800-THE-LOST (1-800-843-5678)
www.missingkids.com
ORI VA007019W

Impreso en papel reciclado

# Menores desaparecidos y sustraídos:
## Guía policial para investigación de casos y manejo de programas

**Una perspectiva del tema**

**La respuesta inicial**

**Sustracción por alguien fuera de la familia**

**Sustracción familiar**

**El niño que huye del hogar**

**Búsqueda de niños desaparecidos en circunstancias críticas**

**Recursos de investigación**

**Relaciones con la prensa durante la crisis**

**Cuestiones de administración**

**Apéndices**

**9-94-015-4/NCMEC Orden No. 32**